

ANDRES VEGA BOLAÑOS

**Gobernantes
de
Nicaragua**

NotaS y DocumentoS

Tomo Primero



Managua, Nicaragua

1944

Dr. Alejandro Bolaños Geyer
Apartado 92
Masaya, Nicaragua

GOBERNANTES
DE NICARAGUA

NotaS y DocumentoS

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

PROLOGO

PREPARANDO el material necesario para escribir la historia de la legislación positiva de Nicaragua, he tenido que formar índice de varias materias, coleccionar diversos documentos y ligar fechas de sucesidos mas o menos trascendentes.

Una de tales colecciones es la referente a los Gobernantes de Nicaragua, arreglada primero con sólo los nombres correspondientes, luego agregando las fechas de los respectivos períodos y el documento comprobador del hecho; y, finalmente, con todas aquellas declaraciones oficiales llamadas Mensajes, Manifiestos y Proclamas.

Ni para qué contar el enorme esfuerzo desarrollado, pues no existiendo archivos ha sido preciso consultar numerosa cantidad de obras, colecciones de periódicos y papeles hediondos a antigüedad.

Para formarla se han tenido presentes los sucesos máximos de nuestra vida pública y las Constituciones de 1826, 1838, 1854, 1858, 1893 y 1911, porque aquellos y éstas imprimen el sello de la actividad original a las leyes que a continuación se emitieron, resultando el trabajo dividido en los períodos que corresponden a la Independencia, anexión a México, preconstitucional, federal y al de aquellas Cartas Magnas.

Son tantos los documentos, que la colección constará de varios tomos, abarcando el primero hasta cuando se promulgó la Constitución de 1854; el siguiente, a todo el plazo llamado de los treinta años, en que imperó la ley de 1858; en el tercero sólo irá lo que engendra la de 1893 y sus derivados de 1896, 1898 y 1905; y el último, tratará del período correspondiente a la Constitución de 1911.

La obra así armada nos permitirá estudiar, con la finalidad perseguida en la historia de la legislación, la enseñanza que ofrecen aquellos documentos, la influencia que cada gobernante ejerció en nuestro desenvolvimiento legalista y algo de lo que sin dañar pueda decirse de aquellos personajes. Antes, nada, pues las palabras que anticipadamente pudieran escribirse, serían como frases locas, echadas al viento. Esa obra de análisis, apenas esbozada, contendrá la intención con que se ha preparado el conjunto y el juicio que cada gobernante merezca ante la magnitud de su labor.

En este primer tomo puede observarse cómo al principio, al igual que las intenciones, se bambolean los hombres llamados al gobierno; que el gobierno federal, que nació pensando en el canal por Nicaragua, se hundió murmurando esperanzas acerca de esa grande y hermosa calamidad; que desde un principio se tuvo convicción de que es necesario o indispensable tener presente la ley y sujetarse a la ley; que en los momentos de asalto o insubordinación, no se apartaron los ojos del débil cuadernito preceptivo y que todos los que surgían, tuvieron presente la subordinación a su mandar.

Apenas en 1844 se verá rota la unidad que imprime el principio. Cuando pueda analizarse todo el conjunto podrá verse también que ese principio legalista sólo cedió en 1855, al surgir don Patricio Rivas; en 1893, en fuerzas de las Juntas de Gobierno y en 1910. Lo cual en medio de tantas revoluciones sirve de consuelo.

De todos los Gobernantes que han caído, sólo el Licdo. don José Laureano Pineda pudo recobrar el derecho perdido, y esos muchos que se desmoronaron cuando la dispersión y guerra de los Estados, ofrecen el mejor material para el más completo estudio de semejante crisis.

Advertimos que falta bastante documento; que aún es preciso buscar mucho dato; confiamos en que sobre páginas impresas es fácil anotar y que luego, si se satisface la esperanza de encontrar lo demás, aquello podrá insertarse en los finales correspondientes.

Y no porque el material de la obra haya sido pensado y escrito por otros deja ella de ser nuestra, ya que es más difícil coleccionar ordenadamente documentos que abarcan un solo tema, que divagar acerca de ellos: pues tal como se ofrecen estos, cuantos quieran, podrán levantar el monumento que merecen tantos hombres que por ambición, deber o necesidad han escalado la altura superior de nuestra vida política.

El índice es el complemento del trabajo realizado; allí se verán los nombres de quienes verdaderamente han desempeñado la gobernación del país con las relativas fechas de duración; comparando esa lista con la colección de retratos de la Biblioteca Nacional y la formada por el antiguo don José Isidro Sotomayor (que es, suponemos, la aprovechada por Sara Luisa Barquero, para su interesante libro, publicado años ha con igual título), se verá cuán incompleta es aquella galería y esta nómina y cuánto hombre glorioso y distinguido merece la recompensa del recuerdo y alguna frase, aunque sea para explicar lo que realizaron o lo que hicieron.

Recordando a los hombres y la labor de los hombres se construyen los cimientos en que cada uno ha de prosperar o sobrevivir. Esto intentamos en el trabajo que se ofrece al público, con la esperanza de hacer por ellos algo más, bastante más.

Andrés Vega Bolaños.

Managua, Nicaragua, 1943.

Gobernantes de Centro América

Según el Acta de Independencia

GABINO GAINZA.

SEGUN el Acta de Independencia, don Gabino Gaínza era Jefe Político Superior de Centro América cuando se declaró la Independencia del Reino de Guatemala, el 15 de Septiembre de 1821. En el acta en que se consignó el hecho está la declaración de que “no haciéndose novedad en las autoridades, sigan éstas ejerciendo sus atribuciones respectivas, con arreglo a la Constitución, Decretos y Leyes, hasta que el Congreso indicado determine lo que sea más justo y benefico.”

Según la Anexión a México

AGUSTIN DE ITURBIDE.

El 5 de Enero de 1822, la Diputación Provincial aceptó la anexión a México, gobernado por don Agustín de Iturbide, que poco después aparece como Emperador Constitucional del Imperio Mexicano con el nombre de Agustín I.

“Palacio Nacional de Guatemala, Enero 5 de 1822.

Habiéndose traído a la vista las contestaciones de los Ayuntamientos de las provincias, dadas a virtud del oficio circular de 30 de Noviembre último, en que se les previno que en Consejo abierto explorasen la voluntad de los pueblos sobre la unión al Imperio mejicano, que el Serenísimo Sr. Don Agustín de Iturbi.

de, Presidente de la Regencia, proponía en su oficio de 19 de Octubre, que se acompañó impreso; y trayéndose igualmente las contestaciones que sobre el mismo punto han dado los Tribunales y Comunidades eclesiásticas y seculares, Jefes Políticos, militares y de hacienda, y personas particulares, a quienes se tuvo por conveniente consultar, se procedió a examinar y regular la voluntad general en la manera siguiente:

Los Ayuntamientos que han convenido llanamente en la unión según se contiene en el oficio del Gobierno de Méjico, son ciento cuatro.

Los que han convenido en ella con algunas condiciones que les ha parecido poner, son once.

Los que han comprometido su voluntad en lo que parezca a la Junta provisional, atendido el conjunto de circunstancias, son treinta y dos.

Los que se remiten á lo que diga el Congreso que estaba convocado desde el 15 de Setiembre, y debía reunirse el 19 de Febrero proximo, son veintiuno.

Los que manifestaron no conformarse con la union, son dos.

Los restantes no han dado contestacion, ó si la han dado, no se ha recibido,

Y traído á la vista el estado impreso de la poblacion del reino, hecho por un cálculo aproximado, sobre los censos existentes, para la eleccion de Diputados, que se circuló en Noviembre proximo anterior, se halló: que la voluntad manifestada llanamente por la unión escedía de la mayoria absoluta de la poblacion reunida a este Gobierno. Y, computandose la de la Intendencia de Nicaragua que, desde su declaratoria de su independencia del Gobierno español, se unió al de Mejico, separandose absolutamente de este; la de la Comayagua que se haya en el mismo caso; la de la Ciudad Real de Chiapas, que se unió al imperio, aun antes que se declarase la independencia en esta ciudad; la de Quezaltenango, Sololá y algunos otros pueblos que en estos ultimos dias se han adherido por si mismos á la union; se encontró que la voluntad general subia á una suma casi total. Y teniendo presente la Junta que su deber, en este caso, no es otro que trasladar al Gobierno de Mejico lo que los pueblos quieren, acordó verificarlo asi, como ya se le indicó en oficio de 3 del corriente.

Entre las varias consideraciones que ha hecho la Junta de esta importante y grave materia, en que los pueblos se hallan amenazados en su reposo, y especialmente en la union con sus hermanos de las otras provincias con quienes ha vivido siempre ligados por la vecindad, el comercio y otros vínculos estrechos, fué una de las primeras que por medio de la union á Mejico querrian salvar la integridad de lo que antes se ha llamado reino de Gua-

temala y restablecer entre sí la union que ha reinado por lo pasado; no apareciendo otro, para remediar la division que se experimenta.

Como algunos pueblos han fijado al juicio de la Junta la que más les convenga resolver en la presente materia y circunstancias, por no tenerlas todas a la vista; la Junta juzga que manifestada, como está de un modo tan claro, la voluntad de la universalidad, es necesario que los dichos pueblos se adhieran á ella para salvar su integridad y reposo.

Como las contestaciones dadas por los Ayuntamientos, lo son con vista del oficio del Serenísimo Sr. Iturbide que se les circuló, y en él se propone como base la observación del plan de Iguala y de Córdoba, con otras condiciones benéficas al bien y prosperidad de estas provincias, las cuales si llegasen a término de poder por sí constituirse en estado independiente, podrán libremente constituirlo; se ha de entender que la adhesion al imperio de Mejico es bajo estas condiciones y bases.

Las puestas por algunos Ayuntamientos, respecto a qué parte están virtualmente contenidas en las generales, y parte difieren entre sí para que puedan sujetarse a una espresión positiva; se comunicarán al Gobierno de Mejico para el efecto que convenga; y los Ayuntamientos mismos en su caso podrán darlas como instruccion a sus Diputados respectivos, sacándose testimonio por la Secretaría.

Respecto de aquellos Ayuntamientos que han contestado remitiéndose al Congreso que debía formarse, y no es posible ya verificarlo, porque la mayoría ha espresado su voluntad en sentido contrario, se les comunicará el resultado de ésta, en copia de esta acta.

Para conocimiento y noticias de todas las provincias, pueblos y ciudadanos se formará un estado general de las contestaciones que se han recibido, distribuyéndolas por clases, conforme se hizo al tiempo de reconocerse en esta Junta, el cual se publicará posteriormente. Se dará parte a la Soberana Junta Legislativa provisional, a la Regencia del imperio, y al serenísimo Sr. Iturbide con esta acta, que se imprimirá, y circulará a todos los Ayuntamientos, autoridades, tribunales, corporaciones y Jefes para su inteligencia y gobierno.—Gavino Gainza.—El Marques de Aycinena.—Miguel de Larreynaga.—José del Valle.—Mariano de Beltranena.—Manuel Antonio Molina.—Antonio Rivera.—José Mariano Calderon.—José Antonio Alvarado.—Angel María Candina.—Eusebio Castillo.—Jose Valdes.—Jose Domingo Dieguez, Secretario.—Mariano Galvez, Secretario.”

Gainza publicó enseguida el manifiesto que dice:

“Cuando el memorable 15 de septiembre proclamó esta

capital de Guatemala su gloriosa independencia del Gobierno español, tanto suspirada, los derechos imprescriptibles de los pueblos de su comprensión fueron respetados, convocándolos a todos por medio de sus representantes a un Congreso, que decidiera en punto de *independencia general y absoluta y que fijare en caso de acordar la forma de Gobierno y Ley Fundamental* que debía regir. No se tenían noticias entonces, pues que aún pendía el éxito de las armas independientes, que el héroe libertador del Imperio tremolase sus victoriosas banderas sobre los suntuosos alcázares preparados al augusto trono, y este era otro motivo para no decidir desde luego su unión a un Gobierno, cuya instalación podría ser frustrada por las vicisitudes de los sucesos humanos. Entre tanto y sin perdonar momentos, se circula la convocatoria a nuestras Cortes de Guatemala; los pueblos la reciben con entusiasmo; se proclaman independientes, en medio de indecibles transportes de gozo, que no vieron las pasadas generaciones de los guatemaltecos; sus votos más sinceros resonaban todos los días en los oídos del Gobierno, y éste se complacía en el contento dulce de todas las voluntades que formaban el más puro patriotismo. Rivalidades antiguas se vieron desaparecer, partidos contrarios juran su acuerdo: enemigos que parecían irreconciliables se echaron los brazos; el mismo interés individual parecía haber perdido sus móviles: una sola familia se formó de todas, y el Gobierno provisional miraba con el placer más puro aquel cuadro armonioso de la armonía, trazado por las divinas influencias de la libertad.

Pero ¡qué poco duran las perspectivas encantadoras sentadas sobre la frágil superficie del arbitrio de los hombres! Un contraste, el más triste de ellos, se comenzó a entrever y descubrir con la rapidez que un nublado denso cubre el más claro cielo. La mala inteligencia de nuestras ideas hizo que se creyese en algunas provincias que aquel Congreso, que se convocaba para declarar la independencia general y si debía ser absoluta o en unión de México, era ya el cuerpo representativo de un Estado soberano. Este error produjo la escisión de las provincias de Ciudad Real y León, y a su ejemplo esparcida la semilla de la discordia, desarrollándose creció como la cizaña; y la planta naciente de los conceptos justos de Guatemala, se hizo macilenta en los primeros días de su verdor. Comayagua, que había acordado enviar sus Diputados: Quezaltenango, Totonicapán, Sololá y otros pueblos de diversos partidos, que al principio se pronunciaron concordes con este Gobierno, se declararon por la unión de México. Votos particulares publicados por el sistema de perfectibilidad a que principalmente obstaba la disidencia de los pueblos, contribuyeron a afirmar aquella equivocación: la previsión política iba perdiendo la esperanza de reunir bajo el recinto de un techo, las sumas de la expresión general convocada a reducir las bases del fe-

liz edificio social de Guatemala: entre tanto, vacilantes, los unos pueblos, decididos los otros, habían cortado sus relaciones amistosas, paralizando su útil comercio, perdido su reposo y aquella unidad y coherencia en la administración pública, que hacía aflojar los resortes de su necesario impulso. Mutuas desconfianzas habían hecho armar las provincias y ponerse en estado de defenderse unas de otras, y la sangre americana estaba en peligro de derramarse al golpe de la cuchilla del brazo americano, por sostener los límites entre los de su respectivo territorio: cuando instalado el Gobierno Provincial del Imperio, cuya unión o separación de Guatemala era el principio fecundo de la contrariedad de opiniones que le conducían a aquel precipicio, invitó a este Gobierno el Serenísimo señor Almirante y Generalísimo de las armas y Presidente de la Regencia de Nueva España don Agustín de Iturbide, a que Guatemala siguiése la suerte del Imperio, entrando a ser parte integrante de él. Su oficio, lleno de los convencimientos del raciocinio, y escrito con los caracteres de la política, se vió con detención por esta Excelentísima Junta Provisional Consultiva, que le dió toda la consideración que merecía; pero constante en el concepto de que el punto de incorporación a México sólo podían decidirlo los pueblos por sí o por sus representantes, me consultó, que se imprimiese y circulase aquel oficio para que los Ayuntamientos, explorando la voluntad de los mismos pueblos en consejos abiertos, la manifestásen desde luego. Así se verificó, y la de la mayoría es inequívoca por la unión al Imperio.

La Junta se ha ocupado, los cinco primeros días de este mes, en continuas, prolijas, y meditadas discusiones, tenidas en vista del resultado de las contestaciones de los Ayuntamientos. Vió que Guatemala era la reunión de cinco provincias, únicas con que contaba para la formación del enunciado Congreso: que tres estaban de hecho, unidas al Imperio con algunos partidos de las dos restantes, y que de estas, a excepción de un corto número de pueblos, el resto estaba por ella. Vió que los elementos necesarios, para formar aquella gran Asamblea, que meditó el patriotismo y la justicia, que dictó el acta de 15 de septiembre, ya no existían: que los pueblos, cuya voluntad se buscaba en él, la habían declarado por sí; y en la voluntad general expresada de un modo indudable, ha visto una ley, que ha respetado el Gobierno, que adopta y que defenderá.

Firme en estos principios de su deber, ha creído que sólo debía elevar a la consideración del Supremo de México, las condiciones que algunos pocos pueblos designaban, y para los que le autorizaban otros en el pacto de la unión, porque la mayoría no le culpase de haberle privado, exigiéndolas sin su asentimiento, de los beneficios de la misma unión, si por agregarlas se hacía iluso-

ria y quedaba sin efecto. Puso solamente bajo una expresión positiva los pactos en que todos convenían.

A la vista está el acta de todos los acuerdos. ¡Miradla, pueblos de Guatemala! Ella es la prueba del respeto que han merecido vuestros derechos. Lo que vosotros habéis hecho, es lo que se os anuncia. Vuestra suerte vacilante se ha fijado: las convulsiones de las incertidumbres no agitarán ya los ánimos: la administración pública va a girar por la órbita del sistema conocido: las ideas de prosperidad, objeto de la independencia van a sustituir a los partidos ominosos, que siempre se suscitan al establecer la forma de Gobierno. El que habéis elegido está cimentado sobre las bases del liberalismo, combinado con la quietud de los Estados: neutraliza las tentativas del poder arbitrario y de los movimientos populares.

Yo he descansado en los acuerdos de una Junta digna de vuestra confianza. Ella no ha hecho más que abrazar, como la ley inviolable, los votos de la voluntad general y ceñirse a los límites de lo posible. El idioma parcial podría únicamente desconocer que su conducta, en esta vez, ha sido arreglada a lo que exigían sus deberes y las circunstancias en que los desempeñaba.

Desde hoy serán efectivos los bienes, que deben germinar en el plantel frondoso de la libertad. Aplicad guatemaltecos, vuestras útiles meditaciones a la investigación de los males de la patria y de sus remedios eficaces. Los proyectos benéficos de adelantar las ciencias, la agricultura y las artes, de mejorar las costumbres, de civilizar los pueblos, de abrir los canales de la riqueza, haciendo activo el comercio, sea el tipo de los que verdaderamente amen el bien de este suelo. Los cimientos del edificio de nuestra prosperidad están echados: ved si queréis mirarlos, pretendiendo someter a nuestras opiniones las de vuestros hermanos, o contribuir con los brazos de la concordia a elevarlos dichosamente sobre los límites de toda espectación.

Palacio Nacional de Guatemala, Enero 5 de 1822.

[f] *Gabino Gainza.*"

"Primera Secretaría de Estado.—La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

"La Regencia del Imperio, habilitada interinamente para su gobierno durante la falta del Emperador, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que el Soberano Congreso constituyente Mexicano ha decretado lo siguiente:

En la Corte de México a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veintidos, segundo de la Independencia. El Soberano Congreso constituyente mexicano, congregado en sesión extraor-

dinaria, motivada por las ocurrencias de la noche anterior, y parte que de ellas dió el Generalísimo Almirante, con remisión de varios documentos que se trasciben en la acta de este día, oídas las aclamaciones del pueblo conformes a la voluntad general del Congreso y de la Nación, teniendo en consideración que las Cortes de España por Decreto incerto en la Gaceta de Madrid de 13 y 14 de Febrero último, han declarado nulo el Tratado de Córdoba y que por lo mismo es llegado el caso de que no obligue su cumplimiento a la Nación mexicana, quedando ésta en la libertad que el artículo tercero de dicho Tratado concede al Soberano Congreso constituyente de este Imperio, para nombrar Emperador por la renuncia o no admisión de los allí llamados ha tenido a bien elegir para Emperador Constitucional del Imperio mexicano, al Señor don Agustín de Iturbide, primero de este nombre, bajo las bases proclamadas en el Plan de Iguala y aceptadas con generalidad por la Nación, las cuales se detallan en la formula del juramento que debe prestar ante el Congreso el día veinte y uno del corriente.

Tendrálo entendido la Regencia y lo comunicará a todas las autoridades del Imperio, haciendolo imprimir, publicar y circular, en cuyo acto cesará en las funciones de su interino cargo.

Francisco García Cantarines, Presidente.—Francisco María Lombardo, Diputado Secretario.—José Ignacio Gutiérrez, Diputado Secretario.—A la Regencia del Imperio”.

Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.

En Mexico, a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, segundo de la Independencia del Imperio.

José Isidro Yáñez.—Miguel Valentín.—El Conde de Casa de Heras.—Nicolás Bravo.—A don José Manuel de Herrera.

Y de órden de la Regencia lo comunico a U. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Dios guarde a U. muchos años.

Mexico, 21 de Mayo de 1822, segundo de la Independencia de este Imperio.—*Herrera.*”

GABINO GAINZA.

Gaínza da conocer que Iturbide le había otorgado el nombramiento de Capitán General Interino.

“El Serenísimo Señor Generalísimo Almirante, en oficio de 23 de Enero próximo pasado que he recibido hoy se sirve comunicarme haberse dignado disponer la Serenísima Regencia Gobernadora del Imperio, que por ahora, y mientras no se disponga otra cosa, continúe yo con el mando que obtengo en esta Provincia en Calidad de Capitán General Interino. Lo que comunico a U. para su Inteligencia, gobierno y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a U. muchos años.

Guatemala, 21 de febrero de 1822.—*Gabino Gaínza*”.

VICENTE FILISOLA.

El 22 de Junio de 1822 asumió el cargo de Jefe Político Superior de Centro América el General don Vicente Filísola, según el documento que dirigió a la Diputación Provincial el día 23, y la contestación respectiva.

“El Brigadier don Vicente Filísola, pone en conocimiento de la Diputación Provincial, que había asumido el Mando Político Militar de las Provincias de Guatemala.

“Excmo. Sor.

Habiéndome posesionado el día de ayer del mando Superior de estas Provincias, en todos sus conceptos, por orden de S. M. I., de 29 de mayo último, tengo el honor de comunicarlo a VE., y ofrecerle mi persona y facultades.

En el desempeño de este grave cargo, no me animan otras ideas que las que son conformes con las paternas y benéficas atenciones de S. M. I., de que se conserve en toda su pureza la Santa Religión, que profesamos, que se consolide la paz y tranquilidad de los pueblos, se estrechen los vínculos de la unión fraternal en sentimientos y opiniones, y se establezca sobre estas bases la prosperidad y riqueza, bajo una Monarquía Moderada y liberal que garantizará la seguridad de nuestras fronteras y de nuestro tráfico exterior por medio de alianzas y relaciones diplomáticas con las Potencias Extranjeras.

VE. que se halla penetrado del mismo sistema; que conoce los resortes propios para dar impulso a los designios de S. M. I., en bien de estas vastas y fértiles Provincias, para que se eleven al rango de opulencia a que son llamadas por su posición geográfica, y por la naturaleza: y que se halla animado de los

sentimientos del más puro patriotismo; me contrará siempre pronto a prestarle cuantos auxilios dependan de mis facultades para el logro de objetos tan importantes en cuantos los sean de sus atribuciones.

Dios guarde a VE., muchos años. Palacio de Guatemala, 23 de Junio de 1822.

(f) *Vicente Filísola.*"

Exma. Diputación Provincial.

"La Diputación Provincial de Guatemala, acusa recibo al Brigadier Filísola, quien le había dado aviso de la toma de posesión del Gobierno de las Provincias de Guatemala.

"M. I. S.

-La Diputación ha recibido con indecible placer el oficio de V. S. fecha 23 del corriente en que se sirve comunicarle la posesión que ha tomado de este mando, a consecuencia de la Orden Soberana de 29 de Mayo último.

Son muy notorios, y acreditados los sentimientos nobles de V. S. que con tanto tino ha sabido emplear en beneficio de toda la América Septentrional. Guatemala se promete ver en V. S. un verdadero Padre, de quien debe esperar todo un bien, toda su prosperidad y toda su gloria; esta Diputación, que la representa, se congratula por tan dignas esperanzas, ofreciendo a VS. sus cortos talentos, e influjos en obsequio de la Patria y de la Persona de VS.

Dios guarde a V.S. etc. Junio 26 de. 1822.

Muy Ilustre Señor Gefe Político."

(Rubricado)

Los documentos que se copian enseguida prueban que Filísola cesó en el cargo el 17 de Julio de 1823, habiendo salido el siguiente día de la ciudad capital con su ejército llamado «la división auxiliar».

"Filísola, al saber que la Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas de Centro América, había proclamado la independencia absoluta, presentó su renuncia como Jefe Político Superior.

"Señor:

Habiéndose cumplido ya religiosamente todo cuanto ofrecí por parte de este Gobierno en mi decreto de 29 de marzo último,

y pronunciada por Vuestra Soberanía la independencia de esta Nación de la de México, es llegado el caso de que trata el artículo 11 de mi referido decreto, sobre que V. S. se digne nombrar (a) uno o más sujetos que me substituyan en el mando, por ser incompatible en mi persona, que está al servicio de México, con la independencia de estas Provincias. Así, pues, suplico a V. S. tenga a bien exonerarme de una responsabilidad que ya no debo reportar, que es superior a mi capacidad y opuesta a mi delicadeza y al fin que me propuse; quedando siempre penetrado de la más alta gratitud y respeto hacia V. S. por la confianza que ha hecho de mi honradez en continuármela hasta el día, y dispuesto a hacer, en unión de mis compañeros, los más grandes sacrificios en servicio de V. S. y bien de la Nación que dignamente representa.

Dios quiera, con su divino auxilio, iluminar a V. S. y conservar la para la prosperidad de la Nación y protección de su libertad.

Guatemala, Julio 4 de 1823.

Vicente Filísola."

Señor.

"La Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas de Centro América, confirmó en su puesto al Brigadier don Vicente Filísola.

"Soberana Asamblea Nacional.

Acaba de enterarse la Asamblea Nacional Constituyente de la exposición de V. S., en que, considerando verificado el artículo 11 de su decreto de 29 de marzo y estimándose impedido para continuar en el ejercicio del mando, que obtiene, le pide nombre desde luego (a) la persona o personas que hayan de substituirle; y acordó se ponga en noticia de V. S. el artículo 6o. del decreto que dió y sancionó el 2 de Julio corriente, no obstante que aun no ha debido comunicarse; dice así: "6o.—Habilitamos y confirmamos por ahora a todas las autoridades existentes, civiles, militares y eclesiásticas, para que continuen en el libre ejercicio de sus respectivos cargos y funciones.

También dispuso se dijese a V. S. que los sentimientos que contiene su indicada exposición, son dignos de su aprecio; que la tomará en consideración cuanto antes y se le dará aviso de la resolución que sobre ella recaiga.

De su orden lo comunico a V. S.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Guatemala, Julio 4 de 1823.

(f) *Juan Francisco de Sosa*, Diputado Srío.—*Mariano de Cordoba*, Diputado Srío.—Sr. Jefe Político Superior”.

“El Secretario del Despacho General del Gobierno, don José de Velasco, pone en conocimiento del Brigadier don Vicente Filísola que el Supremo Poder Ejecutivo había aceptado su renuncia.

“El Supremo Poder Ejecutivo, teniendo en consideración las repetidas renunciaciones que V. S., ha hecho de los empleos que obtenía de Capitán General, Intendente de Hacienda, Inspector General y Jefe Político de esta Provincia, ha acordado admitirselas, y en su consecuencia, ha nombrado para intendente de Hacienda a don José Santiago Milla, para Jefe Político a don Tomás O’Horán, reasumiendo en sí, interinamente, la Capitanía e Inspección General, con acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente.

De su orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, sirviéndose mandar que, dividiéndose el archivo, negocios pendientes y demás recados de la Secretaría que reunió todos estos negocios, disponga se entreguen, el de Jefe Político e Intendente a sus respectivos Magistrados, y el de Capitán General e Inspector al Capitán Comisionado para el efecto, D. Joaquín Vidaurre.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Palacio Nacional de Guatemala, 17 de Julio de 1823.

José de Velasco”.

Sr. Capitán General de la División Expedicionaria Mexicana.

Según el acta de independencia
absoluta de 1º de Julio de 1823

PEDRO MOLINA,
JUAN VICENTE VILLACORTA,
ANTONIO RIVERA CABEZAS.

La Asamblea Constituyente de Centro América emitió decreto el

2 de Julio de 1823, diciendo, residirá "el Poder Ejecutivo en la persona o personas en quienes se delegare, i conforme al reglamento que al efecto se expedirá". En este reglamento, emitido el 8 siguiente, se dice que tres individuos de elección de la Asamblea se encargarían del Poder Ejecutivo.

Los señores doctor Pedro Molina, don Juan Vicente Villacorta y Licenciado don Antonio Rivera Cabezas, como tales miembros del Poder Ejecutivo, firman el 11 de Julio el decreto de promulgación del emitido por el Congreso el 10. de Julio de 1823 declarándonos Independientes de España y la Nueva España. (Lo cuenta Marure, Tomo I, pág 63), agregando:

"JULIO 10, 1823.—Se instaló en la ciudad de Guatemala el primer Poder Ejecutivo de la República, compuesto de tres individuos, que lo fueron los Sres. Dr. Dn. Pedro Molina, Dn. Juan Vicente Villacorta i Ldo. Dn. Antonio Rivera Cabezas".

**MANUEL JOSE ARCE,
JOSE DEL VALLE,
TOMAS O'HORAN.**

La Asamblea Constituyente nombró a los Señores General don Manuel José Arce, Licenciado don José del Valle y don Tomás O'Horán, para miembros del Poder Ejecutivo; por encontrarse ausentes los dos primeros se nombró sustitutos a don José Santiago Milla y a don Juan Vicente Villacorta. Los decretos correspondientes dicen:

"La Asamblea Nacional Constituyente de las provincias unidas del Centro de América, habiendo admitido en este día las renunciaciones que han hecho de sus destinos los individuos que en nueve de Julio fueron nombrados para componer el Supremo Poder Ejecutivo; y procedido en consecuencia a nombrar para que les sucedan a los ciudadanos Tomás Antonio O'Horán, José Cecilio del Valle; y por suplentes del ciudadano Manuel José Arce, ausente, que ha sido reelecto, al ciudadano José Francisco Barrundia, y del ciudadano Valle, también ausente, al ciudadano José Santiago Milla, ha tenido a bien decretar y decreta:

1.—Los individuos nuevamente electos comparecerán inmediatamente a prestar en esta Asamblea el juramento prevenido en decreto de nueve de Julio último y serán enseguida puestos en posesión del cargo que la Nación les confía, a cuyo acto asistirá una Diputación de la Asamblea.

2.— En el día de mañana a las once de ella se reunirán en el Palacio Nacional todas las autoridades y corporaciones civiles, eclesiásticas y militares y el Secretario de Estado respectivo hará

reconocer a los espesados individuos nuevamente electos, arreglándose al ceremonial de este acto en todo lo adaptable al citado decreto de nueve de Julio.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular. Dado en Guatemala, a 4 de Octubre de 1823.—Cirilo Flores, Diputado Presidente.—Simón Vasconcelos, Diputado Secretario.—Antonio Azmitia, Diputado Secretario.—Al Supremo Poder Ejecutivo.

Por tanto: Mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes. Lo tendrá entendido el Secretario del Despacho, y hará se imprima, publique y circule.

Palacio Nacional de Guatemala, 4 de Octubre de 1823.—Antonio Riverá, Presidente.—Pedro Molina.—Juan Vicente Villacorta.—Al ciudadano Manuel Julián Ibarra”.

“La Asamblea Nacional Constituyente de las provincias unidas del Centro de América, en sesión de hoy tuvo á bien admitir la excusa de suplente en el Poder Ejecutivo por el Ciudadano Manuel José de Arce, que hizo el ciudadano Diputado José Francisco Barrundia; y en consecuencia se sirvió nombrar en lugar suyo, al ciudadano Juan Vicente Villacorta.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular.—Dado en Guatemala, a 7 de Octubre de 1823.—Cirilo Flores, Diputado Presidente.—Simón Vasconcelos, Diputado Secretario.—Juan Esteban Milla, Diputado Secretario.

Al Supremo Poder Ejecutivo.—Por tanto mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes. Lo tendrá entendido el Secretario del Despacho, y hará se imprima, publique y circule.

Palacio Nacional de Guatemala, 8 de Octubre de 1823.—Tomás O’Horán, Presidente.—José Santiago Milla.—Al ciudadano Secretario interino de Estado, Manuel Julián Ibarra”.

**JOSE DEL VALLE,
TOMAS O’HORAN,
JOSE MANUEL DE LA CERDA.**

En Marzo de 1824 el Poder Ejecutivo quedó a cargo de los señores don José del Valle, don Tomás O’Horán y don José Manuel de la Cerda, sustituto de don Manuel José Arce, que había renunciado. (Lo cuenta Marure, tomo I, pág. 100).—Estos señores firman el decreto de promulgación de la Constitución Federal de 22 de Noviembre de 1824.

Según la Constitución Federal**MANUEL JOSE ARCE,
MARIANO BELTRANENA.**

El 21 de abril de 1825 la Asamblea Nacional Constituyente eligió Presidente de la República al ciudadano don Manuel José Arce y Vice Presidente al Licdo. don José del Valle, pero no habiendo aceptado éste, fué repuesto con el ciudadano don Mariano Beltranena; los dos tomaron posesión de sus cargos el 25 de abril de 1825.

“Sesión Pública Ordinaria del Jueves 21 de Abril de 1825.

Párrafo 5.—Por último se dió cuenta con el de la Comisión especial nombrada ayer para formar el escrutinio y regulación de los votos populares en las elecciones de las Supremas Autoridades de la República. Este dictamen es a la letra comosigue:

“C. F.—La Comisión encargada de rever los pliegos de elecciones, os presenta su dictamen llena de la confianza que debe inspirar la grandeza del objeto y la premura del tiempo en que debía emitir su informe. Desde luego se contrajo a examinar la legalidad de las credenciales: el número de sufragios que han obtenido los ciudadanos indicados en cada uno de los destinos; y las cualidades personales de éstos; designando por conclusión los sujetos entre quienes debe versarse la elección del Congreso. Este orden seguirá en los diversos oficios de cuya provisión se trata.

Tienen para este destino sufragios populares los ciudadanos siguientes:

Presidente de la República:

José del Valle.....	41
Manuel José Arce.....	34
Alexandro Dias Cabeza de Vaca.....	02
José María Castilla.....	01
José Santiago Milla.....	01—29

En estas elecciones se advierten desde luego tres cosas:

1a.—Que siendo eclesiástico el ciudadano Castilla, la elección de Cantarranas es nula.

2a.—Que no habiendo reunido ninguno de los ciudadanos cuarenta y dos votos, la elección queda al Congreso.

3a.—Que siendo solo los ciudadanos Valle y Arce los que tienen más de diez sufragios, entre ellos debe versarse el nombramiento.

Vice—Presidente:

Para este destino han tenido votos que se espresan en los ciudadanos siguientes:

José Francisco Barrundia.....	25
Manuel José Arce.....	23
José del Valle.....	06
Alexandro Dias Cabeza de Vaca.....	05
José Manuel de la Cerda.....	04
Mariano Beltranena.....	04
Juan Vicente Villacorta.....	03
Tomás Antonio O'Horán.....	02
Manuel José Pavón.....	02
Juan de Dios Mayorga.....	02
Toribio Argüello.....	01
Antonio Batres.....	01
Juan Barrundia.....	01—79

1o.—En estas elecciones aparece nula la que se verificó por la Junta de Cobán en el ciudadano Tomás Antonio O'Horán, porque exigiendo la ley la naturaleza en el electo, no debió recaer en ciudadano que es hijo de la República mexicana.

2o.—Como ninguno de los ciudadanos reúne cuarenta y dos votos, la elección es del Congreso.

3o.—Porque solo los ciudadanos Barrundia y Arce tienen más de diez votos, el nombramiento debe recaer en uno de los dos.

4o.—Si la elección de Presidente recayere en el ciudadano Arce, la de Vice-Presidente es libre entre todos los ciudadanos de la lista anterior, exceptuandó solo al ciudadano O'Horán”.

(Siguen otros párrafos del dictamen)

“Sala de Comisiones del Congreso federal: Guatemala, veinte y uno de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.—Carlos Salazar, José Echeverría, Doroteo Vasconcelos, Filadelfo Benavent, Francisco Xavier Güell, Policarpo Bonilla, Francisco Flores, José Antonio Peña.

Puesto a discusión: examinados detenidamente los varios puntos que comprende: declarados suficientemente discutidos, cada uno a su vez; y puestos a votación, fueron aprobados por el orden que se expresa.

Se aprobó el punto 1o. del párrafo relativo al presidente de la República.”

(Siguen los otros puntos discutidos)

“Concluida la discusión de todos los artículos que proponía la comisión, el C. presidente manifestó que debía procederse a la elección de Presidente de la República y resultó electo el ciudadano Manuel José Arce con veinte y dos votos que die-

ron en su favor los ciudadanos Vasconcelos, Echeverría, Diéguez, Menéndez, Funes, Galvez (Mariano), Peña, Villacorta, Lara, Quiñones, Cordova (José Francisco), Ponce, Milla, Argüello, Bonilla, Córdova (Mariano).

El ciudadano Valle tuvo cinco votos y fueron los de los ciudadanos Rodríguez, Solís, Alvarado, Montúfar, Castilla.

Procediéndose luego a votar para el destino de Vice-Presidente de la República, resultó electo el ciudadano José del Valle con veinte y cinco votos; habiendo tenido dos el ciudadano José Francisco Barrundia. Sufragaron por el 1o. los ciudadanos Salazar, Echeverría, Vasconcelos, Benavent (Filadelfo), Diéguez, Menéndez, Flores, Funes, Galvez (Carlos), Carrascal, Benavent (Francisco), Galvez (Mariano), Peña, Villacorta, Lara, Solís, Alvarado, Quiñones, Cordova (José Francisco), Montúfar, Ponce, Milla, Argüello, Bonilla, Cordova (Mariano). Por el 2o. los ciudadanos Rodríguez y Castilla.”

(Siguen otras resoluciones).

“Enseguida se leyó una proposición del C. Echeverría sobre que se designe día para la instalación de las Supremas Autoridades. decía así: “Pido: 1o. Se designe el domingo próximo para la instalación del Senado: el lunes para la Alta Corte de Justicia; y el martes para la posesión del Presidente y Vice-Presidente de la República. 2o.—Que para la instalación de la Suprema Corte de Justicia, se adopte el ceremonial para la instalación del Senado. 3o —Que para la posesión del Presidente de la República se adopte lo prevenido para la instalación del Supremo Poder Ejecutivo y en lo adaptable el ceremonial general. 4o.—Que se dicte por el Supremo gobierno lo conveniente para el cumplimiento de ambas disposiciones para la pronta concurrencia de los ausentes”. Admitida a discusión del momento fue aprobada. En este estado la Secretaría presentó redactado y visado por la Comisión de corrección de estilo, el decreto de verificación de elecciones y designación de días para la instalación de las Supremas Autoridades Federales. Quedó aprobado en el acto; y se suspendió la sesión hasta recibirse del Gobierno el parte oficial de haber decretado su cumplimiento.

A las cinco de la tarde se recibieron dos pliegos del gobierno, y el C. Presidente abrió de nuevo la sesión para dar cuenta con ellos al Congreso. El primero contenía el aviso de haberse recibido y acordado el cumplimiento del decreto de verificación de elecciones; y en el segundo se insertaba la renuncia que el C. José del Valle hace del cargo de Vice-Presidente de la República, que se le ha conferido. Habiéndola tomado en consideración el Congreso, se acordó pasarla a una comisión especial y el ciudadano Presidente nombró para componerla, a los ciudadanos Policarpo Bonilla, representante por el Estado de Costa Rica; Francisco Benavent, por el de Nicaragua; José Santiago Milla,

por el de Honduras; José Antonio Peña, por el del Salvador y José Francisco Córdova, por el de Guatemala.

Con lo que, estando al dar las seis de la tarde el ciudadano Presidente levantó la sesión.

Es copia exacta de su original. Mesa primera de la Secretaría del Congreso. En Guatemala, a 24 de mayo de 1825.— José Mariano Gonzalez”.

MARIANO BELTRANENA.

El 16 de marzo de 1827, con motivo de la guerra de los Estados de Guatemala y El Salvador, don Mariano Beltranena ocupó la Presidencia que Arce asumió transitoriamente en Diciembre; pero el 14 de Febrero de 1828 quedó separado del cargo:

“Febrero 14 de 1828.—El señor Manuel José Arce se separa temporalmente del ejercicio de la Presidencia de la República, i se hace cargo del mando el Vice Presidente Beltranena, quien después se negó a devolverlo i permaneció en él hasta que fué lanzado de su silla el mismo día que las tropas victoriosas del General Morazan ocuparon á Guatemala”. Esto último sucedió el 13 de Abril de 1829.

FRANCISCO MORAZAN.

El General Francisco Morazán es de hecho el Jefe de la República, hasta el 25 de Junio de 1829 que fué encargado del poder el senador más antiguo.

JOSE FRANCISCO BARRUNDIA.

“Junio 25, 1829.—El señor Francisco Barrundia se hace cargo de la Presidencia de la República en concepto de Senador mas antiguo, i á virtud de especial acuerdo del Congreso que llamó, con instancia, á este funcionario al desempeño del mando, ejercido de hecho, desde la ocupación de Guatemala, por el General vencedor.” (*De las Efemérides de Marure*)

“Acuerdo de 24 de Marzo de 1830, autorizando al Senador Presidente de la República Federal para que continúe en el ejercicio del S. P. E. para mientras se reúne el Congreso, i mandando practicar la elección de Representantes para la Federación.

“Ciudadano Ministro jeneral.

Los Secretarios de la Asamblea lejislativa con esta fecha me comunican lo que copio.

“En sesion de este dia se dió cuenta al Congreso legislativo con una nota de la junta preparatoria del Congreso federal relativa a estimular el celo de esta legislatura en cuanto a las elecciones de los representantes federales que pertenecen a este Estado i habiendo presentado en este acto su dictámen la comision especial nombrada para examinar los graves asuntos a que se relacionan las notas del Senado de la República de 7 del próximo pasado i del Ministro de la federacion de 22 del mismo, e impuesta de lo contenido en dichos documentos se acordó en esta misma fecha: que la legislatura se halla en el caso de dictar a nombre de los pueblos del Estado, que para prevenir toda duda acerca de la lejitimidad con que continua funcionando el Senador Presidente se le autorice para que siga encargado del Ejecutivo nacional hasta tanto se verifica la reunion del Congreso federal que pueda disponer lo que sea conforme a la Constitucion: que se dirija una escitacion a cada uno de los Estados de la union a fin de que acuerden esta misma medida, si lo tuvieren a bien o lo estimaren como la comision precautoria de mayores males; i que de esto mismo se dé cuenta al Senado i Gobierno federal en contestacion a sus citadas comunicaciones.—Al mismo tiempo acordó mandar hacer las elecciones de los representantes federales quedando en comision el decreto de convocatoria que debe espedir para este asunto.”

Lo trascribo a U. en virtud de estar sancionada por el Consejo en igual fecha; advirtiéndole que los comisionados, que menciona esta resolucion exigen brevedad i debe ir copia íntegra de ésta i del decreto que por separado le acompaño.—D. U. L.—Granada, marzo 24 de 1830.—A las ocho de la noche.—Tomas Balladares, V. P.—J. Nicolás Barillas, Secretario”.

**FRANCISCO MORAZAN,
MARIANO PRADO.**

En Junio de 1830 el Congreso Federal practicó escrutinio declarando electo Presidente de la República de Centro América al General don Francisco Morazán. Después eligió para Vice-Presidente al ciudadano don Mariano Prado. Ambos tomaron posesión el 16 de Septiembre.

**FRANCISCO MORAZAN,
JOSE GREGORIO SALAZAR.**

He aquí los documentos que prueban: a quienes se nombró Presidente y Vice-Presidente para el tercer período constitucional.

“El Congreso Federal de la República de Centro América.

Estando ya reunida la totalidad de pliegos de las juntas de departamento para la elección de Presidente de la República a que convocó el decreto de junio de 834; y teniendo en consideración que es urgente cumplimentar el voto público posesionando cuanto antes al que resulta electo. Habiéndose procedido en virtud de acuerdo anterior, al escrutinio y regulación de dichos votos, con arreglo a los artículos 46 y 47 de la constitución; y resultando que el C. Francisco Morazán ha reunido la mayoría absoluta, conforme se advierte en la tabla adjunta. Siendo satisfactorio al Cuerpo Legislativo llenar los deseos del pueblo en su presente declaratoria, emitida en cumplimiento del artículo 520 de la constitucion federal,

DECRETA:

Se da por Presidente de la República popularmente electo al C. Francisco Morazán y el Gobierno dispondrá lo conveniente para que preste juramento y tome posesión el 14 del presente mes de febrero.—Comuniquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento y que lo haga imprimir, publicar y circular.—Dado en San Salvador, a 2 de febrero de 1835.—Mariano Ramírez, diputado presidente. Mariano Galvez Irungaray, diputado secretario.—Luis Leyva, diputado secretario.—Al S. P. E.—Por tanto: ejecutese.—Casa del Supremo Gobierno en San Salvador, a 2 de febrero de 1835.—José Gregorio Salazar.—El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.—Miguel Alvarez”.

JOSE GREGORIO SALAZAR.

El Congreso Federal de la República de Centro América,

CONSIDERANDO:

Que verificado el escrutinio de votos electorales para Vice-Presidente de la República no ha resultado elección popular; y en tales casos el Congreso está llamado por la constitución para elegir entre los que tengan base de 40 o más votos.

Habiendolo ejecutado en consecuencia en el C. José Gregorio Salazar y señalado el 16 del presente mes para su posesión, por ser el en que cumple su período administrativo según el artículo 111 de la Constitución, el actual Presidente de la República, ha tenido a bien decretar y

DECRETA:

Se ha por Vice-Presidente de la República constitucionalmente electo al C. Gregorio Salazar, quién posesionará de su des-

tino, y el 16 del presente mes de junio tomará el Gobierno de la República.—Comuníquese al Supremo Poder ejecutivo para su cumplimiento y que lo haga imprimir, publicar y circular.—Dado en Sonsonate, a 2 de junio de 1835.—Nicolás Espinosa, Diputado presidente.—V. Castellanos, Diputado Secretario.—Mariano Galvez, Diputado Secretario”.

JOSE GREGORIO SALAZAR.

Al ser designado el Vice-Presidente don Mariano Prado, para servir la Jefatura del Estado de El Salvador, en sustitución del Jefe derrotado don José María Cornejo, en las oportunidades en que fué necesario se llamó a ocupar la presidencia de la República, a don José Gregorio Salazar, Presidente del Congreso.

Los documentos insertados a continuación demuestran el tiempo en que ambos, Prado como Vice-Presidente y Salazar como Senador, desempeñaron aquellas elevadas funciones.

Se inserta, además, el Mensaje que el Senador Salazar leyó al inaugurarse el Congreso Nacional, mientras ejercía la presidencia.

**“Se pone a la cabeza del Ejército el General Morazán.
El Vicepresidente se encarga del poder Ejecutivo.**”

“Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.—Palacio Nacional en Guatemala, enero 26 de 1832.

Al Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República de México cerca de este Gobierno.

El infrascrito, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones, tiene la honra de comunicar a V. E. que a consecuencia de haber resuelto el C. Presidente de la República ponerse a la cabeza del Ejército con consentimiento del Senado, se ha hecho cargo del Ejercicio del S. P. el C. Vicepresidente. Al dar de orden del mismo, conocimiento a V. E. de esta novedad, el infrascrito tiene el honor de reiterarle, etc.”

Pedro Molina.

“Reasume el mando el general Morazán.”

“Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno Federal.—Palacio Nacional en Guatemala.—Junio 6 de 1832.

A Su Excelencia el Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de los Estados Unidos Mexicanos cerca de este Gobierno.

El infrascrito tiene el honor de poner en noticia de V. E. que habiendo manifestado el C. Vicepresidente que por el Cuerpo Legisla-

tivo Federal le había sido admitida la renuncia que hizo de su destino, por haber salido electo Primer Jefe del Estado de El Salvador, el C. Presidente reasumió el mando político de la República el día 2 del corriente. El que suscribe desea que V. E. al recibir esta comunicación, tenga la bondad de admitir las reiteradas protestas, etcétera.”

Pedro Molina.

“Substituye en el Poder al general Morazán, el senador don Gregorio Salazar.

“Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno Federal.—Palacio Nacional en Guatemala.—Junio 27 de 1832.

A Su Excelencia el señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de los Estados Unidos Mexicanos cerca de este Gobierno.

El infrascrito tiene el honor de poner en noticia de V. E. que con motivo de hallarse enfermo el C. Presidente de la República, tuvo éste a bien resolver, de acuerdo con el cuerpo moderador, con arreglo al Artículo 109 de la Constitución y en falta del Vice-presidente, depositar el mando en el Senador Presidente C. Gregorio Salazar, quien en esta fecha ha comenzado a ejercer el S. P. E. Federal.

El que suscribe, al cumplir con su deber, desea que V. E. tenga a bien aceptar. etc.”

Pedro Molina.

“Vuelve a hacerse cargo de la Presidencia el General Morazán.

“República Federal de Centro América.—Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.—Palacio del Gobierno Nacional en Guatemala, a 24 de julio de 1832.

A Su Excelencia el Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de los Estados Unidos Mexicanos cerca de este Gobierno.

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones, Encargado de su Despacho, tiene el honor de participar a S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, haber vuelto ayer el C. Presidente a tomar el Gobierno de la República, por hallarse libre de la enfermedad que le obligó a separarse.

Protesta de nuevo el infrascrito, etc.”

J. Antonio Azmitia.

Dice Sotomayor: "Efemérides Centroamericana", pág. 23.

"FEBRERO 1o. 1826.—Se instala en la capital del Estado "de Guatemala la primera legislatura ordinaria.—1839.—En este "día termina el segundo período constitucional de la Presidencia "de la República, el general Francisco Morazán. Desde esta "fecha debe considerarse disuelto el pacto federal de 1824".

Después que en Nicaragua se promulgó el decreto de dispersión de 1838, el Presidente Morazán se comprometió en la guerra de los Estados, depositando el Poder, varias veces, según las necesidades ocurientes; estaba en la campaña contra el Estado de Guatemala, cuando clausuró sus sesiones el último Congreso Federal, en cuyo acto el Presidente de ese Cuerpo, don José Basilio Porras, leyó un mensaje penoso, contando cuanto a última hora se hizo, sin ningún provecho, y haberse facultado "al Gobierno ampliamente para llevar a cabo la obra grande del canal de Nicaragua". Allí mismo consigna que "solo los Estados Unidos del Norte han reconocido nuestra independencia y consecuencia a aquel acto filantrópico, ofrecen mantener los tratados celebrados" y de que "no tenemos tratados ni alianzas".

M E N S A J E

leído por el Senador Presidente de Centro América, en el acto de la apertura del Congreso Nacional, el 8 de Marzo de 1833.

"Ciudadanos Representantes:

La reunión del Cuerpo Legislativo en la época designada por la Ley Fundamental, indica seguramente la marcha regularizada de un Gobierno libre y la estabilidad de sus instituciones. Por esto es, ciudadanos Representantes, que el Ejecutivo se congratula con vosotros, lleno del placer más puro, tanto más que en la actualidad hubiera sido muy peligrosa la falta de la Representación Nacional, al verse amenazada la República de males de grave trascendencia.

Esta disfrutaba de los beneficios de la paz después de haberse reducido al orden un Estado rebelado, y destruido completamente la facción capitaneada por un hijo bastardo de Centro América y un extranjero fugo de su patria. Este triunfo verdaderamente nacional, debió afirmar sólidamente el orden interior de la República y restablecer su crédito en el exterior. Pero el genio del mal, que desde el año de 1826, ha cubierto de cadáveres el suelo hermoso de Centro América, renaciendo de sus ruinas, vuelve otra vez disfrazado en diferentes formas a encender sus mal apagadas teas.

El mismo Estado que en el año anterior fuera víctima de

una revolución, es hoy el teatro de nuevas agitaciones, olvidando los que las promueven, que aquellos pueblos no han podido ser engañados mucho tiempo. Esta consideración y la de que aquel benemérito Estado no querra marchitar los laureles que tan gloriosamente ha adquirido en defensa de la independencia y libertades públicas, hace creer al Gobierno que muy pronto será restablecida la paz en aquella parte de la República, conmovida además con violencia por los proyectos de reformas a la Constitución.

El Ejecutivo está persuadido que aunque hay muchos patriotas de buena fé que trabajan por ellas, es indudable que también son el pretexto ostensible de la mayor parte de los desórdenes que se han cometido.

Si es cierto que las reformas son necesarias, no lo es menos que éstas deben ser el resultado de profundas combinaciones, y que deben darse después de haber examinado con detenimiento el origen de nuestros males. Mas para alejar cualquier pretexto a los enemigos del reposo público, el Ejecutivo juzga de la mayor importancia, que si el proyecto de reformas emitido por el Congreso en las últimas sesiones extraordinarias no fuese sancionado por los Estados, os ocupéis inmediatamente de aquellas que la opinión pública designa, como mas análogas a nuestras circunstancias.

En el resto de la República no ha padecido ninguna alteración importante la tranquilidad; y el Gobierno confía en el buen sentido de la mayoría de los Estados, que hasta ahora se han mantenido fieles al pacto, que continuará siendo el modelo de la sensatés y buen juicio a que deben la prosperidad y bienestar de que disfrutan. Así es que terminadas las desaveniencias momentáneas que han aparecido en algunos puntos de la República, marchará ésta sin obstáculo al engrandecimiento a que es llamada por los variados elementos de riqueza que posee.

Las relaciones exteriores se hallan establecidas de un modo satisfactorio. La República se halla en paz con todas las naciones: sus puertos son frecuentados por buques de todas éllas, a excepción de los de la nación Española, cuyo Gobierno obstinado en los principios de su falsa política, no dejará de ser el enemigo más implacable de nuestra gloriosa independencia. Sin embargo, los efectos de aquella nación se introducen en nuestros puertos en buques amigos o neutrales.

El ciudadano Próspero Herrera ha existido en París con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República cerca de aquel Gobierno: ha concluido un tratado de Amistad y Comercio, que pronto se pasará al Congreso para su aprobación.

La grandiosa empresa de la comunicación de los dos mares que bañan los costados de la República, el Pacífico y el Atlántico,

que por sí sola debe producir el engrandecimiento de la Nación, se habían entorpecido por causas que deben estar al alcance del Cuerpo Legislativo. Mas ahora que se han removido todos los obstáculos que lo impidieran, espera el Gobierno que se verificará muy pronto. El ciudadano Diego Vijil se ha puesto en marcha para la Holanda con este interesante encargo y no duda el Ejecutivo que será desempeñado por este patriota de la manera mas ventajosa para la República.

La mejor armonía existe con el gobierno de los Estados Unidos del Norte. Los tratados celebrados con esta nación se han observado escrupulosamente, y esta conducta nos conserva la buena amistad de una gran nación continental, cuya respetabilidad es un garante más de nuestra absoluta independencia.

Con nuestra vecina y hermana República de los Estados Unidos Mejicanos, no hay motivo alguno para que pueda ser alterada la buena armonía que ha existido, pues aunque hasta ahora no ha podido concluirse un tratado que hay pendiente, tiene fundadas esperanzas el Ejecutivo, que habiendo sido removidos los obstáculos que lo han embarazado, todo será expedito hoy que la Administración mas franca e ilustrada se halla al frente de aquella nación.

Arreglándose el Ejecutivo a una disposición del cuerpo Legislativo, ha tratado de entrar en relaciones con el Rey de los Mosquitos, cuya nación limítrofe podrá ser algún día al menos, una fiel aliada nuestra. El Comandante de Trujillo, ciudadano Juan Galindo, ha mandado uno de los buques de guerra de la República con aquel interesante objeto, y pronto espera saber el Gobierno los buenos resultados de aquella misión.

Las crecidas erogaciones que tuvo que hacer el Gobierno para reprimir las facciones que por diferentes puntos de la República amenazaron su existencia, no han permitido que, después de aquella época, sean suficientes para cubrir completamente todas las atenciones de la Administración Pública; y se ha visto en la necesidad de emitir algunas cantidades en libranzas de aduana, con cuyo recurso y los cortos ingresos en numerario, están satisfechos todos los empleados hasta fin del mes de Enero próximo anterior. El Gobierno espera que restablecida la confianza como se halla, el comercio recibirá un grande impulso, y que ésto refluirá en el aumento de los derechos marítimos con los cuales habrá que cubrir las mas urgentes atenciones del Gobierno.

La renta de tabaco en tiempos anteriores ha sido una de las mas productivas al Erario; y por la nueva forma que se le dió, debía ser mas que suficiente para llenar el objeto a que ha sido destinada; sin embargo sus productos en este año no han alcanzado a cubrirlo. Bien que no era posible que fuese de otra manera, en atención a que ha sido preciso crearla casi nuevamente, por la desorganización en que se hallaba, recargada además con

una considerable deuda a los cosecheros del ramo, habiendo suministrado también gruesas cantidades para las atenciones de la guerra. Pero es muy probable que en este año corriente que hay hecho un gran acopio de tabacos, y que por consiguiente, sus gastos no deben ser tan crecidos como el año anterior, sus rendimientos, a más de cubrir aquellos a que se han destinado, deje un sobrante suficiente a satisfacer completamente las cargas del Gobierno, si por parte de los Estados no fuere atacada su existencia.

El ejército de la República, compuesto de la fuerza federal permanente y de las milicias de los Estados, ha sido el modelo de todas las virtudes militares. Vencedor por todos los ángulos de la República, ha quedado reducido en la parte veterana, a un número que no es bastante para cubrir todos los puntos que deben guardarse, y que por lo mismo se hace indispensable su aumento. Las repetidas acciones de guerra, los combates y últimamente el clima mortífero de la costa del Norte y en el asedio del Castillo de Omoa, han perecido una mitad de los valientes defensores de la Patria; y los que regresaron de éste último punto, ha sido con las dolencias consiguientes a la intemperie, a la falta de habitaciones en un país lluvioso, y en fin, a las privaciones de todo género. El Ejecutivo os recomienda a esta parte del ejército, compuesta toda de héroes que han dado gloria a la República, y terribles lecciones a sus enemigos. Todos los puertos se hallan guarnecidos competentemente; y sus fuertes y baterías en buen estado de defensa. Además se halla guardada la costa por dos buques de guerra, que están en continua vigilancia para estorbar el comercio clandestino que siempre se ha hecho en las costas del Norte.

Ya habéis oído, ciudadanos Representantes, el estado de la cosa pública. El Ejecutivo no os molesta con pedir os nuevas leyes para sostener la Administración: las existencias son suficientes, si el pacto es observado fielmente; y si no lo es, cualquiera medida sería nula e insignificante. Solamente os pide que os ocupéis en sostener la unión federativa. A vuestra sabiduría y prudencia corresponde ahora dictar medidas que remuevan los obstáculos que se presentan al restablecimiento del orden. La República en espectación lo espera todo de sus Representantes. Corresponde a la confianza que ha depositado en vosotros la nación; y vuestra memoria quedará gravada en el reconocimiento público.

Guatemala, 8 de Marzo de 1833.

J. Gregorio Salazar".

Mensaje del Presidente General Morazán en la Instalación del Congreso Federal, en 1836.

En 1836 se reunió por novena vez el Congreso Federal, presidido por el ciudadano Juan Barrundia.

Morazán, como Presidente de la República, dirigió a aquel alto Cuerpo el mensaje que literalmente dice:

“Ciudadanos Representantes:—Los pueblos libres calculan los años de su vida social por la existencia de sus poderes representativos. Centro-América tiene hoy la gloria de contar en la reunión del Congreso de 1836 el noveno período de su Gobierno constitucional, y el quinto triunfo adquirido sobre los que han osado entorpecer la marcha de sus libres instituciones.

A despecho de las pasiones y de las resistencias políticas intestinas, cuyo objeto tendiera a embarazar este acto augusto de la soberanía del pueblo, yo tengo la honra y la más viva satisfacción de presentarme ante la Diputación Nacional para darle cuenta de las operaciones del Gobierno, durante el año que acaba de transcurrir, en cumplimiento de un deber tanto más sagrado para mí cuanto que emana de la ley.

Nuestras relaciones exteriores no han padecido ninguna alteración. Sin desatender las establecidas con los Gobiernos de Europa, el Ejecutivo ha procurado estrecharlas del modo más íntimo con Repúblicas de América que, unidas, por decirlo así, a nosotros, con vínculos de familia, han abrazado una misma causa y adoptado instituciones análogas.

El Gobierno de Norte-América nos da cada día nuevas muestras de sentimientos amistosos y nos prueba con hechos positivos sus deseos en favor de la prosperidad de este país. El Enviado de aquella Nación cerca de este Gobierno, ha reproducido estos mismos sentimientos de la manera más sincera. En los deberes del Ejecutivo, como en los intereses del pueblo está corresponder a esas consideraciones, acreditando un Ministro cerca del Gabinete de Washington.

A solicitud del Ministro Plenipotenciario de esta República cerca de la Corte de México, el Gobierno mandó expedir su carta de retiro. Mas, cuando cesen las convulsiones políticas que afligen a aquella Nación, el Ejecutivo se ocupará de nombrar a otro que lo sustituya, investido de igual carácter.

Allanados los obstáculos que habían entorpecido por algún tiempo la realización de la Agencia decretada cerca del Gabinete de la Haya, se presentó otro más poderoso todavía en la falta de salud del individuo nombrado con aquel fin, motivo que ha impedido su marcha hasta ahora. La apertura del canal de Nicaragua ha sido el primer objeto de esta misión interesante. No-

ticias privadas, pero fidedignas, de las causas que embarazan al presente a los holandeses a ocuparse de esta grandiosa empresa, han alejado las esperanzas del Gobierno y producido un verdadero sentimiento en el ánimo de los centro-americanos amigos de la gloria y engrandecimiento de su patria.

Aun no ha podido llevarse a efecto el tratado que se halla encargado de celebrar el señor Cónsul General de Inglaterra residente en esta República.

A pesar de los vivos deseos que el Gobierno ha tenido de estrechar de este modo sus relaciones comerciales y de amistad con aquella Nación, un incidente fundado en la necesidad y urgencia de fijar los límites y duración del establecimiento de Belice, se ha opuesto, por ahora, a sus miras. Por ahora, digo, porque estoy seguro de que la Corte de Londres no pondrá en cuestión el derecho indisputable que Centro-América tiene sobre aquel pequeño territorio. Su ilustrado Gobierno, que tantos testimonios ha dado a las nuevas Repúblicas americanas de su política franca y generosa, no dudo se prestará gustoso al arreglo que se desea. Cumpliendo con este acto de justicia, obrará también en favor de los intereses del pueblo inglés, de ese gran pueblo que ha cifrado siempre su gloria y su riqueza en la libertad del comercio y en la independencia de las naciones.

Parece haber llegado ya la deseada época en que el pueblo español debe recobrar sus derechos y la oportunidad también de fijar la interesante cuestión sobre el reconocimiento de la independencia de América. El Gobierno que dignamente rige los destinos de aquella Nación, ha expresado en favor de este reconocimiento los mejores deseos y remitido su decisión a la voluntad de las Cortes.

Por los papeles públicos de Europa y de América se sabe que los Ministros de las Repúblicas de México y del Perú han sido bien recibidos por aquel Gabinete. Si esto es así, parece ya urgente el nombramiento de un Enviado que, representando los derechos de la Nación, solicite al mismo tiempo, con arreglo a las convenientes instrucciones, el reconocimiento de su independencia.

Los sucesos ocurridos en el interior de la República, y la difícil posición en que se halla el Gobierno, por falta de medios para llenar los gastos de la administración general, demandan toda la atención del Congreso y piden el más pronto remedio.

El orden, juntamente con la paz que por tantos años había disfrutado sin interrupción Costa Rica, por un corto período de tiempo desapareció de aquel suelo, en el cual sus habitantes han sufrido los males y consecuencias de una guerra tan inesperada como sangrienta.

El Ejecutivo Nacional, del modo que le permiten la distancia y sus actuales facultades, procuró evitar sus progresos. Según

las últimas noticias, la tranquilidad se ha restablecido en dicho Estado, pero las providencias dictadas con tal objeto han aumentado la animosidad de los partidos, colocando al Gobierno en una posición bien difícil. Por el Ministro respectivo se pondrán en conocimiento del Congreso los documentos que acreditan el origen y fines de esta revolución.

También fué amenazada la paz y alterado el orden en el de El Salvador por el ex-Jefe Lic. Nicolás Espinosa. Despreciando este funcionario el voto libre del pueblo que lo elevara a la silla del Ejecutivo, quiso buscar en el injusto derecho de la fuerza un título más digno de sus miras opresoras. Los primeros síntomas revolucionarios que se observaban en algunos pueblos de aquel Estado y el terrible anuncio de una guerra de clases con que se amenazaba a la República entera, descubrieron toda la extensión del mal que iba a causar la barbarie armada en secreto por una mano pérfida.

Afortunadamente el autor de este criminal proyecto encontró más de un obstáculo a su ejecución en los buenos sentimientos de una inmensa mayoría del pueblo, y las desgracias que procuró a su patria desaparecieron con él de este suelo, cobrando otra vez la paz su imperio entre nosotros.

Pero este feliz desenlace, al paso que ha llenado simultáneamente los deseos del Gobierno y la expectación del público, acabó de agotar los recursos con que contaba para cubrir en parte los gastos de la administración. Reducido únicamente a la alcabala marítima y a las pequeñas rentas del distrito, cuyos puntos no bastan a satisfacer las más precisas erogaciones; gravados, como se hallan, estos fondos, con una crecida deuda que cada día sube en proporción al aumento de nuevos é indispensables empeños; agotados los recursos extraordinarios que en los años anteriores han proporcionado al Ejecutivo considerables sumas, y sin columbrar la más leve esperanza de que los Estados cubran el valor de los cupos que les asigna la ley; los funcionarios del Gobierno, con ocho o diez meses de sueldo devengados, sin satisfacerse, y la pequeña guarnición de esta ciudad careciendo del prest treinta y seis días ha; desatendidos los objetos de beneficencia en el distrito, y sin poderse concluir aún ni las obras más precisas de pública y común utilidad, por falta de fondos; es imposible que el Ejecutivo, paralizado así en todos sus movimientos, pueda dar un solo paso que no lleve el sello de la debilidad y poca duración.

Reducido por estas causas el ejército a un puñado de antiguos veteranos que han sobrevivido a los mayores peligros, sufriendo con heroica firmeza toda clase de privaciones y miserias, el Ejecutivo tiene que buscar un apoyo en los partidos para conservar la paz interior y la seguridad externa, o que exponer los más caros intereses de la República a los azares de una guerra

desigual, y la suerte de estos valientes soldados a una muerte inevitable y sin fruto, por su pequeño número.

En el distrito se ha restablecido enteramente la confianza. Sus habitantes, prescindiendo de las opiniones que los dividieron, se han colocado al derredor del Gobierno, que les protege sin distinción alguna, y le acreditan con hechos positivos cada día su amor al orden y sus sentimientos pacíficos.

La seguridad de que disfrutaban ha hecho renacer en ellos el deseo de ocuparse en útiles trabajos; y los campos que las discordias domésticas habían teñido con sangre salvadoreña y cubierto de malezas, se ven hoy otra vez brindando ricas producciones a la mano que los cultiva. Las artes, la agricultura y la industria, han vuelto a recobrar los brazos que antes estaban armados de la espada que las destruye, y reciben un nuevo impulso en la protección que ha podido el Gobierno dispensarles.

A pesar de ser ya tan urgente el establecimiento de todas las autoridades judiciales, que por la ley debe haber en esta ciudad, no ha podido lograrse. Superiores a los esfuerzos del Ejecutivo son los obstáculos que han impedido hasta ahora la traslación a ella de la Alta Corte de Justicia, con indecible daño de los súbditos del distrito y de la Hacienda Pública.

La amortización de la moneda provisional que corría en este territorio y dificultaba el cambio de los demás valores en perjuicio del comercio, se ha efectuado de un modo compatible con la escasez del Erario é intereses de los tenedores, sin haber producido la menor sensación en el pueblo. Esta medida por desgracia, no ha alcanzado a cimentar del todo la confianza; pues habiendo una considerable cantidad de moneda clandestina, fabricada dentro y fuera de la República, diseminada en ella, debe desaparecer cuanto antes sea posible de la circulación, para que el crédito de la nación se restablezca. Y es tanto más difícil de lograrse este objeto, cuanto la habilidad de sus autores se esmera en ocultar su crimen en la misma perfección de la moneda que falsifican. Llegando ésta, por su identidad, a confundirse con la legítima, no es fácil descubrir el cuerpo de su delito; y pueden continuar burlándose impunemente, como hasta aquí, de la buena fe de los pueblos y de la vigilancia del Gobierno. Este funesto abuso, que afectando los intereses de la sociedad entera es origen de males que sólo pueden calcularse por sus efectos perniciosos, necesita de un pronto y eficaz remedio. Entre las resoluciones patrias, ninguna ley existe que imponga penas contra los falsos monederos, y las españolas, que reprimían este crimen con castigos los más severos, no rigen en la República.

Las milicias se han organizado de la manera posible, pues la falta de recursos no ha permitido darles el arreglo que merecen. Empero esa falta, que en otro pueblo hubiera sido obstáculo insuperable para obtener buenos soldados el Gobierno, en el dis-

trito no se siente. Instruidos ya sus habitantes en el manejo de las armas, se presentan gustosos, y al primer toque de alarma marchan denodados a sellar con su sangre su adhesión al Gobierno Federal, y a acreditar con su muerte que saben corresponder a la elevada confianza de la Nación, que ve en cada uno de ellos un muro inaccesible a los enemigos de su independencia, y un defensor de su gloria, de sus instituciones y de sus altos poderes constitucionales.

La educación de la juventud, de esa porción escogida para regir en algún día los destinos de la República, ha merecido muy particularmente la atención del Gobierno. Un pueblo que, rompiendo las cadenas de la esclavitud, se arroja, digámoslo así, de repente en el camino de la libertad, no puede marchar sin tropiezos por él, sino buscando en la educación el cultivo de su inteligencia é instruyéndose en el cumplimiento de sus deberes. No hablo aquí de la educación culta y esmerada que exige grandes establecimientos literarios, y se acomoda tan bien a toda clase de Gobierno; hablo de la sencilla educación popular que, sin tener por objeto las ciencias exactas que han dado celebridad a muchos hombres, es el alma de las naciones libres. Humilde en sus deseos y simple en sus aspiraciones, la juventud se contenta con saber leer, escribir y contar. Algunas nociones de moral y de política y unos pocos conocimientos en otras materias, que faciliten el de las artes y oficios, es todo lo que necesita un pueblo para su dicha y libertad; y esta es la clase de instrucción que el Gobierno procura a los habitantes del distrito con el mejor éxito.

Tal es, ciudadanos Representantes, el cuadro de la República, que estimo haber trazado con la fidelidad que debo, presentándoos los males que amenazaron al Gobierno. Atacarlos en su origen, reformando la Constitución Federal, es el único medio de prevenirlos y el modo más seguro de evitar que se reproduzcan en lo sucesivo. Pero de esta reforma, tan necesaria como deseada de todos los amigos de la felicidad general, no se podrá ocupar el actual Congreso.

Pendiente como está de la Asamblea del Estado de Honduras la que se decretó en 1835, veremos pasar todavía el precioso tiempo de sus sesiones sin tratar de este asunto interesantísimo, si no exige el cumplimiento de la ley que atribuyó a aquel Cuerpo la facultad de sancionarla.

De este paso importante pende la suerte de la República. Es el áncora de esperanza para los hombres concedores del verdadero origen de nuestros males, y la única tabla de salvación para todos los que ven como inevitable el naufragio que amenaza a la patria.

Elegidos por la libre voluntad del pueblo para mejorar su suerte, meditando entre los escombros y ruinas que han dejado las guerras pasadas los medios de evitar otras nuevas, para buscar

en las cenizas de los que perecieron en ellas las chispas que sirven para inflamar el corazón de los hombres virtuosos; para enjugar las lágrimas que se derraman aún sobre los restos venerables de tan ilustres víctimas; para romper y pulverizar, en fin, esa funesta cadena de revoluciones y de desastres, forjada por la mano de la venganza, por el mezquino interés privado, por el monstruo implacable que preside a los partidos, y principalmente por las pasiones innobles de los que no ven en el orden actual de cosas sino ruina y exterminio de sus antiguos privilegios; es a vosotros a quienes pertenece emprender con energía y firmeza esta obra digna de vuestras luces y patriotismo, y dar al pueblo en la mejora de sus instituciones, dicha, reposo y gloria.

Séame permitido concluir esta exposición con un acto de justicia debido al mérito de los primeros legisladores de nuestro país. La Constitución abunda en principios altamente luminosos; en su formación excedieron sus dignos autores las esperanzas de los centroamericanos, estableciendo esta patria vacilante e incierta bajo el sistema de Gobierno que nos rige; pero doce años de aguardar entre infortunios y vicisitudes ese futuro de prosperidad, tantas veces prometido, ha inspirado a los pueblos el justo deseo de una reforma radical y revelado al hombre pensador los vicios de que adolece, al considerarla semejante a un árbol hermoso que trasplantado a un clima exótico se marchita y decae a poco tiempo, sin haber producido los frutos que se esperaban.

San Salvador, 21 de Marzo de 1836.

Francisco Morazán".

La Federación quedó disuelta para Nicaragua, por el decreto que dictó su Congreso el 30 de Abril de 1838 y para los demás Estados, por los que a continuación dictaron las Legislaturas de Costa Rica, Honduras, Guatemala y El Salvador.

Gobernantes de Nicaragua

Desde el 15 de Septiembre de 1821 hasta el 10 de Abril de 1825, período que corresponde al de la Independencia,—anexión a México y posterior al de la Independencia de México, hasta la instalación de la primera Asamblea Constituyente.

MIGUEL GONZALEZ SARAVIA.

Al independizarse Centro-América, era Gobernador de la Provincia de Nicaragua el Brigadier don Miguel González Saravia, quien continuó desempeñando el alto cargo con el nombre de Jefe Político Superior de Nicaragua, según las actas de 15 de Septiembre de 1821 y la llamada de los Nublados, de 28 del mismo mes de Septiembre.

CRISANTO SACASA.

El Jefe Político Superior de Guatemala, don Gabino Gaínza, el 22 de Noviembre de 1821 comunicó el acuerdo mandando la creación de una Junta Gubernativa Subalterna, con asiento en la ciudad de Granada y facultades de Jefe Político Subalterno. No se sabe quiénes integraron esa Junta Gubernativa, contra la cual se pronunció el Señor González Saravia para evitar su instalación, correspondiendo desempeñar el primer puesto de Jefe Político Subalterno al Coronel don Crisanto Sacasa.

He aquí los documentos:

“Señor Coronel don Crisanto Sacasa.— Granada.— En sesión de hoy se ha acordado por la Excelentísima Junta provisional consultiva, lo siguiente:

1.—Que se instale en la ciudad de Granada una Junta Gubernativa subalterna, que tenga las facultades de un Jefe Político subalterno.

2.—Que esta Junta se componga de cinco individuos.

3.—Estos serán nombrados por los electores que envíen los Ayuntamientos de los pueblos que siguen el sistema de Granada, concurriendo uno por cada pueblo.

4.—La misma Junta nombrará su Presidente, cuyo cargo no durará más que un mes, al fin del cual la Junta procederá a nuevo nombramiento, que siempre deberá recaer en uno de sus individuos.

5.—Si algunos pueblos o partidos siguieren a Granada, la misma Junta acordará darles en ella proporcionado número de vocales.

6.—Ella proveerá que los caudales públicos del distrito en que gobierne entren a la Tesorería de Granada.

7.—La duración de esta Junta será hasta que los sucesos políticos fijen la suerte de los pueblos.

8.—La Comandancia General de las Armas de esa Provincia la obtendrá por ahora el señor Coronel don Crisanto Sacasa, y comprenderá su mando de armas a todo el territorio que en la comprensión de Nicaragua haya jurado y reconocido el Gobierno provisional de Guatemala del 15 de Septiembre.

Y lo comunico á US. para su satisfacción é inteligencia, dandole por el particular interés que toma en la causa pública, las más debidas gracias.

Dios guarde a US. muchos años.—Palacio de Guatemala, Noviembre 22 de 1821.—Gainza”.

“Señor Coronel don Crisanto Sacasa, Comandante de Armas de Granada.

En sesión de hoy, artículo 1, acordada por esta Excelentísima Diputación Provincial, se ha dispuesto lo siguiente:

Con presencia de un oficio del Señor Jefe Político Superior de Guatemala, fecha 22 último, y del mismo día, en que incerta á este señor Jefe Político Superior, lo que dice al señor Coronel don Crisanto Sacasa, sobre instalación en Granada, de una junta gubernativa subalterna con las atribuciones y forma: visto y discutido con la detención que corresponde, atendida la trascendencia, se acordó se le intime al señor Coronel Sacasa, que por ningún título se forme tal Corporación, gobernándose los pueblos que han seguido el sistema de Guatemala, como lo han hecho desde la proclamación de independencia, sin hacer alteraciones

de consecuencias peligrosas, y que por ningún motivo, ni pretexto se introduzca en los pueblos adictos á estas autoridades provinciales, que mirarán por acto subversivo y hostil cualquier procedimiento en contrario con las responsabilidades que se le tienen protestadas a las autoridades de Guatemala, y sus agentes, bajo los auspicios del Gobierno imperial, que hemos reconocido y jurado, habiéndose dádole cuenta, y haciéndose de éste y de lo demás que haya lugar, circulándose a quienes corresponda.

Y lo trascibo a US. para su inteligencia y conocimiento.
Dios guarde a US. M. A.—León, Diciembre 1o. de 1821.—
Miguel González Saravia”.

VICTOR DE LA GUARDIA.

Don Víctor de la Guardia, fué nombrado Jefe Político Subalterno, desempeñando el cargo desde principios de 1822 hasta comienzos de 1823, en que abandonó el país.

JOSE CARMEN SALAZAR.

El Gobierno de Saravia cesó el 17 de Abril de 1823. según resolución dictada por la Excelentísima Diputación Provincial, con asistencia del Ilustre Ayuntamiento, empleados, prelados, vecinos y pueblo, encargando la Jefatura Política Superior al Señor don José Carmen Salazar. He aquí ese documento:

“En la ciudad de León, a 17 del mes de abril de 1823. Reunida la Excelentísima Diputación Provincial con asistencia del Ilustre Ayuntamiento, empleados y prelados, con gran parte de este vecindario y concurso de un pueblo numeroso, manifestó el señor vocal Presidenté el motivo y fin de su convocatoria, y los documentos que dieron a ello mérito, procediéndose a la lectura de los oficios que le dirigió el Gobierno Provisional de Puebla, Oaxaca y del señor Capitán General de Guatemala en que participa las ocurrencias del Imperio, y progresos rápidos de la revolución de Nueva España, y las resoluciones tomadas por las indicadas provincias de separarse de la obediencia del Emperador, e impuestos los señores que componen esta Asamblea, y discutido el negocio con la detención y madurez que corresponde, constando de los referidos documentos estar obstruidas las comunicaciones del Supremo Gobierno, y que de consiguiente es efectiva la horfandad en que han quedado estas provincias, correspondiéndoles en este caso a los pueblos el cuidado de su existencia social y seguridad interior y exterior, instalando por voz de sus Representantes, único órgano legítimo, el Gobierno que le convenga

como medio que puede salvar á la sociedad de la anarquía; considerando: que habiendo las provincias de Guatemala adoptado esta medida: que Granada y Costa Rica propenden por lo mismo, cuyo sistema sostienen con la fuerza; que si esta Capital y demás partidos que no le obedecen, no se unen con aquellos en sus sentimientos era inevitable la guerra civil, se acordó:

1o.—Que considerándose las provincias en estado de horfandad por las ocurrencias del Imperio, están en el caso de libertad para poder constituir su Gobierno.

2o.—Que, en consecuencia de lo acordado en el artículo anterior, se instalará una Junta Gubernativa compuesta de cinco vocales; dos por parte de la Excelentísima Diputación, uno por el Noble Ayuntamiento, y dos por el pueblo, con dos suplentes, la que ejercerá las facultades de Gobierno Soberano en los casos que lo exija la necesidad.

3o.—Propuestos los sujetos que debían componer la citada Junta, por aclamación fueron nombrados unánimemente, por los dos individuos de la Diputación Provincial, los señores Solís y Salazar; por el Noble Ayuntamiento, el Doctor don Francisco Quiñónes; y por el pueblo, don Domingo Galarza y don Basilio Carrillo: suplentes, don Valentín Gallegos y D. Juan Hernández, quiénes nombrarán su Secretario.

4o.—Que inmediatamente que se instale la Junta Gubernativa, procederá a tomar las providencias correspondientes para la convocatoria de los diputados que deberán elegir los pueblos con arreglo a la Constitución española, designando el número de almas que le parezca por cada diputado, y determinará sobre la renovación de los ayuntamientos en los mismos términos.

5o.—Que reunidos en esta Capital los Diputados nombrados instalarán un Gobierno Provisional en todos sus ramos y resolverán si deba admitirse la invitación del Gobierno actual de Guatemala, para componer el Congreso que allí se ha convocado.

6o.—Que ínterin se reúnen nuestros diputados, continuarán los funcionarios públicos en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

7o.—Ejercerá las funciones de Jefe Político el señor vocal 2o. Don Carmen Salazar, por ser eclesiástico el primer vocal nombrado, cesando el señor Brigadier don Miguel González Saravia en todos los mandos, sobre lo que proveerá el Gobierno Provisional en lo militar y de hacienda.

8o.—Que el Gobierno Provisional nombrará un tribunal de apelación en negocios urgentes.

9o.—Que se oficie al señor Saravia, para que cese en las hostilidades contra la ciudad de Granada, entregando las armas de aquel cantón a la persona que designe el Gobierno Provisional.

10.—Que se oficie a los Gobiernos de Costa Rica, Coma-

yagua, Tegucigalpa y Granada, invitándole a que envíen sus representantes para los efectos expresados en el artículo 5o.

11.—El Gobierno Provisional garantiza todas las propiedades y personas de todos los habitantes de la Provincia, cualquiera que sea su naturaleza.

12.—Incontinenti se procedió a instalar la Junta Gubernativa, y habiéndose exigido por la Excelentísima Diputación Provincial juramento al Presidente de ella, lo hizo *inverbis sacerdotis* de ser fiel a la Nación, cumplir y hacer cumplir el acta celebrada.

13.—Que comunicándose testimonio de esta acta al Señor Coronel Comandante de esta plaza, preste el juramento ante el Gobierno Provisional, y él lo haga hacer a la oficialidad y tropa, de reconocer y sostener al Gobierno Provisional, y todas sus determinaciones.

14.—Que igual testimonio se remita al Señor Saravia para su inteligencia y cumplimiento. Pedro Solís.—José Carmen Salazar.—Arechavala.—Buitrago.—Domingo Galarza.—Pedro Díaz Cabeza de Vaca.—doctor Francisco Quiñonez.—José Valentín Gallegos.—Fr. Ramón Orellana.—Fr. Julián España.—Vicente Agüero.—doctor Pascual López de la Plata, Rector.—Dionisio Waclo.—Eusebio Jirón.—José Cipriano Dies—gallo.—Bernardo Idalgo.—Portocarrero.—José María no de Valenzuela.—Manuel Barberena, Secretario —Ej copia de su original que certifico, Licenciado Manuel Barberena, Secretario”.

JOSE JUSTO MILLA.

Don José Justo Milla llegó a León el 16 de Diciembre de 1823, como Comandante General y Jefe Político Superior. El documento anteriormente transcrito está publicado en el N^o 1 de la Revista de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua, de 15 de Septiembre de 1936, páginas 43 a 45; en el mismo número, a página 48 se encuentra la siguiente nota:

“En el Libro de Actas del Ayuntamiento de León, al folio 32 vs. Acta de 16 de diciembre de 1823 en su artículo 4o., dispone la Municipalidad hacerle recibimiento con fiesta al Comandante General y Jefe Político Superior ciudadano José Justo Milla que viene en comisión, por lo que pide a la Junta Gubernativa amplie el gasto más de los veinte pesos”.

Milla consiguió pacificar, aparentemente, a la Provincia, en la cual permaneció como Comandante General; y don:

JOSE CARMEN SALAZAR, como Jefe Político Superior.

El 6 de Mayo de 1824, a consecuencia de revolución contra los

señores Milla y Salazar, ocuparon los puestos de Jefe Político Superior e Intendente, los señores:

PABLO MENDES Y DOMINGO GALARZA.

En el año de 1824 asumió las funciones de Jefe Político Superior don:

MANUEL ARZU.

El señor Arzú llegó con el objeto de pacificar a Nicaragua, en cuya obra lo auxilió más tarde el ciudadano General don Manuel José Arce, Comandante del ejército enviado con tal fin por el Estado de El Salvador; el último acuerdo firmado por Arzú es de fecha 20 de abril de 1825, ya instalada la primera Asamblea Constituyente, el 10 de dicho mes.

JUAN JOSE BILLAR, es el Jefe Político Subalterno de Granada en Diciembre de 1824; y hasta el 5 de Mayo de 1825 desempeñó el cargo don:

MARCOS VIVAS.

**MANUEL ANTONIO DE LA CERDA,
JUAN ARGUELLO.**

La Asamblea Constituyente del Estado se reunió en Managua el 10 de abril de 1825, de conformidad con el decreto de la Constituyente Federal de 5 de Mayo de 1824, sancionado el 11 siguiente. Su primera resolución fué acordando trasladarse a León, en donde declaró electos constitucionalmente Jefe y Vice-Jefe del Estado a los ciudadanos Manuel Antonio de la Cerda y Juan Argüello, respectivamente a quienes correspondía legalmente los títulos de Jefe Político Superior y Jefe Político Subalterno, de manera que cuando la misma Asamblea fijó el sueldo que correspondía al primero, lo llamó así:

“Decreto de—de Abril de 1825, declarando electos constitucionalmente Jefe del Estado al ciudadano Manuel Antonio de la Cerda y Vice Jefe al ciudadano Juan Argüello.

“Habiendo la A. C. de este Estado abierto los pliegos remitidos por las Juntas electorales de los diversos partidos del mismo Estado, que contenían la elección de Jefe y Vice Jefe del Estado resultando por pluralidad absoluta de votos electo para el primer empleo, el ciudadano Manuel Antonio de la Cerda, del ve-

cindario de Granada, y como no resultase la misma pluralidad para el Vice Jefe en favor de ninguno de los designados por las propias Juntas electorales, usando la misma A de las facultades que le concede la ley de 5 de mayo último, eligió entre los dos que reunían mas sufragios, y resultó electo para Vice Jefe por pluralidad absoluta de los votos de los representantes, el ciudadano Juan Arguello del mismo vecindario, en cuya virtud ha acordado,

19.—Que los expresados ciudadanos Manuel A. de la Cerda y Juan Argüello sean tenidos y reputados el primero por Jefe del Estado y el segundo por Vice Jefe, legítima y constitucionalmente electos.

29.—Que para conocimiento de todo el Estado se circule por conducto del Jefe interino y se haga publicar por bando en todas y cada una de las ciudades, Villas y lugares del propio Estado.

Lo digo para su inteligencia y fines consiguientes.”

“Acuerdo de 19 de noviembre de 1825, en que la A. C. señala el sueldo del Jefe Político Superior.

Ministerio general del Gobierno del Estado de Nicaragua.
Ciudadano Intendente general.

Los DD. Srios. de la A. C. con fecha 21 del corriente me comunican lo que sigue.

La A. C. en sesión del 19 del presente, acordó señalar el sueldo del Jefe Político superior, que será el de ochosientos pesos anuales, siendo de cuenta del mismo Jefe los gastos de oficina y escribientes.

Y habiendo el P. E. acordado su cumplimiento, lo inserto a U. de su orden para su inteligencia y fines consiguientes. D. U. L. León noviembre 22 de 1825.—J. Miguel de la Quadra”.

B A N D O

“El C. Manuel Antonio de la Cerda, Jefe Supremo de Nicaragua y Comandante General del mismo Estado:

Por cuanto el sistema liberal abrazado es la conformidad de las costumbres á las leyes divinas y humanas que nos rigen, el respeto y subordinación á las legítimas autoridades, y no el libertinage, desgraciadamente introducido en toda especie de vicios, contra las estrechas leyes que lo prohíben; y teniendo constituido el supremo adoptado por

nuestra sabia Constitucion federal, á cuya eleccion libremente han contribuido los pueblos con sus votos, ligando por lo mismo su voluntad a lo que disponen las leyes generales de la Federacion y del Estado, cuya transgresion, ó ningún cumplimiento, ha sido tan perjudicial á la sociedad entera y debe considerarse como la causa principal de la corrupcion de costumbres y de todos los males en que nos hemos sumergido; por tanto: cumpliendo con los deberes que me impone la ley, he acordado mandar lo siguiente:

- 19.— La libertad de la palabra no es extensiva á la Santa Religion que profesamos con exclusion de toda otra; y los que se produjeren de palabra ó por escrito, contra ella, serán irremisiblemente castigados.
- 29.— En el mismo castigo serán comprendidos todos aquellos que conserven libros que dañan á la religion é invitan á la relajacion de costumbres, en perjuicio de aquella y de la sociedad.
- 39.— Todos los padres de familia, que cómodamente puedan, serán obligados por la justicia á dedicar á sus hijos al aprendizaje ó ejercicio de algún arte ó profesion, para que en todos tiempos sean útiles á sí mismos, á su patria y sociedad.
- 49.— Se prohíbe el abuso del aguardiente bajo la responsabilidad de los vendedores y asentistas, por los excesos que cometen los ébrios.
- 59.— Se prohíben y serán perseguidos los amancebados, y mucho mas los acaudalados, que serán castigados en conformidad de las leyes.
- 69.— Se prohíbe toda especie de robo, en poca ó mucha cantidad, bajo las penas que designan las leyes y con agravacion de especie, lugar y circunstancias.
- 79.— Se prohíbe toda posesion de cosa saqueada, aunque sea con el título de comprada, la que se devolverá inmediatamente a su legítimo dueño, conocido ó reclamante; y al que se aprehendiese con alhaja ó especie, se le tratará como á ladron en su pena.
- 89.— Se prohíbe toda ocupacion de fusil nacional, ya robado ó comprado, bajo la pena de que, si dentro del perentorio término de un mes, contado desde la publicacion de este bando, no se presentase, se destinará el infractor, si fuere paisano, á presidio por cuatro años, quedando los militares sugetos á las penas de ordenanza, en lo que sea compatible con nuestra Constitucion federal.
- 99.— Se prohíbe todo ataque personal con expresiones insultantes de *Chapeallo, godo, supelco, cletino, etc.*, bajo la pena establecida en la ley de 19 del corriente mes, dictada por la Asamblea Constituyente y publicada ya.
- 10.— Se prohíben los incendios de montes y campos y las curaciones de posas con los pretextos de colmenear ó coger pescado, bajo las penas de las leyes.
- 11.— Se prohíbe el uso de armas en poblado, blanca ó de fuego, bajo las mismas penas de las leyes.
- 12.— Se prohíben los bailes, paseos, músicas y cantos á deshora, por cualquier pretexto, bajo las penas que se estimen justas.
- 13.— Se perseguirá á los vagos, ó sin entretenimiento que les preste su subsistencia, los que serán tratados como perturbadores del orden público: se les subanciará causa y dará el destino que corresponda.
- 14.— Se prohíbe la cria de animales en tierras que verdaderamente son de labranza, con responsabilidad de los dueños.
- 15.— Se prohíbe pedir limosna á todo el que segun su

estado pue de dedicarse a buscar su subsistencia, teniéndose por vago y sometido á la misma pena. 16.—Se prohíbe dar hospedaje a pasajeros desconocidos. 17.—Se prohíbe transitar por caminos y poblado, sin el pasaporte del juez de su procedencia, y obligacion de presentarlo á la primera autoridad del lugar, bajo la pena de sospechoso. 18.—Se prohíbe el regateo ó monopolio de granos ó efectos de primera necesidad, bajo las penas que se estimen justas. 19.—Se prohíben las siembras de tabacos, aun por puro gusto, bajo las penas del Ramo. 20.—Se prohíbe la fábrica de pólvora, bajo las penas del Ramo. 21.—Se prohíbe todo juego de suerte y azar, bajo las penas que comprende la pragmática del caso. 22.—Se prohíben las paradas de hombres en las esquinas de las calles y en los caminos que las mujeres transitan para el acarreo de agua, y á éstas se les recuerda la modestia con que deben presentarse en los baños públicos. 23.—Se prohíbe toda especie de pasquín que menoscabe el buen nombre de los funcionarios públicos ó particulares. 24.—Se prohíben los desahogos ó descréditos, que con título de diversion se indican en los nombres, que se llaman de San Juan. 25.—Se castigará severamente á los empleados que sean directores de las partes en asuntos que esten pendientes en sus mismas oficinas. 26.—Se prohíben las reuniones populares que tienden á alterar el órden público, y los contraventores serán tratados como perturbadores de la tranquilidad. 27.—Todos los jueces deben auxiliar á los hacendados y artesanos con las gente que necesiten para sus trabajos, debiendo satisfacer los que los piden, los jornales correspondientes, pudiendo darles por empeño de socorros, solamente tres pesos, bajo la pena de no ser atendidos en el exceso que demanden. 28.—Todos los jueces deberán celar el cumplimiento de todos y cada uno de los artículos que aquí se comprenden, y por el menor disimulo que tengan respecto de los infractores serán responsables, y se les tratará como prevaricados en su oficio, y se les aplicará como á tales todo el rigor de la ley. 29.—Se prohíbe el poner cerco ó detenciones en los caminos de tráfico, que impidan ó hagan mas largo el camino, bajo las penas que se estimen justas. Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Estado, mando se publique en la forma ordinaria, pasándolo al efecto al Jefe político superior para su circulacion y demas fines consiguientes.—Dado en Leon, a 25 de Mayo de 1825.—Manuel Antonio de la Cerda. Y lo comunico a Ud., para que lo haga publicar y circular. Gobierno político superior del Estado, Leon, Mayo 31 de 1825.—Manuel Mendoza”.

(Período correspondiente al de la Constitución publicada el 22 de abril de 1826).

JUAN ARGUELLO.

La Constitución de 1826 fijó en 4 años el período de duración del encargado del Poder Ejecutivo, a quien llamó Jefe de Estado, creando el cargo de Suplente, con el nombre de Vice-Jefe. Nada dijo de cómo se regularía el período iniciado por los señores de la Cerda y Argüello, pero según los historiadores, a mediados de 1826 se mandaron practicar las primeras elecciones y como en ellas no obtuvo resultado favorable ninguno de los candidatos, hubo escisión en el seno de la Asamblea; parte de la cual reunida en Granada encargó el poder abandonado por de la Cerda y en pronunciamiento contra Argüello, al Consejero don Pedro Benito Pineda, el 17 de Septiembre de 1826, quien poco después fué víctima de una revolución, reducido a prisión y asesinado en la propia cárcel por partidarios de Argüello. Cerda reaparece entonces y se hace cargo del gobierno en febrero de 1827, instalándose en Managua en oposición a la autoridad de Argüello que residía en León. Posteriormente la Asamblea declaró nulos todos los actos emanados de la que se reunió en Leon el 13 de agosto de 1826, trasladada a Granada el 17 de Septiembre siguiente, que es la que eligió al Consejero Pineda.

Decreto del 23 de Mayo de 1830, declarando nulos todos los actos emanados de la Asamblea instalada en Leon el 13 de agosto de 1826, i los de los de Granada que se reorganizó el 17 de Setiembre del mismo año

“El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea lejislativa ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente.

La Asamblea lejislativa del Estado de Nicaragua. Considerando: 19. que la instalacion bajo este nombre el 13 de agosto de 1826 en la ciudad de Leon con nueve representantes fué reclamada de nula por falta de cumplimiento del art. 71 de la Constitución que inconsideradamente se eludió por la junta preparatoria cuyos reclamos hicieron cuatro de sus representantes: 29. que a pesar de los debates sobre este punto, cinco de sus individuos, entre los cuales estaban dos reclamados nulos, indebidamente se trasladaron a la ciudad de Granada, en donde llamando a los tres del departamento de Segovia, tambien reclamados nulos, i que no habian tomado asiento en Leon, i a un suplente (cuyo propietario existia en aquella ciudad contra lo dispuesto

en el art. 71 de la Constitución,) se reorganizaron en esta ciudad la noche del 17 de setiembre del propio año, que se dieron las investiduras de Cuerpo soberano del Estado: 39. que estos escandalosos hechos, dieron ocasion á la fratricida guerra que esperimentó el Estado en los subsecuentes años de 27 i 28: 49. que convencida la mayoría de los pueblos de la inconstitucionalidad, desconocieron su autoridad, anhelando por todos los medios posibles, el restablecimiento del orden i la lei hasta lograr el que hoi se disfruta, ha venido en decretar i

DECRETA:

1o.—Se declaran nulos todos los actos emanados de la Asamblea instalada en Leon el 13 de Agosto de 1826, como tambien los de la que se reorganizó en Granada la noche del 17 de setiembre del mismo año.

Pase al Consejo para su sancion.--Dado en Granada, a 23 de mayo de 1830.—José María Estrada, D. P.--J. Benito Morales, D. S.--Evaristo Berrios, D. S.--Sala del Consejo representativo.—Granada, mayo 25 de 1830.--Al Jefe del Estado.--Juan Espinoza, V. P.--J. Nicolas Barillas, Srio.--Por tanto: ejecútese —Granada, mayo 25 de 1830.—Dionisio Herrera.--Al ciudadano Agustín Vijiil”.

Estos sucesos, y principalmente la reaparición de Cerda, dieron lugar a la sangrienta y dilatada revolución que la historia llama “Guerra de Cerda y Argüello”, la cual termina con la muerte de aquél en el patíbulo que se levantó en Rivas el día 29 de Noviembre de 1823. La actuación de Cerda fué condenada por la Asamblea, según consta en el decreto que dice:

“Decreto de 29 de Mayo de 1830, declarando injusta la guerra que la Asamblea reorganizada en Granada hizo al Ejecutivo del Estado, i la que el Jefe don Manuel Antonio de la Cerda sostuvo contra los Pueblos que defendieron el sistema Federal.

“El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente.—La Asamblea lejislativa considerando: 19.—que los enemigos del sistema que causaron la guerra i feroz anarquía en los años de 1826, 1827, 1828 i 1829 en el Estado, obraban de acuerdo con los aristócratas de Guatemala: 29--que la guerra que aquellos hicieron a los Estados de la union está declarada por injusta e ilegal: 39--que por decreto de 22 del corriente se han declarado nulos los actos de la Asamblea que se instaló en Leon el 13 de agosto de 1826, i se reorganizó en

Granada el 17 de setiembre del mismo año: 49. que el jefe Manuel Antonio de la Cerda se arrogó inconstitucionalmente el Poder Ejecutivo i funcionó como tal en el Estado: 59. que con este prestigio sedujeron a los pueblos incautos i sencillos para hacer la guerra al Estado que lejitimamente residia en la persona del ciudadano Juan Argüello como vice-Jefe del Estado; i 69. que para lograr la perfecta consolidación de la paz, i que los pueblos en lo sucesivo no puedan ser seducidos a merced de la impostura, ha venido en decretar i

DECRETA:

19—Se declara injusta la guerra que la Asamblea reorganizada en esta ciudad hizo al Ejecutivo del Estado, i la que el jefe Manuel Antonio de la Cerda sostuvo contra los pueblos libres que defendieron el sistema federal.

Pase al Consejo representativo.—Dado en Granada, a 29 de mayo de 1830.—J. M. Estrada, D. P.—J. Vicente Morales, D. S. Evaristo Berríos, D. S.—Sala del Consejo representativo.—Granada, junio 5 de 1830.—Dionisio de Herrera.—Al ciudadano Agustín Vijil”.

JUAN ESPINOSA.

La Asamblea Legislativa que se reunió en Rivas el 1o. de Noviembre de 1829, convocada por el Vice-Jefe victorioso don Juan Argüello, por acuerdo de 8 de dicho mes hizo saber que el Presidente del Consejo don Juan Espinosa, había sido designado para ejercer el Poder Ejecutivo y de que tomó posesión en la indicada fecha.

“Acuerdo L. de 8 de noviembre de 1829 para que se publique la noticia de haber entrado al ejercicio de S. P. E. el Presidente del Consejo, ciudadano Juan Espinoza.

“D. G. P. y de Hacienda.

“Ciudadano Alcalde 1o. y G. P. Subdelegado del distrito de Subtiava. El C. Ministro gral. del Gobierno Supremo del Estado con fecha 10 del corriente me dice lo siguiente: “Los CC. Srios. de la A. L. del Estado, con fecha 8 del corriente me comunican el siguiente acuerdo. En sesion de este dia, despues de haber prestado el juramento de estilo el Presidente del C. Juan Espinoza, se le ha dado posesion del P. E. en conformidad con lo prevenido en el art. constitucional que motiva el acuerdo de ayer, y que comunicamos a U. en nota del mismo dia: en su consecuencia la A. L. ha acordado y nos ha prevenido lo comuniquemos á U. para que

lo noticie al V. G. cesante y lo haga publicar en los pueblos del Estado. Nos servimos de la ocasion para manifestar por su conducto al V. G. ya citado las muestras de nuestro aprecio y reconocimiento por los servicios que en desempeño de su encargo ha prestado a los pueblos del Estado. Al insertarlo a U. me ha prevenido el Gobierno le acompañe una proclama que ha dado al tiempo de posesionarse, para que todo lo mande publicar y circular en los pueblos de su mando acusandome recibo. Lo trascribo a U. para los mismos fines en los de su comprension, acompañandole la copia de la proclama citada, esperando el correspondiente recibo.—Leon, noviembre 21 de 1829.—Pedro Barreto”.

DIONISIO DE HERRERA.

El Vice-Jefe Argüello, al decretar la convocatoria para que la Asamblea se reuniese, mandó se practicaran elecciones, en las cuales fué favorecido don Dionisio de Herrera.

“Decreto de 24 de Mayo de 1830, declarando válido el decreto de convocatoria espedido por el Vice-Jefe don Juan Argüello, como única autoridad lejitima en aquellas circunstancias para darlo.

“El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea lejislativa ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente.

La Asamblea lejislativa del Estado de Nicaragua, deseando dar estabilidad a sus relaciones, i que en ningún tiempo puedan alegarse de nulidad en su instalacion, sin embargo de estar aprobada en el hecho mismo de haberla reconocido los pueblos, ha tenido ha bien decretar i

DECRETA:

1o.—Se declara válido el decreto de convocatoria espedido por el vice-Jefe ciudadano Juan Argüello, como una autoridad lejitima, que en aquellas circunstancias de horfandad ejercía el Poder Ejecutivo i poder dárlo.

2o.— En consecuencia se aprueban las elecciones de las supremas autoridades; que en cumplimiento del citado decreto se practicaron. Pase al Consejo representativo para su sancion.—Dado en Granada, a 24 de mayo de 1830—J. María Estrada, D. P.—J. Vicente Morales, D. S.—Evaristo Berrios, D. S.—Sala del Consejo representativo.—Granada, mayo 25 de 1830—Al Jefe del Estado.—Juan Espinoza, V. P.—J. Nicolas Barillas, Srio.—Por

tanto ejecútese.—Granada, mayo 25 de 1830.—Dionisio de Herrera.—Al Ministro jeneral.”

Dice Montúfar, Tomo I. pág. 200: “3.—El 3 de noviembre se dirigió a los gobiernos centro-americanos la nota siguiente:

“Habiendo tenido el placer de comunicar a Ud. con fecha 19. del corriente, la feliz instalación de la Asamblea, verificada en el mismo día, me cabe ahora la satisfacción de acompañarle copia legalizada del decreto que con fecha de ayer se ha servido emitir, declarando jefe del Estado, constitucional y popularmente electo, al benemérito ciudadano Dionisio Herrera. 4.—Don Dionisio Herrera en esos momentos se había ausentado, y ejerció el Poder ejecutivo, en calidad de consejero, don Juan Espinosa.”

Urgiendo la presencia de Herrera, la Asamblea dictó el acuerdo que dice:

“Acuerdo de 27 de Abril de 1830, concediendo un breve término al Jefe Supremo electo para que tome posesión del Destino.

“Ciudadano Ministro Jeneral.

La Asamblea lejislativa con fecha 27 del próximo pasado, ha tenido a bien acordar, i el Consejo representativo sancionar en 19. del corriente lo que sigue:

La Asamblea lejislativa deseosa de que el Jefe electo tome posesión del destino para que los pueblos lo eligieron, nombró una comisión de su seno para que lo espusiese al citado Jefe; los que han dado cuenta de su comisión, esponiendo la buena disposición en que se halla para hacerse cargo del Ejecutivo del Estado, con tal que se le espere hasta el domingo próximo para descansar de las fatigas del camino, i que no se haga novedad de la comisión federal por parecerle necesario para pedir auxilios a los otros Estados en caso los necesite: en su virtud la Asamblea lejislativa secundó sus votos con los del ciudadano Jefe, sin hacer novedad de la comisión federal, con tal que ésta en lo mas leve se oponga directa o indirectamente a los intereses i leyes del Estado.

Lo comunico a U. para que se digne comunicarlo al Gobierno para los fines consiguientes.—D. U. L.—Granada, mayo 10. de 1830.—Tomas Balladares, V. P.—J. Nicolas Barillas, Srio.”

La necesidad de que se pacificara Nicaragua era de mucho interés para Centro América; es bien sabido que cada vez que estallaba una revolución venían los pacificadores y se hacia sentir el empeño de alguno de los Estados; al Ministerio de Relaciones Exteriores de la

federación, atento a esa urgencia le contestó la Asamblea, cuando ya estaba electo el señor Herrera, que Nicaragua se hallaba perfectamente constituida:

“Acuerdo del 17 de abril de 1830, mandando que por el Ministerio del Gobierno se costeste al secretario de Relaciones de la Federación, que ya el Estado está constituido.

“Ciudadano Ministro jeneral.

La Asamblea legislativa en virtud de la nota del Ministerio de Relaciones de la federación de 7 de marzo pasado que adjunto, acordó que por conducto de Ud. se conteste asegurando que este Estado se halla perfectamente constituido: que solo un pueblo desconoce sus autoridades supremas i que para hacerlo entrar en su deber se han agotado los medios de lenidad i prudencia, i que está ya espedido el decreto para elecciones federales.

I como esta determinación no ha sido desaprobada por el Consejo ha quien se ha comunicado, lo hago a U. para que se lleve adelante en los términos que se indican, esperando me devuelva la nota adjunta citada.—D. U. L.—Granada, abril 17 de 1830. Tomás Balladares, V. P.—J. Nicolas Barillas, Srio.

La Asamblea aprobó más tarde los actos del Consejero señor Espinosa.

El señor Herrera aparece el 10 de mayo de 1830 sirviendo el alto cargo para que fué electo y el 27 del mismo mes se nombró Vice-Jefe al ciudadano don Gregorio Porras.

El discurso pronunciado por el Jefe Herrera al tomar posesión y el nombramiento de Porras, se copian a continuación:

“Discurso pronunciado por don Dionisio de Herrera al tomar posesión del Gobierno de Nicaragua.

“Asamblea ordinaria:

Al verme en este lugar tan respetable, mi alma se halla penetrada de diversos sentimientos. Es un deber mío manifestarlos en este acto solemne y religioso, y ante los dignos representantes del pueblo nicaragüense. Permitidme que mis primeras palabras sean dirigidas a expresar la expansión de mi más pura gratitud. Cuando yo me preparaba volver a la vida privada, de que el deber me había separado: cuando esperaba llenar otra especie de deberes, no menos sagrados, los de esposo, de padre y de amigo, los pueblos de Nicaragua me dieron

sus votos e hicieron de mí la mayor confianza, poniendo su suerte en mis manos, y colocándome al frente del Estado.

Yo he venido a corresponder tamaña confianza, y a dar pruebas de que conozco todo el valor y precio de honor que se me ha hecho. Desde este momento, ya no me es lícito hacer sino lo que se dirija al bien de Nicaragua: ya no me es lícito hablar sino de lo que interesa a los pueblos; ya no me es lícito pensar, sino en su prosperidad. En una palabra, mi existencia toda no debe consagrarse a otro objeto que ha cumplir el juramento que acabo de prestar ante Dios y vosotros, y a corresponder del modo que me sea posible, a la voluntad de este pueblo heroico, cuya voz va a ser oída de la más remota posteridad, y cuyo valor y constancia lo pondrán siempre en el catálogo de los más dignos de ser libres y felices.

La base primera para que puedan serlo es el restablecimiento de la paz en toda su extensión. Es también el primero de mis deberes. Yo he oído sus clamores desde Chinandega hasta Granada, y todos, todos sin excepción alguna, ansían por ella, y me han manifestado sus sentimientos del modo más patético e inequívoco. Esta voluntad general altamente pronunciada, es ya una ley, sancionada por la razón, por el interés y por la justicia. Las miras de todo hombre público deben dirigirse a que esta ley sea cumplida en todas sus partes. Yo veo con júbilo que la Asamblea tiende a este grande objeto, y que el patriota en quien ha estado depositado el P. E., ha uniformado sus deseos con los generales. Yo protesto unir a éstos mis más fervientes votos.

Pero aún restan obstáculos que vencer. Las guerras civiles son siempre largas y renacen por cualquier pretexto. Queda después de ellas el sentimiento de las pérdidas, y de los males que ha causado; queda la exaltación de las pasiones que no pueden calmar sino con el tiempo, la prudencia y energía del Gobierno: quedan los intereses privados mal entendidos, opuestos siempre al interés general: quedan los temores que debe infundir la ley al que la ha traspasado sin necesidad: y quedan en fin los hábitos contraídos en el tiempo del desorden; y los hombres que solo pueden figurar en él, y que desean su continuación, como el médico que finca su subsistencia en las enfermedades que atacan a la especie humana, o el abogado que se mantiene de las disensiones de las familias; y uno y otro aman la permanencia de lo que los alimenta y sostiene. Allanar estos obstáculos, destruirlos si lo exige la causa del Estado, es el grande y primer objeto de la Legislatura, y ella debe contar con toda la decisión del Ejecutivo, y con los recursos que el Supremo Gobierno Federal ha puesto en sus manos.

CC. legisladores: la empresa es grande; pero digna de vuestro celo, de vuestro patriotismo y de vuestras luces. Ayudados

de la opinión pública sostenidos por un pueblo numeroso y que se ha pronunciado de un modo eficaz, y por el voto de todos los que verdaderamente aman a su patria, la marcha es segura. Habéis emprendido una carrera que a cada paso presenta dificultades; pero no deben arredraros. El término de ellas es el bien del Estado, y vuestra recompensa la gloria, sentimientos de las almas grandes, y la gratitud de los pueblos, único testigo que oye la historia imparcial, cuando juzga a los que los han dirigido.

Restablecida la paz, reclaman la atención de la Asamblea objetos de prosperidad pública. La educación general y la científica, son a juicio del Ejecutivo las fuentes más seguras del bien. Sin la primera, ni pueden amarse las buenas instituciones, ni establecerse de un modo inalterable las costumbres públicas, la igualdad, la libertad y los demás derechos, que siendo los mismos para todos, deben inculcarse a todos igualmente. La segunda, dissipando errores, crea o perfecciona todos los métodos, todos los inventos: descubre y fija todos los principios en que están fundadas las verdades útiles al género humano. Jamás debe olvidar el legislador, que la historia de los crímenes, y de las desgracias de los pueblos, está siempre escrita a par de la historia de sus errores; y que la escuela de éstos ha sido siempre el taller en que se han forjado las cadenas del despotismo. La protección que se dispensa a las luces, fomenta de un modo seguro todos los ramos de prosperidad general. Uno de los primeros, y de que depende la existencia de un Estado, su crédito y su poder, es la Hacienda Pública. La guerra civil la ha devorado, consumiendo al mismo tiempo los manantiales que la producen. Para renovarlos y aumentarlos no es necesaria más protección de parte del gobierno, que paz, seguridad y libertad. Los intereses particulares, de cuya suma resulta el interés general, va a hacer renacer del modo más floreciente, el comercio y la agricultura, objetos grandes a que es llamado el Estado por su localismo, por la asombrosa vegetación de sus tierras fecundas, por las aguas de dos océanos que lo bañan, y por los ríos y lagos que lo fertilizan, lo alimentan y le prometen una marina respetable. He aquí fuentes inagotables de riquezas que constituyen la de un Estado, y produce sus rentas. Formar éstas: sistemar su percepción del modo menos oneroso: evitar que se consuman antes de poder ser útiles; invertir las de la manera más provechosa a los mismos contribuyentes, es el gran problema que debe resolverse en el restablecimiento de la Hacienda Pública. La de un Estado Federal debe subvenir a sus propias necesidades y las necesidades generales. La sociedad de Nicaragua es miembro de otra sociedad mayor, que da responsabilidad y poder a cada uno de los que la componen: que los presenta como una nación ante las otras naciones del mundo: que cuida de la seguridad de todas, y conserva su independencia y soberanía, y finalmente que fija las reglas que deben mantener

vivo este pacto grande que los une. Espero, él impone deberes que es preciso llenar. Elegir los funcionarios que corresponden a cada uno de los Estados en la Federación: obedecer las leyes que tienden a conservarla: contribuir para mantenerla, es ser fieles al pacto que ha sido celebrado por todas.

El Ejecutivo no desconoce los embarazos que se encuentran después de una guerra civil que ha consumido gran parte de la riqueza pública, para contribuir a todos los gastos; pero cree que el Congreso Federal tendrá en justa consideración las desgracias y sufrimientos de Nicaragua, y que el celo de la Asamblea sabrá conciliar el deber del Estado con su actual situación.

He procurado indicar lo que en mi concepto merece con preferencia las meditaciones del cuerpo legislativo, la consolidación de la paz, la ilustración, el arreglo de la Hacienda Pública, la conservación del pacto federal, asuntos grandes y dignos de ser tratados por los representantes de los mejores pueblos del mundo. Yo, al protestar mis respetos a la Asamblea, protesto igualmente, que no habrá trabajo ninguno que no emprenda, sacrificio que no haga, privación que no sufra, para secundar sus miras, y satisfacer los deseos de que la creo animada.

Aun me resta, ciudadanos legisladores, que hacer una manifestación dictada por la justicia, en honor de los pueblos de este Estado. Yo he visto, yo he observado, yo he admirado en ellos un vivo entusiasmo por las instituciones que nos rigen, los deseos más puros por la paz y por el orden, un grande amor a la igualdad y a la libertad; docilidad suma para poder ser dirigidos por el camino del bien, y una inclinación decidida a la práctica de las virtudes cívicas y religiosas, que constituyen la moral pública; y que casi siempre son desconocidas después de una guerra civil.

Pueblos del Estado de Nicaragua! Recibid el homenaje que la verdad y la razón tributan a vuestro carácter! Recibid los sentimientos de gratitud y de amistad del que, naciendo lejos de vosotros, se honra con la adopción de esta hermosa patria!

(f) *Dionisio Herrera.*"

"Decreto de 27 de Mayo de 1830, nombrando segundo Jefe del Estado, Presidente i Magistrados de la Corte superior de Justicia.

"El Jefe del Estado de Nicaragua.

"Por cuanto la Asamblea legislativa ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente. La Asamblea legislativa del Estado de Nicaragua, habiendo procedido a la regulación de votos i elección de segundo Jefe del mismo Estado e individuos

de la Corte superior de justicia, en los términos que previene la Constitución, i usando de las facultades que ella misma le confiere, ha tenido a bien decretar i

DECRETA:

19—Se há por segundo Jefe del Estado al ciudadano Gregorio Porras.

29—Se há por Presidente de la Corte superior de justicia al Lcdo. ciudadano Nicolas Buitrago.

39—Se há por majistrado decano al Lcdo. ciudadano Pedro Zeledón: por segundo al ciudadano Cándido Flores: por tercero al ciudadano Cornelio Gutiérrez: por fiscal al Lcdo. ciudadano Agustin Vijil; i por majistrados suplentes a los ciudadanos, Lcdo. Juan J. Zavala, Pedro Oviedo i Benito Morales.

49—El Poder Ejecutivo, queda encargado de llamar al segundo Jefe electo, i el Consejo representativo de darle posesión de su destino prévio el juramento constitucional, que prestará en manos del actual Presidente del propio cuerpo.

59—El mismo Poder Ejecutivo, se encargará de convocar a los individuos electos para la Corte de justicia, i hacer que se instale este tribunal tan pronto como sea posible, prévio el juramento prevenido por la Constitución.—Comuniquese al Consejo i al Gobierno para los fines indicados.—Dado en Granada, a 27 de mayo de 1830.—José María Estrada, D. P.—J. Vicente Morales, D. S.—Evaristo Berríos, D. S.—Por tanto: ejecútese. Granada, mayo 29 de 1830. Dionisio de Herrera. Al Ministro jeneral del Gobierno.”

Antes que terminara el período de gobierno del señor Herrera, la Asamblea emitió decreto aprobando su conducta y declarando legal su autoridad; dice tal decreto:

“Decreto de 25 de octubre de 1833, declarando legitima i legal la autoridad del Jefe del Estado.

“El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea decreta y el Consejo representativo sanciona lo siguiente:

La Asamblea extraordinaria del Estado de Nicaragua: convocada entre otras cosas para decidir sobre si es o no lejitima la autoridad que ejerce el Jefe actual en la silla del Ejecutivo,

DECRETA:

Es lejitima y legal la autoridad del Jefe actual, i no es

responsable por los actos que con arreglo a la Constitución i las leyes ha ejercido i ejerza hasta la conclusión de su periodo, que es el día quince de enero del año entrante.

“Pase al Consejo para su sanción.—Dado en Leon, a 25 de octubre de 1833. J. del Montenegro, D. P.—F. Fariñas, D. S. E. Barrios, D. S.—Sala del Consejo representativo.—León, octubre 26 de 1833. Al Jefe del Estado.—Ramon Ramirez, V. P. Sebastián Salinas, S. S.—Por tanto: ejecutese.—Leon, octubre 28 de 1833. Dionisio de Herrera.—Al Jefe de Sección encargado de la secretaría jeneral del despacho.”

Tiene por origen este decreto, los males que había venido sufriendo el Estado “amenazado por la diversidad de opiniones ya con respecto a las reformas constitucionales, ya a la persona que ocupa la silla del Ejecutivo”, según reza el decreto de Convocatoria a la Asamblea Legislativa, emitido el 26 de Julio por el Consejo Representativo, cuyos artículos 59. y 69. dicen:

“59.—Para que sean examinadas las razones que se han alegado para estimar i declarar por nula la existencia de Jefe en el mando del Ejecutivo.

“69.—Para que sea también examinada la conducta política de éste, para oír las acusaciones que se hagan contra él, i para que en su caso admita las renunciaciones que de sus destinos hagan los funcionarios de los altos Poderes.”

Don Dionisio de Herrera, de modo constante fué acosado por revoluciones que lanzaron los diversos sectores del país; una de estas estalló en Managua, y al ser debelada, él dió cuenta en el siguiente Manifiesto:

“El Gefe del Estado de Nicaragua á sus habitantes.

Conciudadanos:

Cuando al principio de la guerra civil que aflige y destruye este hermoso Estado, observó el Gobierno quienes eran los que la promovían, de que medios se valían para fomentarla, con que falsedades y engaños se seducía á los pueblos, y con cuanta injusticia se obraba, se sospechó que su verdadero objeto era el de destruir la Independencia nacional. Recordando los planes que desde el principio formó contra ella el gabinete de Madrid, y otros gobiernos, la confesión que dió el emisario José Zamora que fué fusilado en Costarrica el año de 25. y otra multitud de documentos oficiales y particulares que son notorios, corroboró aque-

lla idea. Las disposiciones dadas ante el tribunal creado por decreto de 26 de abril, relativas á la existencia de un emisario español entre nosotros, y los partes oficiales del Gefe supremo de Honduras, en que manifestaba los datos que tenia para temer una nueva invasión en las costas del Norte, abrían los ojos, y ponían á la luz mas clara el peligro de toda la Nación. La toma de Managua ha roto el velo.

Se han encontrado en ella multitud de miniaturas y bustos de Fernando 7º. en carey, en oro, en plata y en cobre con un letrero que dice en torno: Viva Fernando 7º. Rey de España y de las Indias Año de 1828. En el reverso de algunas de ellas, se ve un sacerdote en aptitud de predicar, con una letra que también dice: Viva Fernando 7º.

¡Pueblos! he aquí el verdadero motivo de la guerra: he aquí las miras de los que os han armado unos contra otros. Veis aquí los planes de los que os han procurado seducir y engañar.

El Gobierno que vió encender la tea de la discordia con pretexto de reformas á que nadie se oponía en Nicaragua: que vió al mismo tiempo levantarse la mas cruel persecución contra los patriotas más acrisolados: que observó que se ponían en obra todos los medios de seducción, todas las falsedades y engaños que podían imaginarse, los robos, los asesinatos, los incendios: que se empleaban todos los recursos para hacer odiosa la Libertad, y ostigar á los pueblos de la Independencia: conoció claramente el blanco á donde se dirigían los tiros; pero la sencillez de los pueblos era un obstáculo para desengañarlos. No desconfió sin embargo, porque sabe que la Providencia divina los protege, y que al fin había de descubrir los planes que se fraguaban contra ellos. Así ha sucedido. Las medallas y bustos van á circularse y á remitirse á todos los Estados de la Unión. Se procura recoger el número competente de ellas, y averiguar su procedencia.

Patriotas, que habeis sido engañados con la esperanza de mejorar la suerte de la República, divididos con varios pretextos, y seducidos con falsedades que maliciosamente se han hecho rolar, el Gobierno os invita á que os unáis á los valientes con quienes siempre habéis defendido la Libertad y la Independencia, con quienes habéis triunfado en el campo del honor. El siente vuestras equivocaciones y conoce que no ha estado en vuestra mano poderlas evitar: un velo espeso debe cubrirlas para siempre, y una nueva conducta dar nuevos días de gloria á la Patria, escarmentar para siempre a los que han querido volveros al dominio del hierro, de que nos libró la acta de 15 de Septiembre. Yo estaré con vosotros, ya de Gefe, ya de soldado, según la ley lo determine, mientras la Patria se salva de los enemigos que la rodean.— Maseya julio 19 de 1833.— Dionisio de Herrera”.

BENITO MORALES.

A fines de diciembre de 1833 terminó violentamente en el gobierno, don Dionisio de Herrera, haciéndose cargo del poder el Consejero don Benito Morales.

Dice Montúfar:

“Al terminar la Administración de don Dionisio Herrera, gobernaba el Estado de Nicaragua don Benito Morales, en calidad de Consejero; pero en marzo de 1834, Morales no podía continuar al frente del país, porque terminaba su período constitucional de Consejero y no perteneciendo ya al Consejo, tampoco le quedaba título para gobernar el Estado; en consecuencia, el mismo Consejo representativo dió un decreto el 10 de marzo del mismo año declarando que Morales quedaba separado del Poder Ejecutivo y del Poder moderado, y que don José Núñez, a quien por la Constitución correspondía la Presidencia del Consejo, se hacía cargo desde aquel día, provisionalmente, de la Jefatura del Estado. Este decreto se comunicó al Presidente de la República y a los Jefes de los Estados, y Núñez fué reconocido por todos, gobernante de Nicaragua”.

JOSE NUÑEZ.

En el documento que después se copia, el Consejero señor Núñez, dice: “Así recibí, Legisladores, las riendas del gobierno, y me puse de blanco de los perversos en 15 de marzo.”

Dos grandes empresas tenía que realizar el nuevo gobernante: la pacificación del Estado y la de ver se practicara la elección de los nuevos funcionarios.

La Asamblea Legislativa que se reunió después de normalizada la situación, se instaló en Managua el 3 de noviembre de 1834, acordando enseguida continuar sus sesiones en Leon, en donde aparece el 18 de dicho mes. Montúfar inserta el Mensaje que el Lic. Núñez presentó “a la Asamblea Legislativa, al abrir sus sesiones”, fechado en “Leon, noviembre 28 de 1834.” Nosotros lo copiamos de la obra de don Lorenzo, respetando afirmaciones y fechas, advirtiendo que de la misma manera lo reprodujo en su revista la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua.

Esa misma Asamblea aprobó la conducta del Consejero señor Núñez, según consta en la resolución y decretos siguientes:

“ M E N S A G E ”

Que el Presidente del Consejo, Encargado del Poder Ejecutivo presenta a la A. L. al abrir sus sesiones.

Legisladores!

Si la nave del Estado no puede surcar las aguas en tiempos bonancibles, sin la destreza del piloto, ¿que será cuando los vientos soplan con furia: que las nubes arrebatan el cielo á la consideración del astrónomo: que el timón se ha perdido, que todo es confusión, grito y desorden? Así recibí, Legisladores, las riendas del Gobierno, y me puse de blanco de los perversos en 15 de marzo, cuando algunos genios turbulentos que aspiraban á labrar su fortuna con la ruina del Estado, y que buscaban su adelantamiento en el trastorno general han apurado los recursos que pudieran facilitarles los adictos á un hombre, y la recordación de antiguas rivalidades, y las mudanzas políticas han debido sepultar en un perpetuo olvido para promover sediciones, que nos presipitasen en nuevos infortunios. La vigilancia con que el gobierno ha seguido todos sus movimientos, ha desconsertado sus planes, conocido sus intentos y reprimido sus conatos.

Me animaba con la idea lisonjera de que vuestra soberanía iba á reunirse y á poner dique al torrente de pasiones que se desplomaban sobre el grande edificio de la sociedad; pero la ambición había ocupado ya el lugar del patriotismo, y algunos representantes del Pueblo (siento decirlo), traicionando sus deberes, los hacían servir á miras particulares, y eran conducidos por la senda tortuosa que guía á la perdición. Yo ansiaba por un remedio que disipase la tormenta: excité á los Diputados para que se reuniesen; les hice explicaciones de las intenciones del Gobierno; les puse de manifiesto el cúmulo de males que entreveía; y les inspiraba la confianza que da la verdadera libertad. Estas protestas de franqueza fueron correspondientes con el descrédito e imposturas que servían de ropaje al crimen con que se inculpaban las determinaciones del Ejecutivo. Perdí toda esperanza, y yo me veía colocado en una posición difícil y espinosa. Existen de todo documentos con que dará cuenta el Secretario del Estado.

Pero estos pueblos magnánimos que de error en error han pagado mil y mil tributos á la ignorancia de tres siglos, a su juventud, e inesperada política: les restaba aún sacrificar sangre para servir á los deseos de unos pocos hombres que sus destinos y su fortuna estaban asegurados en las facciones. Dió Metapa el grito escandaloso de sedición, sustrayéndose de la obediencia de su jefe departamental y ultrajando los respetos del Gobierno que en todas ocasiones ha abierto sus oídos a las quejas de sus

súbditos, porque desea mantenerlos en una perfecta igualdad, y libertad legal. No obstante, era así necesario, porque las combinaciones venían de lejos, y eran ramificaciones del plan que tuvo lugar en San Salvador bajo el título de reformas.

El crimen de Metapa fué lección de derecho público en Granada y acogió su Municipalidad la infidelidad de aquel pueblo, para aumentar la suya propia. Ví aproximarse el instante terrible de la guerra civil, y como un padre amoroso se dirigió el Gobierno á las autoridades de Granada, que se descarriaron por veredas peligrosas: les habló aquel lenguaje que más convence al alma, que es el de la experiencia: les manifestó la injusticia que se cometía con los pueblos inocentes y sencillos, inspirándoles hoy unos principios que el año próximo anterior contrariaban con su espada y con sus brazos. Lo indicó el Gobierno al jefe de la facción, el criminal Cándido Flores, llamándolo al orden de donde se observaba distraerse. Pero el idioma franco y humano del Ejecutivo pareció a los rebelados debilidad, y no solo desoyeron á la razón y á la autoridad, sino que la insultaron, amenazando atacarla. Pasaron los misterios y un hecho atentatorio, el crimen mismo, selló la ruina de los pueblos. El 22 de mayo se desconoció en Granada la suprema autoridad, y dejaron de serlo las refractarias, porque la ley no conoce lejitimidad en quien desobedece sus preceptos inviolables; debió el Gobierno cerrar toda comunicación, y pensar en darse respetabilidad, y en sacar á los pueblos del abismo de males á donde los precipitaban el genio de la anarquía. Manifestó á los pueblos con la misma franqueza, el origen de la revolución de Metapa y Granada, y los pasos que para evitarla se dieron. Se publicaron documentos fehacientes y se hizo pública la correspondencia interceptada en el departamento de San Miguel, las autoridades disidentes que obraban en combinación con las de San Salvador, para destruir al Gobierno y sumir la Nación.

Determinó asimismo, mandar una fuerza a la villa de Managua, que contuviese los avances consiguientes al pronunciamiento de 22 de mayo, y proteger a las autoridades y venciendario de aquel distrito, que se habían puesto bajo la protección del Ejecutivo; pero por desgracia los pronunciados ocuparon con anticipación aquel punto, y las tropas del Gobierno contuvieron el ingreso para evitar un choque.

El 2 de junio tuvo el Gobierno parte del Comandante expedicionario, que se hallaba situado en Mateare, de haberse hecho fuego dos partidas que se encontraron en Los Cantones, y en el momento se puso en camino a contramarchar la columna antes que hubiese desgracias; previniendo al caudillo de la fuerza sublevada, la concentrase a su procedencia, hasta que viniese la comisión federal que el Ejecutivo había pedido para dirimir la cuestión. Este paso benévolo produjo ardor en el ánimo de aquellos, y osaron deshacer al Gobierno e invadir esta ciudad.

Apropiados de las rentas de los departamentos que oprimieron, pusieron al Gobierno en una posición fluctuante por falta de recursos, y entonces es cuando el Gobierno a su sola indicación, vió presentarse á los propietarios ofreciendo sus servicios, y se vió rodeado con entusiasmo de los viejos soldados de libertad. No venían á destruir pueblos: no iban á causar depredaciones, ni á sacrificar al desvalido: un objeto noble, un fin todo patriótico, era el que simultáneamente animaba los espíritus. La Constitución y leyes eran la divisa del soldado y el blanco de sus victorias. Está dada, Legisladores, la prueba de que la moral política, el respeto de las autoridades y las seguridades de la sociedad, no consisten sino en el íntimo convencimiento y en la experiencia de que no puede disfrutarse la verdadera igualdad sin orden y sin obediencia.

Ni el número ni las preparaciones sorprendieron el valor de unos pocos pueblos, que se acogieron bajo las banderas de la patria. Los rebeldes apuraron sus recursos en el departamento de Segovia: obligaron al de Nicaragua á segregarse de la ley, mantuvieron al de Granada sufriendo. No hubo atentado que no se cometiera en un período corto, pero fecundo en desórdenes: la seguridad individual, la libertad pública, hasta el pensamiento fué presa de los facciosos: todo se inquiría y todo era crimen. Reprimirlos era ya un deber del Gobierno: y no podía desatender los clamores de los pueblos inocentes ni enorgullecer a los mismos criminales, con un sistema de lenidad inútil. Mandé organizar el ejército para pacificar los departamentos de Segovia, Granada y Nicaragua: previne al General, emplease con anticipación y prudencia todos los medios que inspira la humanidad y de que tan repetidas pruebas ha dado el Gobierno. Convencido éste de que unos pocos revoltosos, enemigos de todo orden, eran los agentes de la sedición, que los pueblos oprimidos y sus vecinos llevados á la muerte y agobiados de enormes contribuciones, deseaban volver al orden para dejar de sufrir y padecer, no dejaba de enseñarles el camino de la ley de inspirarles los deseos de paz.

Pero ensordecieron, y los males tomaban incremento. Ni el escarmiento que sufrió el 23 de junio la facción de San Salvador, ni la completa derrota que en 9 del mes siguiente sufrió en éste y la falanje de Cándido Flores, ni las propuestas de paz que generosamente ofreció el Gobierno repetidas veces por sí y por medio de la comisión del Gobierno Federal, bastaron para disuadir a los refractarios del error en que yacían sumergidos. Los males exigían pronto remedio, y por esto dictó el Gobierno el decreto de 4 de agosto, en que previno al General del Estado, procediese a pacificar los departamentos e hiciera entrar en su deber al tumulto de Managua. Era obra del querer: el día 13 de agosto destinado a las glorias de la ley, no podía resistir una turba de bandidos al valor del soldado: de una vez desapareció la facción

de aquella villa, teatro de desórdenes. Estupefactos los cobardes revolucionarios, se dirigieron a la ciudad de Granada y en el Club de su consejo, resolvieron consumir con un crimen su carrera tenebrosa, que recordará siempre con ignominia la posteridad. Un grito funesto de saqueo y asesinato, fue el plan de defensa que se dió, sancionado de aquella reunión de foragidos. Se representó en Granada la escena más escandalosa que faltaba para manchar con un feo borrón lo hermoso de nuestros días de libertad. Ha tenido, Legisladores, el propietario que sostener á mano armada sus intereses en una acción tan seria y formal como la de una campaña. Pero cuando estos aventureros destruían las poblaciones, atacaban al hombre y despedazaban las propiedades, el soldado ciudadano cargado de laureles y marchando sobre victorias, dió el ejemplo grande de proteger, respetar y asegurar las propiedades y al individuo. El ejército ha recorrido en este año, la mayor parte de los pueblos del Estado, y no deja atrás más que bienes abundantes, y la ley de los pueblos colocada en el lugar sagrado de donde la mano atrevida de la ambición y del interés la arrojó en los días de fatalidad.

Era también necesario acompañar actos de justicia. El castigo de los perversos, la reposición al erario de los gastos que se le habían ocasionado, era lo que con más urgencia reclamaba la paz de los pueblos. Era preciso escarmentar para dar término á estas revoluciones que de año en año hacen retrogradar nuestra marcha política, adelantada ya á expensas de sacrificios. Un tribunal especial ha tenido que juzgar a los verdaderos caudillos del desorden: la ley ha debido tener un fiel cumplimiento, y la vindicta debía tener un ejemplo sensible, pero justo, a los que ultrajan los derechos de los pueblos. El tribunal compuesto de personas de probidad, luces y patriotismo, ha procedido con circunspección, y obligado por su deber mandó a la muerte a cuatro caudillos. Fueron ejecutados en 13 de septiembre próximo pasado en la ciudad de Granada, testigo de sus crímenes, y los nombres de Roque y Ambrosio Sousa, Francisco y Manuel Orozco, serán recordados con execración y sus hechos escritos con letras de sangre en la historia de Nicaragua.

No pasará el Gobierno en silencio un hecho remarcable, al mismo tiempo que es digno de mirarse con la mayor abominación y ha sido cometido por un representante en el Cuerpo Legislativo nacional, por el departamento de Granada, hermano de algunos caudillos. Este, después de haberse iniciado en la revolución contra los salvadoreños, vino a cundirla al Estado de Nicaragua. Dió todos los pasos para conseguirlo, y cuando volvió al Congreso, ya dejaba preparado el estallido. Fué nombrado por el Gobierno Federal para la pacificación de este Estado con otro diputado perteneciente al Congreso por el departamento de León. El Ejecutivo previó, desde luego, que esta misión no tendría un éxito fa-

vorable, por los compromisos en que se hallaba el comisionado Sousa, y porque ambos enviados carecían de las circunstancias propias para conciliar las partes beligerantes; ¿y cuál fué el empeño que tomó el comisionado en este negocio tan importante á la República? No fué el de cumplir con el deber de pacificador, sino el de precipitar á los disidentes, obstinarlos para que se mantuviesen rebeldes y no diesen oídos a los clamores de los pueblos que deseaban la paz. El mismo dirigía las operaciones militares, concitaba á la guerra, instigaba al desorden y suministraba toda clase de elementos, hasta que condujo al suplicio a los mismos por quienes abogaba.

Pero, Legisladores, es indispensable correr un velo á la miseria de los hombres y no reproducir los títulos de nuestro duelo y de nuestra aflicción. Ya este crimen es del dominio de la historia: toca a nosotros enjugar las lágrimas de una multitud de seres que tienen fijas sus miradas sobre vosotros. No es justo que un buen padre sea el asesino de sus hijos: la naturaleza inspira sentimientos a que es necesario obedecer. Ya la guerra desapareció: el valor hizo prodigios. Venga la humanidad á ejercer sus derechos, y venga el soldado bravo en los peligros, á ser generoso después de sus triunfos. Yo impetro de vuestra clemencia, si acaso se me reconoce algún pequeño servicio hecho en favor del Estado, decretéis de preferencia una amnistía general para todos los delitos de opinión. Es sistema de todas las naciones, es tributo de la ilustración y es máxima sancionada entre los publicistas más acreditados. Es peligrosísimo, dice el príncipe de Montesquieu, y repite el conde de Tracy, para las repúblicas, el multiplicar los castigos por causa de lesa magestad o de lesa nación, porque bajo el pretexto de vengar a la República se establece la tiranía de los vengadores. Lo que importa, continúa, es destruir la dominación y no al que domina, y volver cuanto antes se pueda a aquella marcha ordinaria de gobierno, en el cual las leyes protejan a todos y no se armen contra ninguno. El Gobierno que ha profesado constantemente esos principios, ha marchado sus actos con una seca justicia; según ella no era posible castigar con igual severidad á los caudillos de la facción, que á los pueblos; no podían dejarse de distinguir los actos espontáneos de aquellos que causó el temor grave y la opresión efectiva: no permitían que se desconocieran los servicios de los buenos ciudadanos en la época triste de las desgracias públicas. Por esto es que el Gobierno siempre justo y perpendicular, ha tenido presentes estas circunstancias.

Granada fue la caja del mal, y Granada rebelde ha sido castigado. La parte sediciosa de Segovia, vió vencer al Gobierno y castigar á los criminales. Nicaragua fue oprimido: trataba ya de rehacerse cuando las armas vencieron en Managua, y llevaron el orden a Granada.

Sea, pues, Legisladores, la continuación de vuestras sesio-

nes día consolador y el reparador de tantas desgracias.

Es lo expuesto un ligero resumen de cuanto ha precedido en el agitado periodo de mi mando. Me queda la satisfacción, ciudadanos representantes, de poner en vuestras manos el Estado perfectamente pacífico, sin objetos que temer ni sospechar. Las armas están reunidas: el poder de las leyes es el que rige, y se han renovado algunas municipalidades por haberse sobre puesto á ellas. Y sobre todo, debe ser igualmente satisfactorio á los nicaragüenses que han sido consecuentes á su juramento, el que el Gobierno General y de los Estados, háyan aprobado la administración del Ejecutivo de Nicaragua.

Me contraeré, ahora, á otro asunto igualmente importante. Marcha ya la República con regularidad. Acabado el germen revolucionario del Estado del Salvador y destruida la facción de éste, la Constitución ha vuelto por tercera vez á ser fuerte y sostenida. Pero esa Constitución es invocada como el fomes de las facciones, y un clamor de reformas que apenas se apaga cuando revive, indica que hay una voluntad decidida en la nación porque se reforme el pacto. Háyase o no tomado por pretexto, ya es una lección de experiencia, que la opinión se abre brecha y que oponerse á ella es riesgo. Si á la verdad existen estos deseos de los pueblos, es tiempo este que se oigan en calma y que se ponga un remedio tal que nos dé crédito en lo exterior y respetabilidad en lo interior. Una acción eficaz en el Gobierno, detallar expresamente las atribuciones de unas y otras autoridades supremas, la economía compatible con el tesoro y un arreglo-bien pensado y seguro de hacienda, son, á juicio del Ejecutivo, algunos de los puntos esenciales que debieran de tomarse en consideración al mejorar nuestras instituciones.

Me resta, Legisladores, manifestaros con la brevedad que demanda este acto, el estado de la administración pública. La revolución la ha traído á un grado penoso y lleno de embarazos. Faltó en el Estado el Cuerpo Legislativo y de consiguiente faltaron los poderes, Conservador y Judicial, porque unos individuos terminaron sus períodos y otros no fueron calificados. El Ejecutivo sólo y cercado de riesgo, quedó como entregado a la tempestad, asido sólo de la fuerza moral y física; pero la falta de aquellos poderes, necesarios para la concatenación del sistema, ha venido á su vez á retrasar la marcha de los negocios más interesantes.

Sin Consejo, el Gobierno ha caminado sin brújula y revestido de su poder aún no ha temblado.

Ha sido preciso nombrar jefes para los departamentos, porque de otra suerte era imposible regularizar el orden y el curso de los negocios. Ha sido necesario decretar empréstitos para la indemnización y entretenimiento del ejército, porque el presupuesto de gastos excedía á los ingresos del tesoro; y en fin, fué necesario hacer alteraciones que fueran compatibles con la situación

del Estado. El Secretario general dará cuenta más detallada de las operaciones del Gobierno, con todos los documentos que existen sobre cada departamento.

Mas no quiero omitir el recomendar á los Legisladores cuan importante es organizar el Tribunal de justicia que refrene los abusos de los jueces y vigile la fiel aplicación de las leyes. De allí depende la suerte de los propietarios. De allí parten acuerdos muy útiles para mantener inviolables las garantías, y de allí es donde se distribuyen los castigos de los perversos. Una multitud de causas están paralizadas, porque no es posible terminarlas sin que exista el Tribunal, y esta falta induce naturalmente abusos que confunden la división de poderes, que es lo que constituye, según los políticos, la suma de la libertad civil.

Por lo respectivo a los ramos de la administración pública, el Secretario del despacho os irá presentando la relación de ellos en vuestras sesiones.

Legisladores, son dignos de la espectación de los pueblos, los objetos que deben ser desarrollados por la sabiduría de los representantes. Está en receso, diré mejor, la felicidad pública: el consuelo general os mira de hito en hito, y el Ejecutivo que ha examinado tan de cerca las necesidades públicas, os recomienda no hagáis más largos los días desdichados de los pueblos que en 11 años de libertad, apénas han disfrutado lijeros momentos de reposo.

Que sea Nicaragua una familia de hermanos: que sea el país de la abundancia de la prosperidad: que sea el altar en donde se dé culto á la Libertad: que desaparezca hasta la idea de una administración abusiva, y que yo, cuando me halle reducido a la vida privada, pueda bendecir la mano de la Providencia y los trabajos de los representantes. Estos son mis votos: los dirijo fervientes al Dios de los hombres: al autor de las sociedades, para que se cierre en Nicaragua el período de desgracias y para que vuestras determinaciones sean precididas de la justicia y del acierto.

He dicho.

León, noviembre 28 de 1834.

José Núñez".

Lo relativo a las elecciones, no dejó también de ser arduo, citándose el caso de que las que se practicaron en el extenso departamento Oriental, fueron declaradas nulas y ordenada la repetición del acto que tuvo verificativo en enero de 1835, resultando triunfantes para primer Jefe el ciudadano don José Zepeda, y para segundo el mismo Licdo. Señor Núñez.

“Decreto de 3 de diciembre de 1834, declarando nulas las elecciones de supremas autoridades verificadas en Granada i mandando que se hagan de nuevo.

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua: con vista de las actas de las municipalidades de varios pueblos del departamento de Granada, i del mensaje que presentó el Ejecutivo i documentos remitidos por el Ministerio, relativos a la intriga i opresion con que se celebraron las elecciones de las supremas autoridades en dicho departamento en diciembre del año de 1833,

DECRETA:

1o.—Se declaran por nulas i de ningún valor i efecto las elecciones celebradas en el año anterior.

2o.—En consecuencia del artículo antecedente, la junta departamental de Granada nuevamente electa arreglándose al decreto de convocatoria del año próximo pasado emitido por la Asamblea del Estado, procederá a nuevas elecciones.

3o.—El jefe departamental inmediatamente que reciba el presente decreto, hará reunir a la junta electoral, para que verifique las elecciones antes dichas, i con ellas dé cuenta al Gobierno para que este lo haga a esta Asamblea.

Comuniquese al poder ejecutivo para su cumplimiento.—Dado en León, a 3 de Diciembre de 1834.—Evaristo Berríos, —D. P.—Rosa Jirón, D. S.—J. Joaquín Barrios, D. S.—Por tanto ejecútese.—León, diciembre 7 de 1834.—J. Nuñez.—Al ciudadano J. Nicolás González”.

Decreto de 3 de diciembre de 1834, mandando que las juntas electorales del propio año procedan a nueva elección, con respecto al primero y segundo jefe del Estado

Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua.

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua, en atención a que por decreto de este día se han declarado nulas las elecciones de las supremas autoridades, practicadas por la junta departamental de Granada, i de consiguiente sin efecto los sufragios que se pres-

taron para primero i segundo Jefe: considerando: que la guerra civil promovida en el Estado por una facción fué a pretexto de la elección de los indicados funcionarios i que los pueblos han manifestado su opinión, para que se renueve la elección de ellos, i por convenir así a la tranquilidad del Estado,

DECRETA:

1o.—Procédase a nueva elección por las juntas electorales del presente año, con respecto al primero i segundo Jefe del Estado.

2o.—Los jefes departamentales inmediatamente que reciban el presente decreto reunirán las juntas de sus departamentos para que practiquen las elecciones, i las remitan al Gobierno a la mayor brevedad para que éste lo haga a la actual Asamblea.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.—Dado en Leon, a 3 de diciembre de 1834.—Evaristo Berríos, D. P.—Rosa Jirón, D. S.—J. Joaquín Barrios, D. S.—Por tanto: ejecútese.—León diciembre 7 de 1834.—J. Nuñez.—Al ciudadano J. N. Gonzalez.”

“Resolución de 27 de febrero de 1835, disponiendo que se pase al Gobierno certificatoria de la acta de la Asamblea anterior, en que se aprueba la conducta administrativa del que ejerce actualmente el Poder Ejecutivo.

(Del Presidente del Consejo)

“Señor Ministro jeneral.

Los ciudadanos secretarios de la Asamblea ordinaria han dirijido por mi conducto al Consejo representativo la resolucion que ella se sirvió emitir el 27 del próximo pasado que dice:

En sesion de 27 del que cursa hizo mocion a la Lejislatura el diputado ciudadano Demetrio Quadra; para que, no habiendo sido redactado el decreto de la Asamblea anterior por el que se aprobaba toda la administracion del que ahora funje en el Poder ejecutivo, se dictase una resolucion reducida a que se estienda una certificacion de aquella acta, i se pase al Ministerio jeneral para conocimiento del Gobierno i que le haga imprimir, publicar i circular.—Tomado este asunto en consideracion, la Asamblea ordinaria acordó de conformidad, i nos ha prevenido pasar al Consejo esta resolucion i acta referida para su sancion, como así lo verificamos.

I habiendo el Consejo en este dia acordado su sancion, ha dispuesto se inserte a U., por mi conducto, para los efectos de lei,

al mismo tiempo la remision de la certificacion de que ella habla.
—D. U. L.—Leon, marzo 3 de 1835.—G. Juarez.”

“Decreto de 1o. de abril de 1835, en que se aprueban los actos del Consejero en ejercicio del supremo Poder Ejecutivo durante la revolucion de 1834.

“El vice-Jefe supremo del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua, considerando: que la guerra civil que ha precedido impidió la reunión del Cuerpo legislativo, la organizacion del representativo, i la de la suprema Corte de justicia en el período constitucional: que el Gobierno en este caso i en circunstancias tan críticas, debia tomar las mas prontas i eficaces providencias para contener el progreso de los males, que podian llegar al último extremo: que si se limitaba a hacer uso únicamente de las facultades ordinarias, no le era posible llenar objeto tan interesante: que la necesidad para salvar al Estado exijia adoptar medidas que no estaban comprendidas en la órbita de sus atribuciones; i que efectivamente logró la pacificacion de los pueblos i el gran beneficio de la tranquilidad pública que se disfruta,

D E C R E T A :

1o.—Se aprueban todos los actos del Consejero en ejercicio del Poder ejecutivo, durante la revolucion del año próximo pasado, hasta la reorganizacion de los supremos Poderes del Estado.

2o.—Una comision del seno de la Asamblea pasará en persona a dar las gracias a nombre del Estado, al que actualmente ejerce el Poder ejecutivo, por ser el mismo que lo restableció al orden constitucional.

3o.—Que el Gobierno decrete un premio por una sola vez, para las viudas, huérfanos e inválidos que quedaron en la próxima anterior revolucion en defensa del mismo, teniendo para ello en consideración la exhaustez en que se halla el erario, i contando con los sueldos correspondientes que de esta fecha en adelante ceden los diputados, de que se pasará una minuta, por separado al Ejecutivo, para su gobierno.

Pase al Consejo para su sancion.—Dado en Leon, a 1o. de abril de 1835.—Miguel Ramon Morales, D. V. P.—Pedro E. Alemañ, D. S.—José Leon Sandoval, D. S.—Sala del Consejo representativo.—Leon, abril 2 de 1835.—Al jefe del Estado.—Gregorio Juarez, V. P.—Sebastian Salinas, Srio.—Por tanto: ejecútese.

—Leon, abril 3 de 1835.—José Nuñez.—Al ciudadano José Nicolas Gonzalez.”

“Decreto de 21 de febrero de 1835, declarando por primer Jefe del Estado al señor José Zepeda, i por segundo al ciudadano José Nuñez.

“El Consejero encargado del supremo Poder Ejecutivo del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua, teniendo a la vista los pliegos de elecciones de primero i segundo Jefe del Estado, celebradas por las juntas departamentales en virtud del decreto de 3 de diciembre del año próximo pasado; hecha la correspondiente regulacion de sufragios con arreglo a la Constitucion, ha venido en decretar, i

D E C R E T A:

1o.—Se ha por primer Jefe del Estado de Nicaragua popularmente electo al ciudadano José Zepeda.

2o.—Se ha por segundo Jefe del Estado electo del mismo modo al ciudadano José Nuñez.

Comuníquese al supremo Poder ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular.—Dado en Leon, a 21 de febrero de 1835.—Demetrio de la Quadra, D. P.—José Joaquin Barrios, D. S.—Pedro Estéban Aleman, D. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, febrero 23 de 1835.—José Nuñez.—Al ciudadano José Nicolas González.”

JOSE NUÑEZ.

Ausente el ciudadano Zepeda, continuó en el poder el Vice-Jefe Señor Nuñez, quien lo deposita por algunos días en el Consejero doctor Gregorio Juárez.

“Orden de 23 de febrero de 1835, para que el día siguiente se presente a la Asamblea a prestar el juramento de lei el Vice-Jefe del Estado.

(Del jefe político departamental de Leon)

“Ciudadano alcalde 1o. juez del distrito de Leon.

El Secretario jeneral encargado del despacho del Poder ejecutivo con fecha 24 del corriente me comunica lo que copio:

“Los diputados secretarios de la Asamblea ordinaria con fecha de ayer me comunican el acuerdo siguiente:

Continuada la sesion hizo mocion el mismo diputado Barrios, que estando ausente el Jefe electo se llame al vice-Jefe, por medio de una nota, para que el dia de mañana se presente en la sesion a prestar el juramento i siga funjiendo como tal, puesto que el Consejero por este departamento debe llamarse a ocupar su asiento, i en tal caso deja de funjir legalmente el que ahora ejerce el Poder ejecutivo, lo que tomado en consideracion se aprobó de conformidad, comunicándolo al Consejo y al Poder ejecutivo para que lo haga a los departamentos.

De suprema órden lo comunico a U. para que lo haga circular en el departamento de su mando, en el concepto de que el dia de hoi ha prestado juramento el vice-Jefe electo i ha continuado en el ejercicio del supremo Poder ejecutivo del Estado”.

Lo trascibo a U. para que lo circulé en los pueblos de su distrito, acusándome el correspondiente recibo.—D. U. L.—Leon, febrero 27 de 1835.—Luciano Flores”.

JOSE ZEPEDA.

El Jefe Zepeda aparece ejerciendo el 9 de mayo de 1835 y frecuentemente figura como encargado del Gobierno el mencionado Consejero Doctor Gregorio Juárez, uno de cuyos actos está visible en la conocida ley de 11 de mayo de 1835, que reglamenta el gobierno interior de los departamentos, por él mandado cumplir el 27 de dicho mes.

JOSE NUÑEZ.

El 25 de Enero de 1837 fué asesinado en León, lugar de su residencia, el Jefe don José Zepeda, fecha en que asumió el cargo el Vice-Jefe Señor Núñez, quien dirigió con tal motivo, a los habitantes del país, el siguiente mensaje:

“CONCIUDADANOS:

Muerto el primer Jefe del Estado en la mañana del dia de ayer, la Constitución y el Cuerpo moderador, me llamaron á las delicadas funciones del Ejecutivo. Hubiera rehusado un mando tan árduo y peligroso, pero era necesario que fiel á mi deber, y á la patria lo aceptase.

Como Jefe, mi primer cuidado fué el restablecimiento del

órden público, y el goce de las garantías individuales, consagradas por la ley fundamental. En la revolución del mismo día ejecutada por el pueblo y militares de la capital, el criminal Braulio Meñiola había sido el autor de la muerte del jefe Zepeda, de Roman Valladares, Evaristo Berrios y Pascual Rivas, y quería después de esto cometer graves atentados.

A las cuatro de la tarde del propio día, se me dieron seguros avisos de que en el cuartel se conspiraba por Mendiola contra la seguridad de los ciudadanos pacíficos. La gravedad de las circunstancias no consentía dilaciones: al momento verifiqué por mi mismo el objeto de aquellos avisos, lo encontré cierto y no vacilé un instante sobre la medida que requería la salud de la patria, aunque no fuese conforme al sentido literal de la ley común y escrita, si bien se ajustaba al de la primera de todo Estado, que es la necesidad de la propia conservación.

Conciudadanos: el hombre de que os hablo era perpetrador de varios crímenes, confinado por ellos al presidio de la boca de San Juan del Norte, prófugo de aquel punto, causador de mil males escandalosos en su fuga, y no satisfecho aun de delinquir, intentaba seducir al sencillo para saquear y cometer otros crímenes no menos estragosos. El Ejecutivo no pudo menos que reconocerse obligado á salvar al Estado: dando un decreto de esterminio contra Mendiola y fué fusilado á las seis de la tarde de ayer.

Conciudadanos: Este procedimiento fué aprobado por los de esta ciudad; yo espero merecerá la aprobacion de todo nicaragüense, mientras que de ello doy cuenta constitucionalmente ante los representantes del pueblo, tan luego que la Legislatura esté instalada, á cuyo importante fin el Ejecutivo dá los pasos, y dicta las medidas convenientes.

Conciudadanos: mi administracion será acomodada á la cordedad de los medios que estan en mi poder, pero economia, ahorros, buena fé, moderacion y exactitud en el cumplimiento de la ley, son los principios que me propongo seguir en favor de un estado de quien soy hijo, y á quien tanto amo.

Leon, enero 26 de 1837.

José Núñez"

Más tarde, la Asamblea aprobó la conducta del Vice-Jefe Núñez, según los documentos que siguen:

“Decreto de 27 de febrero de 1837, aprobando los actos del Vice-Jefe Supremo del Estado.

“El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua: habiendo examinado la memoria presentada por el Ministro jeneral del Gobierno, i considerando: que la administracion del vice-Jefe supremo ha sido arreglada a la Constitucion i leyes vijentes, ha venido en decretar i

D E C R E T A :

Se aprueban todos los actos del vice-Jefe supremo encargado del Poder ejecutivo desde el 25 del pasado, hasta el presente en cuanto ha practicado para mantener el orden i tranquilidad del Estado.

Pase al Consejo para su sancion.—Dado en Leon, a 27 de febrero de 1837.—Pedro E. Aleman, D. P.—Pedro Aguirre, D. S.—Ponciano Corral, D. S.—Sala del Consejo representativo.—Leon, marzo 4 de 1837.—Al Jefe del Estado.—Francisco X. Rubio, V. P.—Justo Abaunza, Srio.—Por tanto: ejecútese.—Leon, marzo 4 de 1837.—José Núñez.—Al ciudadano Bernardo Rueda”.

FRANCISCO X. RUBIO.

Desde el 1o. hasta el 6 de marzo de 1838, el Presidente del Consejo Representativo don Francisco X. Rubio, aparece ejerciendo la Jefatura del Estado.

Es con Núñez con quien por primera vez se manifiesta el espíritu complacido, a quien antes, en 27 de diciembre de 1837, se había declarado Benemérito de la Patria.

El 30 de abril de 1838, Nicaragua se separó de la Federacion de Centroamérica; antes, el 31 de Marzo del mismo año, se había instalado en Chinandega la Asamblea Constituyente convocada por decretos de 4 y 16 de Diciembre anterior, la cual señaló después a la ciudad de León para lugar de su residencia.

El Congreso aprueba la conducta del Jefe Núñez.

“Tenemos el honor de venir á vos autorizados por la Representacion del Estado para manifestaros á su nombre, lo grata

que le ha sido vuestra conducta en cuanto habeis ejecutado para salvar al Estado, terriblemente amenazado de indecibles males, que no se ocultan aun al hombre mas comun. En prendas de gratitud á vuestros distinguidos y relevantes servicios, emitió el decreto que tenemos la honra de poner en vuestras manos para vuestra satisfaccion y para que el Estado entero conozca de cuanto bien os es deudor, y que en vez de ser grabado vuestro nombre en los mármoles y bronce, lo sea en los corazones de sus habitantes como efecto necesario del verdadero reconocimiento.

SEÑOR.

Leon, marzo 5 de 1837.

Miguel Ramón Morales".

CONTESTACION DE NUÑEZ

"Es el pueblo nicaragüense, que en todas épocas ha llevado la vanguardia en la marcha triunfante de la libertad, quien provoca á sus dignos representantes á rendirme hoy las gracias porque mediante los esfuerzos del patriotismo, pude salvarlo al momento mismo en que iba a precipitarse en el abismo inmenso de la anarquia. Mi alma se trasporta, y un placer inesplicable inunda mi corazon. Recibid, hijos predilectos de la pátria, el profundo reconocimiento con que acepto vuestras altas manifestaciones, y permitidme que os recomiende esta porcion escogida del pueblo centro-americano: sacrificad á ella vuestros últimos esfuerzos, y haced que vuestros nombres se inmortalicen en la historia de Nicaragua.

José Núñez".

JOSE NUÑEZ Y BENITO BALDIVIA.

La Asamblea Legislativa mandó elegir, el 5 de Mayo de 1837, a los sustitutos de los señores Zepeda y Núñez, declarando electos por decreto de 28 de febrero 1838, a los ciudadanos José Núñez y Benito Baldivia, para primero y segundo Jefe, respectivamente.

“Decreto de 28 de Febrero de 1838, declarando por primero i segundo Jefe del Estado popularmente electos a los señores José Núñez i Benito Baldivia.

“El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo que sigue:

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua: despues de haber observado las formalidades prescritas por la Constitucion para regular los votos que emiten las juntas electorales de los departamentos para elegir primero i segundo Jefe del Estado, i habiendo resultado electos para estos destinos los ciudadanos José Núñez i Benito Baldivia, para que funjan en el periodo que comienza en el presente año, viene en

DECRETAR:

Art. 1o.—Se han por primero i segundo Jefes del Estado popularmente electos para funjir en el cuatrienio de 1838 a 1841 a los ciudadanos José Núñez i Benito Baldivia.

Art. 2o.—La Asamblea por una órden particular llamará a los electos, i fijará los términos, modo i solemnidades con que deben ser posesionados.

Comuníquese al supremo Poder ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar i circular.— Dado en Leon, a 28 de febrero de 1838.—Ramon Ramirez, D. P.—Ponciano Corral, D. S.—Fuljencio Palma, D. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, marzo 1o. de 1838.—Francisco X. Rubio.—Al secretario del despacho jeneral”.

Estas elecciones fueron tan reñidas como las del año de 1833, de tal manera que el poeta guatemalteco José Batres Montúfar, que las presencié en Granada, narra lo siguiente:

“Las elecciones aquí se han hecho con toda la legalidad que se podía esperar: estaban casi ganadas por los hombres de bien: ¿qué hacen los otros? Salen con la tropa y algo del populacho a aporrear puertas y ventanas y a amenazar, etc.: a la noche siguiente los hombres de bien arman una su ronda de 43 personas que inmediatamente es desarmada por 20 soldados, y al otro día los señores de la tal ronda (electores y escrutadores, etc.) son presos con pretexto de que querían asaltar el cuartel y de que habían sa'ido a insultar (y eran los insultados), durante cuya prisión se hicieron y ganaron las elecciones por los fiebres, y después se han puesto en libertad los prisioneros”.

Para la toma de posesión de los electos, la Asamblea dictó el reglamento que luego se copia:

“Decreto de 5 de Marzo de 1838, reglamentando la solemnidad con que debe darse posesion al Jefe Supremo del Estado.

“El Jefe del Estado de Nicaragua,

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo siguiente.

La Asamblea lejislativa del Estado de Nicaragua: deseando dar al acto de posesion del Jefe supremo la mayor solemnidad, ha tenido a bien decretar el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1o.—Señalado el dia por la Asamblea para la posesion del Jefe, se comunicará oportunamente al Gobierno por la secretaria.

Art. 2o.—Luego que el Gobierno haya recibido la comunicacion de que habla el artículo anterior, lo comunicará al electo, escitando al jefe político para que por los medios posibles haga solemnizar el acto: citará al Consejo i Corte de justicia i convidará a la Corporacion eclesiástica, previniendo a las civiles, militares i de hacienda, presten su asistencia a la casa del despacho para que acompañen al Ejecutivo.

Art. 3o.—Se escitará por el Ministerio al Padre Arcediano para que el eclesiástico de mas dignidad celebre una misa en accion de gracias, i al vicario para que por sí o por otro eclesiástico, tambien de dignidad, pronuncie un discurso análogo al acto.

Art. 4o.—El Ministerio nombrará un maestro de ceremonias para que dirija la funcion por las reglas aquí establecidas, ciudando él mismo de hacer preparar en la catedral i en el edificio de la Asamblea lo necesario para la asistencia:

Art. 5o.—Cuidará el maestro de ceremonias a la salida de las corporaciones en acompañamiento del Ejecutivo, de arreglar la concurrencia por el órden siguiente: 1o. el cuerpo de militares: 2o. la municipalidad: 3o. el intendente i empleados de hacienda: 4o. el cláustro de doctores: 5o. el cabildo eclesiástico i clero; i 6o. el Ejecutivo, Ministro i Jefe electo.

Art. 6o.—El comandante jeneral, dará las órdenes convenientes para que la tropa de la guarnicion i el batallon, se forme desde la casa del Ejecutivo al palacio del Lejislativo, i de éste a la catedral, permaneciendo en esta disposicion a la ida i regreso del Jefe con su acompañamiento.

Art. 7o.—El Jefe electo preparará un discurso i el Presidente de la Asamblea lo contestará en la ocasion que lo indicará este reglamento.

Art. 8o.—Todos los individuos que se han referido, deben asistir de gala como funcion de primera clase.

Art. 9o.—La Asamblea abrirá su sesion el dia señalado para la posesion segun su reglamento; i concluido el despacho de los secretarios, nombrará el Presidente las comisiones que prefija el art. 82 del

mismo, suspenderá la sesion que volverá a abrir a la llegada del Ejecutivo; i a la salida de la comision del edificio, se le saludará con salvas de artillería.

Art. 10.—Colocadas las corporaciones en los asientos que les corresponden a cada una, i quedando el electo fuera de la barra, restablecido el silencio, tomará la voz el encargado del Ejecutivo, quien hará una manifestacion lacónica sobre que el acto es contraido a posesionar al Jefe supremo electo por los pueblos, concluida la cual, se levantarán los secretarios de la Asamblea a conducir al electo hasta el lugar acostumbrado para el juramento que le recibirá el Presidente en esta forma:—“¿Juráis por Dios Nuestro Señor i sus santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitucion de la República i del Estado: ejecutar i hacer ejecutar las leyes vijentes i las que se emitan por los apoderados de los pueblos, i cumplir con la mayor pureza i fidelidad todos los encargos que por el destino de Jefe supremo os son conferidos?”—Concluido este acto, tomará el Presidente de la Asamblea el baston, lo entregará al juramentado con una indicacion del caso i concluida, ocupará el asiento que le corresponde, haciendo el cesante lo mismo.

Art. 11.—Puesta en silencio la concurrencia el Jefe dirá su discurso que será contestado por el Presidente, el que concluido se marchará el Ejecutivo con su acompañamiento en la misma forma a la misa de gracias, i la comision de la Asamblea solo le acompañará hasta la puerta exterior, i los secretarios a la barra i restituyéndose unos i otros en sus asientos, se continuará la sesion por la Asamblea, hasta completar las horas acostumbradas.

Art. 12.—A la salida del Ejecutivo para la catedral se deberán hacer salvas de artillería i repicarán las campanas de todas las iglesias, lo que no se permitirá ántes por no interrumpir los actos.

Art. 13.—Fenecida la misa de accion de gracias, regresará el Ejecutivo con el mismo acompañamiento a su palacio, quedando con esto concluido el acto.

Art. 14.—Los individuos de las corporaciones civiles, militares i de hacienda, que sin causa legal, a juicio del Gobierno, dejaren de concurrir a este acto, i a los demas que están señalados por el reglamento en las funciones cívicas i relijiosas, seran castigados con una multa de cinco pesos.

Comuníquese al Poder ejecutivo para su impresion, publicacion i circulacion.—Dado en Leon, a 5 de marzo de 1838.—Ramon Ramirez, D. P.—Ponciano Corral, D. S.—Fulgencio Palma, D. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, marzo 6 de 1838.—Francisco X. Rubio.—Al secretario del despacho jeneral.”

Según Sotomayor el acto de la toma de posesion tuvo lugar el 13 de Marzo.

JOAQUIN COSIO.

En reposición de don Benito Baldivia fué electo Vice-Jefe el ciudadano don Joaquin Cosio.

“Decreto de 27 de junio de 1838, declarando por vice-Jefe del Estado, electo por la Asamblea, al ciudadano Joaquin Cosio.

“El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea constituyente ha decretado lo que sigue.

La Asamblea constituyente del Estado de Nicaragua: teniendo a la vista los pliegos que contienen la eleccion de vice-Jefe del mismo Estado celebrada por las juntas electorales de departamento en reposicion del ciudadano Benito Baldivia.—Habiendo procedido a la regulacion de sufragios; i no resultando nombramiento popular, de conformidad con lo dispuesto por la Constitucion, i a virtud del decreto de 30 de abril último, en que esta Asamblea asumió las facultades de la ordinaria, se procedió a la eleccion con todas las formalidades de lei, i tuvo a bien

D E C L A R A R:

Se há por vice-Jefe del Estado, electo por la Asamblea, al ciudadano Joaquin Cosio.

Comuníquese al Poder ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar i circular.—Dado en Leon, a 27 de Junio de 1838.—Pio José Castellón,—D. V. P.—Fruto Chamorro, D. V. S. Sebastian Salinas, D. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, julio 1o. de 1838.—José Núñez.—Al secretario del despacho jeneral.”

La nueva Constitución emitida el 12 de Noviembre y mandada a publicar el 17, cierra el tercer período de nuestros Gobiernos.

(Período correspondiente al de la Constitución de 17 de Noviembre de 1838)

JOSE NUÑEZ.

La Constitución de 1838 redujo a dos años el período del Jefe del Estado, al cual llama Supremo Director; suprime el cargo de suplente, disponiendo que en la falta temporal del Director, el Senado nombrara para reponerlo, a un individuo de su seno, o asumiera el poder el Senador que se hallare más inmediato o el que el Director escogiese; en las faltas absolutas esa designación correspondía a las Cámaras o se desinsaculaba al sustituto de entre cuatro Senadores.

Don José Núñez continuó en el desempeño del cargo de que presentó la renuncia que le fué admitida el 5 de Enero de 1839, quedando en su lugar el vice-Jefe Joaquín Cosío.

JOAQUIN COSIO.

“Decreto de 5 de Enero de 1839, admitiendo la renuncia que de la Jefatura suprema del Estado hace el señor Licenciado don José Núñez.

“El Consejero Jefe en ejercicio del Poder ejecutivo.

Por cuanto la Asamblea constituyente del Estado de Nicaragua decreta lo que sigue.

La Asamblea constituyente del Estado de Nicaragua: habiendo tomado en consideración la renuncia que del destino de Jefe del Estado ha hecho el benemérito ciudadano Lcdo. José Núñez; i atendiendo a las causas que la motivan, i a los servicios que ha prestado por largo tiempo, ha tenido a bien decretar i

DECRETA:

Admítase la renuncia que de Jefe del Estado ha hecho el benemérito ciudadano Lcdo. José Núñez; en consecuencia, el llamado por la lei ejercerá el Poder ejecutivo.

Comuníquese a quienes corresponde.—Dado en Leon, a 4 de enero de 1839.—Benito Rosales, D. P.—Francisco Castellon, D. S.—José Guerrero, D. S.—Por tanto: ejecútase.—Leon, enero 5 de 1839.—Evaristo Rocha.—Al secretario del despacho jeneral”.

PATRICIO RIVAS.

El 15 de Mayo de 1839 la Cámara de Representantes designó al Senador don Patricio Rivas, para servir provisoriamente la Dirección del Estado, declarando que cesaba la misión legal del último Vice-Jefe don Joaquín Cósio.

“Decreto de 15 de Mayo de 1839, declarando que cesa la misión legal del Vice Jefe don Joaquin Cósio.

“El vice-Jefe del Estado de Nicaragua, a sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea legislativa ha decretado lo siguiente.

La Cámara de representantes: teniendo presente que una vez que se ha instalado el Poder legislativo del Estado, ella se halla en el caso de nombrar al senador que ejerza el Poder ejecutivo en falta del Director del mismo, conforme al artículo 111 de la Constitución; i que de no hacerlo se podría alegar de nulidad de los actos que ejerza desde esta fecha el que actualmente funje por la antigua Constitución, ha tenido a bien decretar i

DECRETA:

1o.—Cesa el día de hoy la misión legal del vice-Jefe ciudadano Joaquin Cósio.

2o.—En consecuencia, la Cámara de Representantes procederá al nombramiento del senador que debe ejercer provisoriamente el Poder ejecutivo del Estado.

Pase a la Cámara del Senado para su sancion. Dado en Leon, a 15 de mayo de 1839.—Sebastian Salinas, R. P.—José H. Herdocia, R. S.—Manuel Ramon Morales, R. S.—Pase al Poder ejecutivo para su publicacion i circulacion.—Sala del Senado.—Leon, mayo 15 de 1839.—Fruto Chamorro, S. P.—Juan Fábrega, S. S.—Patricio Rivas, S. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, mayo 15 de 1839.—Joaquin de Cósio.”

“Decreto de 15 de Mayo de 1839, declarando por Director provisorio del Estado al señor don Patricio Rivas.

“El vice-Jefe del Estado de Nicaragua, a sus habitantes.

Por cuanto la Cámara de representantes ha decretado lo siguiente.

La Cámara de representantes en uso de las facultades que le son concedidas por el art. 111 de la Constitución,

DECRETA:

Se ha por supremo Director del Estado provisoriamente al senador ciudadano Patricio Rivas.

Comuníquese a quienes corresponde.—Dado en Leon, a 15 de mayo de 1839.—Sebastian Salinas, R. P.—José H. Herdocia, R. S.—Miguel Ramon Morales, R. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, mayo 15 de 1839.—Joaquin de Cósio.—Al secretario del despacho jeneral.”

JOAQUIN COSIO.

Don Joaquin Cosio fué llamado de nuevo a servir el alto cargo el 21 de Mayo de 1839.

“Decreto de 21 de Mayo de 1839, nombrando por supremo Director del Estado a don Joaquin Cósio.

“El Director provisorio del Estado de Nicaragua, a sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea legislativa ha decretado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, constituidos en Asamblea,

DECRETAN:

Se ha por supremo Director del Estado, electo por las Cámaras, al ciudadano Joaquin de Cósio.

Comuníquese al Poder ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar i circular.—Dado en León, a 21 de Mayo de 1839.—Fruto Chamorro, S. P.—Juan Fábrega, S. S.—José H. Herdocia, R. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, mayo 21 de 1839.—Patricio Rivas.—Al Secretario del despacho jeneral”.

PATRICIO RIVAS.

Don Patricio Rivas fué electo de nuevo Director Interino del Estado, ejerciendo en esos momentos, transitoriamente, el Representante don Tomás Balladares.

“El Senador que ejerce el S. P. E. del Estado de Nicaragua, a los habitantes del mismo.

“Conciudadanos.—Los Estados aliados de Guatemala, Honduras y Nicaragua; han agotado ya todos sus esfuerzos para conseguir la paz; pero el tirano de la República, maquinando siempre la destruccion, dirige un golpe al primero para subyugarlo, y de él sacar recursos mayores con que volver sobre nosotros: sus tropas han tocado ya en el pueblo de Yupiltepeque del territorio guatemalteco: asi consta en el documento abajo inserto. Su antiguo plan de poner bajo dictaduras á todos los Estados, para someterlos al réjimen que el quiera, es el fin á que conspiran sus combinaciones liberticidas; y para desconcertárselas, disposiciones terminantes y pactos solemnes, me imponen el deber sagrado de hacer marchar con prontitud una fuerza respetable.

No es el interes de algun individuo ó familia el que se sostiene: son los derechos de los pueblos: es la causa justa de Centro-América, devorada durante diez años por una administracion inmoral.

Cooperad, pues, á vuestra conservacion, honrados propietarios, valientes militares, hombres de luces, nicaraguenses todos: el convencimiento os determina: la patria os llama: la ley os obliga; y el Gobierno os manda que termineis la gloriosa empresa de que depende la verdadera paz y prosperidad general.

Leon, marzo 24 de 840.

Tomas Balladares”.

“Decreto de 27 de agosto de 1840, elijiendo Director interino del Estado al Senador don Patricio Rivas.

“El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.

Por cuanto la Cámara de representantes ha decretado lo siguiente.

La Cámara de representantes en uso de las facultades esclusivas que le concede el art. 111 fraccion 1^a. de la Constitucion, habiendo procedido al nombramiento del Senador que debe ejercer el Poder ejecutivo en falta temporal del director del Estado,

D E C R E T A:

Art. 1o.—Está electo Director interino del Estado, el Senador ciudadano Patricio Rivas.

Art. 2o.—Comuníquese a la Cámara del Senado, i al supre-

mo Poder ejecutivo para los efectos de lei.—Dado en el Salon de la misma en Chinandega, a 26 de agosto de 1840.—Miguel Ramon Morales, R. P.—Pablo Buitrago, R. S.—Sebastian Espinosa, R. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, agosto 27 de 1840.—Tomas Balladares.—Al Secretario del despacho.”

PABLO BUITRAGO.

Por falta de documentos seguimos la relación escrita de Gámez.

El Licdo. don Pablo Buitrago, fué declarado popularmente electo Director, el 4 de marzo de 1841, cuyo período-afirma aquel historiador-, concluyó el 1o. de abril de 1843, fecha en que le sucedió interinamente el Senador designado don

JUAN DE DIOS OROZCO.

En dicho año la Asamblea, por falta de elección, eligió al Senador don

MANUEL PEREZ.

En noviembre de 1844, los caudillos bárbaros, Malespín, de El Salvador, y Guardiola, de Honduras, invadieron Nicaragua: “al romperse las hostilidades el Senador Pérez se llenó de temor y depositó el mando en el Senador don

EMILIANO MADRIZ, quien fué asesinado por Malespín a fines de enero de 1845.

Mientras se luchaba en Leon “un comisionado [de Granada] se presentó el 8 de Diciembre de 1844, en el Campamento del General Malespín, con quien convino en organizar un nuevo gobierno, que presidiría el Senador don Silvestre Selva. Este lo inauguró en Masaya el 16 del mismo mes.”

SILVESTRE SELVA.

“F. Malespín Jeneral Presidente del Estado del Salvador y en Jefe del Ejército unido de los Estados aliados, en nombre y con poder bastante de ellos, y José del Montenegro comisionado

por parte de los departamentos Oriental y Meridional para arreglar un convenio que asegure la paz futura de los nicaragüenses y se dé término á la guerra que se sostiene con obstinación en la plaza de esta ciudad. Despues de revisados los poderes, y siendo bastantes, ajustan el siguiente convenio.

Artículo 1o.—Los Estados del Salvador y Honduras reconocen por Director Supremo de Nicaragua conforme á la proclamacion y tratados celebrados por los comisionados de los departamentos Oriental y Meridional el dia ocho del presente, al Senador propietario *Sr. Silvestre Selva*, por ser la persona mas adecuada á los deseos é intereses del pais: se obligan y comprometen á sostenerlo con sus Ejércitos, hasta que su autoridad sea conocida por todos los pueblos del Estado; debiendo el Jeneral Presidente entenderse con él durante la campaña contra los gobernantes que se hallan en la plaza de esta Ciudad.

Art. 2o.—El Jeneral Presidente y en Jefe de los Ejércitos unidos ratifica para los departamentos de Oriente y Mediodia, en nombre del Estado del Salvador, los tratados celebrados el dia primero del presente por los comisionados nombrados por el Director Supremo del Estado, señores Canónigo Desiderio Cortés, y Cura del Sagrario Anselmo Alarcon, y los nombrados por parte del Jeneral Presidente, señores Jenerales Espinosa y José Trinidad Muñoz, incluyendo en el número de los espulsos, al Sr. Pio José Castellon y ofrece su mediación para que los ratifique el Gobierno de Honduras.

Art. 3o.—Los departamentos de Oriente y Mediodia convienen en que el Sr. Jeneral Presidente, como protector de los nicaragüenses, sea el Jeneral en Jefe de los Ejércitos unidos, incluso el que se levante por los departamentos, hasta la cesación de la guerra.

En fé de lo cual firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Leon, á los once días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—F. Malespin.—José del Montenegro”.

MANUEL ANTONIO BLAS SAENZ.

A don Silvestre Selva lo sucedió en 20 de Enero de 1845, conforme lo prueban los siguientes documentos, el Senador don Manuel Antonio Blas Sáenz.

“El día 20 del presente mes espiró el término constitucional del cargo de Senador, á que fué electo el Sr. Silvestre Selva, por cuyo carácter le llamaron los pueblos al P. E. del Estado, por haber desconocido generalmente al Director que lo ejercia

como infractor de todas las garantías constitucionales, y agresor á la Confederacion. En consecuencia, por decreto de 7 del presente mes, y en observancia de lo que dispone el artículo 127 de la Constitucion; fué llamado el Senador mas inmediato Sr. Blas Antonio Saenz, quien entró al desempeño con la siguiente ceremonia.

A las once de la mañana se reunió en la casa de Gobierno la Municipalidad de esta Ciudad, y un numeroso concurso de sus honrados vecinos. Una comision respetable pasó á la posada del Senador Saenz, quien lo condujo á la casa del Gobierno: fué recibido á su entrada por el Sr. Ministro General, y colocado en una silla preparada á la derecha del Director sesante, quien á continuacion de esta ceremonia pronunció un discurso sobre la crisis en que se hallaba Nicaragua cuando tomó las riendas del Gobierno é hizo una lijera reseña de lo que ejecutó en los treinta y seis dias de su administracion. Concluido que fué éste, se procedió á dar posesion al Senador Saenz prestando el juramento de estilo en manos del ex-Director Selva, y pronunció un bien sentido discurso que se insertará á continuacion.

Aun en medio de las llamaradas de una conflagracion anárquica para Nicaragua: cuando todos los ánimos ostigados ya por los embates continuos de los enemigos de la Constitucion y las leyes, y con una dilatada escuela de egoismo, de robo y de sangre, que un pequeño círculo de desnaturalizados hijos le hiciéra sentir, tomando estos para teatro de sus maquinaciones y comploes la ilustre Ciudad de Leon, todos los pueblos apellidan la Constitucion y las leyes, y llaman un Gobierno conservador, un Gobierno de paz, instituyendolo el 16 de Diciembre último. Desde esta época, todo respira orden y tiende á la paz: los pueblos detestan la anarquía, y no desean mas que el imperio de la Constitucion y las leyes: unánimes en todo con el Gobierno, concurren con sus brazos é intereses á hacer desaparecer los viles y obstinados restos de la faccion que atrincherada en la plaza de Leon, y á despecho aun de su propia conservacion, han desatendido las garantías que con mano paternal, les brindaba el Gobierno en su decreto de 17 de Diciembre.

Nicaragua con su reorganizacion, ha dado un golpe mortal a los anarquistas. Acéfalo y dividido intestinamente abandonan sus pueblos la senda destructora que les habian trazado, y abrazan unánimes esta medida salvadora: dando así el gran paso que lo colocara en la línea de los pueblos del siglo 19.

Nicaragua se conservará á pesar de sus viles destructores, y tendrá siempre un Gobierno que lo dirija porque sus hijos aman la paz, gustan del trabajo, y desean la prosperidad de su país."

“Discurso que pronunció el Senador Sr. Blas Antonio Saenz al posecionarse del Gobierno Supremo.

“SEÑORES.

Al contemplar el acto augusto que nos reúne hoy en este recinto consagrado á la Magestad de la ley, no puedo prescindir de reconocer la ingente fuerza del mandato Supremo que me ha traído del hogar doméstico á sentarme en el alto solio de la Justicia, la inmensidad de mis deberes y mi determinación á cumplirlos á todo trance con vuestra eficaz cooperacion. Bien sabeis Señores: que desgarrado el Código fundamental por el poder arbitrario, que roto por todas partes este dique único que contuviera dentro de sus límites el torrente impetuoso de las pasiones destructoras, se despeñó hinchado sobre este hermoso país, arrancando de las poblaciones á los pacíficos habitantes, arrebatando las propiedades particulares, los caudales públicos, y llevando la mortandad y la desolacion hasta los Estados hermanos.

Tan horrenda crisis legítima y por lo mismo mas fuerte la voz del pueblo soberano, que por el noble instinto de su conservacion, proclamó el orden constitucional en medio de todas las exigencias inherentes á una transicion peligrosa y violenta como las causas que lo impulsaron. Este conjunto de perentorias urgencias, da mas imperio a la voz que me llama é impone mas religiosidad á mis deberes: conozco que sería un criminal, sino me prestase á cumplirlos en la situacion presente. ¿Pero cuales y cuantas son estas obligaciones?

La lei fundamental las ha señalado; mas su cantidad se estiende tanto como el espacioso campo del bien en que es preciso allanar primero los obstáculos, preparar después el terreno, sembrar de allí la simiente, favorecer su desarrollo, y ordenar en fin su cultivo para lograr una cosecha abundante.

Bastante se ha hecho ya por mi digno antecesor; y tanto mayor es el deber que se me impone de llevar adelante la grandiosa empresa de asegurar la libertad y prosperidad de mi patria.

Convencido de este cargo, me hallo resuelto á empeñar hasta mi último aliento en sostenerlo, para que no vuelva á descargar sobre el virtuoso Estado de Nicaragua, el diluvio inundante de espantosas calamidades, en que zozobraron por largo tiempo y se han sumergido al fin, sus mas caros intereses, con muchos de sus tiernos hijos.

Sin embargo de esta mi resolucion, confieso: que necesito de la colaboracion activa de vosotros, Señores, de los buenos Nicaraguenses, de la proteccion de los Ejércitos aliados del Salvador, Honduras y Nicaragua, y de su digno caudillo, que tantas pruebas ha dado de su constancia en la campaña contra los viles esclavos

de aquella inmunda tiranía, guarecida dentro, de la plaza de Leon, y de su amor á las libertades públicas.

Bajo tales auspicios, quiera la Divina Providencia iluminarme, guiarme, y confortarme, para consumir acertadamente la reorganizacion de Nicaragua, y afianzar su felicidad.—DIJE”

Despues de los dias tenebrosos que han llenado de luto al Estado, despues de una revolucion dilatada que ha conmovido hasta en sus simientos el edificio social de Nicaragua, era mui de desearse la reaparicion del Cuerpo Legislativo, que viniese a enjugar las copiosas lágrimas que han dejado por último fruto los desastres espantosos de los enemigos. Tanto el pobre como el rico, el grande como el pequeño, el niño como el viejo, todos, todos han sufrido, cual mas cual menos, los tristes efectos de la gran borrasca que acaba de correr en el oceano de los males, la nave del Estado. Cada cual se ha figurado ver en las providencias de ese Cuerpo Soberano, el bálsamo eficaz que cure las mortales heridas que dejaran los pasados errores. Su instalacion nunca ha sido deseada con mas ansiedad: una era de union y de paz, es anunciada por do quier. Anunciado el gran dia de la instalacion, y preparados por el Gobierno los edificios destinados al efecto, todas las Corporaciones, civiles, y militares y eclesiasticas concurren a celebrar de gala este triunfo del orden; llega éste dia y á la hora de costumbre un cuerpo respetable de tropas forma una hermosa calle desde el edificio del Gobierno hasta el que ocupaban los Señores Diputados, y por en medio de ella se dirige el Ejecutivo con todas las corporaciones al Salon de la Asamblea, en donde recibido por una comision, fué llevado y colocado al lado del Presidente del Cuerpo Legislativo. Este y el Director del Estado pronunciaron enseguida dos discursos análogos al magnifico acto; concluida cuya operacion, el Cuerpo todo se dirigió a la Santa Iglesia parroquial de esta Ciudad, en la que fué recibido por el Sr. Cura José Cruz Anton, que estaba acompañado de otros clerigos venerandos: y entrados que fueron, el Sr. Cura pronunció un hermoso, bien sentido y patetico discurso en que demuestra con solidez la armonía que debe haber entre la autoridad religiosa y la civil, para que la sociedad tenga un cimiento indeleble y no se desquicie jamas. Se cantó un solemne Tedeum en seguida, y vuelto el Cuerpo al salon de donde salió concluyó la augusta ceremonia, y el Ejecutivo regresó con el mismo orden al edificio del despacho. El regosijo se vio pintado en todos los semblantes, y los gallardetes que se pusieron en todas las casas, dan el lisonjero testimonio de que la alegria penetra hasta el rincon de la maq infeliz habitacion.

Nosotros deseamos que sean satisfechas las grandes esperanzas que se han concebido, en las cuales está cifrada la felicidad del Estado."

**"Discurso pronunciado por el Senador Director
Sr. Blas Antonio Saenz al instalarse el Cuerpo
Legislativo del Estado.**

"Señores Senadores y Representantes.

Si en todo tiempo la reaparicion del Poder Legislativo es el signo de la felicidad de un Estado: en la actualidad es mas que esto para nosotros: es y puede llamarse su vida.—Una administracion destructora que legó á los Pueblos su ruina y envilecimiento, que les arrebató su riqueza, y cego las fuentes que se las produjeran, que relajó la moral pública, que quebrantó una a una sus garantías constitucionales, y oso usurpar con insolente audacia las funciones sublimes que están encargadas al recato mesurado de los enviados del Pueblo. Un poder que bajando del alto puesto en que se le colocaba, se constituyó caudillo de una faccion para afligir y agoviar a ciertos pueblos, y a determinados individuos: ¿qué podria producir en último resultado? ¿qué otra cosa sino la muerte del Estado?

Servilizado ese Poder á un partido: esclavo de un súbdito, fué solo el instrumento de la ruina de la Patria.—Un hombre arrogante y despechado, desoyendo las voces del comunal interes y de la política, armado con una vara de hierro, clavó el puñal en el corazon del Estado y lo dejó exanime.—¡Ah! Con cuanto escándalo vimos llevar el terror de Pueblo en Pueblo, y sumergir al honrado Ciudadano en el abatimiento y nulidad mas degradante, á la vez que el criminal enseñoreandose de los destinos públicos, y reproduciéndose en todas partes promulgaba la inmoralidad como un sistema. Este lugar, este recinto consagrado á la lei, fué violado con impunidad, y el Poder sagrado que ejerceris, el primero entre los poderes de la sociedad, se vió humillado y anodado, hasta temblar ante el Autócrata que le amenazára. Los Legisladores virtuosos huian; y vosotros, dignos Representantes, vosotros erais el objeto de la diatriva, y del escarnio del Gobernante, que no contento con algunos actos de firmeza, que como fenómenos se producian, ni contenido en los límites constitucionales, encargaba á la imprenta la penosa tarea de ir á publicar al Mundo entero, el descrédito y envilecimiento de un Pueblo en otros dias grande, morigerado y virtuoso.

Pero cerremos este periodo de desgracias, y volvamos una vida alegre a la Patria. Cayeron los tiranos, porque el espíritu de pandilla lleva consigo la impotencia gubernativa, y esta impotencia

fomenta a su vez aquel espíritu: quien no gobierna, no tiene, ni tener puede el apoyo del Estado. Cayeron á la voz unisona de los Pueblos, porque como dijo un escritor Español: "las fuerzas de un Estado levantado en cuerpo son tan grandes é incalculables á los ojos de un verdadero Estadista, como lo son las fuerzas vivas á las del mecanismo". Ya no existen sinó los recuerdos lamentables de los males que ocasionó la mano de la tiranía, y la miseria, la ruina, la muerte que dejó por troféos su iniquidad, heridas profundas que curar, lágrimas que enjugar, y otras mil y mil necesidades á que ocurrir, son hoy día la atención del Gobierno.

A vosotros, dignos Legisladores, á vosotros toca aplicar á esta miserable Patria la panacea que la restablezca. Estais en un lugar inmune á donde no penetran los tiros ni las asechanzas del malvado: estais libres del terror, y podeis levantar vuestra voz y vuestra frente sin miedo y sin tener que ver primero á la cara de un tirano: esas armas que os cercan son para repeler al que ose atentar á vuestra seguridad: son las armas de los vencedores, de los soldados Ciudadanos que os sacaron de las manos viles que por tanto tiempo os oprimiéron. Aquí no hay mas que interés público y un acento fuerte por obtener días de tranquilidad, en que poderse los hombres consagrar al trabajo: deseos vehementes de establecer una union nacional que nos dé respetabilidad en el exterior, seguridad interior, crédito y amistad universal: votos unisonos por que las leyes sean conformes á las necesidades y costumbres del Pueblo, y no la especulacion y grangeria de unos pocos que á costa del Estado se enriquecian y elevaban á una esfera á donde ascender no debieran. Los Pueblos os miran de hito en hito con profundo respeto, y hasta esas sillas las veneran como el trípode en que vais á ser inspirados para decretar su ventura. No ya mas leyes de circunstancias y exencionales: sean justos para que se nos respete: obedezcamos la Constitucion para que tengamos estabilidad: quiza en esas páginas sagradas no está el mal como algunos juzgan; aunque el Gobierno unido á ellas por una promesa inviolable, será incapáz de traisionar sus juramentos, porque tambien entiende que la apostasia de los hombres, no dañan nunca á la santidad de los principios, ni sobre esto debe recaer la censura que refleja entera sobre la frente de los impostores. Aun no hemos probado un desarrollo libre del sistema interior: siempre engrillado el pensamiento, y el Legislador, apénas se creia hacer bastante conteniendo el cáncer de los males.

El Secretario del Despacho os dará cuenta de las disposiciones que el Gobierno ha emitido, y convenios celebrados durante vuestro receso en medio de turbulencias, cuando la anarquía amagaba por todas partes el edificio social: cuando habia llegado a su término la crisis, y estaba para hacer una explosion aterradora: cuando las armas del Estado iban en pos de una gloria efímera,

y trajeron el baldón y la deshonra: cuando en fin los enemigos del órden apuraban los recursos de trastornarlo todo. .

Sea empero dicho en honor y justicia de estos mismos Pueblos, que rotos los vínculos de la ley, y desconocido el poder entonces existente, en nada otra cosa pensaron con mayor solicitud que en constituir un Gobierno que proveyera á sus necesidades, y presidiese sus destinos en la lucha que emprendian: fueron sumisos y obedientes: han contribuido hasta el último grado con su fortuna para coronar con la victoria, de las armas el empeño que habian contraído: Pero aun no está dicho todo: ¿Cuándo y en que circunstancias estos Pueblos heroicos erijieron un Gobierno?

Cuando un General Gefe de dos Ejércitos se presentaba en la antigua Capital del Estado reclamando satisfaccion á los que habian llevado la guerra al Salvador y Honduras; cuando el General Malespin se les aunció como protector para reclamar sus derechos. Entonces, dije, los Pueblos establecen el punto de contacto que debe guiarlos en el camino difícil del restablecimiento Constitucional. Tanta virtud y tanto mérito son dignos de la consideracion del Legislador que viene a curar las heridas que dejó la revolucion.

Llegó Señores mi termino: nombrad la mano diestra que venga a regir los destinos del Estado: la mia es débil. lo confieso sin presumida modestia, y si me veis con el baston. fue por la necesidad apesar de la conviccion de la insuficiencia con que lo recibí. En mis determinaciones no he tenido otro norte que el bien público: he solicitado el consejo de los sabios: he escuchado la opinion de todos: mis errores y mis padecimientos hoy los recompensó viendolos reunidos en este recinto sagrado, y retirandome con la confianza de que hareis el bien por el que hago mis votos fervientes.

HE DICHO.

San Fernando, 10 de marzo de 1845".

**"Discurso pronunciado por el Presidente de la
Asamblea general R. Sr. Jose Leon Sandoval.**

"SEÑORES.

Os hablo desde el augustó santuario de las leyes, para manifestaros: que despues de dias tristes de luto, de devastacion y de muerte para Nicaragua, hoi nos vemos colocados en el puerto de salvacion que la divina providencia tenia deparado á los futuros y venturosos destinos del Estado.

La legislatura de 45. abre sus secciones el día de hoy. Si este acontecimiento puede parecer indiferente á cualquier ciudadano que no medite con la atención debida acto tan solemne, juzgo que no será así respecto del hombre ilustrado y reflexivo que sabe la distancia que media entre la libertad y las cadenas. Por eso vemos que todas las naciones del mundo culto, celebran con regocijo y demostraciones públicas la hora dichosa en que de la servidumbre o tiranía, han pasado á la existencia de nuevos seres políticos, apareciendo en el teatro del mundo, libres é independientes, regidas por propios estatutos y por sistemas que les han sido mas convenientes y adecuados. Nicaragua ve en los augustos mandatarios de las Cámaras legislativas, los salvadores de las libertades públicas, de las leyes y de la Carta sagrada de 838, que conculcada por las administraciones pasadas, recobra en este momento su vigor y magestad.

Es un hermoso espectáculo el de los esfuerzos intentados en las diferentes edades del mundo, para mejorar la condicion física y moral del hombre. Los Pueblos del Estado han participado tambien de esta noble tendencia, y es en su virtud que derrocaron la tiranía que les dominára, si despertando del sueño en que yacian, no hubieran alzado su cabeza, y lebantados libres y absolutamente libres por entre los demas pueblos de igual rango; y descollando entre seres iguales como entre los montes, el cadro del libano, no hubieran dicho: queremos ser soberanos y al efecto lo fueron.

Conseguido esto, determinaron buscar y establecer un centro de unidad y accion: así por el voto general se llamó un Senador para que ocupase la silla del Ejecutivo y salvase á la Patria: se le facultó por las Municipalidades y vecinos del Estado para conseguir tan laudable fin, y bajo este poder verdaderamente popular y espontáneo, es que se conserva la tranquilidad de que disfrutamos, a pesar de que el monstruo terrible y destructor de la guerra civil asomó su horrenda cabeza, causando en ella males que al Poder legislativo toca reparar.

A la disposicion de las Cámaras soberanas estan materiales inmensos de felicidad i de desgracia: preciso es que separados los segundos, se destinen los primeros a la construccion del edificio social, que debe formarse para hacer la felicidad del país. Precioso es el tiempo, útil su digno empleo, y está en vuestras manos el no desperdiciar un momento siquiera en la ejecucion de la grande obra que se os ha encargado, y cuya realizacion desean con ancia los Pueblos.

Como en materias políticas no hai una regla fija que determine la conducta que debe seguirse, es muy natural que cuando aparezcan algunas aberraciones o faltas, se de una amnistía que acalle los partidos; formulandola de manera que la tranquilidad se conserve y no se favorezca la impunidad. Así lo demanda la

justicia, la equidad y los principios conservadores de las sociedades.

La lei debe ser para todo hombre que piensa un objeto de veneración, por su defensa deberá sacrificarlo todo. pues que sin ley, nada se puede conservar, ni menos adquirir, y aun se hace imposible el vivir. Asi se explica un escritor del siglo. Nosotros debemos seguir tan laudable conducta, y por lo mismo interesarnos en que las costumbres que sirven de base a la legislación, se formen y se rectifiquen.

Acordemonos que Roma, la Ciudad eterna, fué grande y sublime, mientras conservó la simplicidad de sus costumbres.

PODERES SUPREMOS: A vosotros toca el engrandecimiento de la Patria: establezcanse decretos legislativos benéficos á Nicaragua, ejecutense con exactitud, apliquense sin excepcion de personas. He aqui el maximun de una buena administracion.

HE DICHO”.

Más tarde el Señor Sáenz fué acusado por infracciones de las leyes en el tiempo que ejerció el Poder Ejecutivo, habiendo emitido la Asamblea el decreto que dice:

“El Senador Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua reunidos en Asamblea:

DECRETAN:

Artículo único.—No ha lugar á la formacion de causa al Senador Blas A. Saenz en la acusacion que contra él dirijieron á este cuerpo los Señores Francisco Madriz y Rosa Peres por infraccion de leyes en el tiempo que este Senador ejerció el Poder Ejecutivo del Estado.

Comuniquese al P. E. para que lo haga imprimir publicar y circular.

Dado en el Salon de Secciones en la Villa de Managua á 22. de Julio de 1846.—J. Estanislao Gonzales R. P.—Justo Abaunza, R. S.—Hermenegildo Zepeda R. S.

Por tanto: Ejecútese. Managua Agosto 5. de 1846.—Hermenegildo Zepeda.—Al Secretario del despacho de Relaciones”

JOSE LEON SANDOVAL.

A base del informe rendido por la Comisión encargada de examinar los pliegos de las elecciones de 1845, se declaró electo popularmente Director del Estado a don José León Sandoval. He aquí los documentos:

“La Comisión encargada de examinar los pliegos de elección Para S. D. del Estado, queriendo cumplir con su deber en un acto el mas augusto, y quizá el de mas importancia, si se atiende á los resultados que debe producir, lo ha practicado con toda la atencion y cuidado que demanda asunto de tanta magnitud. Para ello ha traído á la vista la constitucion, y la ley reglamentaria de elecciones; y ha tenido presentes los mismos pliegos para proceder con acierto; formando la tabla que acompaña.

El art. 75. de la Constitucion dice: que se regulará la votacion para eleccion popular por el número de electores que efectivamente hayan sufragado en las juntas de distrito; y el siguiente: “siempre que en favor de un individuo resulten las dos terceras partes de votos, la eleccion está hecha”. El número total de electores que efectivamente concurrieron á las juntas de Distrito ha sido el de docientos noventa; y el de votos de los dies candidatos es el que se demuestra en la misma tabla. En ella se verá que el Sr. José Leon Sandoval tiene docientos noventa; y el de votos de los dies candidatos es el que se demuestra en la misma tabla. En ella se vera que el Sr. Jose Leon Sandoval tiene docientos veinte y tres.—el Sr. Juan Jose Ruiz ciento noventa.—el Sr. José Guerrero setenta y ocho.— El Sr. Licenciado Pablo Buitrago treinta.—el Sr. Licenciado Laureano Pineda veintiuno.—el Sr. José Rosa Peres dies y siete.—el Sr. Gerónimo Carcache once. el Sr. Ramon Morales sinco.—el Sr. Patricio Rivas tres.—y el Sr. Rafael Machado uno; y que conforme á lo dispocitivo en los artículos constitucionales ya sitados, el Sr. José Leon Sandoval resulta popularmente electo. El total de los sufragantes es de docientos noventa cuyas dos terceras partes apenas alcanzaran á ciento noventa y cuatro: los sufragios á favor de Sandoval acienden á docientos veinte y tres, que son, no solamente los dos tercios, si no, mas de las tres cuartas partes del número de electores que efectivamente concurrieron. Pero resta examinar si en cada uno de los distritos ha sido practicada la eleccion con arreglo á la Constitucion y ley reglamentaria. El artículo 69 de aquella dice: “Para formar junta de Distrito deberán concurrir, por lo menos, las dos terceras partes de los electores primarios que le corresponden. Segun este texto, y las tablas de la ley reglamentaria, el Distrito de Chinandega debe componerse de 60. electores de los que concurrieron 42. El de Matagalpa de igual número y su-

fragaron 54. El de Masaya del mismo y hubo 40, la junta de Granada de 60, y hubo 46, la de Jinotepe en el mismo número, procedió con 48 y la de Nicaragua siendo de 90 se formó con 60, de lo que se deduce con evidencia que las seis juntas, cuyos pliegos han servido para la presente regulacion, obraron en número suficiente para estimarse legales.

Resta ahora hablar de las cualidades que debe reunir el candidato para optar á la primera magistratura del Estado. El artículo 130. de la Carta fundamental requiere para Director: ser natural del Estado, tener 30 años de edad, haber sido siete Ciudadano, y hallarse en ejercicio de los derechos de tal. El artículo 131. prohíbe que sean Directores los militares de teniente coronel inclusive arriba, que se hallen en actual servicio.

De todo esto la concision concluye, y sin riesgo de equivocarse puede asegurar: que el Sr. José Leon Sandoval está popularmente electo, porque reúne todas las cualidades, que exige la Constitucion: por que no está colocado en la linea de los esep-tuados por el 131: y sobre todo, porque goza de un concepto tan elevado y distinguido, que la misma Asamblea, si se hallára en el caso de elegir entre dos ó mas que pudieran competirle en sufragios, tendria que hacerlo en él, para consultar la opinion de la mayoría de los pueblos, y de esta manera satisfacer su ansiedad.

Si os pareciese conforme podeis aprobar el decreto que se os presenta; y si no, vos Sr. como siempre hareis lo que sea mas acertado.

Sala de la comicion.

San Fernando Abril 3 de 1845.

Marengo. S. Palma. R. Abaunza R.—Aleman S”.

T A B L A.

DISTRITO	J. L. S.	J. R.	J. G.	P. B.	J. L. P.	J. R. P.	G. C.	R. M.	P. R.	R. M.	Sufrag.
Chinandega	7	14	30	00	21	00	11	00	00	01	42
Matagalpa	53	50	0	00	00	00	00	05	00	00	54
Masaya	40	40	00	00	00	00	00	00	00	00	40
Granada	46	46	00	00	00	00	00	00	00	00	46
Jinotepe	47	00	48	00	00	00	00	00	00	00	48
Nicaragua	30	40	00	30	00	17	00	00	03	00	60
Total	223	190	78	30	21	17	11	05	03	01	290

Estimamos que las iniciales corresponden a los nombres que enseguida se consignan:

- J. L. S.—José León Sandoval.
 J. R.—Juan Ruiz.
 J. G.—José Guerrero.
 P. B.—Pablo Buitrago.
 J. L. P.—José Laureano Pineda.
 J. R. P.—José Rosa Pérez.
 G. C.—Gerónimo Carcache.
 R. M.—Ramón Morales.
 P. R.—Patricio Rivas.
 R. M.—Rafael Montealegre.

“Ministerio general del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.—Departamento de Gobernacion.—D. V. L.—San Fernando Abril 4. de 1845.

Sr. Prefecto del Departamento de

El S. P. E. se ha servido dirigirme el decreto que sigue: “El Senador Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.—Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente:—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, reunidos en Asamblea,

DECRETAN:

Art. único. Se há por Director Supremo del Estado, popular y constitucionalmente electo, el Sr. José Leon Sandoval.—Comuníquese al P. E. para su cumplimiento y que lo haga imprimir publicar y circular.

Dado en San Fernando á 4 de Abril de 1845.—José Leon Sandoval, R. P.—Justo Abaunza, R. S.—Pedro Aguirre, S. V. S.—Por tanto: Ejecútese. San Fernando Abril 4. de 1845.—Blas Antonio Saenz.—Al Secretario del despacho general”.

Y de orden suprema lo comunico á U. para que con la mayor solemnidad lo mande publicar y circular en el Departamento de su mando esperando recibo.

Aleman”.

“Secretaria de la Asamblea.—Sr. Ministro general.

Dispuso la Asamblea: que el nuevo Director se posesionara de su encargo, el mismo día de su eleccion, la cual tuvo lugar el

4 del corriente en que el Sr. José Leon Sandoval D. S. prestó en manos del Presidente de la Asamblea el juramento de ley.

Participamoslo á U. para los efectos consiguientes, repitiéndole nuestra afectuosa consideracion.

D. U. L.—San Fernando Abril 4 de 1845.—Pedro Aguirre, S. V. S.—Justo Abaunza, R. S.

Conforme. Ministerio general del Supremo Gobierno. San Fernando Abril 8 de 1845.

Aleman".

Durante la administración del Señor Sandoval se sucedieron reuniones del Congreso, celebraciones y algunos trastornos políticos; en aquellas solemnidades y en estos sucesos él dirigió la palabra a los representantes y a su pueblo, en las respectivas fechas anotadas al pie de cada documento:

“SEÑORES:

Hasta hoy van transcurridos siete años desde nuestra emancipacion política de la estinguida Federacion Centro-americana; dia grande: dia memorable en que se proclamó la independencia de Nicaragua, reconquistando su soberanía y haciéndola aparecer en todo su brillo y esplendor. Un acontecimiento de esta naturaleza, no pudo menos que ser recibido con entusiasmo por un pueblo que veia cifrada en él su ventura social, haciéndose dueño absoluto de sus derechos sagrados, y de un poder inmenso para labrar su felicidad y engrandecimiento. Sin embargo, no basta adquirir, es preciso saber conservar. Nosotros no hemos llenado esta última condicion. Corrase la vista por nuestra historia y encontraremos, no un Gobierno general que nos ponga á salvo de tantos peligros que nos amagan por todas partes, sino desgracias, guerras, muertes, debastaciones, discordias, y una tremenda incertidumbre sentada sobre las tristes ruinas de la Federacion pasada. Honduras, el Salvador, y Nicaragua mismo atestiguan esta verdad, que, aunque dolorosa, es preciso confesarla y tenerla presente en nuestra futura reorganizacion nacional.

Ahora que en Nicaragua desaparecieron ya los obstaculos que antes se oponian á nuestro progreso y mejora: ahora que se escucha la voz, del labrador, del artesano, del comerciante, del militar, del sacerdote y del sabio; ahora digo, es la ocasion oportuna, el momento feliz de que debemos aprovecharnos para levantar el hermoso edificio de la prosperidad del país y de la República entera. Si despreciamos esta circunstancia: si no se trabaja con la grande mira del bien público, si no se sacrifica el yó, ese yo que tantas desgracias ha causado desde la cuna del mundo;

tendremos que llorar males inmensos que la desorganizacion de los Estados traeria consigo y legaremos á nuestros hijos y á nuestros nietos. el monstruo terrible de la anarquia, que destruye la moral y la religion en lugar de un Gobierno paternal y benéfico.

Celebremos pues, Señores, aquel día de la Patria: ese día tan lleno de esperanzas, y de esperanzas lisonjeras. Celebremoslo digo: pero haciendo voto solemne de hacer la felicidad del país y de todo Centro américa; adoptemos los medios para llevar á cabo tan grandiosa empresa: callen las pasiones, hablen los principios, presida la razon pública, y entonces exclamemos. Aqui teneis el producto de nuestros trabajos: aqui está el poder conservador de los derechos y de la soberania de los Estados de Centro-América. Allí está ese Gobierno tan deseado de los pueblos presidiendo ya venturosos destinos de nuestra patria querida.

He Dicho.

San Fernando 30 de Abril de 1845”.

“El Director Supremo del Estado, á la felicitacion del Sr. Jeneral en Jefe del Ejército.

“Hijo esclarecido de la patria: Yo en nombre del Estado que tengo el honor de rejentear, y con la mas pura espresion de mi alma, os doy autentico testimonio de su alto reconocimiento por los victoriosos esfuerzos con que habeis sabido transformar este respetable departamento, de teatro horroroso de la guerra, en plácida mansion de la paz. En tiempos aciagos, se felicitaba al primero que encendia una conflagracion sangrienta: hoy se consigna la gratitud pública, al que restablece la calma, y el órden social: siento pues la mas dulce satisfaccion al transmitirlos estos nobles sentimientos conformes á los de mi corazon. Se os debe la pacificacion del departamento mas belicoso, y por consiguiente la tranquilidad de todo el Estado: él debe acordaros la remuneracion digna de tanto bien.

Los partes oficiales han dado ya una idea exácta del heroismo con que el Ejército triunfante ha marchado sobre el camino que le señalaba vuestra espada: sus distinguidos servicios están grabados en la gratitud del Gobierno; y sabrá recompensarlos, sin olvidarse de los socorros de ley, á las personas desvalidas por el fallecimiento de sus deudos en defensa del Estado, á los heridos, y á los inválidos que han derramado su sangre en el campo del honor.

La cooperacion del virtuoso Clero, de los ciudadanos ilustrados, de los honrados comerciantes, industriosos artesanos, y

sencillos labradores, al mismo tiempo que es la radiante diadema que corona á la gloriosa empresa del restablecimiento de la paz, es una prueba incontestable de que los verdaderos intereses del país están en la justa causa que sostenemos: la confianza del Ejecutivo descansa sobre esas importantes clases de la sociedad, como sobre otras tantas columnas incontrastables que sustentan el edificio político.

Señor Jeneral: los suaves acentos de humanidad que respirais en favor de los desgraciados á quienes pueda acordarse el perdón sin agrayo de la justicia, y la severidad con que fulminais por el escarmiento de los verdaderos facciosos, están en consonancia con las intenciones del Gobierno, y se dictará la conveniente resolución.

Bajo tan felices auspicios: con tan fuertes apoyos: iluminados por los conocimientos de los buenos nicaragüenses, y sostenido por vuestra brillante espada, marcharé con pasos firmes al grandioso objeto de la consolidación de la paz, por la cual dirije fervientes votos á la divina Providencia,

Vuestro amigo.

José Leon Sandoval.

Leon setiembre 13 de 1845”.

“El Director Supremo del Estado, á la felicitación dada por el Sr. Jeronimo Nuñez en nombre de los barrios san Felipe, san Juan, i Jesus.

“COMPATRIOTAS:

No es ofrenda de oro como á los antiguos déspotas, sinó el holocausto digno de vuestros corazones, que me tributais para sostener el orden social contra los embates de la perversidad. Bastante informado estoy de vuestros sacrificios por conservar á todo trance al légitimo Gobierno; y esta virtud por si misma os recomienda ante el Estado. Tambien habeis querido significarme de una manera expresiva vuestros deseos, de que vuelvan á la armonía los animos desavenidos, y se enjугuen las lágrimas que han hecho derramar las desgracias públicas.

Todos son sentimientos dignos de vosotros, y conformes á los que profeso; debeis pues esperar que los secundará en sus providencias,

Vuestro amigo.

José Leon Sandoval.

Leon setiembre 17 de 1845”.

**“Discurso pronunciado por el Director Supremo
Sr. José Leon Sandoval.**

“SEÑORES:

Al contemplar el justo motivo que nos reúne hoy en este lugar santificado por la presencia de tan respetables ciudadanos, funcionarios y corporaciones, no puedo menos que remontarme al tenebroso siglo que abortó aquella sangrienta conquista sobre el nuevo Mundo y estableció la humillante servidumbre que lloramos por trecientos años, en que apenas pudieron vislumbrarse opacos fulgores de un crepúsculo tardío que anunciara á lo lejos nuestra libertad. Pero un principio de justicia es como el jermen fecundo, que aunque esté angustiado, en su irresistible desarrollo se abre paso por entre las rocas y las malezas hasta presentar sobre la faz de la tierra el arbol frondoso que florece y fructifica para recreo y sustento del jenero humano.

Tal fué la opinion de independendia, difundida por este vasto continente en fuerza de la evidencia de la separacion marcada por un océano inmenso; por la diferencia de indoles, idiomas y costumbres de la América, que no podia pronunciarse por los obstáculos que le oponian los ajentes y fuerzas del conquistador.

Mas felizmente la gloriosa revolucion de la América del norte; y la extraordinaria comosion de la Francia llamaron de una manera tan fuerte la atencion del Gobierno de la Peninsula, y prepararon de tal modo el fruto de la independendia, que no podia ya resistirlo ningun poder humano, pues como dijo un célebre orador hablando de la conflagracion de la América “era lo mismo que querer apagar el vesuvio con un vaso de agua rosa.”

En efecto “todas las plazas se abrieron de grado ó por capitulacion á los soldados de la libertad.”

En suma: era imposible, como dijo el Ciceron de los Andes, que conmovida al norte y al sur toda la masa de continente, quedase el centro en reposo.

En Guatemala, entonces capital del antiguo Reyno de este nombre, el *Pueblo Centro-Americano* levantó la voz majestuosa de independendia, y al instante, así como el trueno en su fragor va retumbando por la inmensa esfera hasta que es repetido en cada una de las rejiones á do llega, tal el pronunciamiento augusto, fué secundado en todas las provincias de Centro-América.

!He aquí la descripcion del gran movimiento cuya memoria nos ocupa al presente.

El, por su naturaleza ha sido sublime, y pertenece á los sucesos mas portentosos de la historia moderna. Si se ha abusado de él: si se ha convertido la libertad en libertinaje: si se ha errado en las formas gubernativas: si hemos padecido trastornos y desolacion, guardémoños mucho de agregar á estas calamidades la de

creer que sean resultados de la independencia: no. Son abusos; porque el hombre abusa de lo mas santo.

Uno de los errores mas funestos á la especie humana es el de confundir los derechos con los vicios. Si así fuera, vendrían por tierra las instituciones mas justas y beneficas, solo porque la malicia de los hombres abusase de ellas.

Nosotros lejos de estos perniciosos absurdos, atribuimos las desgracias que han sucedido á la independencia. á la jeneral ignorancia en que dejaron á los Pueblos los conquistadores, á las divisiones de castas que formaron y preocupaciones que enjendraron en los animos de los conquistados, y á la reaccion irregular de un pueblo que se levanta del pólvora de la esclavitud sin la ilustracion y las costumbres necesarias para su progreso.

Si estas han sido las causas de nuestros males, preciso es, que nos civilicemos, que nos formemos en las virtudes sociales, que seamos amantes de la paz y del trabajo, y que, en fin, practiquemos constantemente todo lo contrario á los errores y vicios que nos han traído al avismo de la miseria.—Dije.

15 de setiembre de 1845”.

“El Director Supremo del Estado, á sus habitantes.

“NICARAGUENSES:—Ayer ha marchado la columna vencedora compuesta de soldados de este Departamento, Oriente y Mediodia á las órdenes del ilustrado y sereno Jeneral en jefe del Ejército Señor José Trinidad Muñoz, sobre la faccion guarecida en el Departamento de Segovia, para hacerla desaparecer.

No con especiosos artificios, ni vanas iluciones; sino con hechos notorios y constantes sacrificios ha merecido la estimacion del Gobierno, y la confianza del pueblo, el digno CAUDILLO que conduce las armas del Estado á la victoria: el desinterés, la energía y el asierto, presiden siempre sus disposiciones; y de ellas es un resultado infalible el triunfo de la justa causa: lo hemos visto en repetidos lances.

En cuanto á las valerosas huestes que manda: desde el primer Jefe hasta el último soldado ván decididos á derramar su sangre, y perder su vida, antes que consentir que los enemigos de la paz abancen un solo palmo en el campo de batalla: son militares impávidos, y sostienen la causa santa de la justicia.

Pero seamos simples espectadores de sus esfuerzos: si ellos marchan, nosotros redoblemos las medidas para auxiliarlos: si ellos ván á derramar su sangre, mas preciosa que todos los tesoros del mundo, nosotros demos los recursos necesarios con jenerosi-

dad: si ellos ofrecen su vida en las aras de la patria, nosotros tributemos á ella en holocausto las luces y fuerzas conducentes a la conservacion del pais.

Si algo mas necesitais para triunfar sobre los asesinos que amenazan á desgarrar el Estado, contad con la vida de vuestro mejor amigo.

J. L. Sandoval.

Leon 16 de noviembre de 1845”.

**“El Director Supremo del Estado de Nicaragua,
a sus Habitantes.**

“NICARAGUENSES: El diez del presente ha sido completamente derrotado el caudillo Natividad Gallardo en la montaña llamada Casilí: perdió jente, armas, caballos; y lo que es mas, el depósito que habia formado de los últimos robos y saquéos.

Este es el postrer golpe de la justicia contra la inmoralidad y el crimen. Si los bandidos dejan á la patria llena de luto y cicatrices, que servirán de leccion á nuestros desendientes, el desastrozo fin de aquellos, y el castigo que les dieran nuestros valientes, escarmentarán á los malvados que no han querido escuchar la voz de la razon, y las inspiraciones de sus propios intereses.

El imperturbable Jeneral en jefe ha consumado la obra grande que emprendió en Julio del año ppdo. En las poblaciones, en los campos, y en el espesor de las montañas ha obrado con la misma serenidad y decision. Sus rairadas faltaban al desgraciado departamento setentrional, para donde partió cuando el de occidente estaba libre de los ataques anárquicos.

El nombre del Capitan Sr. Mateo Pineda será memorable en el Setentrion, así como despreciable el del cobarde y criminal Gallardo que pensó escapar envoscandose en las montañas; pero allí ha sido perseguido con tezon, y allí se ha desengañado que semejante abrigo no es la defensa que debe oponerse al valor y esperiencia del esclarecido Jeneral, ni al denuedo, sufrimiento, y disciplina de nuestros soldados, que acaban de acreditar que son capaces de soportar no solo las fatigas comunes de la guerra, sino aun toda clase de intemperie y privaciones, y vencer sobre toda dificultad.

¡Loor eterno al Dios de los Ejércitos, porque al cabo de tanto tiempo de padecer, nos permite el anuncio de dias de tranquilidad y de ventura. ¡Aprovechemos lo pasado para dedicarnos

en lo sucesivo al trabajo, á la amistad y á contribuir al establecimiento de una paz sólida, que es el primer bien de las sociedades.

José Leon Sandoval.

Leon Marzo 17 de 1846".

“El Director Supremo del Estado, a sus Habitantes.

“NICARAGUENSES:—Atentados inauditos y nunca vistos en el país, por la fría malignidad con que han sido perpetrados en hombres benéficos, aun á los mismos que los han asesinado en el seno de sus familias: horribles crímenes con que á golpe de puñal perecen todas las garantías de la seguridad individual, en ruina y descrédito del Estado: crueldades que han arrancado de mi corazón, ardientes lágrimas del mas profundo dolor; y el experimental convencimiento, de que los facinerosos rodéan siempre por veredas oscuras y tortuosas para traspasar con alevosía el corazón de los mejores hijos de la patria, y se burlan del funcionario que marcha por el camino derecho de la ley; son las poderosas reflexiones que, despues de vistos los muchos desastres referidos en el preámbulo del adjunto decreto, me han obligado á consultar únicamente al derecho natural de la conservacion del pueblo que se me ha confiado, y por los mas fuertes y rápidos trámites, hacer desaparecer á esos mismos asesinos rebelados de una manera extraordinaria contra las leyes que invocáran.—Ellos están juzgados ya por la sociedad que ha visto con asombro sus delitos públicos: resta solamente comprobar á cada uno que se capture, que es el mismo que concurrió al asesinato, y pasarlo por las armas.

Proceded pues, funcionarios del Estado á perseguir con firmeza y constancia en todas direcciones á esos facinerosos, y á aprehenderlos, para que sean prontamente exterminados.

J. L. Sandoval.

Leon Abril 13 de 1846".

“El Director Supremo del Estado de Nicaragua:

“Teniendo presente: que por decreto de 30 del último octubre, los reos de la faccion de José María Valle fueron sometidos al juzgamiento militar por consejo de guerra: que aunque por otro

posterior se concedió indulto para muchos individuos que se acogiesen á él dentro del término prefijado, lejos de aprovecharse de aquella gracia, se burlan de la benignidad del Gobierno, y sus principales cabecillas persisten en su criminal designio de asaltar las armas del Estado, para destruir la actual administracion, y producir la mas depredatoria y sangrienta anarquía; y que para llevar al cabo este plan de devastacion, el asesino Bernabe Somoza, á la cabeza de una turba de facinerosos asaltó las armas del puerto de la Union, y se han dirigido á este Estado en donde existen: observando que Somoza y los otros cómplices de su sanguinaria comparsa, á mas de sus sediciosas miras de hacer desaparecer á las autoridades lejitimas y trastornar el órden en el Estado, han entablado yá públicamente robos y asesinatos á la hombría de bien, pues han sacrificado á su sed insaciable de sangre á cinco honrados nicaragüenses y un salvadoreño en el distrito de Chinandega, y arrebatado las propiedades en el mismo distrito, y demás puntos por donde han transitado, y que sus horrendos conatos son asechar y atacar mortalmente la policia de seguridad; y que el Supremo Poder Ejecutivo se halla facultado para reglamentarla por ley de 14 de junio de 1841: convencido de que los medios de lenidad no han bastado para contener el progreso de males tan formidables, repetidos con burla de las autoridades y de los ciudadanos: instado por los gritos de la humanidad que exige el exterminio de esa clase de hombres que se alimentan con la sangre y los capitales de los dignos hijos de Nicaragua; y consecuente con el clamor jeneral, y con los principios de justicia que se ha propuesto seguir, tiene a bien decretar y

DECRETA:

Art. 1. El Jeneral en jefe, los Prefectos, Gobernadores departamentales y todas las autoridades del Estado, son obligadas, bájo su mas estrecha responsabilidad, á perseguir y capturar de la manera que dieren lugar á los reos de los dichos asesinatos.

Art. 2. Todos los asesinos aprehendidos serán puestos á disposicion del Jeneral en jefe, y juzgados con arreglo á ordenanza, precisamente dentro de tercero dia por una junta de oficiales.

Art. 3. Se recuerda para lo que convenga, que todos los administradores de las haciendas tienen por ley del Estado la autoridad de alcaldes de campo.

Art. 4. El Jeneral en jefe y Prefectos castigarán severamente á los respectivos subalternos morosos en la persecucion de los indicados asesinos, y consecutivamente darán cuenta al Gobierno de los progresos que hagan en el exterminio de aquellos.

Dado en Leon á 13 de abril de 1846.—José Leon Sandoval.
Al Secretario del Despacho de la Guerra”.

30 DE ABRIL

La funcion civica de este dia glorioso, no ha sido tan concurrida como otras ocasiones, á causa de que los animos aun no están poseidos de toda la alegría que brinda la paz que disfrutamos: son muy recientes todavia las desgracias pasadas, y los tristes acontecimientos del 23 del mes anterior, y no es posible que el gusto y júbilo se manifiesten en toda su plenitud; sin embargo el público ha dado bastantes muestras de regocijo. El estruendo del cañón, anunció que amanecía la aurora de la libertad é independencia de Nicaragua del vicioso réjimen federo-central, y así continuó este terrible y bélico instrumento cada cuarto de hora hasta las seis y media de la tarde.— Los edificios se adornaron con decentes colgaduras, y á las diez y media de la mañana la honorable corporacion municipal presidida por el Sr. Prefecto y el honroso cuerpo de oficiales rejenteado por el segundo Jefe del Ejército, por no hallarse en esta ciudad el Sr. Jeneral, se presentaron en el salon del Ejecutivo á conducir al Supremo Director á la Iglesia matriz: la esclarecida fuerza veterana cubria en dos columnas la carrera desde la casa de Gobierno, hasta la Santa Iglesia Catedral, á donde llegó el Supremo funcionario acompañado de las notabilidades referidas y del Señor Ministro de la guerra: á la salida del Supremo mandatario del lugar de su habitacion, la banda marcial rompió en una marcha viva y sonora; ya en la puerta del templo mencionado, lo esperaban dos Sres. Canonigos y algunos Saserdotes.— La funcion eclesiástica fué muy solemne: se cantó por la dignidad respectiva, una misa en accion de gracias, y despues un majestuoso Te Deum. Concluido ésto, el Supremo Director con todo el acompañamiento referido regreso a su local, en donde pronunció aquel alto funcionario el siguiente

DISCURSO

SEÑORES:— Hoy es el aniversario de la Soberanía del Estado: hoy cabalmente hace dos lustros que Nicaragua colocandose á la vanguardia de los otros de la República, lanzó el grito de LIBERTAD, que estremeció al tirano: hoy recordamos con placer el momento grandioso en que los pueblos de esta importante seccion Americana dijeron con voz unisona y enérgica: *Nicaragua es, y por derecho debe ser, cuerpo político, y como tal, soberano, libre é independiente;* y hoy en fin dimos con tan glorioso pronunciamiento, una terrible leccion á los mandatarios, que, abusando de la ignorancia y sufrimiento de los mismos pueblos, se tranforman de depositarios del poder, para conducirlos á su prosperidad y ventura, en señores absolutos, sacrificadores de su felicidad y bien estar.

Seis años há que sin interrupcion se celebra el aniversario de este día memorable, decretado por el Lejislador de 1841. Seis há tambien que periodicamente ciudadanos de crecidos méritos, en cuya frente brillaban mil palmas literarias, se han sentado bajo el mismo dosel que ahora ocupo yó, hombre del campo, y que aun tengo impresas en mis manos las cayocidades que me produjeran las tareas del arado, de donde se me arrebaté para ponerme al frente de la política del Estado. Mis predecesores obsequiando la disposicion lejislativa yá citada, haciendo uso de todos los resortes de su elocuencia, han demostrado hasta el último punto, la importancia y grandiosidad de esa proclamacion de 30 de Abril.

Yo sin disminuir un ápice de su gloria, me complasco con esta empresa gigantesca de mi patria hácia su libertad y soberanía; y como el Lejislador de 1841 creo que el 30 de abril de 1838 debe estar grabado perpetuamente en el corazon de todo Nicaragüense; ni puede dejar de ser así, porque la independenciam de Nicaragua de la administracion Federal, fué el resultado de una voluntad acorde y unánime, y los sucesos de esta clase se acaban solo con la destruccion del pueblo que los produce.

Pero Señores, si mi pecho se llena de un noble orgullo al considerar que pertenesco á un pueblo libre y soberano, siento el mas vivo dolor al tender la vista á los aciagos acontecimientos, ocurridos despues de nuestra emancipacion de la tiranía Federal. Sí, forzoso es decirlo, no hemos sabido oprovechar el paso majestuoso dado el 30 de Abril. Aun no hemos podido constituir un Poder nacional que nos dé paz y estabilidad en el interior, fuerza y respetabilidad en el exterior, por las obstinadas maquinaciones de los interesados en la restauracion del vicioso réjimen fedéro-central; y para corroborar mas mi asercion: allí se ven estampados los furores de la anarquía: allí los tristes resultados de la guerra civil y fratricida que nos despedaza aun. Por todas partes se oyen los alaridos de la miseria que nos rodea, y por do quiera se escuchan el llanto de la viuda, los jemitos del anciano padre, los lamentos de la madre, y los quejidos del huérfano, á quienes la revolucion privára de los respectivos objetos de sus afectos; y aun de su consuelo y amparo; y en fin, donde quiera se encuentran, la venganza, la division y el espíritu de partido ejerciendo su maléfica influencia. Tan trájicas escénas no fueron, no, el blanco del acto augusto que hoy recordamos.

Necesario es pues buscar el origen de tantos males. Proclamámamos libertad; pero no hemos podido gozar los inmensos bienes que ella proporciona; cuando está cimentada en bases sólidas y permanentes, esto es: en la relijion y la ilustracion del pueblo.

Demás es entretenernos en demostrar que estas son las fuentes de prosperidad y grandeza de los imperios, de las naciones, de las repúblicas y de los Estados. La historia á cada paso nos aclara-

ra esta verdad, y la esperiencia nos la confirma. La civilizacion hace apreciar á los pueblos sus verdaderos intereses, y ésto los obliga á adquirirse su bien estar, y á huir siempre de las monstruosidades del despotismo, de los horrores de la anarquía, y de los males formidables de la guerra.

La relijion del crucificado que felizmente profesa el pueblo nicaragüense, dulcifica las costumbres, sirve de freno á los funcionarios, sanciona la igualdad, garantiza el patriotismo, establece la union entre los asociados, y por medio de ella nos hace grandes y fuertes; y en una palabra, la relijion cristiana, como dice un célebre publicista "que parece solo hacer la felicidad de la otra vida, hace tambien la de ésta."

Ilustremonos pues, para conocer nuestros derechos, nuestros deberes, y nuestros intereses: seamos religiosos para ser libres, poseer las virtudes de un verdadero ciudadano, hacer bien á nuestros semejantes, y vivir unidos.

Solo bajo estos auspicios podremos disfrutar de los goces que nos propusimos al constituirnos Cuerpo Político, Soberano, libre, é independiente.

He dicho".

AL PUBLICO

"Por fin la mano de la providencia se dignó conducir al puerto de salyamento la nave del Estado, despues de la fuerte tempestad que corriera ésta en el océano proceloso de las pasiones y de los errores. Aunque vosotros, pueblos del Estado, habeis visto de cerca los grandes peligros que han asechado en diferentes veces la existencia de la Patria, como que vosotros mismos habeis concurrido á salvarle de las incidias de sus malos hijos; yo debo daros cuenta de mi desempeño, presentándoos un lijero cuadro de mi dificil administracion; y con tal objeto os pongo de manifiesto, en seguida de esta alocucion, el que hice a las Cámaras el 25. del pasado mes.

La calma reina ahora en el Estado, no obstante la gran miseria en que se hallan las arcas públicas; á la cual es debido el establecimiento de pesas en todo el Estado; para poder subvenir de alguna manera con este y otros arbitrios, al sosten de la fuerza consagrada á la conservacion del orden, que es el simiento sobre que descanza la tranquilidad y bienestar de los Pueblos.

Como el cuerpo Legislativo debe ocuparse de juzgar de mi conducta administrativa, he querido separarme hoi del destino para que por ninguna consideracion ni respeto quede comprometido el fallo imparcial del Soberano.

Un simple particular soi al presente, y por lo mismo puede quien quiera salir sin temor á la palestra á fulminar contra mí la acusacion, ó acusaciones que á bien tenga: que yo si no pudiese vindicarme, entregaré mi cuello á la cuchilla de la lei; con la dulce satisfaccion que inspira la conciencia de haber cumplido un gran deber: SALVAR LA PATRIA.—Granada Julio 1o. de 1846. —José Leon Sandoval”.

ASAMBLEA LEJISLATIVA

Felicidad para el Estado entero es sin duda la que respira este Santuario Augusto de las leyes, en que ahora estais congregados: por eso los pueblos todos y el Poder Ejecutivo han deseado anciosos vuestra aparicion, para que cureis las dolencias que afligen la vida de la Patria. Una persuacion íntima existe en los Nicaragüenses, de que vuestra ilustracion trazará sábias medidas que afiansen la paz y garantias por tantos años alteradas y fugitivas: tan grande empresa es digna solo de vosotros. Sí, salvar al Estado de subsecuentes maquinaciones interiores, y hacerlo respetable en el exterior, lo puede solo la sabiduria del Poder Lejislativo. La paz que comienza ahora á disfrutarse, alcanzada á esfuerzos de los valientes defensores de las libertades públicas, os ponen en posesion de deliberar en calma, y con la absoluta libertad é independencia, que el Estado y el Poder Ejecutivo desean que gozeis. Las armas que tantas veces han tendido á oprimir este alto Cuerpo, serán hoi el invencible baluarte de su libertad: ningun pueblo ni partido, influirán en vuestras soberanas resoluciones; y el Poder Ejecutivo, solo servirá para orientaros de la actual situacion política del Estado, y en recapitulacion presentaros los actos gubernativos que han tenido lugar en vuestra ausencia. Los Ministros están encargados de hacerlo en sus respectivos ramos, mas debo hablaros de la Patria y de mí.

Cuando la voz unísona de los pueblos me llamó en Abril del año prócsimo pasado á ocupar la Silla del Poder, rehusé como era debido tan alta distincion, satisfecho de ser muy débiles mis hombros para tan pesada carga. Otras excusas á mi entender legales, apoyaban tambien mi resistencia; empero el Cuerpo soberano no tuvo á bien eximirme del alto encargo, y despues de dilatadas discusiones, el cuatro de aquel mes me sacó de su seno en donde fungia como Representante, para que la mano acostumbrada solo á manejar el arado, tomase el timon de la nave del Estado quizá en lo mas fuerte de la borrasca política.

El hermoso Nicaragua entónces acababa, por desgracia, de ser el teatro en donde lucharon dos arbitrarios, que con todo el furor de que eran capaces, trabajaron, solo, por sembrar escombros. La pobreza, el luto y la dislocacion general, fué el rastro que de-

jaran tras de sí. En tan lamentable situación se hizo que me encargase del Supremo Poder Ejecutivo, como para que reuniendo los miembros palpitantes de mi Patria, les diese nueva vida: empecé á hacerlo, fiado solo en la Providencia que tanto vela por la conservacion de los pueblos; mas para lograr el lleno de mis deseos, necesitaba de un plan que me condujera. El establecimiento de la justicia casi olvidada en el Estado—el restablecimiento de las garantías sociales; y el desarrojo de la prosperidad general, con el mejor equilibrio entre los Estados hermanos: he aquí el programa que me propuse al traves de tantas dificultades. Pero, como era preciso que una atmósfera política tan cargada de combustibles anárquicos descargase su tempestad, ella principió á caer en la Ciudad de Chinandega el 22. de Julio. Toda la sensates la esperaba, y corrió á rodear al Gobierno para salvar al Estado. La guerra de los Estados vecinos arrojaba al nuestro sus chispas, y algunos desjenerados hijos de Nicaragua, deseosos de causar males á la patria, é iniciados en un famoso club exterior, creyeron hacer efectiva su señal de sangre y de exterminio. El Departamento Occidental fué el primer blanco señalado por los anarquistas. *Tembló el edificio del Estado.* ¿Y debía ser mi débil hombro el que lo sostubiera? ¡Ah! si, porque así lo quiso la providencia. ¿Que hacer en tales circunstancias? Lo que hace un piloto cuando lo arrebatan la borrasca: *dobla las cartas que lo conducen, y dirige su empeño a salvar la nave*, para en la calma abrirlas y conducirla al puerto. Esto hice y principié dando facultades amplias al Señor Jeneral en Jefe del Ejército que estaba en el Departamento anarquizado. Se levantaron fuerzas extraordinarias, con extraordinarios recursos, y el Poder Ejecutivo improvisandolo todo hizo triunfar la causa del Estado, y volver el honor á sus armas escarmentando á los facciosos en Leon, Managua, Chinandega, Campos de Galarza y Segovia, é hizo conocer á los malignos perturbadores, que la maldad y el desórden deben ceder el puesto á la razon y sanos principios que profesan los buenos Nicaragüenses.

Empezó á radiar la Aura de la paz que gozamos; pero como todas las revoluciones dejan funestos restos, y cuanto mas injustas son ellas, ellos son tanto mas perversos é inicuos; de aquí es que al favor de los recursos que les prestára nuestro montañoso país, pudieron evadirse algunos de la persecucion de las armas vencedoras, y proporcionandose en otro territorio algunos recursos, cayó repentina y atosmamente una partida de aquellos forágdos, y sacrificó cruelmente ilustres victimas *que siempre llorará la Patria.* La interrupcion del comercio sorprendido: la inseguridad de los propietarios en sus posesiones rurales; y aun el honor mismo del Estado en el exterior exigian el pronto y ejemplar castigo de los criminales. Y siendo por desgracia difícil de lograrse por la dilatada tramitacion que establecen las leyes del país, el Ejecuti-

vo se vió precisado á decretar se castigasen militarmente. Sin esta medida es seguro que los vandidos no estarian estinguidos, como casi lo estan, y ya contarán mas victimas.

Todos los Gobiernos tienen oposicion, y hoi en nuestro país ésta se hace con furor al favor de la ilustrada libertad que existe—no será mucho que ella lamente hasta el fastidio esta medida conservadora del órden social; pero yo satisfecho de haber librado á mi patria de mayores males y deshonor, gustoso entrego mi cabeza, llevando por recompensa el placer de haber salvado las de mis compatriotas.

Ha pasado la borrasca, y mecabe la gloria de llegar al puerto. Yo os entrego, padres de la patria, la nave del Estado: si ella tiene, aun, las señales de algunos descabros, es la tempestad quien los causó, Reparadlos y ponedla en manos mas diestras, permitiendome retirarme á descansar del asiduo trabajo que ha agitado a mi embejecida máquina.—DIJE”.

“EL DIRECTOR SUPREMO DEL ESTADO A SUS HABITANTES.

“COMPATRIOTAS:

Por noticias privadas se sabe que en la ciudad de Leon se han celebrado actas, que tienen por objeto pedir al Gobierno recursos pecuniarios para el pago y entretenimiento de la tropa veterana; y que han sido nombrados tres comisionados para que vengan á tratar acerca de este negocio,

Ni oficial, ni confidencialmente se ha dirigido una letra de Leon relativa á este asunto. Sin embargo, varios sujetos han venido de allá con direccion á Granada, de los cuales, algunos van divulgando especies alarmantes, quizá con el fin de inquietar á los pueblos que gozan en calma de la mayor tranquilidad.

Yo apetesco que la conserven, usando de la circunspeccion y prudencia, y ahogando toda exaltacion, principalmente cuando se aproxima la época de elecciones en que debe sufragarse por el sujeto que ha de reir al Estado, y que sin duda por sus virtudes, por su saber, y por su espedicion y tino, lo elevará á la dicha á que yo no he podido conducirle solo con mis deseos: teniendo presente que hay en Leon sujetos eminentes de juicio y de ciencia, aleccionados en la escuela del infortunio que gradúan muy bien cuanto vale el órden y el reposo: que ellos con discrecion y prudencia sabrán dirigir al pueblo; y que se vé una prueba de cordura en la remision de comisionados. El Gbno. los espera para escucharlos y resolver lo que sea mas conveniente al bien co-

mun: para manifestarles que no ha descuidado de solisitar recursos para la referida tropa: que actualmente los busca con diligencia; y que desde antes de ahora, conociendo la nulidad de la hacienda pca., ha convocado extraordinariamente las cámaras con objeto de que provean de remedio, cuya instalacion debe ser dentro de diez dias.

Por lo demás yo nada temo, sinó que los pueblos pierdan su reposo por el influjo de los apóstoles de la anarquía: mas al mismo tiempo me prometo que los ministros del santuario, los hombres ilustrados é influentes, los comerciantes diligentes, los laboriosos agricultores, los virtuosos padres de familia y los hombres de bien procurarán que los pueblos se mantengan en moderacion y quietud: que no den oídos á los chismes vulgares; y que todos se pongan al derredor del Gobierno que no desea mas que su felicidad. Si para conseguirla fuese indispensable una víctima, mi persona está dispuesta á ofrecerse en holocáusto en las aras de la patria. Estos son los sinceros votos de vuestro fiel amigo.

José Leon Sandoval.

Managua, Octubre 27 de 1846".

"EL DIRECTOR SUPREMO DEL ESTADO A SUS HABITANTES.

"CONCIUDADANOS:

Ayer os anuncié las noticias que corrian de Leon: ellas no descansaban en ningun documento auténtico; al paso que la malignidad divulgaba especies alarmantes: procuré calmarlos; mas no por esto dejé de conocer que la ansiedad podria apoderarse de vuestro espíritu. Me apresuro, pues, á disiparla ahora que tengo datos oficiales, y voi á daros cuenta de los sucesos con la sinceridad y franqueza propias de una administracion popular.

El Jeneral D. J. T. Muños manifestó al Sr. Prefecto— D. J. M. Sarria el estado de penuria y escacés en que se hallaba la tropa veterana: le hizo presente los males que podrian resultar en aquel Departamento y aun ser trascendentales á todo el Estado. El Sr. Prefecto convocó el dia 23 á la Municipalidad, llamando á los vecinos mas notables y distinguidos por sus virtudes cívicas y morales: allí en el seno de la confianza, de la franqueza y del interes público, se discutió con juicio y madurés el asunto; y el resultado fué que se acordaran los puntos siguientes.

1o.—Que el Sr. prefecto dirija inmediatamente al S. D. del

Estado una exposicion franca y enérgica manifestandole el inminente peligro en que se encuentra el Departamento, y quizá todo el Estado, con la disolucion de la fuerza, á fin de que provea de los fondos convenientes á su entretenimiento. 2o.—Que al efecto el Sr. prefecto, al redactar la preindicada exposicion, tenga presente el dictamen que dió la comision de los Señores Licenciados Pablo Buitrago, Sebastian Salinas y Francisco Castellon en circunstancias y casos semejantes, aunque entonses menos urgentes, y difíciles. 3o.—Que el mismo Señor Prefecto nombre dos ó mas individuos de acreditado patriotismo y conocimientos para que presenten al Supremo Director, la mencionada exposicion, haga las esplicaciones conducentes sobre la necesidad que ha obligado á la municipalidad y vecindario á dar este acuerdo, y procure que dentro de diez dias, el mismo S. D. se sirva hacer el envío de los recursos que se necesitan. 4o.—Que se exite al Sr. Jral. del ejército para que se sirva continuar prestando sus importantes servicios á la causa pca., haciendo cuanto esté de su parte por conservar el órden y tranquilidad, mientras que el S. D. del E. resuelve lo conveniente sobre el negocio de que se trata. 5o.—Que la presente acta se eleve en copia certificada á los SS. Jral. en Jefe y Prefecto departamental para los efectos que sean consiguientes.”

En consecuencia del acuerdo anterior, fueron designados por comisionados los SS. Pro. D. Leonardo Moreana, y LL. D. Y. Matuz y D. S. Salinas. Estos dignos sujetos llegaron á esta ciudad ayer á las 7 de la noche: desde Mateare anunciaron, por medio de un esprofeso su venida: anoche mismo la comunicaron oficialmente; y hoy se han dirijido al Gbno. con una atenta exposicion, solicitando una audiencia verbal para esplanar los graves y sólidos fundamentos que dieron mérito á la celebracion de aquella acta. El Gbno. ha sido anuente y gustoso á tan justa demanda, y se les ha indicado que á las 11. de la mañana de este dia pueden presentarse en el salón del despacho, en donde serán recibidos con el decoro que corresponde.

Yo me glorio de no haberme equivocado: y á la verdad, ¿quien, que conosca las grandes notabilidades que Leon encierra en su seno, podria equivocarse?

Hé aquí compatriotas la realidad de los hechos: ello nada tienen de irregular, ni de estraño: son cavalmente los que dicta la prudencia en tales circunstancias. Yo os conjuro á nombre de la patria á que no deis oidos á los que desean el trastorno y la anarquía. La paz es el don mas inapreciable para los pueblos: es preciso no perderla; y por su conservacion está dispuesto á sacrificarse vuestro mejor amigo.

José Leon Sandoval.

Managua Octubre 28. de 1846.”

“El Director Supremo del Estado, á sus habitantes.

Despues de haberos anunciado en 28. del próximo pasado la venida de los Señores Comisionados de Leon, juzgo como un deber de mi administracion franca y verídica heceros sabedores del resultado de este asunto que ha llamado la espectacion pública.

El objeto de la comision ha sido manifestar al Gobierno lo. las escaseces que padecen las tropas del Departamento Occidental, por no ser bastantes los productos del aguardiente destinados para su entretenimiento. 2o.— que á esta escases es consiguiente el desaliento, el disgusto, y aun la relajacion de la disciplina; que de estas circunstancias se valen los enemigos para sus planes anárquicos: 3o.—que de aquí proviene el que aquellos divulgan mil especies alarmantes, aun contra las personas eminentes que constantemente están por la causa del orden. 4o.—que en circunstancias tan difíciles y apuradas el Jeneral Don José Trinidad Muñoz ocurrió al Sr. Prefecto de aquel Departamento, manifestandole el riesgo que habia de un trastorno, sino se adoptaban medidas prontas y eficaces que proporcionaran recursos: que dicho funcionario convocó á la Municipalidad y á los honrados y juiciosos vecinos para que deliberaran sobre lo que debería hacerse en aquel caso apurado: y 5o.—que el resultado de la sesion fué ocurrir al Gobierno como al padre comun de los pueblos encargado de su quietud y seguridad, á quien protestaban su mas fiel obediencia.

Los Señores comisionados fueron recibidos y escuchados con toda atencion: desde luego les hize ver la buena disposicion en que siempre he estado por la suerte de aquel interesante Departamento que tanto ha sufrido en las revoluciones: que jamas me he desentendido, ni olvidado de él, como acaso podrá presumirse: que varias veces representé á las Cámaras el estado de miseria en que estaban aquellas tropas y la urgente necesidad de auxiliarlas porque sus servicios son mui necesarios: que el Cuerpo Lejislativo apenas autorizó al Gobierno para solicitar un préstamo de 6000. \$: que como entraron en receso sin fijar los fondos con que debe el Ejecutivo proveer á las exigencias públicas, ha convocado extraordinariamente á las mismas Cámaras designandoles este asunto como el primero de que deben ocuparse; quize con los mismos comisionados proyectar los medios de socorrer aquella guarnicion interin resuelve el Cuerpo Lejislativo. Los mismos comisionados son testigos de esto, y lo son tambien del empeño y constancia con que exclusivamente me he dedicado á este asunto, asi como lo ha hecho mi Ministro, á pesar de su grave enfermedad.

No habiendo ningun dinero de que disponer, y existiendo apenas 600 \$. en la Tesorería de los Supremos Poderes, á pesar de que este fondo se reputa sagrado, he dispuesto de acuerdo con el Ministro y comisionados, tomarlos y dirigirlos á la Comisaría

de guerra de Leon para que desde luego se comienze á socorrer la guarnicion, porque es mas sagrado conservar el órden y la paz que es el primer deber de un Gobierno; y he dictado á este respecto las disposiciones que se ven en el acuerdo de este dia.

Yo doi cuenta con este negociado á los habitantes de este Estado para que se enteren de la legal conducta observada por los sensatos vecinos de Leon, de la que con ellos ha usado el Gobierno; y de lo que ha practicado por remediar las necesidades de aquella tropa interin resuelve el Cuerpo Lejislativo. Lo mismo haria en iguales circunstancias con otro cualquiera Departamento que estuviera en las mismas en que se ha visto el de Occidente: porque todos los pueblos del Estado son dignos de mi amor y proteccion; y principalmente aquellos á quienes la mano de la desgracia ha oprimido por largo tiempo.

Tal vez se desatarán contra mis operaciones gubernativas las lenguas y las plumas: tal vez las Cámaras querrán desaprobala, y tal vez la maledicencia se esforzará en pintarla con negros coloridos. Nada de esto importa: yo descanso en el testimonio de mi conciencia. Conservar al Estado en paz, y no permitir el trastorno, es mi objeto predilecto; y si lo consigo, como espero en Dios, todos los esfuerzos de mis enemigos no serán bastantes á privarme del placer que por esto reportaré toda mi vida: sufriré las inectivas, insultos y denuestos, como he sufrido todos los sinsabores que son inseparables del Poder. Ojalá pueda decir al digno sujeto á quien lo entregue. *He aquí al Estado en calma y quietud: no he podido conservarlo en la dicha y abundancia; pero os lo entrego en la paz origen de muchos bienes.*

Managua Noviembre 3. de 1846.

José Leon Sandoval."

"A los Pueblos del Estado

Datados en 18. y 29. de Noviembre último han circulado dos papeles impresos en esta y en la Ciudad de San Fernando, firmados por los Señores Tiburcio Caldera y Daniel Quadra, ambos llenos de mil injuriosas esprecciones contra el Prefecto Sr. Ponciano Corral, por infracciones de lei que dicen ha cometido en su calidad de funcionario. En dichos impresos se pide el merecido castigo contra el Prefecto, ofendiendo al propio tiempo la conducta del Gobierno á quien se supone que dá ensanche á los malos procedimientos de sus subalternos; cuya única razón me obliga á contestar para satisfaccion del público.

O los autores referidos son mui ignorantes, ó de mui torpes

intenciones: lo primero porque ya la Constitución y leyes han señalado la vía legal de que deben hacer uso los que, como ellos, se sientan ofendidos; y lo segundo porque si saben, como muy bien deben saber esos preceptos, claro es que sus miras no son otras, que las de anarquizar á los pueblos, dirijiendoles invectivas y maliciosas increpaciones contra el Gobierno, cuando de otro modo decente y juicioso podrían satisfacer esa sed insaciable de venganza que brotan contra el Prefecto y el actual Gobernante. Si este pudiese proceder solo á virtud de cualquier papelucho que saliese á la luz pública, contra el sujeto ó sujetos que él denominára, ¡cuantos de esos principistas de nuevo cuño y patriotas de nombre estuvieran á la vez en varios puntos del Estado espiondo los malos resultados de sus conductas licenciosas! Mas las fórmulas que tiene prescritas para la punición de los malvados, son otras de que no puede prescindir.

PUEBLOS: conoced quienes son los que os exitan á la malhad, suponiendo, que hasta que sea castigado el Prefecto, (contra quien no hai queja alguna) hasta entónces podrá decirse que el Gobierno es vuestro padre. Mucho diria en contestacion á esta atrevida injuria; pero como no es con buenas razones como se os debe probar el patriotismo y deseos de haceros felices, sino con hechos; y como los míos y los de esós nuevos apóstoles estan á la vista, vosotros hareis el parangon, y segun su resultado fallareis.

Managua Diciembre 10. de 1846.

José Leon Sandoval."

"El Director Supremo á los Pueblos del Estado.

Sois testigos de mis servicios continuos á la patria, desde el glorioso grito de independencia, en las armas, y en toda clase de destinos públicos, pasando por todas las graduaciones sociales como verdadero republicano, hasta llegar por vuestra ilirritada confianza al Poder Supremo del Estado. La íntima conviccion de mi insuficiencia me impuso el deber de renunciar un honor digno de hombres llenos de capacidad; vuestros Representantes no admitieron mi dimision, y fui colocado en la silla del Ejecutivo á mi pesar.

Me dediqué con tezon á trabajar por la paz, y bien-estar del Estado, que por especial proteccion de la divina providencia es favorecido, haciendo mil sacrificios enmedio de la tempestad revolucionaria; y he conseguido conjurar las tormentas formadas con frecuencia por algunos hijos ingratos de la patria.

Temiendo que los conatos á turbar el reposo público vengan

de odio á mi persona, he repetido mi dimision en esta fecha; y tengo el sentimiento de no haber sido escuchado, no admitiendome; deseo que seais informado de todo, y para esto doi á luz los siguientes documentos.

ASAMBLEA LEJISLATIVA

Amo á mi Patria: siempre he deseado su felicidad; y desde que conocí mi obligacion hácia ella, he procurado darla mis servicios de cualquier manera que ha estado á mis alcances: estos mismos sentimientos me hicieron conocer el puesto que debiera ocupar para ayudarla en su marcha política, y por esto fué que puse por segunda vez la renuncia del poder que me habiais confiado; pues convencido, como he estado siempre, de que los altos destinos requieren altos conocimientos é ilustracion, desde luego he visto que en vano se espera de mí ningun bien: por lo que me decidí en el mes de Junio último, á poneros la renuncia del destino de Director, sobre la cual nada habeis resuelto hasta hoy.

En aquella vez aun me retiré del mando con la firme resolucion de no volver mas á la silla del poder; pero la exigencia y súplica de mis amigos y varios conciudadanos, unidas á vuestros llamamientos, me obligaron á desistir, y continuar en él: mas viendome á la cabeza de un Gobierno asechado de la maledicencia: que con una desecha petulancia se me llena de escarnio, y que aun por algunos subalternos se dán siniestras interpretaciones á aquellos actos mas conformes á las inocentes intenciones del corazon mas puro, y á los incontrastables principios del derecho natural y de jentes: firme en la conviccion de que en vano son los esfuerzos de un Gobernante que del campo sube á la cuspide del Poder: atribulado continuamente con conflagraciones anárquicas que por todas partes se inflaman por las encontradas pretensiones jermínadas quizá por el espíritu de egoismo ó por mis pocos conocimientos en la ciencia de gobernar; vengo por tercera vez, Señor, á haceros espontanea y formal dimision del destino de Director: poned el Poder en manos diestras para que la marcha del Estado no se vea tan continuamente interrumpida con la direccion de un hombre, que, aunque con la mas sanas intenciones, y consagrado todo á hacer el bien á su patria, carece de la dificil ciencia de gobernar: hacedlo asi; seguros de que con esto hareis la ventura de vuestros comitentes, y la justicia que os pide, el que con profundo respeto se suscribe.—SEÑOR.

Managua Diciembre. 15 de 1846.

José Leon Sandoval."

“Secretaría de la Asamblea Lejislativa.—Santiago de Managua Diciembre 16. de 1846.—Sr. Don José Leon Sandoval, Director Supremo del Estado.

Los infrascritos tuvieron la honra de poner en conocimiento de la Asamblea, la renuncia que por tercera vez hace U. del destino de Supremo Director; y este Alto Cuerpo despues de haberla admitido á discusion y oido el dictámen de una comision, tuvo á bien en sesion del dia, declararla sin lugar.

Lo avisamos á U. en contestacion á su apreciable nota de ayer con que se sirvió acompañar dicha renuncia, quedandonos el gusto de reiterar al Sr. Director, nuestro mas sincero afecto.—D. U. L.—Pedro E. Aleman.—Eduardo Castillo.”

“EDITORIAL

Ayer se instalaron las Cámaras Lejislativas despues de una demora que causaba ansiedad pública. Este acto augusto se ha practicado bajo los auspicios de la mas entrañable concordia, y con el aparato posible, y que permite la ausencia del S. P. E. que se halla en Leon. Nos es mui grato inscribir los nombres de los sujetos que componen el C. L. de 847, así como el anunciar, que todos ellos gozan de buena reputacion en todo el Estado, y que de su ilustracion y patriotismo no puede esperarse otra cosa que el acierto en sus resoluciones. La Cámara de Senadores la componen los Sres. Lic. Gregorio Juares, Juan J. Ruiz, Miguel Cárdenas, Toribio Terán, M. Matus, J. Grijalba y Pedro E. Aleman.—La de RR. los Sres. Presbíteros José Estanislao Gonzales, y José Hilario Herdocia, y los Señores Nicolas Gonzalez, Sebastian Escobar, Lic. Gregorio Bolaños, Gabriel Lacayo, Clemente Santos, Juan Fernandez y Agustin Aviles. Parece que únicamente se ocuparán de los objetos que indicó el Sr. Escobar como Presidente de la Asamblea jeneral en el discurso que pronunció en el acto de la instalacion, y que tenemos el placer de insertar á continuacion del decreto. Dicen así

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua reunidos en Asamblea

D E C R E T A N

Artículo único.—La A. L. del Estado de Nicaragua se há por instalada constitucionalmente.

Dado en Santiago de Managua a 12 de Marzo de 1847.—Se-

bastian Escobar R. P.—Miguel Cárdenas S. S.—Agustin Avilés. R. S.”

DISCURSO.

“SEÑORES.—Se ha hecho ya una costumbre, que condena la buena fé, de faltar á la verdad en este asiento, que indignamente ocupo, y que debiera rebosar de franqueza republicana. Siempre se ha dicho, en el aparecimiento del cuerpo Lejislativo: que el Estado marcha progresivamente á su dicha, y prosperidad por medio del comercio, de la agricultura, y de las artes, bajo los auspicios de la paz; pero mi carácter resiste imitar el lenguaje de mis antecesores; y la investidura de Representante del Pueblo me impone el deber de ser franco, para corresponder á sus confianzas.

Preciso es decirlo, aunque con el sentimiento mas profundo: el desgraciado Estado de Nicaragua lejos de dar un paso hácia el engrandecimiento á que es llamado por su naturaleza, retrocede de continuo, y se encamina rápidamente á su destruccion: decir lo contrario es engañar torpemente, y estimular a los conspiradores á seguir maquinando la ruina de la Patria.

Degüellos de propietarios y de hombres pacíficos: asaltos repetidos de cuarteles: anonadamiento del Gobierno Supremo: el crimen impune, y acaso exáltado ¡y la virtud calumniada! ¿No son hechos que hablan mas alto que los mas elocuentes discursos? Y si el pueblo esta viendo este cuadro horroroso, en que apenas asoman algunas pinceladas de civilizacion y de patriotismo. ¿Será dado á sus Representantes adularlo, ofendiendo al sentido comun con progresos de ventura social que no siente, y con dichas, y prosperidades que no goza? Se dirá, que este no es el lenguaje adecuado para este lugar; mas yo he aprendido desde la infancia: que el hombre debe hablar la verdad, cualquiera que sea su posicion.

!LEJISLADORES! este cuadro melancólico de nuestro modo de ser político es el que ha determinado al Pueblo nicaragüense á reformar la carta de 838, atribuyendole su desventura: las Cámaras de 847, instaladas este dia, en mi humilde opinion, solamente deben ocuparse de convocar á una Asamblea Constituyente numerosa, en cuanto sea compatible con la pobreza del tesoro público, para que en ella sean representadas todas las necesidades del Estado: calificar la eleccion de Supremo Director, ó hacerla: nombrar Majistrados para las dos secciones de la Suprema Corte de Justicia y proporcionar recursos al Gobierno por medio de economías.

Pido al Ser Supremo, que llenemos estos deberes sagrados en la mejor armonia; y que el despedazado pueblo de Nicaragua, dejando de ser el juguete de facciones, levante el edificio sólido

de su bienestar, dándose una Constitución análoga á sus circunstancias, capáz de mantener el sociogo público; y que contenga el jérmen fecundo en resultados, de union con las demas secciones de Centroamérica, cuya prosperidad y gloria forman mis mas ardientes votos.—HE DICHO.”

**JOSE MARIA SANDRES.
HERMENEGILDO ZEPEDA.**

El Director Sandoval depositó el poder, probablemente, el 1o. de Julio de 1846 en el Senador don José María Sándres, que tambien ejerció probablemente hasta fines de dicho mes o principios de agosto; el 6 de este mes aparece con autoridad de tal el Lic. don Hermenegildo Zepeda; Sandoval regresó el 2 de Septiembre y a continuación se aprobó su conducta:

**“EL DIRECTOR SUPREMO, A LOS PUEBLOS
DEL ESTADO**

“Separado accidentalmente del ejercicio del Poder que los pueblos me confiaron, para que las Cámaras Legislativas con absoluta libertad juzgasen de mi conducta administrativa; y llamado ahora con instancia; despues de haber sido aprobada, he tenido que dejar apénas comenzados los trabajos rurales que emprendiera para saldar mis compromisos privados: vuelvo pues á tomar sobre mí el enorme peso de dirigir al Estado; con la pena que es consiguiente á la inseguridad de hacer el bien.

Pero hai patriotas que sabrán inspirar útiles pensamientos en favor del afianzamiento de la paz, que es el blanco á que se dirijen mis miradas: yo exito de nuevo su cooperacion y sus luces; y á que trabajen y escriban por la verdadera felicidad del país, bajo la mas inviolable garantía de que la libertad de la palabra y de la imprenta, léjos de ser atacadas, encontrarán proteccion y apoyo en el gabinete mismo del Gobierno. Managua Setiembre 2. de 1846.—José Leon Sandoval.”

I N T E R I O R

“Secretaría del Poder Legislativo.—D. U. L.—Managua Setiembre 6. de 1846.—Sr. Ministro de Relaciones.

Nos damos la honra de acompañar á U. dos ejemplares del decreto que en 4. de Agosto emitió el Poder Legislativo aprobando la conducta del Señor Director José Leon Sandoval; haciendolo hasta ahora, porque aun no se había redactado el acta de aquel dia.

Nos ofrecemos de U. con la mayor consideracion obedientes servidores.—Justo Abaunza.—R. S.—Pedro E. Aleman. S. V. S.”

DECRETOS LEJISLATIVOS

El Director del Estado de Nicaragua á sus havitantes.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, reunidos en Asamblea

DECRETAN

Artículo único. Se aprueba la conducta administrativa del Supremo Director del Estado Sr. José Leon Sandoval.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir publicar y circular.

Dado en el Salon de Sesiones en la Ciudad de Managua á 4. de Agosto de 1846.—José Estanislao González, R. P.—J. Abaunza R. S.—Pedro E. Aleman S. V. S.

Por tanto: Ejecútese. Santiago de Managua Setiembre 7. de 1846.—José Leon Sandoval.—Al Sr. Ministro de Relaciones.”

“Discurso pronunciado por el Sr. Director Supremo José Leon Sandoval al presentarse á la A. L. del Estado en la sesion del 22 del presente mes de Marzo de 847.

“Señores Senadores y Representantes.

Yo me presento hoi en esta Augusta Asamblea, y tengo el placer de anunciarle que el Estado está tranquilo. Es verdad que mi poder no ha corrido por la via del progreso, porque los movimientos revolucionarios no le han permitido emprender esa marcha majestuosa; pero al menos él ha hecho que las convulsiones hayan calmado: comenzamos ya á respirar los suaves hálitos de la paz, y es seguro que bajo su grata influencia, Nicaragua llegue á ocupar el lugar privilegiado, á que le destinan sus brillantes circunstancias.

Mas es preciso procurar la duracion, y si fuere posible, la eternidad de esta paz querida, sin la cual no puede existir la felicidad social. Yo he hecho por ella cuantos sacrificios han esta-

do en mi pequeño alcance. Cerre mis oídos á la calumnia y á la detraction: procuré moderar la exaltacion: de los ánimos me empené en la reconciliacion; y resolví ser la única victima inmolada por la paz en el ara santa de la patria. Sin un tal sufrimiento, imposible hubiera sido apagar el fuego revolucionario que animaba el soplo de las pasiones sublevadas; pero como estas no encontraron en mí resistencia, su fuerza cedió, chocando con la moderacion. De aquí proviene el estado de quietud que ahora gozamos; y como él me ha costado algunos sacrificios, me tomo la libertad de recomendar su sosténimiento á los dignos Representantes del pueblo.

Con este caro objeto, y en observancia de la lei, procuré vuestra reunion, ya dando todas las providencias que eran del rezorte del Gobno., ya cumpliendo las que dictaran las juntas preparatorias. El resultado ha sido satisfactorio, porque al fin ya estais reunidos, honorables Senadores y Representantes, y nada os impide que prosigais la obra grandiosa que os está encargada, la remosion de todos los obstáculos que se opongan á la dicha de vuestros comitentes. Ya habeis comenzado con vuestras tareas á dar testimonio al Estado de que no anhelais mas que su ventura: la convocatoria á una Asamblea Constituyente, y el nombramiento que habeis hecho de Supremo Director en la persona del Sr. Ldo. D. José Guerrero, manifiestan evidentemente los nobles sentimientos que os animan; y las capacidades, y patriotismo de mi digno sucesor me presajian que Nicaragua será conducido á su felicidad.

Si en el tiempo de mi administracion, no he tenido la dicha de hacer el bien, apesar de los ardientes deseos que para ello me asisten, me complazco al menos de no haber hecho mas desgraciados á mis compatriotas. En medio de un movimiento anárquico de facciones vergonzosas, les he asegurado el reposo á costa de innumerables peligros, dejandolos en camino para su organizacion.

Mis sacrificios por la patria aparecerán en los detalles de mis actos administrativos de que os informarán oportunamente los Ministros del despacho; y al saludaros reunidos en Asamblea; y al haceros la protesta de mis respetos, permitidme que os recomiende mi cara patria, á quien mas de veinte años hace dedico y consagro una vida llena de trabajos y sufrimientos.

HE DICHO.”

JOSE GUERRERO.

"ASAMBLEA LEJISLATIVA

Estando para llegarse la época en que, conforme á la Constitucion del Estado, debe renovarse la persona que ha de servir la Majistratura Suprema del mismo, todos los pueblos se reunieron en sus respectivos distritos á dar sus votos en favor de aquel sujeto, que á juicio de ellos, era el mas apropósito para tan alto destino; y los documentos en que estan incriptos aquellos sufragios, vinieron á U. S. como á quien toca calificar ó hacer eleccion tan delicada.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 57. de la lei de 19. de Dbre. de 1.838. confiasteis aquellos documentos sagrados al critério de la comision que suscribe, la que, sin embargo de sus mui limitadas capacidades, ha procurado llenar los deberes que le impone el artículo citado, y al efecto os presenta sus imperfectos trabajos.

La tabla adjunta es el resultado de un escrupuloso examen hecho de todas las listas remitidas de los ocho distritos en que está fraccionado el territorio. Ella espresa con claridad y exactitud el número de votos que obtuvo cada sujeto propuesto para Director, y las juntas que han sufragado en favor de cada uno. En la misma tabla se vé que el número de electores en todo el Estado asciende á cuatrocientos nueve, cuyas dos terceras partes, hablando con relacion á individuos, son doscientos setenta y cuatro; suma de votos que no obtuvo ninguno de los propuestos, para decirse constitucionalmente, que haya habido eleccion popular, como los infrascriptos hubieran querido para mayor satisfaccion del Estado.

Sirve de norte á la comision el artículo 76. de la carta fundamental que dispone: que cuando no hubiere eleccion popular, las Cámaras elijan por mayoría absoluta entre los individuos que tengan de ciento ochenta votos arriba. La tabla indica que solo los señores Licenciados José Laureano Pineda y José Guerrero, han reunido, no los ciento ochenta votos, sinó mas de este número, pues este cuenta doscientos cuarenta y ocho, y aquel ciento noventa, mientras que de los otros propuestos los que mas reunen son ochenta y siete sufragios.

Como la comision ha dicho, que la carta fundamental es la que le sirve de regla, compara cada una de las listas con el artículo 71, y observa, que las venidas de los Distritos de Leon y Nueva Segovia no son legales, por que sus respectivos Directorios no tuvieron cuidado de espresar en ellas el voto de cada elector, sinó que formaron una lista de estos, y otra de los sujetos en quienes recayeron los sufragios, señalándolos con rayas; padeciendo ademas, la equivocacion de remitir las piasas orijinales

por cuyo motivo no puede, ni pedirseles listas formales, porque no dejaron de donde sacarlas; y sinó fuera que aun separadas estan dos listas, quedan para eleccion mas de las cinco que requiere el art. 55. de la misma lei de 19 de Diciembre, tal vez la comision opinaria porque se mandaran reponer ahora las listas, sinó las elecciones; pero dos mui fuertes razones la han obligado á no pensar así, y son la una, la premura del tiempo, pues que apenas faltan doce dias para que concluya el período del actual Director, y se posecione el que de aquí resulte nombrado, y la otra es, que ya se califiquen ó no, de formales, aquellas listas, de toda suerte solo aparecen como candidatos los Sres. Ldos. Guerrero y Pineda, segun pasa á demostrarlo la comision.

Suponiendo que sean formales las referidas listas, ya queda manifestado atras que solo los dos Señores nombrados estan llamados, para que en cualquiera de ellos recaiga la eleccion. Suponiendo ahora que ellas no sean formales, se vé claramente que el número total de electores que dan las seis juntas restantes asciende á doscientos noventa y dos, cuyos dos tercios, hablando de individuos, son ciento noventa y cinco: que los votos dados al Sr. Guerrero son doscientos cuarenta y ocho, de los que, quitados setenta y nueve que tuvo en aquellos dos distritos separados, quedan en su favor ciento sesenta y nueve, que por ciento no son las dos terceras partes. Los votos todos del Sr. Pineda son ciento noventa, de los que rebajando setenta y cuatro que le fueron dados en los distritos separados, le quedan ciento diez y seis que tampoco son los dos tercios. Se ocurre en este caso al citado art. 76. de la Constitucion, y conforme á él, como no resulta eleccion popular, se busca quienes reunan de ciento ochenta votos arriba, y no teniendo los ni el Sr. Guerrero, ni el Sr. Pineda, ni ninguno de los otros que han sido propuestos, registra la comision quien tenga de noventa sufragios arriba, siguiendo el tenor del citado artículo 76. de la constitucion, y solo los encuentra en los Ss. Guerrero y Pineda; pues el primero, segun hemos visto, resulta con ciento sesenta y nueve, y el segundo con ciento diez y seis, debiendo en este caso recaer en uno de ellos la eleccion.

Repite la comision que el peso de las dos razones espuestas, y el haber mas de las cinco listas que fija el art. 55. de la lei de 19. de Diciembre, no le permiten opinar por la reposicion de las elecciones en los dos distritos referidos de Leon y Nueva Segovia, y á mas de esto, porque aunque con la indicada imperfeccion, ellos tambien se han pronunciado por los dos espresados Señores.

Hechas estas demostraciones tan exactas como legales, pasa la comision á hablar de las cualidades de los sujetos propuestos, señalando al mismo tiempo á los individuos entre quienes ha de recaer la eleccion por no haberla popular.

Naturaleza en la República, vecindad en el Estado, edad de treinta años cumplidos, haber sido siete ciudadano, y hallarse en

actual ejercicio de sus derechos, son las cualidades que para Director Spmo. exige el art. 13.º de la Constitucion. La comision vé que, á exepcion del Sr. Ramon Ramires, solo por no ser natural de la República, todos los demas reunen cada una de las cualidades mencionadas. Ellos forman un catálogo de veinticinco patriotas de ilustracion y grandes méritos, no encontrandose en ninguno la prohibicion que establece el art. 131. de la misma Carta; pero circunscribiendose la comision á manifestar las de los Sres. Licenciados Laureano Pineda y José Guerrero, únicos que propone para que en cualquiera de ellos recaiga vuestro voto, dice, que ellos, á mas de reunir en sí cuanto demanda el citado art. 130. esto es, sin adulacion, adornados de luces, amor á la patria, magnanidad, respeto á la lei, y otras bellas prendas morales que inspiran á los nicaragüenses la gran confianza de que serán gobernados por manos diestras que los sabrán conducir sin riesgo por entre los escollos que á cada paso presenta la política del Estado.

A Nicaragua no le asisten ni sombras de temor al entregar las garantias de sus hijos á manos de tan fieles depositarios, y la comision, aunque incapaz de valuar á los hombres; pero apoyada en el cuerpo de la opinion jeneral pronunciada en favor de los Señores Licenciados José Laureano Pineda y José Guerrero, y en el escaso conocimiento personal que de ellos tiene, os los presenta á nombre del Estado y de la lei, para que vos como llamado para tan delicado fin, designeis cual de estos dos sujetos es quien ha de presidir la suerte de la patria.

Santiago de Managua Marzo 20. de 1847.—José Gregoric Bolaños.—Manuel Matus.—J. Nicolas Gonzalez.—Juan J. Ruiz.

El anterior dictamen fué aprobado por la A. L. en la sesion de hoy, y en consecuencia hecha la eleccion de Director del Estado en el Sr. Licenciado J. Guerrero por unanimidad de votos.

Secretaría de la Asamblea jeneral.—Managua Marzo 20. de 1847.

Miguel Cárdenas, S. S.

Agustin Avilés, R. S."

**TABLA QUE MANIFIESTA LOS INDIVIDUOS
QUE TUVIERON SUFRAJIOS PARA SUPREMO
DIRECTOR DEL ESTADO EN LOS DISTRITOS
QUE LO COMPONEN**

Individuos	Granada	San Fdo.	Jinotepe.	Leon.	Chinand.	Mata-galpa	N. Seg.	Ri-vas.	Total de votos.
Ldo. J. Laureano Pineda	41	36	38	29	1		45		190
Ldo. José Guerrero	38	21	39	33	8		46	63	248
Patricio Rivas	2			3	24			58	87
Juan J. Ruiz	1							8	9
J. del Montenegro		13							13
Nasario Escoto		3							3
L. Francisco Castellon		8	8	37	27			7	87
L. Pablo Buitrago		1							1
L. Filadelfo Benavent			8	2		3			13
José Rosa Peres			1		9				10
Ldo. Norverto Ramires				1	4				5
Benito Baldivia				35		1			36
Pio Castellon				2		2			4
Mariano Montealegre					1				1
Naraiso Chavarria					1				1
Pedro Aguirre					1			1	2
Ramon Morales					6	46			52
José Pineda					1				1
Cornelio Gutierrez						1			1
Ramon Ramires						1			1
Agustin Aviles						1			1
Ldo. Herm. Zepeda						47			47
Julian Ortes							1		1
Miguel Cárdenas								2	2
Francisco Sacaza								1	1
25	82	82	94	142	83	102	92	140	817

(NOTA) La imparidad del número total de votos resulta: de que en el distrito de Chinandega concurren cuarenta y dos electores a sufragar por el individuo de fuera del departamento, y solo cuarenta y uno para el de dentro, según consta de la respectiva lista.

MIGUEL RAMON MORALES.

Sumiso al decreto de la Cámara de Representantes, el Senador don Miguel Ramón Morales, el 1o. de abril sucedió al Director Sandoval, para mientras se presentaba el escogido por los pueblos. He aquí los discursos del caso:

**“DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR SR.
D. JOSE LEON SANDOVAL AL ENTREGAR EL
MANDO SUPREMO DEL ESTADO EN 1o. DE
ABRIL DE 1.847.**

“ASAMBLEA LEJISLATIVA

Hoi me cabe la dulce satisfaccion de presentarme por la vez nostrera en vuestro Santuario á entregar el mando Supremo; por haberse llenado el período de la Constitucion.

Bien sabeis: que el sagrado Ministerio que los pueblos me confiaron fué por mí dirigido constantemente al mejoramiento de su suerte, tocando todos los resortes políticos que estuvieron á mi alcance; pero tambien habeis observado que una série tenaz de acontecimientos adversos se ha opuesto frente por frente á la marcha de la administracion pública. Gritos de conspiracion y de muerte, que partian sucesivamente de varios puntos del Estado: acechanzas y agresiones repetidas de un partido del exterior: asaltos, facciones, sangrientas luchas y destrucciones han sido las calamidades que, á semejanza de un diluvio fatal, han inundado, talado y obstruido el hermoso campo que sirviera para depositar el jérmén fecundo que nos diera abundantes cosechas; pero mis esfuerzos, aunque desgraciadamente contrastados, no han sido del todo inútiles, pues al fin han producido el fruto de restablecer la quietud jeneral.

A su sombra apacible, los dignos Lejisladores sabrán convalidar disposiciones adecuadas para establecer y consolidar la paz, y para desarrollar los elementos de inmensas riquezas y prosperidad que poseemos: el nuevo, é ilustre funcionario que viene á sucederme en el Gobierno, encontrará posibilidad para cooperar á la verificacion del programa de felicidad.

Ha llegado la época de la paz, del trabajo, y de la industria. El comercio toma ensanches: cada día se aumentan á este respecto las relaciones con los países estranjeros; y por consiguiente nuestros valores deben ir en progresion creciente.

Por tanto: la mas imperiosa necesidad que se nota en la situacion, es la de afianzar la paz por medio de prudentes y sabias disposiciones; y para mí es un deber imprecindible, indicar

todo lo que la experiencia me haya enseñado, como conducente á tan saludable fin, ya que por un favor especial del Cielo véo el término pacífico de mi mando.

La baza fundamental para esa paz tan deseada, es la facultad conferida por la Carta al P. E. de conservar el orden público; mas es preciso que esta atribucion sea desarrollada de una manera capáz de llenar su objeto, porque á cada paso se tropieza en la dificultad de que los medios no son suficientes para este fin. Yo recomiendo desde aquí á la Augusta Asambléa Constituyente, esta importante reformation.

Tambien advierto (ya que ha concluido mi período administrativo) que es mui conveniente al decoro y respetabilidad del S. Gobernante, que su dotacion corresponda á la dignidad del destino que el Estado le confia: esa mezquindad en la compensacion lo hace despreciable, principalmente á los ojos del extranjero.

Otra de las lecciones prácticas que me ha dejado la observacion experimental para conservar la seguridad del Estado, es, la de que el S. P. E. esté situado en el punto que mas exige su presencia por los embates que incesantemente amenazan del exterior, ó de los rencores enjendrados por la guerra civil: tal es el departamento de Occidente. Estoy convencido que desde el momento en que el P. E. se sienta en medio de aquel pueblo belicoso, y li-mistroke con los grandes Estados de la República, adquiere todo el vigor que necesita para sostener el orden legal, y mantener ile-sa la integridad del territorio. Sábia es la lei que lo autoriza para residir donde mas convenga á la tranquilidad y seguridad pública, y de que tantas veces he hecho uso con el mejor exito. Esta misma bella situacion que hoi gozámós, es producto de esa disposicion benéfica. Conservadla principalmente ahora que un acontecimiento grande en su entidad, y trascendental en sus resultados relativos á todos los Estados, ha tenido lugar en el de Guatemala: la resolucion de su Gobierno de erijirlo en República independiente.

No olvidaré decirós: que una de las maneras de restablecer la moral es atacar los vicios con enerjía; y que siendo el de la ebriedad el mas peligroso, porque, exaltando la imaginacion de los béodos, los dispone al crimen, es preciso dictar medidas fuertes que moderen el uso de los licores, y aumenten á la vez, los ingresos del tesoro público: la esperiencia ha mostrado las ventajas, y el influjo que ha tenido en el sosiego, la persecucion de las ventas clandestinas de aguardiente.

Entre tanto: convencido de que todo don perfecto dimana del Padre de las luces, á él dirijo mis humildes votos por el acierto de vosotros, y de mi digno sucesor, mientras disfruto del incomparable placer de reducirme a la vida privada, en que con tranquila conciencia, y corazon sumiso, recibiré vuestras disposiciones como el último de los Ciudadanos.—DIJE.”

**“CONTESTACION DEL PRESIDENTE DE LA
ASAMBLEA SEÑOR R. DON SEBASTIAN
ESCOBAR.**

“Al presentaros por la postrera vez ante el Augusto Cuerpo legislativo, permitidme deciros: que habeis llenado los votos, y las confianzas del pueblo nicaragüense, dirijiendolo con firmeza, y prudencia en medio de los sangrientos embates de los anarquistas. y de las tentativas de los conspiradores ¡Ya era vuestro destino mandar en el período mas borrascoso de Nicaragua y de toda la República! Si vuestros sacrificios no han correspondido en un todo á las esperanzas del patriotismo, al menos, debeis tener la grata complascencia de entregar el Poder á vuestro ilustrado sucesor cuando los pueblos comienzan á gozar de la paz, despues de haber conjurado las tempestades mas horrorosas. Vuestra firmeza en unos casos y vuestra prudencia en otros, ha restablecido aquel don inestimable, fuente perenne de ventura social; y si vuestros contemporaneos, como sucede siempre, os negaren este honor, la historia imparcial os consagrará en sus pájinas recuerdos bien merecidos, que estimularán á sus lectores á imitar el ejemplo del virtuoso republicano, á quien me diríjo.

No debeis dudarle, Spmo. Director, como tambien, que la Asambléa acojerá con gratitud las indicaciones de mejóra que os ha suministrado la experiencia, puesto que los individuos que la componen, abundan en deseos de hacer el bien á su patria.

Dejais el mando spmo. del Estado; pero el buen pueblo es reconocido á los servicios que, en circunstancias críticas, le prestára el patriota veterano de Nicaragua: por ellos se os dan las gracias mas espresivas; y ruego al Cielo bendiga vuestros campos, para que os produzcan frutos en abundancia, en justa retribución de vuestras fatigae.

DIJE.”

**“EL SENADOR SR. DON MIGUEL RAMON MORALES
ELECTO PARA EJERCER INTERINAMENTE EL S. P.
E. PRONUNCIO EL SIGUIENTE DISCURSO.**

“Asamblea Legislativa

Sumiso al decreto de la honorable Cámara de RR., vengo á suceder al digno Director cesánte, mientras se presenta el escogido de los pueblos. Sinó fuera tan corto el tiempo en que debo ejer-

cer la Suprema magistratura, yo habria resistido este destino mui superior á mis fuerzas, pero todo es breve, y con denegarme no hubiera hecho otra cosa que multiplicar acuerdos y comunicaciones que habrian aumentado el apuro. Por esta razon es, que me he resignado á cargar unos pocos dias sobre mis debiles hombros el enorme peso del Estado.

Si mi conducta política fuese la que ha merecido la confianza de los Ilustres RR. ofresco que mis intenciones corresponderán á ella, y que procuraré obrar de una manera que no contradiga el concepto que de mí se ha formado.

El juramento sagrado que acabo de prestar en calidad de Director de Nicaragua es para mí un pacto de conciencia, que multiplica mis deberes de sumision á la lei, y á la patria. Ayudadme á sostenerlos, para guiar á nuestros compatriotas por el sendero del bien y de la verdadera libertad.

DIJE.”

JOSE GUERRERO.

El Lcdo. José Guerrero tomó posesión el 6 de abril de 1847, pronunciándose los discursos de estilo:

“Discurso pronunciado por el Senador D. Miguel R. Morales encargado del S. P. E. al entregar el mando el 6. del presente al Director Propietario Sr. Lic. D. José Guerrero.

Elevado por la ilustre Cámara de Representantes al primer asiento del Estado, mientras comparecia el deseado de los pueblos. mi alma se contristaba al considerar mi ineptitud para el digno desempeño de tan alto y delicado encargo, y al pensar, que aunque todas las cosas parece que tienden al orden, porque la experiencia cara de tantos años de sufrimientos, ha hecho conocer y detestar el venenoso fruto del desorden y de la anarquía, y estimar y apreciar la paz, como fuente inagotable de todos los bienes sociales; no debia, sin embargo, fiar de tan risueña perspectiva, y me estremecia el temor de un inesperado trastorno con el amargo recuerdo de la época en que tuvo lugar el funesto acontecimiento del aciago 25 de Enero de 1837 que fué el orijen de tanta sangre derramada, de tantos desastres, de la miseria que nos agovia, de que nuestros mas hermosos pueblos se hallen convertidos en escombros, y en una palabra, de las lágrimas que aun vierten los verdaderos amantes de la Patria; pero gracias sempiternas al Dios de las Naciones que ha dirijido de tal modo las cosas, que no de-

bemos desesperar ya de que la paz santa que disfrutamos sea duradera, y que el Estado marche sin desviarse del camino que traza la sana razon, y la justicia, que son la guia segura del Lejislador y del Magistrado. Estas esperanzas, Señor, se robustecen al ver hoi que se presenta á vos el digno Ciudadano, que por el voto de los pueblos debe dirigir su suerte futura; y el buen nombre que disfruta en el Estado, es el mejor garante de su acertada eleccion y el mas honroso y digno premio de sus virtudes cívicas.

El amor á la patria, de que siempre ha dado testimonio en sus apuros, y su sumision á la lei, es á mi entender el que le inspira al valor necesario para despreciar los riesgos inminentes de tan delicado encargo, y para jurar por el Dios que adoramos, que su conducta pública no se desviará un punto de la Constitucion y de las leyes. Este sagrado compromiso es la prenda mas segura de su buenas intenciones, y el que en todos conceptos, garantiza nuestros derechos sociales.

Dignos senadores i Representantes: congratulemonos porque este fausto acontecimiento lisonjea, con razon, las esperanzas de nuestra mejora, y porque el es, á mi juicio, el Iris que nos asegura el órden y la paz tan ansiada de los pueblos, que no han omitido sacrificio alguno para conseguirla. El nuevo Director trabajará incesantemente en concertarla, y vos Señor, en dictar leyes que hagan olvidar á los pueblos sus padecimientos pasados. Ellos confían en que vuestra sabiduría, tino, y circunspeccion sabrá encontrar el saludable bálsamo que cure sus añejas y profundas llagas, y se persuaden que no se habrán engañado en su eleccion. Y yo, al dejar el primer asiento conque me honró el Estado, me complazco en anunciaros la perfecta tranquilidad de que goza, y me retiro gustoso á ocupar el distinguido lugar que mi Departamento me designó.

DIJE.”

“En seguida el Presidente de la Asamblea
jeneral Sr. Don Sebastian Escobar dijo.

“Señor Director Electo.

El pueblo nicaragüense os ha nombrado para que lo dirijais en el período constitucional de 47. i 48. satisfecho de que estais adornado de las virtudes cívicas con que debe distinguirse el varon ilustre llamado á elevarse á un puesto de tanto honor. Grave es el peso que vais a llevar; pero la patria ha escojido al mejor, y mas esforzado de sus hijos, para que le conserve la paz adquirida

con tantos sacrificios, y la dirija al puerto de prosperidad, y ventura á que la llaman sus destinos.

El Soberano representado en esta Augusta Asamblea os conjura á cumplir con el sagrado compromiso que vais á contraer por medio de vuestro juramento solemne de procurar su bienestar, y su dicha: se felicita por este venturoso día, y espera, que correspondais á sus confianzas, dando pruebas de haber acertado en vuestra eleccion.

Venid: acercaos, y espresad con palabras, en la forma establecida, los sentimientos de que abunda vuestro corazon.—*¿Jurais á Dios, y á sus Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion del Estado. y mirar en todo por el bien. y prosperidad de este mismo?...Si así lo hicieris Dios os premie; y si no os lo demande, y ademas seréis responsable al Estado con arreglo á las leyes.*”

A continuacion el Supremo Director habló así.

“ASAMBLEA LEJISLATIVA.

La voluntad del soberano pueblo nicaragüense, espresada por vuestro medio, hoy me coloca en el augusto sόlio del Estado, y este gran testimonio de honor, y confianza que se me prodiga, nunca lo esperé considerandolo siempre superior á mi pequeño, ó ningun mérito, y lo que es mas, porque estando cubierto de luto, infortunios, asperezas, y dificultades mil el tránsito por donde con mas aptitudes apenas han podido pasar mis antecesores, sean cuales fueren las causas fatales que para tanto hayan influido, natural y forzoso es que le inspire temor, y desconfianza aun al hombre mas animoso, fuerte, virtuoso, y menos reflexivo. Sin embargo, si la Providencia ya ha dispuesto que cargue sobre mí el grave peso de la Direccion del Estado, sumiso al supremo mandato, yo lo recibo de vuestra mano, respetable cuerpo Lejislativo, no confiando en mis propias fuerzas; porque sería pretender fijar sobre una frágil espiga la gravisima mole de un suntuoso edificio; sinó en que el sabio lejislador sabrá remover los obstáculos que impidan la marcha insegura de Nicaragua, y en que haciendo un noble, y uniforme esfuerzo todos los nicaragüenses, con sus virtudes, talentos, brazos, y caudales. en la parte que les toca, se interesarán para que el Estado se encamine por solo la via del progreso hasta su mayor prosperidad. Y si yo en el lόgro de tan grandiosa empresa tuviere alguna parte, veré colmada mi dicha en la felicidad de mi patria.

Dije.”

“El Director Supremo del Estado á los habitantes del mismo.

“Nicaragüenses:—Vuestros espontáneos sufragios y la espresion unisona de la Asamblea Lejislativa, me han inmerecidamente elevado al solio del Estado con el fin santo de dirijiros por el sendéro de la libertad legal al objeto comun de vuestra prosperidad; pero este sendéro es una sola línea: ¡por una parte se deja vér la montaña desmesurada del despotismo, y por la otra el abismo inmenso de la anarquía!!

Por consiguiente, necesitamos de mucho tino para marchar rectamente sobre él, salvando siempre, ya el estrellarnos contra la enorme roca de la arbitrariedad; ya el precipitarnos en el báratro del desórden.

El campo sobre que debemos situarnos para trazar esa línea que nos conduzca por entre aquellos peligros al bienestar futuro, es la preciosa seccion del globo que nos ha cabido en suerte. Ella por su posicion jeográfica entre los dos grandes Océanos del Austro, y del Boréas, está en relacion, no solo con el resto del continente, sinó tambien con el Asia, con la Europa, y otras partes interesantes del mundo: contiene en su seno la posibilidad de establecer la comunicacion intermarina, facilitada por ese hermoso lago, cuyas navegables y salutíferas aguas al mismo tiempo que casi se besan con las del Pacífico, se unen con las de el Atlántico: está regada por rios caudalosos fuentes que fertilizan en todas direcciones su suelo siempre cubierto de bosques sombríos que nos dan refrijerio, exquisitas producciones y exelentes maderas de construccion para incrementar las poblaciones, dispuesto á recibir el jérmen fecundo que produce abundantes cosechas para la subsistencia de los pueblos, y productor de pastos que nútren y multiplican los numerosos ganados de este nuevo Ejipto, que en su parte setentrional encierra inmensos tesoros del reino mineral.

Mas para desarrollar esos grandiosos elementos de riqueza, y gozar de los demas bienes sociales, presiso es, que establescamos la union jeneral, el invariable cumplimiento de las leyes, el mejoramiento de la hacienda pública, el afianzamiento de la seguridad del Estado, la paz de los pueblos, y el progreso de todos los ramos de la administracion.

Si para estos sagrados objetos puedo contar con vuestras sanas intenciones, buen sentido, conocimientos, brazos y demas medios necesarios de eficaz cooperacion, de manera que unidos todos, sin exepcion de partidos, marchemos por la línea recta que nos conduce á la felicidad, yo os prometo que en el agosto Ministerio de que me habeis investido, sabré sostener con firmeza este programa hasta el último dia de mi mando.

Santiago de Managua Abril 6. de 1.847.

José Guerrero.”

En el acto de instalación de la Asamblea Constituyente, el 3 de Septiembre de 1847, se pronunciaron los discursos de rigor:

Instalacion de la Asamblea Constituyente.

“El tres del presente se instaló en la Ciudad de Santiago de Managua la A. C. del Estado. Desde la noche del 2. hubo iluminacion jeneral. Al amanecer el 3. fué saludado el sol de tan fausto dia con salvas de artillería la musica marcial y un solemne repique. A las nueve de la mañana comenzó el acto saliendo del edificio de la Asamblea para el del Gobierno una comision que condujo al Ejecutivo hasta la tribuna donde le esperaban todos los RR. del Pueblo. En aquel sitio bajo la formula de lei el Señor Dr. recibió el juramento al Sr. Presidente de aquel alto cuerpo y á continuacion lo prestaron ante él los demas Diputados: se declaró solemnemente instalada la Asamblea y el Sr. Director dijo.

Asamblea Constituyente.

Presente por el mandato inescusable de la lei al acto glorioso de vuestra augusta instalacion en este Santuario de Sabiduría, dó acaban de resonar vuestros votos sagrados de lealtad al Pueblo ante el Dios de las Naciones, me sienta tan anonadado, que apenas puedo pronunciar los pensamientos, que la meditacion me ha inspirado para someterlos á vuestra erudicion en el momento solemne en que vais á emprender la grandiosa obra de la reorganizacion del pais que la Providencia nos ha señalado.

Mui corta es la vida de un hombre para que cada uno pudiera reunir en si mismo todo el caudal de conocimientos practicos, que son indispensables para perfeccionar su juicio y dirigir con acierto sus operaciones en la sociedad; mas para suplir esta impotencia del individuo transitorio, la especie permanente es fiel depositaria de los sucesos que marcan la senda segura al espíritu humano, para su marcha progresiva á la posible prosperidad, todo lo que nadie pueda haber visto con sus ojos se lee en la historia, que es la *experiencia del mundo y la razon de los siglos*.

Mientras no consultamos á ese oraculo infalible, nos admiramos de lo mas comun, nos desalentamos, nos arredramos, y nos perdemos.

¿Qué han sido en su infancia las potencias mas grandes de la Tierra? Catervas de niños débiles é inbéciles extraviados á cada paso y precipitados en abismos. ¿Qué fueron en su orijen, Cartago en el Africa, Grecia y Roma en Europa?: Vos lo sabeis y sin remontaros á la antigüedad. ¿Que acaba de suseder en Francia y España? mejor será callarlo; Bástenos decir, que sus ultimas

constituciones datan, la de la primera en el año de 1.830 y la de la segunda en el de 837.

¡Cuan ajenos están de conocer la perfectibilidad del jenero humano los jénios que desesperados fallan la imposibilidad de que se organice nuestro Estado, que solo cuenta veinte y un años de existencia política!

Admirable sería, que en esta infantil edad tuviera el vigor de una Nacion que está en su juventud como Norte-América, y la cordura de otra que está en su virilidad como Inglaterra.

Donde está la lei especial que dictará el Lejislador del universo, para esceptuar á Nicaragua de la jeneral que sigue en su marcha gradual toda la naturaleza? Tampoco debemos suponer que ha proscrito á nuestra patria para que no pueda inscribirse un dia en el catálogo de los pueblos grandes y felices.

Si ella es débil é imbécil por las leyes inmutables que rijen al jénero humano, tambien hai causas accidentales que concurren á su mal estar.

Las degradantes habitudes de tres siglos de servidumbre, de ignorancia y de vicios consiguientes, deben oponer naturalmente un obstáculo incesante á la libertad, á la propagacion de las luces, y de las virtudes necesarias para establecer el sistema democrático.

Los principios constitutivos de éste padecen el descrédito en que los envuelven las desgracias públicas ante el juicio del vulgo, que confunde las instituciones con los abusos procedentes del obscurantismo y de la corrupcion que legó á sus vasallos colonos la Monarquía absoluta.

Por esta causa en veces los ejecutores de los Poderes Supremos han traspasado su órbita: el Ejecutivo ha dejenerado en la arbitrariedad; el Lejislador en la omnipotencia: el Judiciario en la injusticia; se han violado las garantias; y la Libertad misma que es el alma de este sistema, ha sido convertida en insolencia.

No se han ensallado siquiera los principios democráticos: no ha habido mas que una lucha entre el torrente del siglo que los estableciera y las costumbres atrasadas que se oponen tenazmente á su plantacion: bajo tal aspecto, no se puede decir de una manera absoluta, que nuestras instituciones hayan sido malas. Si no hemos llegado á plantearlas, ¿como podemos juzgar de ellas con exactitud?

Es verdad: que muchas de sus convinaciones al solo examen de la razon, aparecen inadecuadas; pero el gran vacio que ha hecho y hará inútiles todas las Constituciones, sinó se llena, *es el de la manera de asegurar su cumplimiento.*

Colocados en esta posicion, es preciso que nos preservemos como de un contagio del error vulgar, de que el sistema democrático es malo para nosotros, y que con la pureza propia de vuestros corazones, en imperturbable calma, convineis con vuestra sa-

bia imparcialidad, los solidos principios de la Lejislacion fundamental con las buenas costumbres, que vuestro disernimiento sabrá distinguir de las corruptelas.

En fin: vuestra sabiduría convinará el derecho público con las costumbres, de manera que todos miren la lei como obra suya, la amen y se sujeten á ella fácilmente. que por conviccion respeten al Gobierno como necesario, que todos esten seguros de conservar sus derechos para que haya confianza jeneral, que se establescan y aseguren tambien sus correspondientes deberes, que todas las autoridades sean puntualmente obedecidas dentro de su órbita; pero que no puedan traspasarla, y que esto se afianze para salvar al Estado de la anarquía, y de la arbitrariedad.—Entonces habrá órden y por consiguiente, prosperidad. DIJE.

José Guerrero."

A continuacion el Sr. Presidente expuso.

"SEÑORES.

Una cadena de desgracias que se ha dilatado por el espacio de mas de veinte años, y la persuacion de que estas tienen su origen en nuestra mala organizacion social, hace aparecer por tercera vez la Asamblea Constituyente que acaba de instalarse. Un campo de sangre, escombros miserias, y toda clase de males es el cuadro que se presenta á nuestra vista; la patria nos llama en esta circunstancia: corresponder á la alta confianza con que nos honran los pueblos, es nuestro deber. No es Atenas, ni Roma, ni la América del Norte la que va á constituirse; es Nicaragua el que exige instituciones análogas, en que aplicando los principios, sean estos compatibles con su poblacion, riqueza, costumbres y estado de civilizacion Vosotros Lejisladores, estais encargados de esta obra grandiosa que ha de fijar los destinos de Nicaragua. No nos dejemos arrastrar del espíritu de partido y de localismo que han dado por fruto el llanto y luto de los pueblos, ni soñemos que poseemos la perfeccion, é intelijencia necesarias para constituirnos al nivel de otros países. Concideremos las desgracias en que se halla la gran República mejicana mas rica: mas ilustrada y mas poderosa que todo Centroamérica: veámosla sojuzgada, ultrajado su honor nacional, y presa de una potencia extranjera, todo debido á su division intestina. Verdad es que no podemos ofrecer á los pueblos una obra perfecta, porque nada puede salir de las manos del hombre sin defecto; pero hagamos un esfuerzo patriótico para colocar á Nicaragua en el rango á que está llamado por

su posición y demás circunstancias que lo distinguen; y con nuestra conducta marquemos esta nueva era cimentando una paz sólida, que es la base de la felicidad pública.

HE DICHO”

Acto continuo todo el concurso que se componía de los Señores Diputados de la Asamblea, los individuos del Gobierno, Municipalidad, cuerpo militar, y lo mejor de aquel vecindario, pasaron al Templo principal por en medio de la bahía que formaba la infantería y caballería de línea; en cuyo tiempo repetía el saludo de estilo la artillería. En el templo se pronunció por el Sr. Cura Vicario D. Cruz Antón el discurso que con separación verá la luz pública, se cantó el *te Deum*, después de lo cual el cuerpo constituyente fué restituido á su edificio con todo el acompañamiento y el Gobierno al suyo de la misma manera. Resonaron por todo el día las músicas de diferentes bailes y diversiones preparadas por todos los barrios de aquella Ciudad, y se iluminó también en la noche hasta las doce en que concluyó toda diversion.

El 1.º de Enero de 1848, el Director Supremo Señor Guerrero, dirigió á los habitantes del país el siguiente manifiesto:

“NUMERO 16.

**El Director Supremo del Estado de Nicaragua
á los habitantes del mismo.**

“NICARAGUENSES:—

Ese sol que al prestar la vez primera sus luces al año 1848, encuentra á todo Centro-América en la mas completa paz y tranquilidad, marca también el día prefijado para la ocupación de nuestro mejor puerto al norte, bajo el pretexto de proteger á un supuesto é imbecil Rey.

Aunque al Gobierno hasta ahora, no le ha sido dado el evitar de una manera pacífica este incidente tan azaroso, y que presenta sobre el horizonte político de Nicaragua una oscura y amenazante tempestad, cual jamás se viera, sin embargo agotará con aquel fin, todos los medios, que estén en su capacidad; puesto que en el presente siglo no es la fuerza, sino la razón la que debe regular los procedimientos de las Naciones.

Los mismos bárbaros en cuyo nombre se ha intimado aquella medida, no la llevan á bien, ni le prestan con voluntad su cooperacion; y si ella tuviese efecto, escandalizará al mundo civilizado, llamará en nuestro auxilio la justicia universal, é inflamará de un modo extraordinario el corazon de todo el que tenga un pecho americano.

Si la razon y la justicia que nos asisten fueren desatendidas, y nuestros derechos estropeados por el poder del mas fuerte, la religion, la Patria, y aun el interés individual ligado siempre con el jeneral, imperiosamente nos exigen toda clase de sacrificios, para defender dignamente los fueros del Estado.

La naturaleza siempre es pródiga en recursos de defensa, aun para los seres mas débiles de la creacion. Aquellos abundan en nuestro suelo, y en lo grandioso de la causa que sostendrémos.

COMPATRIOTAS.—Colocado al presente por vuestra voluntad en la primera Magistratura del Estado, bajo el ofrecimiento mas sagrado estoy comprometido y resuelto á sostener á todo trance los derechos que me habeis encomendado; y cumpliendo á la vez mis deberes de simple ciudadano, tambien formaré en las líneas de la Patria como último soldado, para consagrarle á ella mi sangre, que exclusivamente le pertenece.

José Guerrero.

Leon, Enero 10. de 1848.”

“El Director Supremo del Estado de Nicaragua á los Gobiernos de América.

Como las noticias y especies que correrán por todas partes sobre el convenio que en 7. del corriente ha celebrado el Gobierno de este Estado con el Sr. Granville G. Lock Comandante de las fuerzas navales de S. M. B. sobre el rio de San Juan de Nicaragua en punto á la ocupacion del puerto del mismo nombre, (1) pueden contribuir de algun modo á que se justifiquen los hechos que sobre este pais han ejercido sus injustos agresores, estraviando la opinion pública en los otros paises; el Director del Estado de Nicaragua tiene á bien escribir el presente manifiesto, con relacion á estos sucesos para dar un pleno conocimiento de todos ellos á fin de que se forme el juicio recto é imparcial que sujieren la justicia y el interés bien entendido de las naciones.

En 844. un buque de guerra del servicio de S. M. B. condujo á las costas del norte de este Estado al Sr. Patrick Walker en calidad de Consul jeneral de aquel Gobierno, cerca del Jefe de las

tribus mosquitas, á quien impropriamente denominan Rey; cuya residencia se fijó desde entonces en Blewfields. Este acto que por sí solo revelaba lo que habia de suceder despues alarmó como era natural á los pacíficos habitantes del Estado; y nuestro Ministro plenipotenciario acreditado en la Corte de París, correspondiendo á la confianza con que se le habia honrado, dirigió á la de Londres, en 25. de Setiembre del mismo año de 844. una declaracion (2) y protesta análoga al asunto, en la cual se demuestra con razones incontestables de hecho y de derecho el título con que Nicaragua ha poseido, usado y gozado siempre todo el territorio que se comprende entre los límites del cabo de gracias á Dios, y la línea que separa á este Estado del de Costa Rica.

Establecido el Sr. Walker en Blewfields, se constituyó en rejente del pretendido reyno por la minoridad de la persona, á quien él mismo hizo dar despues el cetro y la investidura real; y participó á los Gobiernos de Centro-América, y al de este Estado en particular, la mision que tenía de parte de S. M. B. para defender los derechos de aquél como si fuese un soberano independiente, bajo la proteccion de su Gobierno. El de Nicaragua se denegó á reconocer el caracter del Sr. Walker, por quanto no habia sido acreditado oficialmente cerca de este gabinete, ni la Corte de Londres habia declarado su intencion con respecto á las cuestiones que un ajente, acaso intruso, venia á suscitarlos; y aunque hubiera querido arrojarlo de Blewfields, no se hallaba en actitud de hacerlo en circunstancias en que la hacienda de Nicaragua, agotada con los gastos de una guerra intestina, necesitaba de un período de paz para convalecer del miserable estado á que la habia reducido tan deplorable azar.

Al favor de estas circunstancias, el Consul jeneral de S. M. B. en Guatemala Mr. Federico Chatfield, dirigió una comunicacion por la cual declaraba: que el Jefe de las tribus mosquitas habia sido coronado en Jamaica, con las ceremonias de costumbre; y que el Gobierno de S. M. prestaría en todo tiempo su poderoso apoyo para dirimir las cuestiones que, respecto á los límites territoriales, pudiesen ocurrir entre la supuesta nacion mosquita, y el Estado de Nicaragua. Pero el Gobierno, procediendo en todo con la moderacion y circunspeccion que se habia impuesto, para no dar motivos que justificasen la conducta de los súbditos británicos, contestó al Sr. Chatfield, que aunque no habia reconocido, ni le era posible reconocer en capacidad de nacion las pocas y pequeñas tribus selváticas de mosquitos como, por medio de su Ministro plenipotenciario en París, lo habia declarado en Setiembre de 844., cuya exposicion se le remitió en copia, estaba dispuestó á tratar este negocio de una manera amigable. El Sr. Chatfield no volvió á hablar mas sobre este asunto; y el Gobierno poseído de la mayor confianza esperaba con ansias que el Gobierno británico, haciendo la debida justicia á Nicaragua, procuraría en

lo sucesivo un orden de cosas mas satisfactorio para este Estado y para los intereses comerciales de todas las naciones que con él se hallan en relacion.

Mas esta justa esperanza fué sin embargo frustrada. Los notorios sucesos ocurridos despues han hecho conocer, que lejos de adelantarse la época tan deseada de un arreglo pacífico, los súbditos ingleses no han hecho sinó atrazarla, y alejar mas su logro, empleando los medios de la violencia y de la fuerza.

El 25. de Octubre del año próximo pasado el Sr. Jeorje Hogdson, con el título de antiguo consejero del supuesto Rey, intimó á los empleados del Estado que residían en el puerto de la boca del rio de San Juan un *ultimatum*, por el cual declaraba "que si el 1o. de Enero siguiente no estaba evacuado aquel lugar, se tomarían medidas fuertes para hacer que se verificasen". Tal intimacion, hecha por un hombre desconocido, á nombre de un poder quimerico, y á la sazón en que el Gobierno de Nicaragua habia manifestado á los agentes ingleses, acreditados en el pais, su sincero deseo de tratar pacíficamente la cuestion, y de conservar la armonía y buena inteligencia con la Gran Bretaña, no merecía que fuése obsequiada, mayormente cuando cualquiera condescendencia á este respecto, hubiera cedido en mengua de la dignidad del Estado, y en perjuicio de sus justos derechos. Ni era de creerse que el Gobierno de la Gran Bretaña, que ha ostentado siempre un espíritu de moderacion, y de respeto á los derechos y posesiones de los Estados independientes, consintiese, y apoyase una empresa que violaba abiertamente los derechos perfectos del Estado, elevando á las tribus nomádes de mosquitos á un rango á que no aspiran por su absoluta incapacidad, con la humillacion de un Estado libre, cuya independenciam ha reconocido el mismo gabinete Británico en muchos y repetidos actos:

Sin embargo; el 1o. de Enero del presente año el Sr. Walker protegido de un buque de guerra inglés, arribó al dicho puerto de San Juan con el fin de tomar posesion en nombre del Rey mosquito. La fuerza que allí habia puesto este Gobierno, no era bastante para resistir, pues no tenia otro objeto que cuidar de los intereses que el comercio deposita en los almacenes del Estado; y el Sr. Walker abusando de la superioridad de las suyas, arrió con demostraciones oprobiosas é inusitadas el Pabellon de la República para sustituirlo con el desconocido de los mosquitos, sin acatar las proposiciones de paz que le dirijiera el Comisionado especial Don Patricio Rivas, que este Gobierno habia nombrado con objeto de evitar medidas violentas, y conseguir que el negocio se terminase de una manera racional.

En este estado de cosas, fué ya indispensable fortificar el rio de San Juan para impedir los avances sucesivos, y recuperar por las armas, lo que en virtud de ellas se habia arrebatado al Estado. En efecto, el 9. del mismo Enero, fué reivindicado el

puerto por las fuerzas de Nicaragua, en cuyo acto se tomaron dos prisioneros, George Hogdson y J. W. Little, y algunas otras pequeñas vagatelas de los invasores; pero apesar de esta victoria, el Gobierno no deseaba menos la adopcion de medios pacíficos, guardando siempre las debidas consideraciones á la potencia de donde emanan todas estas dificultades, y los miramientos á que es acredor un pais como Nicaragua, despedazado ya tantas veces por convulsiones y calamidades de todo jenero. Los súbditos británicos no obraban así; todos sus conatos se dirigían á emplear la coacción sin atender á la razon, ni detenerse en medios.

El doce del que cursa, el Sr. Granville G. Lock Comandante del buque de guerra "Alarma" del servicio de S. M. B., atacó la batería de la Trinidad, situada sobre el rio de San Juan de Nicaragua en la confluencia del *Sarapiquí*, y por uno de esos azares de la guerra, logró dispersar las fuerzas que guardaban aquel punto, y ocupó todo el curso del rio hasta el fuerte de San Carlos que está sobre la costa oriental de este gran lago, haciendo algunos prisioneros, y tomando en rehenes al Administrador de la Aduana y Comisionado del Gobierno Don Patricio Rivas, al Gobernador militar de aquel establecimiento Don Rafael Bermudez, y á otros empleados del Estado que allí posaban pacíficamente. Dueño ya de este punto que domina, puede decirse así, esta Ciudad, la de Rivas, y otras poblaciones pequeñas que se encuentran á las marjenes del mismo lago, hizo el reclamo de los prisioneros y demás cosas tomadas en San Juan, exijiendo una satisfaccion por los ultrajes que creía haberse inferido á la bandera británica el 9. de Enero, y la seguridad de que los habitantes de San Juan no serían en lo sucesivo inquietados, y manifestando que sobre estos puntos estaba dispuesto á entrar en arreglos equitativos.

Este Gobierno que no estaba preparado para un rompimiento con la gran Bretaña: que habia manifestado constantemente su disposicion para concluir de una manera armoniosa la cuestion suscitada respecto á San Juan: que poseia ideas eminentemente elevadas del gabinete de San James; y que creia llegada la hora de que se le hiciese justicia por sus agentes, aceptó como debia la invitacion del Comandante inglés, y no vaciló, para satisfacer aquella necesidad imperiosa, en prestarse á los medios de un facil y pronto acomodamiento.

Mandó, pues, tres Comisionados á oír las proposiciones del Sr. Granville, con poderes bastantes para ajustar un armisticio, ó bien las bases sobre que pudiera arreglarse un tratado definitivo con la Gran Bretaña. El Comandante Granville conferenció con dichos Comisionados; pero se consideró sin instrucciones para celebrar ningun convenio que no fuese sobre la base que habia propuesto; base que destruia por de contado los cálculos y los deseos de este Gobierno; puesto que no se dirigía sinó á imponer el reco-

nocimiento de los mosquitos en calidad de nacion, y á su Jefe como Rey lejítimo de tal monarquía.

En vista de una declaracion tan terminante y precisa, los Comisionados del Gobierno no dudaron, que habria de ser un tiempo enteramente perdido, el querer fundar proposiciones cualesquiera que fuésen, sobre bases que el Comandante inglés desechara de una manera irrevocable; y en este lance creyeron conveniente, en obsequio de la paz, firmar el convenio de que se ha hecho mencion, y que elevado al conocimiento de la Asamblea Constituyente del Estado como ella lo habia dispuesto, se sirvió ratificar.

En esta situacion, el Gobierno comprendió que no le quedaba por cumplir otro oficio, como padre y protector de sus pueblos, que el de preservarlos de los peligros y calamidades de una guerra provocada por una obstinada ceguedad y culpable ambicion, y se decidió á ratificarlo por su parte, para mientras se resuelve la cuestion con la Gran Bretaña, de un modo definitivo; dirijiendo en seguida á aquel gabinete la declaratoria y protesta que pone en salvo los derechos del Estado (3).

De todo lo referido se deduce claramente, que la deferencia á lo que se ha exijido por el Comandante de las fuerzas británicas, no ha sido mas que puramente provisional, y que no ha tenido otro objeto que el de evitar al Estado las desgracias de que no hubiera bastado á preservarlo la justa resistencia que tenia derecho á oponer, siendo por otra parte notorio que hemos sido sorprendidos por un ataque imprevisto que no debiamos esperar de una potencia á quien, no solamente no se le han dado motivos de queja, sino que aun se ha considerado amiga de Nicaragua, y con quien nos hallamos en la mas perfecta paz y buena inteligencia.

Asi que, este Gobierno quiere hacer conocer á todos los de América, en cumplimiento de su deber, la injusticia con que respecto á esta cuestion han procedido los ajentes británicos, y la falsedad de los motivos alegados por ellos para obrar hostilmente contra un Estado que no ha empleado otros medios de defensa, que los de la razon y la justicia, y para declarar ante los mismos Gobiernos: que si lo que se proyecta fuese despojar á este Estado de todo el litoral de mosquitos y puerto de la boca del rio de San Juan, y con tal objeto no se atendiesen sus derechos al concluirse esta cuestion definitivamente con la Inglaterra, cual está estipulado en el arto. 6o. del de Cuba, Nicaragua jamás consentirá en la desmembración de la mas pequeña parte de su territorio, ni aceptará ninguna indemnizacion, ni equivalente que se le quiera ofrecer por él.

Y para asegurar contra estos pasos los bien fundados derechos que al Estado le pertenecen, este Gobierno protesta á la faz del mundo contra las consecuencias que podrían resultar de cual-

quiera medida que tienda a menoscabarselos, reiterando como reitera solemnemente, la declaracion que el Sr. Ministro Plenipotenciario del Estado hizo á las Cortes de Europa en su nombre en Setiembre de 844.

Granada Marzo 20. de 1.848.

José Guerrero.

No. 1

Cónvenio preliminar entre la Inglaterra y el Estado de Nicaragua sobre la costa de mosquitos y puerto de San Juan del Norte.

En consecuencia de las desavenencias que han tenido lugar entre la Gran Bretaña y el Estado de Nicaragua con relacion á los límites del territorio mosquito, y que han producido choques entre ambas fuerzas; el Gobierno de Nicaragua ha nombrado comisionados á los Señores Ministro de hacienda Licenciado Francisco Castellon, y Licenciados Juan J. Zavala y José María Estrada, para que en union del Sr. Granville G. Lock Capitan del buque "Alarma" de S. M. B. oficial principal de los buques y embarcaciones de la division de Jamaica perteneciente á la estacion de Norte América y las Indias Occidentales, y al mando de las fuerzas unidas de S. M. B. en el rio de San Juan de Nicaragua, arreglen las diferencias entre estos dos poderes; despues de una premeditada y madura deliberacion, han convenido en los articulos siguientes.

1o.—El Gobierno de Nicaragua entregará al Señor Capitan Granville G. Lock, en esta isla de Cuba, doce horas despues de haberse ratificado este tratado, á los Señores Little y G. Hodgson, hechos prisioneros por las fuerzas del Estado de Nicaragua en 9 de Enero de 1848 en el puerto de San Juan.

2o.—La bandera mosquita y otras cosas tomadas en el mismo puerto y en el mismo dia, serán devueltas sin ninguna dilacion. Y por cuanto el Señor Comandante de las fuerzas de S. M. B. pide se le dé una explicacion satisfactoria por el Gobierno de Nicaragua, por el ultraje que dicho Comandante piensa haberse hecho á la bandera británica con motivo de haber arriado la mosquita que está bajo su proteccion, el expresado Gobierno de Nicaragua declara que ignoraba que la bandera mosquita estaba tan conexionada con la de Inglaterra, que un ultraje hecho á ésta envolvería un insulto á la de la Gran Bretaña; y que lejos de ha-

ber intentado exitar el resentimiento de aquel poder, tiene un vivo deseo de cultivar las mas íntimas relaciones con aquel Gobierno.

3o.—El Gobierno del Estado de Nicaragua promete solemnemente no perturbar á los pacíficos habitantes del puerto de San Juan, bajo la intelijencia de que un acto semejante será considerado por la Gran Bretaña como una declaratoria de hostilidades.

4o.—La tarifa establecida en el puerto de San Juan en la ocupacion del 1o. de Enero último, se considerará vijente, y no se establecerá ninguna Aduana en las inmediaciones de dicho puerto de San Juan con perjuicio de sus intereses.

5o.—El Sr. Comandante de las fuerzas británicas conviene en retirarse del fuerte de San Carlos al puerto de San Juan con todas sus fuerzas, entregando los rehenes, prisioneros y demás cosas que están en su poder, inmediatamente despues del cumplimiento de lo estipulado en el presente tratado.

6o.—Lo estipulado en este tratado, no embarazará que el Gobierno de Nicaragua ocurra por medio de un comisionado cerca de S. M. B. á solicitar un arreglo definitivo sobre este negocio.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente tratado en la isla de Cuba sobre el Lago de Nicaragua á los siete dias del mes de Marzo del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Granville G. Lock.—Juan J. Zavala.—Francisco Castellon.—José María Estrada.

No. 2o.

**A S. E. el Sr. Ministro de negocios extranjeros de.....
Bruselas, Setiembre 25 de 1844.**

Exmo. Señor.—Como por los diferentes diarios que se publican en Londres, Paris y Brusélas, se ha circulado la noticia que fuerzas navales de S. M. B. han ocupado el puerto de Blewfields situado en el territorio de Nicaragua, lo cual he visto confirmado por una carta escrita en Cartajena de la Nueva Granada en 17 de Julio último (al Gobierno Francés: por una carta que el Sr. Pedro Rouhaud ajente consular de Francia en dicho Estado de Nicaragua me ha dirigido de Cartajena de Indias en 17 de Julio próximo anterior;) he creído de mi deber como representante de los Gobiernos de Honduras y Nicaragua, dirigir á S. G. Lord Aberdeen la comunicacion siguiente.

Mi Lord.—En varios periódicos que se publican en Paris con referencia á otros de esa Corte, se asegura, que fuerzas de S. M. B. han ocupado el Puerto de Blewfields, situado en la costa del atlántico sobre el territorio de Nicaragua en la América Central, conocida bajo el nombre de mosquitos desde el descubri-

miento de aquella parte del nuevo mundo. Yo no he podido dar asenso á esta noticia, persuadido como he estado del espíritu de moderacion y de justicia que preside á todas las operaciones del gabinete de S. M. B. y de la sinceridad de los testimonios inequívocos de amistad y consideraciones que ha dado á los Estados Centroamericanos desde que ellos se pronunciaron libres é independientes de su antigua metrópoli, sosteniendo con ardor la causa de su justa emancipación. Pero como puede suceder que el acto de que se hace alusion en los referidos diarios e haya verificado sin conocimiento de S. M. como sucedió con la ocupacion de la Isla del Roatan en 1830, y posteriormente en 839, sobre cuyo particular se han dirigido al trono mismo de S. M. respetuosas quejas, me ha parecido conveniente manifestar á V. G. como representante de los Estados de Honduras y Nicaragua, que deseando sus respectivos Gobiernos conservar con el de S. M. B. las relaciones de amistad y de perfecta intelijencia dichosamente establecida entre los dos países, me han instruido especialmente para representar francamente cerca de ese gabinete el justo título que dichos Estados tienen sobre el territorio llamado de Mosquitos y las islas adyacentes situadas sobre el atlántico que antiguamente eran comprendidas en la jurisdiccion del reyno de Guatemala, reconocido despues con el nombre de República federal de Centroamérica; á fin de que con un pleno conocimiento de todo se sirva reconocer de la manera mas formal y solemne el derecho que ellos tienen sobre dicho territorio, haciendo que se les guarde la debida justicia por sus agentes subalternos, y que no les perturben en la posesion tranquila y legal en que han permanecido por tanto tiempo.

Es sabido en Europa, Exelentísimo Sr., que el continente Centro-americano perteneció por mas de trescientos años al Rey de España, y que en este concepto se respetaron sus costas tanto en el atlántico como en el pacífico; el tratado celebrado entre aquella corona y la de S. M. B. en 14 de julio de 1786 nos persuade que S. M. misma reconocía este dominio, cuando se comprometió por el artículo 11 á dar las órdenes mas positivas para que sus súbditos y otros colonos que habian gozado hasta entónces de su proteccion, evacuasen los países de Mosquitos, igualmente que el continente en jeneral y las islas adyacentes sin excepcion dentro del término de seis meses (artículo 12) obteniendo en recompensa el permiso de cortar el palo de tinte y otras maderas en el territorio de Belice dentro de los límites que designa el artículo 2o.

Sabido es igualmente que este tratado fué observado escrupulosamente por el Gobierno de S. M. B. mientras la América central permaneció en el dominio de la España, como que en la constitucion de aquella monarquía emitida en 1812 art. 10 se declara "que Guatemala con las provincias internas del Oriente y

Occidente, y las islas adyacentes en uno y otro mar, eran parte de los dominios de España; sobre cuyo particular nunca se le suscitó cuestión alguna por ninguna otra potencia Européa, no obstante que el Rey Fernando 7o. comunicó á todas y en especial á la de la Gran Bretaña su resolución de aceptar dicha constitucion, y cuya respuesta expedida en el palacio de Carlton el 21 de abril de 820 publicó el Monitor universal de aquel año número 143.

Es tambien sabido que habiendo recobrado el Pueblo Centro-americano su soberanía, el dominio é imperio sobré todo su territorio; no ha hecho cesion ni se ha desprendido de parte alguna de su costa; y que muy lejos de eso, á presencia de todo el mundo declaró en su primera constitucion de 824 en su art. 5o. "que el territorio de la República es el mismo que antes comprendía el antiguo Reyno de Guatemala (á excepcion de la Provincia de Chiapa) cuyos límites segun la ley 6a. título 15 libro 2o. de la Recopilacion de Indias son; por el levante la Audiencia de tierra firme ó Escudó de Veragua, por el poniente la nueva España ó Méjico; el mar del norte por el setentrion, y el del sur por el mediodia."

Sobre estos principios es que se han escrito aun las obras de Geografía publicadas en Londres mismo, del propio modo que el prospecto de la Historia de Guatemala por el ilustre americano D. José del Valle; en donde se da la indicada demarcacion de los límites de la América Central.

Es sabido finalmente que sobre estos mismos principios es que el Sr. Marcial Zebadúa Ministro plenipotenciario de aquella República cerca de ese Gabinete en 826 introdujo en los preliminares de una negociacion que desgraciadamente fué frustrada por no haber llegado á tiempo los nuevos poderes que se le exijieron al efecto; un artículo por el cual se reservaban á los súbditos ingleses, las concesiones que les estaban hechas por el tratado de 1783, y convencion de 1786 de que ya hice mérito, habiendo manifestado ese Supremo Gobierno que en este punto era conforme á sus intereses con aquel pais y que nada mas se exijiera de él en ningún concepto.

Demostrado esto, sólo me queda por ostentar que siendo los límites de los Estados de Nicaragua y Honduras; los mismos que reconocían, cuando eran provincias del antiguo reino de Guatemala, se extienden los del primero desde el Estado de Guatemala por el O. hasta el Cabo de gracias á Dios, por el E. S. E. y S.; y desde el golfo de Conchagua en el mar pacífico, hasta el Oceano atlántico por el E. N. E. y N. y las islas adyacentes á sus costas en ámbos mares; y los del segundo son por el E. el mar de las Antillas; por el N. el Cabo de gracias á Dios que le separa del Estado de Honduras; por el O. E. el golfo de Conchagua, por el S. el Oceano Pacífico, y por el S. E. el Estado de Costa-rica, conforme lo han declarado en sus respectivas constituciones; por m...

nera, que no se ha dado un solo caso del cual pueda inferirse que han reconocido como territorio independiente de ellos, el que por conservar las nomenclaturas antiguas se titula de Mosquitos, á cuya civilizacion han comenzado á consagrarse los referidos Gobiernos, por que el estado en que se hallan, no permite que se les considere como un Estado independiente; pero ni aún como un simple pueblo, siendo como es constante que no es un pueblo constituido, puesto que carece de Gobierno, de autoridades y de leyes propias como se requiere por el derecho internacional.

Tales son los fundamentos en que estriva el derecho que los Estados de Honduras y Nicaragua tienen sobre el espresado territorio de Mosquitos; y segun ellos me atrevo á esperar de la rectitud y moderación que caracteriza al Gobierno de S. M. la Reyna de la gran Bretaña, que este derecho no es ni será entendido y respetado cual corresponde entre naciones que saben apreciar los principios de igualdad y de justicia como la cosa mas importante á la seguridad y tranquilidad, sinó que tambien querrá dispensarles la proteccion conveniente para hacer que las demas lo respeten igualmente y les dejen en la posesion pacifica de todo lo que les pertenece.

Ruego á V. G. se digne poner en el alto conocimiento de S. M. la Reyna de la gran Bretaña todo lo que llevo espuesto, y trasmitirme su resolucion, si lo estimare conveniente.

Me es muy grata esta ocasion para asegurar de nuevo á V. G. que nada hay para mí mas positivo que la realidad del respetuoso afecto que me ha inspirado, y con el cual tengo el honor de ser de V. G. muy atento y humilde servidor.

Por tanto y deseando asegurar, contra los pasos que dan los jefes y oficiales ingleses en Centro-américa, los bien fundados derechos que los enunciados Estados de Honduras y Nicaragua tienen sobre el territorio mencionado; no obstante que de mucho tiempo há han pretendido apropiarselo los referidos ingleses, ya estableciendose de hecho en varios puntos al favor de las deplorables circunstancias en que anteriormente se hallara aquel pais, ó ya sujiendo al Jefe de las hordas salvajes que lo han habitado, la idea de la soberanía como monarca de un Estado independiente aliado y protegido por S. M.; me ha parecido que ninguna cosa sería mas conveniente para lograr el fin que me he propuesto, como protestar de la manera mas solemne y formal, ante todos los Gobiernos de la Europa, y particularmente ante S. M. el Rey..... contra todos los actos de violencia y de poder que las fuerzas navales de S. M. B. han ejercido en la Isla del Roatam y territorio de Mosquitos para tomar posesion de uno y otro punto, tan interesantes por su posicion en el caso de llevar á efecto la empresa del gran Canal Oceánico; asi como contra las consecuencias que pueden resultar de semejantes actos, reclamando como reclamo en nombre de los referidos Estados mis comitentes contra tamaños agras-

vios con la esperanza de obtener algun dia la justa reparacion á que son acreedores, pues por lo que á ellos toca, debo declarar: que no consienten ni consentirán jamás en ceder la mas pequeña parte de sus posesiones respectivas de que se les intenta despojar por medio de la fuerza; mientras los de la razon y de la justicia que son los únicos que pueden emplear por ahora, sean atendidos por las demas potencias como conviene á la conservacion de la sociedad universal, en cuyos interéses está el reprimir y aún castigar á los que hollan abiertamente la justicia, y por una conducta constante y sostenida manifiestan una disposicion á engrandecerse subyugando á los débiles, y que no quieren respetar los derechos de las demás naciones.

Dígnese V. E. elevar al alto conocimiento de S. M. el Rey... la presente declaracion y protesta para los fines convenientes; admitiendo con esta ocasion las nuevas seguridades de la más distinguida consideracion con la cual me suscribo humilde servidor.

No. 3o.

Comunicacion dirijida el 13 del corriente á S. G. Lord Palmerston Ministro de negocios extranjeros de S. M. B.

Ministerio de relaciones exteriores del Supremo Gobierno del Estado Soberano de Nicaragua.—D. U. L.—Casa de Gobierno Granada Marzo 13 de 1848.—A. S. G. Lord Palmerston, Ministro de Estado y del despacho de negocios extranjeros de S. M. B.—Mi Lord.—Tengo el honor de dirijirme á V. G. por órden espresa del Supremo Director del Estado de Nicaragua, con el importante objeto de informaros sobre el estado actual de las cuestiones relativas á la ocupacion del puerto de la boca del rio de san Juan de Nicaragua, de que supongo estaréis suficientemente instruido por vuestro Cónsul jeneral en Centro-América Mr. Federico Chatfield, á fin de que elevándolo todo al conocimiento de S. M. vuestra Augusta Soberana forme, respecto á este negocio, el juicio exacto é imparcial que tiene derecho á esperar de un Gobierno amigo, cuya moderacion de principios y distinguida sabiduría, es la prenda mas segura de su justificacion. Desde que en 25 de Octubre del año pasado de 1847, intimó á mi Gobierno el Sr. George Hodgson, bajo el título de antiguo miembro del consejo de S. M. M. la ocupacion del mencionado puerto de san Juan de Nicaragua, se ha manifestado á nuestro juicio, con argumento incontestables de hecho y de derecho, que el Gobierno de este Estado no ha reconocido, ni le es posible reconocer en capacidad de nacion, las pocas y pequeñas tribus errantes de la costa, cuyo nombre llevan, y mucho menos concederles el Señorío que pretendían tener en todo aquel litoral hasta comprender el expresado puerto de san

Juan, que de tiempo inmemorial y por una série no interrumpida de antigua posesion pacífica, consta haber pertenecido á Nicaragua, segun verá S. G. en la nota que con fecha 15 de Setiembre de 844, dirijió á S. G. Lord Averdeen, el Sr. Francisco Castellon Ministro plenipotenciario de este Estado cerca de várias Cortes de Europa. Sin embargo; no esquivó jamás la cuestion, y dispuesto siempre a tratarla por los medios pacíficos y armoniosos que la razon natural sujiere, y el derecho internacional aconseja; buscó un agente hábil con quien entenderse sin haber podido lograrlo. En efecto, mi Lord; ni el Jefe de dichas tribus mosquitas, ni los agentes ingléses que ostentaban la proteccion que el Gobierno de S. M. estaba dispuesto á prestar á aquellas, mostraron igual disposición para un arreglo equitativo, y el Gobierno de Nicaragua contra todas sus previsiones y contra todas sus esperanzas se vió colocado en la triste, pero imperiosa necesidad, de tomar medidas de defensa contra cualquiera agresion que atacase su integridad territorial. Dificil parecía, y aun imposible, que el Gobierno de S. M. que tan propicio siempre ha sido á la causa de la libertad y de la independencia americana, autorizase á sus agentes para hacer intervenir la fuerza en lo que tan solamente debiera ventilarse por la razon y la verdad, con un Estado que aunque naciente y débil, no habia dado motivo alguno para que se le tratase, en medio de la paz, como á ún enemigo que ha provocado la justa venganza de una nación ofendida. Tal ha sido la conviccion de mi Gobierno, tal el concepto que le ha merecido el de S. M. B. lisonjeándose aun de que su respetable interposicion, pudiera ofrecer medios mas seguros para hacer que se atendiesen los derechos de la justicia y los consejos de la prudencia, y que de esta manera se evitasen los graves males que necesariamente debia acarrear un estado de cosas tan deplorable; puesto que vuestro Gobierno es el primero que ha comunicado al mundo aquel espíritu de templanza y aquel respeto á los derechos y posesiones de los Estados independientes, que tan sincéramente profesa y desea inspirar á todas las naciones. Pero todas sus esperanzas fueron por desgracia burladas. El primer día del mes de Enero de este año el Sr. Patrick Walker, con el título de rejente del titulado Rey de los mosquitos, se presentó en el puerto de San Juan de Nicaragua protegido de un buque de guerra, con el fin de consumir la ocupacion que habia sido anunciada. Inútiles fueron todos los medios que un agente especial del Gobierno de este Estado le propusó para entrar en un arreglo pacífico, pues la voz de la razon era bastante débil para que hubiera podido hacerse escuchar en medio del calor, con que desde entonces se ha manejado este negocio. El agente del Estado, cediendo como era natural que cediese á una fuerza superior, presenció pasivamente la ocupacion de dicho puerto; pero dirijiendo al Sr. Walker la protesta que me hago la honra de acompañar en copia con el no. 1o.

Aquel acto debía considerarse no solo como un ultraje al pabellón de la República, que fué arriado con ignominioso y desusado estrépito, sinó también como una declaratoria de guerra, que á mi Gobierno no era dado tolerar, procediendo como procedía el Sr. Walker en nombre de unas tribus, que aunque indisciplinadas y bárbaras, ha considerado por súbditos del Estado, y por el mismo hecho debían ser escarmentados, segun sus leyes como reos de alta traicion. De consiguiente, tampoco podia ni debía consentir en dejarlos gozar pacíficamente de una ocupacion adquirida por la violencia, y sostenida por la fuerza. Así que, fué indispensable tentar los medios de arrojar del lugar á los que se habian apoderado bajo tales auspicios de una propiedad que mi Gobierno cree pertenecer al Estado, y con este intento, cuando la fuerza habia desaparecido del puerto, se ejecutó la nueva ocupación del 9 de Enero en que se capturaron á dos personas que ejercian empleos á nombre del invasor, tomándoseles al mismo tiempo algunas otras pequeñas vagatelas. Todo esto parecia conforme al derecho de las naciones; y mi Gobierno entendió que un moderado ejercicio de este derecho, no podia realmente ofender á ninguno, y mucho menos al digno Gobierno de S. M. la Reyna de los tres Reynos Unidos, con quien ha procurado siempre cultivar relaciones de amistad y confianza, que pudieran servir, no solamente para el mantenimiento de su sistema político, sinó tambien de la paz y comercio mútuo de los dos paises. Despues del suceso del 9. de Enero, ocurrió otro que no fué posible prever, ni estuvo en los alcances de mi Gobierno prevenir: el Sr. Granville G. Lock arribó al puerto de San Juan de Nicaragua al mando del buque de guerra "Alarma" de S. M. B. acompañado de otros dos buques, cuyas fuerzas penetrando al interior del rio, sin precedente aviso al Comandante, que de órden de este Gobierno se hallaba encargado de su seguridad, chocaron el 12 de Febrero siguiente con las que se hallaban situadas en el punto de Sarapiquí. Las fuerzas del Estado sucumbieron con muy poca resistencia, y el Sr. Granville ocupó con las suyas todo el curso del rio hasta el fuerte de San Carlos, que está en la embocadura de este, y sobre la marjen Oriental del Gran Lago, desde donde dirijió á este Gobierno la comunicacion que vá en copia, marcada con el número 2o. Mi Gobierno, siempre dispuesto á conservar con el de la Gran Bretaña aquella feliz armonia, y cordial intelijencia que deben producir un dia, los mas gratos y saludables frutos en favor de los dos paises, contestó al Sr. Granville en los términos que expresa la copia no. 3o. En consecuencia de estas comunicaciones, el Gobierno de Nicaragua señaló para conferenciar sobre los puntos que propuso el Sr. Comandante Granville la isleta de Cuba situada sobre este Lago, nombrando para que le representasen, una comision de tres individuos con suficientes poderes para arreglar un tratado que pusiese término á las diferencias que se habían susci-

tado, y evitase un rompimiento entre las dos naciones. Desde luego los Comisionados de Nicaragua, procediendo en conformidad de sus instrucciones, ofrecieron al Sr. Comandante de las fuerzas británicas: 1o. que los Sres. Hodgson y Little capturados en San Juan, como agentes de la nacion mosquita le serían entregados en el punto en que se conviniera; en la intelijencia que esta entrega no se verificaba, sinó en el concepto de que el expresado Comandante los reclamaba como súbditos británicos, cuya calidad nunca pudo atribuirles mi Gobierno, una vez que ámbos se encontraban al servicio de un poder desconocido, y con especialidad el Sr. Hodgson que el mismo se ha confesado natural de Blewfields, y de origen mosquito, como que por otra parte se sabe que esto es indudable, y que en este concepto fué que los reclamó el Sr. Vice-Cónsul británico D. Juan Foster: 2o. hacer igualmente entrega de la bandera y demás útiles tomados en San Juan el dia 9 de Enero, procediendo siempre bajo el concepto de que es un agente de la Gran Bretaña quien la demandaba, y que este acto de deferencia solo se practicaba en obsequio de las consideraciones que Nicaragua profesa á tan poderosa como ilustre nacion; cosa que debia alejar toda idea de que por parte de este Estado hubiese habido la mas pequeña intencion de ofender al pabellon británico, cuando nuestros Oficiales hicieron arriar en San Juan una bandera desconocida para nosotros, violentamente allí enarbolada, y que conforme á las costumbres internacionales, que nosotros conocemos, no se podia confundir con el pabellon británico: 3o. que en órden á la seguridad que el Sr. Granville demandaba de que no se perturbaría a los que ocupaban el puerto de San Juan, aunque los deberes de mi Gobierno lo obligaban á conservar la integridad de su territorio, preevaleciendo sin embargo el interés de una importante amistad, convendría á este título, en dejar el puerto de San Juan en poder de los Representantes de la Gran Bretaña en calidad de depósito, y mientras la República de Centro-América, ó bien el mismo Estado de Nicaragua enviando un Ministro cerca de ese Gabinete, discutía á nuestro nombre la cuestion de la propiedad de dicho puerto: 4o. que ajustado este convenio, en virtud del cual, serían devueltos al Estado los rehenes, prisioneros y demás útiles que se hallaban en poder del Sr. Comandante de las fuerzas británicas, quedaría todo en el *Statu quo* del primero de Enero, mientras se resolvía la cuestion entre los dos Gobiernos. Convenido en lo sustancial de estas proposiciones dicho Sr. Comandante, en su conformidad se redactó un proyecto de convenio que le fué presentado, y remito en copia con el no. 4o. ¿Qué testimonio mas brillante de la estimacion y de la confianza que el Gobierno de Nicaragua profesa al de la Gran Bretaña, que el de confiar á su lealtad, y buena fe uno de sus principales Puertos?— Las manifestaciones de un Comandante inglés, demasiado jeneroso para no abusar de la posicion en que se habia colocado con res-

pecto á este Estado, y bastante ilustrado para no preferir el derecho dudoso de la conquista á los medios de una amigable transacion que estabamos dispuestos á aceptar, eran motivos y fundamentos sobrado poderosos para esperar que habia llegado la hora de que se hiciese justicia á un Estado que no habia empleado otros medios para defender sus derechos, que los de la razon, y de pacíficas reclamaciones. Pero no teniendo el Sr. Granville otras instrucciones, por desgracia, que para exigir la entrega de los prisioneros Hodgson y Little, explicaciones satisfactorias sobre los ultrajes que creia haberse hecho al pabellon de la Gran Bretaña, y una garantía eficaz de que los habitantes de San Juan no serían en lo sucesivo inquietados; los Comisionados del Estado no vacilaron en firmar el 7 del corriente el tratado que propuso el referido Comandante de las fuerzas británicas, de que acompaño una copia con el no. 50.; no obstante los gravámenes que envuelve por haber presindido de la base de la reciprocidad, que nunca creyó debiera rehusarse en un convenio de esta clase; pero ofreciendo que admitiría por separado las explicaciones que quisiesen elevar al Gobierno de S. M. B. en estos conceptos lo ha ratificado mi Gobierno con autorizacion de la Asambléa Constituyente, para que tenga efecto "por todo el tiempo necesario para decidir definitivamente la cuestion sobre el territorio de la costa de mosquitos, entre este Gobierno y el de la Gran Bretaña, por medio del agente diplomático que de parte de la confederacion, ó de solo Nicaragua, debe constituirse en esa Corte, tanto á virtud del art. 6o. del propio convenio, como de los decretos que á este efecto ha emitido el Poder Lejislativo". Por tanto: estoy autorizado para declarar á V. G. "que ni el expresado tratado, ni la ocupacion del puerto de San Juan, que provisionalmente se permite, puede en fuerza de él excluir ni perjudicar en nada á los derechos que el Estado cree de buena fe tener en el susodicho puerto y territorio mosquito; y que su admision no es, ni debe considerarse, sinó como una demostracion de amistad y condescendencia hácia S. M. B., con la firme esperanza de que habiendo cesado las causas que crearon las dificultades que acaban de pasar entre los dos Gobiernos, serán atendidos sus reclamos, y restituidas todas las posesiones que heredamos de nuestros mayores, y que hemos mantenido en paz, y en faz de todas las naciones del mundo, como tendrá el honor de hacerlo personalmente presente á V. G. el Ministro plenipotenciario que mi Gobierno se propone constituir en esa Corte á la mayor posible brevedad. Al hacer esta franca manifestacion el Director del Estado de Nicaragua, queda en la firme persuasion que el de S. M. B. no podrá menos de encontrar en su conducta la prueba mas irrefragable de su disposicion sincera y constante por la paz y buena inteligencia entre los dos paises; y de que S. M. B. guiada por el mismo espíritu, querrá cultivar con este naciente Estado, la armonía y buena correspon-

dencia que apetece en beneficio comun. Entre tanto, permítame V. G. que le presente por primera vez los homenajes de mi respetuosa amistad, y de la estimacion con que tengo la honra de firmarme su mas obediente servidor.—S. Salinas.”

TORIBIO TERAN.

Dice Gámez: El 1o. de Enero de 1849, el Director del Estado (don José Guerrero), cansado de luchar con tantas dificultades, alegó excusas de salud quebrantada, y depositó el mando en el Senador don Toribio Terán.

BENITO ROSALES.

El mismo Gámez, agrega: Durante el mes de marzo reemplazó a Terán el Señor don Benito Rosales.

NORBERTO RAMIREZ.

El período de gobierno de don José Guerrero concluyó el 31 de Marzo de 1849; la Asamblea Legislativa el 5 de dicho mes declaró popular y constitucionalmente electo para el bienio inmediato al Señor Licenciado don Norberto Ramírez. En el Tomo 6, de Montúfar, página 149, se inserta incompleto aquel decreto.

Cupo al Licenciado Ramírez, el alto honor de otorgar las instrucciones del caso al diplomático don José de Marcoleta, para negociar con España el reconocimiento de nuestra independencia y en varias ocasiones leyó mensajes ante la Asamblea Legislativa y dirigió manifestos a los habitantes de la nación, según fueron los hechos que se presentaron:

**“Instrucciones conferidas al Señor José de Marcoleta,
Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario
del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua
cerca del de S. M. la Reina de España.**

“1a.—Autorizado el Gobierno de la Monarquía Española por las Cortes Generales en 836, para que, no obstante los Artículos 1o., 172 y 173 de la constitución política promulgada en Cádiz en 812, pudiese concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América Española, sobre la base del reconocimiento de su independencia y renuncia de todo dro. territorial ó de soberanía pr. parte de la antigua Metrópoli, el Señor Marcoleta ajustará el reconocimiento de la independencia del Estado Soberano de Nicaragua, procurando la cesión expresa en nuestro favor de los dros. que la España haya adquirido por soberanía ó por tratados con respecto á nuestro territorio y á la promesa de aquella Nación se interesará en que se cumpla dicha cesion y se respeten nuestros derechos.

2a.—El señor Marcoleta al celebrar con la España tratados de amistad, comercio y navegación, tendrá presente el Artículo 36 del contrato sobre canal de 27 de Agosto de 1849, pues según él “será permitido á los buques, productos, artículos manufacturados, y á los ciudadanos de todas las Naciones, pasar por el canal, sujetos á los mismos dros. é impuestos que los que se establezcan respecto de los Estados Unidos, siempre que dichas Naciones entren primero en los tratados, estipulaciones y garantías que en adelante se hagan entre los Estados Unidos y Nica-

ragua, respecto del canal". Este Artículo no prohíbe el que se hagan tratados con ninguna Nación, pero las condiciones con que han iniciado los suyos la República del Norte, siempre son ventajosos para sus hijos á cambio de otras obligaciones; y si Nicaragua tratase con la España ú otra potencia fuera de aquel nivel, faltaría á la regularidad é igualdad con que deben tratarse todas las Naciones.

3a.—El reconocimiento de la independencia la solicitará el Señor Marcoleta bajo los expresos límites de las leyes del antiguo Reino de Guatemala, que son por el Este y Nordeste el mar de las Antillas desde el Río de Reventazones hasta el cabo de Gracias a Dios: por el Norte el río de San Pedro y la Sierra situada entre Danlí y Segovia: por el Noreste el río Guasaule: por el Oeste el golfo de Conchagua: por el Sur el mar pacífico: por el Sureste el río del Salto que limita el Estado de Costa-Rica.

4a.—El señor Marcoleta tendrá presente que el Gobierno de Nicaragua ha reconocido los dros. que los españoles tengan por cualquier título en virtud de las transiciones políticas desde 821; y que en consecuencia el Erario del Estado responde con arreglo á las leyes, por las acciones que ellas puedan representar por testamentarias, montepíos militares y de Hacienda, cuyos pagos están en corriente; y que debe prescindirse de toda indemnización, pr. edificios y otros intereses y derechos que antes del pronunciamiento de las Américas correspondían al monarca Español, fundado en que los productos de las rentas del Estado eran suficientes aun para que de ellas se hiciesen remisiones, como sobrantes á la metrópoli. Todos los arreglos que concluya el Señor Marcoleta serán bajo la precisa calidad de sujetarlos á a ratificación del Poder Legislativo del Estado.

Dado en Leon, á 9 de Julio de 1850.

(F) *Norberto Ramírez.*

Conforme.—Leon, Julio 18 de 1850.

(F) *Salinas."*

El Director del Estado, a sus Habitantes.

"No es por cierto un destino halagüeño en el que, por el voto público, me encuentro colocado. Si de tiempos atrás se ha procurado el descrédito del Estado en el exterior, mi posición y la del mismo Estado debía ser más difícil en la actualidad que un nuevo acontecimiento debía hacerlo cambiar de faz, sacándolo

de la nada en que ha estado sumido por tanto tiempo, al sér que debe recibir por la vía de comunicación interoceánica; pero este momento de transformación lo ha colocado entre el temor y la esperanza, y entre un abismo de desgracias, y el colmo de la dicha que el hombre debe hallar sobre la tierra. La retención del puerto de San Juan por el Norte, los conatos á la ocupación del otro extremo por el Sur son hechos que revelan con bastante claridad, aun cuando no hubiera otros datos, la crisis peligrosa que debíamos correr en una transición favorable. A los Estados contiguos espera la misma suerte que á Nicaragua, y si el primer eslabón de la cadena de la esclavitud lo atara, no sería el último que oprimiera á Honduras y el Salvador: por el contrario, si Nicaragua fuese feliz, lo serían también sus hermanos y vecinos; pero por desgracia, obsecados por una fatalidad; ni vemos ni oímos las cadenas que suenan á nuestras puertas, agusando contra nosotros mismos el puñal que algún día debiera también clavarse sobre el corazón de los mismos que lo traicionan: instrumentos talvez inculpables porque no comprenden el objeto final de la subversión, ni sus consecuencias; mas el tiempo pasa y deja por resultado el desengaño.

Un suceso que debía ser el resultado de estos antecedentes, preparado por el halago del dinero y las promesas lisonjeras, moviendo las simpatías de pasiones innobles, tuvo lugar el 16 del presente, revelándose unos pocos soldados contra sus jefes para trastornar después el orden público. Mas por fortuna el resto de la tropa no se hallaba contaminado en la subversión, y con un heroico esfuerzo fueron reprimidos en el acto los sublevados.

A esta sazón me hallaba en la ciudad de Managua, y llamándome altamente la atención, dispuse mi traslación á esta ciudad para atender á cualquiera ocurrencia posterior, en virtud de la obligación de conservar la tranquilidad, y de la facultad con que las leyes revisten al Poder Ejecutivo.

Hasta ahora no se nota síntoma alguno de trastorno, y el Gobierno cuenta con la cooperación de las autoridades civiles, respetable clero y propietarios; con la obediencia del cuerpo militar; con las luces de todas las personas ilustradas, y el auxilio de todos los que tengan sentimientos para con su patria, amor á la independencia y al sosiego público. No duda el encargado del Gobierno que todos tienen un corazón americano, y con esta íntima convicción ofrece el sacrificio de su reposo, y el de su propia vida si fuere necesario.

Leon, abril 24 de 1849.

Norberto Ramírez".

Proclama del Supremo Director de Nicaragua.

“Nicaragüenses:

Indigno sería yo de gobernaros, si no correspondiese de todos modos á la confianza que de mí habéis hecho. Desde el momento que me llamasteis al primer destino, me he considerado enteramente vuestro, y no me he permitido la menor acción que redunde únicamente en mi utilidad. No solamente he seguido la marcha de los negocios en un orden natural, sino que he manejado resortes extraordinarios. Me he dirigido á mis amigos, he procurado nuevas amistades, con perjuicio acaso de mi dignidad, he satisfecho á los descontentos, he dado pasos en fin de día y de noche con el único objeto de atajar el desorden y de poner en armonía á hombres de diferentes partidos.

Mi divisa ha sido la clemencia; y los medios para sostenerla sin perjuicio de la tranquilidad y del progreso, han sido tales, que si hubieran sido puestos en la fiel balanza de una consideración imparcial, se me tendría en mejor concepto. Siempre he deseado acertar, y con este fin, he consultado las opiniones de los partidos; pero las he hallado tan contradictorias, al mismo tiempo tan hostiles, que mi ánimo se veía apoderado de unas dudas mucho más trascendentales.

Tal ha sido, nicaragüenses, mi conducta y desafío á todos á que me prueben lo contrario. Tal ha sido mi conducta, y, aunque la experiencia me demuestra ser insuficiente para las actuales circunstancias, no temo se me eche en cara una sola acción indigna del lugar que ocupó.

Conozco sí, conozco que esta mi conducta es insuficiente, pues la revolución asoma su cabeza; sigue amenazando al Estado y favoreciendo las miras más indignas y maquiavélicas del extranjero.

A obrar como se ha visto, me ha movido la humanidad, la consideración de la miseria de ciertos hombres, y la esperanza de que las diversas desensiones suscitadas, aclararían y no embrojarían la causa común; pero ya es preciso variar de conducta, y sin desatender del todo estos principios escarmentar á los culpados y abrir los ojos á los que se han dejado seducir.

Nicaragüenses, ¡Ay! qué infamia! que hacen más confianza de algunos hombres despreciables vendidos vilmente al extranjero, que de un Gobierno paternal y clemente. Nicaragüenses, ¡Ay! qué vergüenza! que esperan más garantías de unos hombres sin humanidad, sin fe, sin talento; de unos hombres ya proscritos y abandonados á la execración pública, que de las autoridades cuyo sistema es favorecer á los pueblos, ponerlos en contacto con otros eminentemente civilizados y levantar el Estado á la altura á que es llamado.

¿Qué quieren esos grupos de hombres que siguiendo las pasiones abominables de algunos monstruos, van de pueblo en pueblo cometiendo los mayores desórdenes? ¿Cuál es su programa? ¿desean acaso que las autoridades primarias descendan de su asiento? Ojalá el honor y la ley lo permitieran; sería yo el primero en entregarles un destino que no presenta el más pequeño aliciente á la ambición.

¿Desean esos hombres amotinados el progreso y la felicidad de la nación? Mas los medios que han adoptado son los más opuestos á ese fin, y las personas que los acaudillan son las más oscuras, y al mismo tiempo las más feroces del Estado. ¿Desean venganzas, mortandad y sangre? en este caso yo seré el primero en contener á estas fieras; seré el primero en exterminarlas ó en ser víctima de su furor.

Mi autoridad es mayor que la vuestra, nicaragüenses, pero vuestra sangre es de tanto valor como la mía. Os invito á derramarla, os conjuro á nombre de la humanidad, á nombre de esa prosperidad incalculable que nos espera, á nombre de nuestra patria á que me ayudéis a sostener el orden, á escarmentar á nuestros enemigos y á sostener las dulces y halagüeñas esperanzas que deben animarnos.

Soy vuestro, nicaragüenses, y podréis disponer de cuanto soy. De mi destino, de mis pocos bienes y hasta de mi vida.

León, junio 19 de 1849.

Norberto Ramírez".

JUSTO ABAUNZA.

Dice Gámez: Reunida la Asamblea Legislativa bajo la presidencia del representante don Mariano Ramírez, concedió licencia al Director Supremo para separarse por un mes de su destino, y se llamó para ocupar su lugar al Senador don Justo Abaunza, el 3 de abril del propio año (1850).

El 2 de mayo siguiente (1850), acordó la Asamblea que el Senador don Justo Abaunza continuara encargado en el mando, mientras permanecía ausente el Supremo Director Ramírez, a quien se concedió nueva licencia.

NORBERTO RAMIREZ.

Continúa Gámez: Ramírez volvió a hacerse cargo del Poder Ejecutivo el 7 de Junio de 1850.

JOSE LAUREANO PINEDA.

Los trabajos electorales de 1850 excitaron los ánimos más allá de lo conveniente y por el resultado se otorgó el triunfo al Lcdo. don José Laureano Pineda.

“Número 4o.

Decreto de 14 de marzo de 1851 en que se nombra Director Supremo del Estado, para el periodo que comienza en 1o. de abril del mismo año, y concluye en ultimo de marzo del de 1853, al Sr. Lic. D. José Laureano Pineda.

El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes,—Por cuanto la Asamblea legislativa ha decretado lo siguiente.—El Senado y Cámara de RR. del Estado de Nicaragua, reunidos en Asamblea

DECRETAN

Art. Unico.—Se há por Director Supremo del Estado, para el período entrante, al Sr. Lic. don José Laureano Pineda, electo unánimemente por la Asamblea.

Comuníquese al S. P. E., para que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en el Salon de sesiones de la Asamblea legislativa. Managua, Marzo 14 de 1851.—José María Estrada R. P.—Francisco Barberena, R. S.—Mateo Mayorga, R. S.—Por tanto: ejecútese.—Managua, Marzo 14 de 1851.—Norberto Ramírez.—Al Señor Lic. don Sebastian Salinas, Secretario del despacho de relaciones y gobernación.”

JUSTO ABAUNZA.

Como el Licdo. Pineda alegó no poder tomar posesión del cargo antes del 25 de abril, fué designado el Licdo. don Justo Abaunza para hacer sus veces, en dos decretos sucesivos.

“Número 12.

Decreto de 31 de marzo de 1851 en que se nombra al Senador Licenciado Don Justo Abaunza para ejercer el Poder Ejecutivo por veinte y cinco dias.

El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.—Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente.—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, en uso de la facultad que le concede la fracción 1a. del art. 111 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo Unico.—Nómbrese al Senador Licenciado Don Justo Abaunza para que ejerza el Poder Ejecutivo del Estado, durante los veinticinco dias que ha señalado el Director propietario Licenciado don José Laureano Pineda para tomar posesion de su alto cargo.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes.—Managua, Marzo 31 de 1851.—Mateo Mayorga, R. P.—J. Joaquín Quadra, R. S.—Francisco Barberena, R. S.—Por tanto: ejecútese.—Managua, Marzo 31 de 1851.—Norberto Ramírez.—Al Sr. Licenciado don Sebastián Salinas.—Secretario del despacho de relaciones y gobernacion.”

“Número 28.

Decreto de 16 de Abril de 1851 que manda continuar en el ejercicio del Poder Ejecutivo al Senador Lic. don Justo Abaunza, si el Director Propietario no tomase posesion el 25 del corriente.

El Senador Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.—Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente.—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, en uso de la facultad que le confiere la fraccion 1a. del artículo 111 de la Constitución.

DECRETA:

Art. Unico.—Si el Director propietario, Lic. don Laureano Pineda, no tomase posesion de su destino el 25 del corriente, con-

tinuará ejerciendo el Poder Ejecutivo del Estado el Senador Licenciado don Justo Abaunza por todo el tiempo que tarde dicha posesion.

Comuníquese al Supremo poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular.—Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua, abril 15 de 1851.—Mateo Mayorga. R. P.—J. Joaquin Cuadra R. S.—Francisco Barberena R. S.—Por tanto: ejecútese.—Managua, abril 16 de 1851.—J. Abaunza.—Al Sr. Lic. don Ramon Jarquin, Secretario interino del despacho de relaciones y gobernacion.”

JOSE LAUREANO PINEDA.

El Licdo. Pineda ocupó su alto cargo a principios de mayo de 1851, probablemente el 8; después lanzó el manifiesto que sigue:

“El Director Supremo de Nicaragua a sus habitantes,

CONCIUDADANOS:

Me llamasteis a presidir vuestros destinos y estoy en el lugar que me señaláis desnudo de toda afeccion particular, porque no sería digno del mandatario de un Estado Republicano, grande y poderoso, llevar otro emblema que el de la ley. Habéis visto nicaragüenses como un diseño de felicidad, pero con la concurrencia extranjera, que con el oro y la plata imponen igualmente las luces y la civilizacion. Apenas comienza a vislumbrarse la posibilidad de verse encumbrada la patria de nuestros padres a un grado de excelsa prosperidad, y habéis notado que en los momentos de reposo es cuando nos visita el extranjero, cuando el propietario acomete las empresas y derrama su fortuna, cuando el empresario busca brazos que emplear, y el industrioso recurre a medios honrosos para enriquecerse, y cuando la ley protege todas las especulaciones, y cuando las naciones procuran unirse para colaborar en la felicidad del género humano. No olvidéis que las revueltas políticas arrasan las propiedades, engendran odios en unos mismos pueblos y familias, retrazan la marcha de la civilización, retiran la confianza de los gobiernos y de los particulares, el crédito desaparece, la ley se enerva, y sobre sus ruinas, se establece la arbitrariedad. Para reclamar los derechos, hay reglas establecidas, y la imprenta es el medio que está en manos de todos para expresar el pensamiento. Sirva ella entre nosotros para darnos medios para indicar al gobierno las reformas posibles, y no sea el arma de

penados que fuera de nuestras tierras da una idea triste del grado de civilización y progreso. No pretendo un imposible; no intento que la fé política de todos sea una; tributo el más profundo respeto a la diferencia de opiniones políticas que no afecten el orden bajo cuya sombra descuellan hermosas las instituciones liberales, y sin el cual la libertad misma se convierte en la más pesada esclavitud, porque es una verdad reconocida que los principios se discuten y las pasiones se seleccionan.

CONCIUDADANOS:

Unión es la palabra simbólica de la paz; las divisiones forman el desastre de la guerra civil:—la paz es, pues, el bien primero de la sociedad; de ella manan la riqueza, la ilustración y todo lo grande y bello que puede contemplarse digno de la sabiduría humana. Nicaragua, por medio de la paz está llamada a ser la nación cosmopolita; los nicaragüenses no tenemos que ir a lejanos países para estudiar las costumbres de las diversas naciones que cubren la superficie del Globo; ellas nos buscarán y son atraídas por las ventajas que brinda nuestro suelo privilegiado. Os engañan con perfidia, es vuestro verdadero enemigo, quien os predica la inmoralidad y os concita a la desunión y al trastorno.

Soberanos del Estado: Vosotros sois, según la expresión del ilustre centroamericano, los fieles del mundo político. Vuestra eclíptica es la humanidad toda; vuestra principal constelación Nicaragua. Iluminad pues, los pasos del gobierno, y el mundo entero verá que este dichoso país corresponde exactamente a los destinos a que es llamado.

Campeón ilustre; Jefes y Oficiales del ejército; vuestro nombre excelso ha dado respetabilidad a Nicaragua manteniendo la ley inmaculada a merced de vuestra ejemplar obediencia y subordinación. Vuestra misión será cumplida cuando, si en el territorio del Estado, no exista más que la paz por una libertad regulada por la razón y los principios.

Ministros del Altísimo: estais encargados de derramar en el corazón de los hombres la simiente saludable del Evangelio que da mansedumbre y produce virtudes heroicas. Siempre habeis dado el ejemplo saludable de sumisión a la ley, y habéis guiado al orden al pueblo que oye con profundo respeto y veneración vuestros consejos. El gobierno espera vuestra cooperación para ver en Nicaragua realizado el *Desideratum* de su engrandecimiento.

Entonces podré decir, nicaragüenses, que estoy completamente satisfecho del sacrificio que prestáis a la nación.

Vuestro amigo y conciudadano.—J. Laureano Pineda. Managua, mayo de 1851.”

La revolución que estalló en León en la noche del lunes 4 de agosto de 1851 despojó de su autoridad al Director Supremo, que fué echado del país; en forma de decreto habló a sus conciudadanos de la manera siguiente:

“Número 53.

Decreto de 30 de agosto de 1851 mandando publicar solemnemente el decreto dado en Playa grande.

El Senador Director del Estado de Nicaragua.—Teniendo á la vista la copia auténtica del decreto gubernativo emitido el 6 del corriente por el S. P. E. en “Playa grande,” territorio del Estado, á presencia de la fuerza opresora, y cuyo literal tenor dice así.

“Ministerio de relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.—Sr Prefecto del Departamento Occidental.— D. U. L.—Playa grande, á bordo del bongo veloz, agosto 6 de 1851.—El Director del Estado de Nicaragua.—Por cuanto el Sr. Teniente Coronel don José María Ballesteros, Comandante del Departamento Occidental y encargado de la Comandancia general, con algunos de los oficiales de la guarnición de la plaza de León; faltando á todo deber como militares en quienes el Gobierno habia depositado su confianza; y haciendo traicion al Estado y al Gobierno que descansaban en la fe de sus juramentos de lealtad y subordinacion, se han lanzado al horrendo crimen de usar de las mismas armas que el Gobierno habia puesto en sus manos para que hiciesen la defensa de la soberanía del Estado, de su Constitucion y de sus leyes, poniendo mano armada sobre el Supremo Director y sus ministros, y sacándolos con violencia inaudita, y haciéndoles sufrir toda especie de humillacion y escarnio, hasta ponerlos en clase de expulsos en este lugar llamado “Playa grande” en el Estado de Nicaragua. En atencion á que es un deber del Gobierno velar por el cumplimiento de las leyes, y no permitir que los nicaragüenses queden vilmente humillados y sumidos bajo una administracion intrusa, obedeciendo y respetando á los traidores y á los tiranos: ántes de dejar el territorio del Estado de donde le arrojan el crimen y la fuerza, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1o.—Decláranse facciosos y traidores á todos los que han puesto sus manos inicuas sobre las armas del Estado para hollar su soberanía é independencia, el Supremo Poder legal del Gobierno y todas las leyes de la patria, la noche del dia 4 del corrien-

te mes, y á todos los que hayan prestado ó presten su cooperacion para que se cometiese ó quede impune tan monstruoso atentado.

Art. 2o.—Ninguna autoridad legítima, ningun empleado de hacienda, ningun nicaragüense, acate sus órdenes sean cuales fueren, ni respeten ni obedezcan á ninguna especie de autoridad que sin pudor aparezcan por otros medios y principios que los que manda la Constitucion, ni consideren en sentido alguno á ningun Director que quiera ó pretenda ejercer el P. E., sin que la Cámara de Representantes le llame en la falta temporal del que ha electo la Asamblea del Estado.

Art. 3o.—Los funcionarios de hacienda que obedezcan y cubran órdenes de pago, sea en forma de *dese* ú otra cualquiera, libradas por las autoridades intrusas, son responsables de toda clase de pagos y de toda suma que suministren.

Art. 4o.—Se autoriza á los Tribunales, Jueces, empleados, y á todos los nicaraguenses, para que tomen las armas y persigan sin tregua, ni descanso, á los dichos facciosos y traidores, y á toda autoridad intrusa que dependa ó haya dependido de los atentados de los mismos.

Art. 5o.—Póngase este decreto en conocimiento del Poder Legislativo del Estado: comuníquese á los Gbnos. de los demas de Centroamérica, y circúlese en los departamentos del de Nicaragua, por los medios que sean posibles.—Dado en Playa grande en el Estado de Nicaragua, á bordo de la piragua veloz, á la vista de la fuerza opresora, á las cinco de la tarde del dia 6 de agosto de 1851.—José Laureano Pineda.—Al Sr. Teniente Coronel don Francisco Diaz Zapata, Ministro de los despachos de guerra y hacienda.—Y de su órden le comunico á U. para los efectos de lei.—Castellon.—Conforme Playa grande, agosto 6 de 1851.—Castellon.

Por tanto: y en atencion á que el decreto inserto contiene las disposiciones mas sabias y asertadas que podian dictarse en la situacion presente, y que acreditan la prevision, firmeza y patriotismo de sus dignos autores: de conformidad con sus nobles sentimientos, y procediendo el Gobierno con arreglo á sus facultades constitucionales, y á las que le concede la lei de 6 del corriente, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1o.—Cúmplase, publíquese y circúlese el enunciado decreto, elevándose al conocimiento del S. P. L.

Art. 2o.—Su publicacion se hará con la mayor solemnidad, y los Ministros de hacienda y guerra son encargados de su exacto cumplimiento.

Dado en Granada á los 30 dias del mes de agosto de 1851.—José de Jesus Alfaro”.

A continuación, desde la ciudad hondureña de Nacaome, dirigió el Mensaje de acusación que luego se inserta:

“Manifiesto del Supremo Director de Nicaragua.

Si la violencia ejecutada en mí por una turba de facciosos, no ofendiera mas que á mi persona, sufriria en silencio aquel ultraje, dejando una libre interpretacion del hecho á los pueblos, como á los individuos, porque tengo derecho á disponer de mis acciones propias, y soi sufrido; pero el vejámen fué hecho al primer Majistrado de Nicaragua, y á sus Ministros que componian el Poder Ejecutivo de aquel Estado, que es mui desgraciado desde que su suerte fué abandonada á la ambicion y codicia insaciable de su jefe de armas, que despechado por la imposibilidad de dominar la firmeza de los individuos de la actual administracion legal, buscó en el crimen y la traicion el medio de contentar aquellas pasiones innobles del que asesina sin compasion á la patria de los Nicaragüenses incautos.

El mismo que en Limay conculcó la Constitucion del Estado de Nicaragua en 22 de Enero de 1846, y relajó la subordinacion militar imponiendo al Gobierno Supremo con las armas que le confiara: el mismo que el 2 de Enero de 1847 oprimió con descaro inaudito al Poder Ejecutivo de Nicaragua obligando á un programa de destruccion y aniquilamiento á varios individuos por su acta de 31 de Diciembre de 1846: el mismo que á presencia de las fuerzas inglesas en 1848 abandonó las mejores posiciones militares y temblando de terror quiso dejar el mando en los instantes del conflicto: el mismo que acaudilló la sublevacion escandalosa que tuvo lugar en Managua contra la Asamblea Constituyente en 26 de Julio de 1848: el que en 21 de Junio del corriente año cometió la insubordinacion de disolver la fuerza pública en cuanto le plugó contra las órdenes del Gobierno: el que en 20 de Julio último ejecutó otra insubordinacion separándose de hecho del mando de las armas para concitar en sus esclavos la conspiracion y el desórden: ese mismo ha consumado el mas horrendo crimen el 4 del corriente, haciendo que 21 individuos sin honor ni propiedad lanzasen al Estado en un sin número de males para esquilmarse sus hombres y propiedades, y regar el suelo santo de la patria, con la sangre de inocentes víctimas. Los Estados de Centro-América, los pueblos de Nicaragua, los hombres de sano juicio de Leon conocen el crimen atroz de donde como de la fatal caja partirán males sin cuento de que serán responsables los traidores.

En medio de la calma y de una conducta circunspecta que llevaba el Gobierno, evadiendo las agitaciones que promovia el

espíritu demagógico: cuando el Gobierno se ocupaba de procurar por medios constitucionales la organizacion nacional que era su objeto en mira, deshaciendo las anomalías con que el actual orden se mira entorpecido, manteniendo y respetando igualmente la soberanía é independencia de los Estados que observaba atacados sin defensa: cuando este sincero sentimiento nacional entrañaba la conducta del Gobierno: cuando se ocupaba de que las fuerzas de Nicaragua se reglamentasen de un modo análogo á las peculiaridades del país; cuando en fin, el Gobierno criado para los pueblos y sus individuos se esforzaba en curar las dolorosas heridas que han dejado las revueltas políticas desde su independencia, ya en la proscripción, como en el ostracismo injusto, y en hacer una fusion completa de los partidos que ha criado el fatal exclusivismo, y ha querido mantener el General Muñoz para dominar al Gobierno y al Estado; y en la época en que eran llamados los Nicaraguenses de todas las opiniones á ocupar sus hogares y servir a su patria: entónces precisamente es cuando el jenio funesto que domina en Nicaragua desde 1845, se arroja descarado sobre lo mas sagrado de un pueblo libre; ataca su Constitucion, viola sus leyes, ultraja la primera autoridad, la espulsa y no contento con tantos crímenes se pronuncia contra el Poder Lejislativo, y desconoce en él la voluntad espontánea del pueblo para sustituir á esa voluntad soberana la suya criminal y tiránica. Aquel pronunciamiento es el testimonio mas cabal de un atentado que con tanta justicia ha indignado el sentimiento público, no sólo en Nicaragua, victima inmediata, sino á los Estados soberanos de Honduras y el Salvador, que ven en la ambicion de un militar orgulloso amenazada su ecsistencia, y amenazada también la Nacion que ha mirado como impotente para constituirse. Habia programado su conducta proditoria en la carta que impresa circula en el número (136) de la Gaceta oficial de Costarica, y este documento descubre el velo con que se cubriera con una epidermis falsa, ese pseudo-patriota que tantas veces ha engañado a los Nicaraguenses.

La administracion de Nicaragua no desconocia los tiranos mortales que se le acestaban, y la siniestra conducta de los que procuraban estraviar la opinion pública, impotentes para obrar en el ánimo de la multitud que escuchaba con desden a los conciliadores, y aun les reprochaba con su proceder pacífico y una sumision a prueba; péro es necesario confesarlo: el Gobierno entendía menos inmoralidad en el caudillo de la fuerza armada; y aunque manifestó verbalmente á algunos jefes y oficiales cuanto obraba en la relajación militar la insubordinacion y desacatos cometidos por su jefe, les conjuró para que no incurrieran en procedimientos escandalosos que desacreditaban al país, retirando de él por la inseguridad la inmigracion extranjera, y mantenian á la poblacion en continua zozobra, porque se hacia alarde de los

conatos de asesinar y robar, casi todas las noches. Repetidas veces fuí invitado a abandonar mi casa y buscar mi seguridad por la noche en otro lugar: rehusé siempre esta propuesta, porque hacía mas justicia al proceder de los Oficiales, porque el pueblo Leonés observaba una conducta moderada y pacífica, y porque entendía que hubiera hecho una injuria grave á ese mismo pueblo que tanto me manifestaba sus simpatías, y la dignidad del puesto que ocupaba, abandonando el local de mi habitación: a muchos dije, que ahí sería encontrado en todas ocasiones y tiempo en que se quisiese atentar contra el Gobierno, porque desde que me instalé en el poder renuncié hasta de mi seguridad.

Sin embargo de esto, no apartaba mi observacion de los sucesos y de los manejos impuros de algunos que se llaman prohombres de Leon; y entendí que nada podría obrar en favor de aquellos pueblos una administracion compuesta de hombres firmes y virtuosos, que no en la lisonja, en el terror, ni en la vil bajeza, sino en la propiedad y honor, fundaban sus providencias, queriendo arrancar el Poder del fango en que estaba sumido por la dominacion militar, intolerante para dejar una libre deliberacion al Poder Supremo, constituido en mero ejecutor de las órdenes del jefe de armas. casi siempre. Ni ese jefe podria tolerar tal dignidad, ni el Gobierno su baldon: los pasos eran diverjentes; á oprimir se dirigia la fuerza, y el Gobierno a proteger la libertad de un pueblo que ya casi está abyecto por la opresion.

No podia, pues el Gobierno, contar con la fuerza física que estaba sometida al jefe que la mandaba; pero el Señor José María Ballesteros que acababa de prometer ante Dios, y por los Santos evangelios, cumplir la constitucion y las leyes y obedecer al Gobierno: este mismo que asociado de otros jefes y oficiales, y del honrado Sr. Prefecto Dn. Rafael Vaca, se presentó en mi casa el 27 de Julio, suplicándome con encarecimiento que no me separase del Gobierno, y menos lo depositase en el Sr. Abaunza, aparentando quizá seguir la opinión del Jeneral Muñoz, que pocos dias antes habia escrito al Sr. Ministro D. Fruto Chamorro, diciéndole que mi separacion y la del Sr. Ministro del mando Supremo, seria un apéndice al desconcierto del Estado: el mismo Ballesteros que me protestó nuevamente su propósito de sostener los principios sobre que marchaba mi administracion: ese hombre, hermano del Oficial que con aprecio distinguido habia yo puesto a mi lado, confiándole funciones de mi ayudante: ese mismo jefe, cediendo mas a los impulsos de esclavo, que á la dignidad de su puesto traicionó su conciencia, traicionó sus juramentos, traicionó sus promesas, traicionó mi bondad y mi confianza, y obedeció al mandato de cometer el horrendo crimen, ocho días despues de su fementida palabra, y se confundió con los grandes criminales de la noche del 4 del presente.

Por la constitucion de Nicaragua la fuerza pública es esen-

cialmente obediente; estando sobre las armas le es prohibido deliberar, y el jefe que abusa de ella comete un crimen grave. Parece que el cuartel de Leon desde que su fatal destino le trajo el funesto jenio, ha procurado conculcar este principio, garantía indispensable de la respetabilidad de los Gobiernos. Sin la debilidad ó tolerancia habida por el procedimiento de Limay, no habria tenido lugar el de 2 de Enero, épocas en que probó la fuerza, la posibilidad de dominar sin contradiccion, y no habria tenido lugar el atentado el 4, porque es bien sabido que los grandes crímenes se preparan con otros menores.

“Qué sería de la libertad, de la tranquilidad y de la seguridad de los Estados, y especialmente de las repúblicas, si la fuerza armada que solo debe obedecer, se injiriese en los actos mas solemnes de la administracion? Pronto se veria el mundo reducido á la condicion de aquellos países en que los sables y las cimitarras de los mamelucos y de los jenizaros deciden de la duracion y de la legitimidad de los Gobiernos; y ¿qué provecho nos hubiera traído la Asamblea Constituyente y la promulgación del Código fundamental, si tuviesen los militares el derecho de declarar hasta qué punto están obligados á obedecer, y cuando están libres de prestar su obediencia? Se habria trabajado mucho, y se habrian despestañado nuestros políticos para darnos por único fruto de sus largas tareas el código de la anarquía.” Así se espesaron en otra época dos ilustres Centroamericanos proscritos del país, y yo repito aquellos acentos de justicia y civilizacion para vituperio y reprobacion eterna de los traidores y tiranos de mi patria.

El cuartel de Leon, declaró: que un Gobierno de ideas independientes, que una administracion celosa de los derechos de Nicaragua y de Centro-América, económica en sus principios, tolerante para con sus súbditos de todas creencias políticas y no subordinado al poder de las armas, no debía ecsistir ya; y las fórmulas constitucionales, los trámites de las leyes protectoras que se conceden aun al último nicaraguense, no debían otorgarse a su primer Magistrado, á sus Ministros, á los primeros hombres en la escala de la dignidad del Estado. Una turba insoiente mandó que se nos espulsase, y temiendo el enojo popular allanan partidas de tropa nuestras casas, asaltan nuestras personas, y nos conducen al cabildo de donde dentro de una hora nos arrojan fuera del Estado, sin permitirnos un abrigo, una moneda, ni alimento: ellos mismos, dignos de un castigo severo, no recibirían aquel tratamiento de hombres humanos y de corazon jeneroso. Todos estos crímenes, apéndice del mas escandaloso, se han ocultado al inocente pueblo que reposaba tranquilo en aquella hora funesta, sin saber que se alimentaban ahí mismo los cordeles con que debían ser conducidos sus hombres al campo de batalla en la guerra mas criminal é injusta que se declaraba contra el Poder Soberano.

Lo habeis visto.—Pueblos: estais ligados á una cadena de

esclavitud: desde lejos se os lleva a disparar el arma mortal contra el Poder Legislativo y el Ejecutivo organizados constitucionalmente. Se quiere que mancheis vuestras manos inocentes con crímenes enormes, y os obligan á esto aquellos mismos que han publicado en todos tiempos y ocasiones, que sois traidores y facciosos, que sois enemigos del orden y la de lei; aquellos que han dejado vuestras familias llenas de amargura y dolor por vuestra espatriacion, vuestras propiedades arruinadas, y vuestro hogar abandonado: aquellos que os han inspirado otras veces la rebelion contra el Gobierno para volver sus armas contra los mismos pueblos, y explotar las ventajas que se habia propuesto: esos mismos son los que al presente os enseñan el pendón inícuo de la rebelion para sacar nuevas victorias y enrojecerse con vuestra sangre: esos son los que quieren dar una constitucion sin la concurrencia del pueblo que hacen huir y á cuya presencia tiemblan por el justo enojo que le han inferido. Esos traidores son los que quieren sustituir á vuestra voluntad soberana la suya, calculada para imponeros el yugo mas terrible que jamás pesará contra el pueblo dueño de sus destinos.

Pero á vuestra presencia está levantada la bandera de la patria: el Gobierno lejítimo os llama é invita á sostener vuestros derechos y vengar los ultrajes cometidos por los traidores: ellos son un puñado de hombres sin elementos ni justicia que procuran vuestra deshonra para escusar su oprobio y la reprobacion jeneral: ellos caerán al mas pequeño impulso de vuestra voluntad, porque es necesario no olvidar aquella máxima de un ilustre escritor, que "cuando un traidor intenta poner cadenas á un pueblo, la providencia, coloca el primer eslabón en el cuello del tirano".

A este ha sonado su hora última; y los pueblos de Nicaragua, esos pueblos virtuosos y sufridos, recojerán en esta ocasion una leccion práctica, una esperiencia eficaz, para reconquistar sus derechos, y aquel celo nunca indiscreto por conservarlos. Si ellos recobran el don precioso de su libertad, están compensados mis padecimientos, que les ofrezco como prueba la mas cumplida de mi amor de predilección, y además quedará realizado lo que dije á los pueblos en 23 de Junio último: "Muchas veces los sucesos calculados para destruir la sociedad, sirven para solidarla".

Nicaragüenses: si escuchais la voz de la amistad y de vuestra patria, si no sois indiferentes al mal que os amenaza, ni abandonais la causa santa de la libertad, no tendreis un baldon mas en reconoceros doblemente oprimidos; y entónces os ruego recórdéis lo que con la mas perfecta sinceridad os manifiesta al presente vuestro amigo y conciudadano.—J. Laureano Pineda.

Nacaome, Agosto 16 de 1851".

JOSE DEL MONTENEGRO.

La Asamblea Legislativa reunida en Managua designó al Senador don José del Montenegro, para ejercer el Poder Ejecutivo, quien al día siguiente principió a actuar en la ciudad de Granada, dando cuenta de lo sucedido, a los habitantes del Estado, en el Manifiesto que hizo circular.

“Número 93.

Decreto de 6 de Agosto de 1851, nombrando al Senador Señor Don José del Montenegro para ejercer el S. P. E. del Estado mientras el Supremo Director Propietario puede desempeñarlo con la libertad constitucional de su Ministerio.

El Senador Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.—Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente.—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua: considerando que habiendo sido puestos en prision por escoltas del cuartel de la Ciudad de Leon, en la noche del 4 del corriente, el Señor Director Supremo Ldo. don J. Laureano Pineda y sus ministros Ldo. don Francisco Castellon y don Francisco Dias Zapata, el Estado ha quedado en completa acefalía: deseosa de evitar la continuacion de un mal de tan grave trascendencia, y usando al efecto de la facultad consignada en el art. 111 de la Constitucion,

DECRETA:

Art. 1o.—Nómbrese al Senador Sr. don José del Montenegro para ejercer el S. P. E. del Estado mientras el Supremo Director propietario se halla en aptitud de desempeñarlo con la libertad constitucional de su ministerio.

Art. 2o.—Dicho Senador comenzará a servir el destino desde el momento en que reciba el presente, que le será comunicado por la Secretaria.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes.—Managua, agosto 5 de 1851.—Francisco Barberena R. P.—José María Estrada, R. S.—Manuel Urbina. R. S.—Por tanto: ejecútese.—Granada, agosto 6 de 1851.—José del Montenegro.—Al Secretario del despacho general Señor Ldo. Dr. don Jesus de la Rocha”.

“El Senador, Director Supremo, a los habitantes de Nicaragua:

Constituido en el deber imperioso de dar cuenta a los pueblos de mi misión legal, y de los sucesos que han ocasionado mi elevación al Poder Ejecutivo, tengo a bien dirigirlos la palabra con este objeto.

En la noche del 4 del corriente fueron reducidos a prisión en la ciudad de León: el Supremo Director Lic. don José Laureano Pineda y sus Ministros, Lic. don Francisco Castellón y Teniente Coronel don Francisco Díaz Zapata, a consecuencia de un motín militar que tuvo por resultado la celebración de una *acta de infidelidad* desconociéndose la autoridad constitucional de la Legislatura y del Poder Ejecutivo. Al saber suceso tan nefasto y trascendental, la Cámara de Diputados, en uso de la facultad que le concede el arto. III de la Carta Fundamental, me ha colocado en la presente posición oficial por decreto del 5 del que cursa, autorizándome competentemente, por otro de la Asamblea emitido con la misma fecha, para el restablecimiento del orden público, alterado solamente en León, por la presente conspiración militar.

Al momento procedí a la organización del Ministerio, llamando a ocupar la cartera de Hacienda al Sr. Dr. Lic. don Jesús de la Rocha, nombrado en propiedad por mi antecesor, quien también desempeña la de guerra, para la pronta expedición de los negocios: el Licenciado don Fermín Ferrer ocupa interinamente la de Relaciones. Actualmente se dedica el Gobierno a la organización y levantamiento de las fuerzas que deben sostener la autoridad de las leyes y de la civilización contra los ataques de los conspiradores: Los recursos y elementos de guerra se acopian con actividad: en esta ciudad, en San Fernando, Jinotepe y Managua, lo mismo que en el departamento del mediodía, se levantan tropas al mismo fin, y pronto serán escarmentados los trastornadores de la tranquilidad común. La Asamblea, trasladada a esta ciudad, va a ocuparse igualmente en esta grandiosa empresa de regularidad social.

NICARAGUENSES: el Gobierno cuenta con vuestro denuedo y patriotismo, y con vuestra consagración a la defensa de los derechos patrios hollados traidoramente en un *cuartel del Estado; a presencia de un pueblo irritado con semejanza de saqueo y villanía*. Sin vuestra cooperación, vanos serían los esfuerzos del Gobierno; y entonces el extranjero huiría espantado de nuestras playas y de nuestro territorio, quedando aplazada, y tal vez perdida para siempre, la época de nuestra prosperidad y ventura social. Paz, Unión y Libertad, es el himno de civilización que debemos entonar al pie de la bandera de regeneración y progreso plantada en el Istmo de Nicaragua.

José del Montenegro.

Granada, Agosto, 8 de 1851.

JOSE DE JESUS ALFARO.

Por la enfermedad que le ocasionó la muerte, el Señor del Montenegro quedó impedido de ejercer sus funciones, y la Asamblea, que continuaba reunida en Granada, nombró al Senador don José de Jesús Alfaro, para que lo reemplazara. Dice así el decreto:

“Número 98.

Decreto de 12 de Agosto de 1851, nombrando al Senador Don José de Jesús Alfaro para ejercer el Supremo Poder Ejecutivo en lugar del Señor Don José del Montenegro.

El Senador Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.—Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente.—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, en uso de la facultad que le confiere la fracción 1a. del artículo 111 de la Constitución, y a virtud de la grave enfermedad de que adolece el Senador don José del Montenegro, que le impide continuar ejerciendo el Poder Ejecutivo:

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al Senador don José de Jesús Alfaro para que ejerza el Supremo Poder Ejecutivo del Estado en lugar del Sr. don José del Montenegro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular. Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes.—Granada, agosto 11 de 1851.—Francisco Barberena R. P.—J. María Estrada R. S.—Manuel Urbina R. S.—Por tanto: Ejecútese. Granada, agosto 12 de 1851.—José del Montenegro.—Al Secretario de relaciones y gobernacion Licenciado don Fermin Ferrer”.

JOSE LAUREANO PINEDA.

El 2 de noviembre de 1851 el Director Señor Pineda se encargó nuevamente del Poder, e hizo publicar, en su oportunidad, el imprescindible Manifiesto, lo que se prueba con los respectivos documentos.

“Número 112.

**Acuerdo de 1o. de Noviembre de 1851 continuando
en el ejercicio del S. P. E. el Director Propietario.**

El Gobierno Supremo.—El Senador en actual ejercicio del S. P. E. del Estado de Nicaragua a sus habitantes.—Por cuanto, habiendo ingresado a esta ciudad el Supremo Director propietario del Estado Sr. Lic. don José Laureano Pineda, y hayándose en actitud de continuar en el desempeño de este alto destino con la libertad Constitucional de su ministerio, obsequiando de esta suerte el clamor de los pueblos.

ACUERDA:

1o.—El Supremo Director propietario Señor Lic. don José Laureano Pineda continúa en el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo del Estado del día de mañana 2 del corriente en adelante.

2o.—El Señor Ministro de relaciones y gobernación es encargado de la publicacion de este acuerdo.

Granada, noviembre 1o. de 1851.—Alfaro”.

“El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.

NICARAGUENSES.

Hoy os anuncio un suceso grande. La paz de los pueblos, el imperio de la Constitución y de las leyes ha vuelto al Estado. A vuestra voz uniforme ha caído el tirano, y el que orgulloso desafiaba vuestra lealtad el 4 de Agosto, el que ebrio de ambición pensó esparcir la muerte por todas partes después de haber ultrajado los poderes de la sociedad, ese mismo temblando de vuestro decidido denuedo se ha entregado á discreción. El traidor José Trinidad Muñoz ha sucumbido el día 11 del corriente ante las fuerzas del Gobierno constitucional. Una gota de sangre no se ha derramado, porque la Providencia, que ha presidido vuestra causa, no contempló digno que ese traidor, ese ingrato, manchase el suelo santo de la patria con su sangre inocente. Recurrió aun al medio vil de concitar la odiosidad recíproca de los pueblos y de los partidos para dividirlos y lanzarse á seguro para devorarlos; pero vosotros desoístes sus voces desentonadas, y formasteis un todo compacto: ocurristeis á ponerlos bajo la bandera de la patria sin distincion de pueblos, sin atender á opiniones: burlasteis cuerda-mente las miras de vuestros asesinos, y triunfasteis: hoy salu-

dais á la patria libre, y sacais del fango vuestra Constitucion y vuestras leyes para colocarlas con veneracion en su sagrado recinto.

Jefes, Oficiales y tropa de ambos ejércitos.

Habéis llenado cumplidamente vuestros deberes: Nicaragua os contempla reconocido, y la gratitud pública es el título mas eminente con que pueden condecorarse los soldados ciudadanos. Terminad vuestra mision afianzando la seguridad, y entonces retirados á vuestro hogar, recibireis en medio de vuestras familias la estimacion de vuestros conciudadanos.

Ministros del Altar.—El Dios de los ejércitos escuchó desde su trono de gloria vuestros ruegos, y una mirada de su justicia infinita conturbó y anonadó á los tiranos. Rogadle de nuevo por la consolidacion de la paz y la conservacion de los principios.

Conciudadanos.—Damos gracias al Ser Supremo por tanta felicidad, y reconoced ya realizado lo que os anuncié en 23 de Junio y os repetí en 16 de Agosto, que "*Muchas veces los sucesos calculados para destruir la sociedad, sirven para solidarla*". Ahora requiere el Gobierno vuestra cooperacion y prudencia para hacer imperar la Constitucion, única regla cierta que puede conducirnos á la felicidad á que está llamado nuestro grande y poderoso Estado.

Granada, Noviembre 14 de 1851.

J. Laureano Pineda".

FULGENCIO VEGA.

El 20 de Diciembre de 1851, el Senador don Fulgencio Vega entró a desempeñar el alto cargo de Director. Cupo al Senador Vega el honor de publicar el tratado de independencia celebrado con España el 25 de Julio de 1850, a base de las instrucciones giradas por el Supremo Director don Norberto Ramírez.

"Número 155.

Decreto de 18 de Diciembre de 1851 que manda continúe en el ejercicio del S. P. E. el Sr. Senador D. Fulgencio Vega.

El Director del Estado de Nicaragua.—Teniendo que ausentarse al Departamento Meridional, y en uso de la facultad que le compete por el artículo 127 de la constitucion del Estado.

DECRETA:

Art. 1o.—El Sr. Senador don Fulgencio Vega desde el 20 del corriente ejercerá el S. P. E. del Estado durante la ausencia del Director propietario.

Art. 2o.—El Sr. Ministro de relaciones es encargado del cumplimiento y publicacion de este decreto, y por las carteras respectivas se comunicará a quienes corresponda.

Dado en Granada a 18 de Diciembre de 1851.—José Laureano Pineda”.

JOSE LAUREANO PINEDA.

El Licdo. Pineda volvió al gobierno el 13 de febrero de 1852; y el 13 de Mayo, al instalarse la Asamblea Legislativa, se presentó leyendo el Mensaje que va a continuación, con la respuesta del Presidente de aquel alto Cuerpo.

“Número 205.

Decreto de 12 de Febrero de 1852 continuando el Director Propietario en el ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Senador Director del Estado de Nicaragua.—Atendiendo a que el Señor Director propietario Lic. don José Laureano Pineda ha regresado a esta ciudad, y que debe continuar en el ejercicio del Ejecutivo, ya porque desaparecieron las causales que le motivaron a depositar, como tambien para obsequiar el voto público.

DECRETA:

Art. 1o.—El Supremo Director propietario señor Lic. don José Laureano Pineda continúa el día de mañana, en el ejercicio del P. E. del Estado.

Art. 2o.—El señor Ministro de relaciones y gobernacion es encargado del cumplimiento, publicacion y circulacion del presente decreto.

Dado en Granada a 12 del mes de febrero de 1852.—Fulgencio Vega.”

Mensaje pronunciado por el Director Supremo Licenciado don José Laureano Pineda en la instalación de la Asamblea Lejislativa el 13 de mayo de 1852.

Yo os saludo cordialmente, *Honorables Senadores y Representantes*: felicito á la Patria por el acto augusto de vuestra instalacion en circunstancias que los Pueblos os esperan con impaciente deseo: esos pueblos que acaban de sufrir un sacudimiento terrible: esos pueblos virtuosos que se pusieron bajo la tutela del Gobierno legitimo desde luego que una faccion atrevida enarboló la bandera de la traicion y la anarquía. De Oriente á Occidente, de Setentrion al Mediodia del Estado, una fué la voz: la de la obediencia á la legitima autoridad, de acatamiento á la lei, de respeto á los principios. Abnegacion, sufrimientos, sacrificios espontáneos de toda especie: he aqui el cuadro que representa la conducta de los pueblos. El de Leon y las demas poblaciones de aquel departamento, en medio de los amagos de la fuerza brutal, levantaron su voz de reprobacion y apoyaron á los de Oriente y Mediodia: esto mismo sucedia en el Setentrion: no ha podido ser mas recomendable la conducta de los buenos nicaraguenses ni mas digna de la consideracion de su Gobierno. Fueron bravos y decidieron en la lid que emprendieron aun sin contar con todos los elementos que asegurasen el triunfo: en este, fueron generosos y humanos, sumisos y tolerantes.

Por esto es que encontrais hoy formando una sola familia á los hombres de distintas creencias políticas: estan en su hogar rodeados de sus mujeres é hijos con todas las garantias de la lei aquellos mismos que desquiciaron el órden y conculcaron la constitucion: no hai lágrimas que enjugar, ni mas sangre derramada que la que produjeron los pequeños encuentros de facciosos que las fuerzas del Gobierno tenian en su marcha. Yo siento al informaroslo una emocion inesplicable de placer.

Pero el Estado para revindicar sus derechos hollados por la perfidia ha tenido que hacer sacrificios enormes. El único almacen de guerra del Estado estaba en poder de los facciosos, y era necesario criarlo todo, y criarlo de improviso. Sin hacienda, sin armas, sin tropa á todo debia proveerse y se proveyó en efecto: los recursos con que el Estado contara y los caudales de los particulares se pusieron á disposicion del Gobierno, y las medidas que este acordó produjeron medios bastantes para ponerlo en una aptitud respetable sin la cual no podia mas que entretener al enemigo por la irresistible fuerza moral con que el gobierno contaba. Esta heroica Ciudad, *Managua*, fué el centinela vigilante que mandaba la voz á los demas puntos: los genios criadores hicieron un todo compacto y dirijieron la opinion con tal acierto y moderacion que dió por resultado la verdadera union, y en esta la

fuerza. El Gobierno no encuentra términos bastantes para recomendar la lealtad de los nicaraguenses: desde el General en Jefe hasta el último soldado, los habitantes de las grandes y populosas Ciudades, como los de las pequeñas aldeas, el rico como el menesteroso: todos, Señor, todos acudieron inmediatamente á prestar sus servicios y á demostrar de todas maneras su adhesion. Esto ha producido una necesidad á juicio del Gobierno. *La emision de un indulto por delitos comunes con pocas excepciones* para que todos los hombres encuentren en el seno del Legislador un consuelo é sus padecimientos que hará quizá término á sus extravios. Hombres que existian fugitivos por la justa persecucion de la justicia, hombres á quienes la misma faccion sacó de las cárceles y les armó para traicionar al gobierno: estos mismos con la mayor espontaneidad se presentaron á defender la Constitución y á sostener en el gobierno legítimo los fueros de su patria, y no es bien que la ofrenda de sus sacrificios, esta fidelidad, estos sentimientos nobles que aun conservan, vengan á convertirse en un puñal suicida: la patria debe reconocer en ellos á unos hijos descarriados, y un dia es preciso que el Legislador de Nicaragua sea tan generoso con estos hombres desgraciados como el Gobierno lo ha sido con los insignes criminales de la faccion: es ademas hasta cierto punto injusto que existan en duras prisiones ó que fugitivos busquen un asilo los que defendian al Gobierno contra los que hoi gozan de todos sus placeres y garantias sin ninguna restriccion. Baste esto para que entendaís cual ha sido la conducta de los nicaraguenses y la del Gobierno en la crisis que sufrió el Estado; me contraeré á daros cuenta de otros asuntos que son de grande interés para Nicaragua.

Despues de aceptado el decreto que espidió la R. N. el 31 de marzo del año pasado convocando al pueblo de los Estados confederados para reunirse en Congreso General Constituyente, emitió el Gobierno en 18 de diciembre último y en virtud de vuestra autorizacion el reglamento bajo el cual debian practicarse las elecciones: se han verificado en todos los Departamentos y hasta hoi no ha tenido lugar el escrutinio general en el de Occidente á pesar de las repetidas órdenes que se han librado al Sr. Prefecto, y aun de haber instruido al Sr. Ministro interino de relaciones Ldo. D. Pedro Zeledon que fué comisionado á aquel Departamento con otros objetos interesantes; la dispersion de los pueblos y la influencia de la peste que ha sido el azote terrible y desolador en el año que terminó, han ocasionado tanta demora. Ademas: desde 21. de febrero se excitó á los Gobiernos de Honduras y el Salvador para acordar el punto de reunion, y aun se instruyó con anterioridad al Sr. Ldo. Dn. Francisco Castellon para que promoviese aquella ante el lo. de dichos Gobiernos cerca del cual le acreditamos competente y extraordinariamente.

El Sr. Castellon, eco fiel de las opiniones del Gobierno, de

la sinceridad de sus deseos, y de la lealtad de sus compromisos ha cumplido su mision tan á satisfaccion, que mereció ya la aprobacion de los pasos que diera, y el aplauso de una conducta tan cuerda como previsora. A tiempo de promover la reunion del C. G. C. arregló tambien con el Gobierno de Honduras la manera de proveer de dietas con seguridad á los Representantes del Estado en aquel augusto Congreso, y lo arregló bajo principios que á la vez de llenar esta necesidad, ningun gravamen trajesen á Nicaragua, sino es que así se entendieran las obligaciones de gratitud y amistad hácia Honduras por este nuevo acto de generoso desinterés.

Posteriormente avisó el Sr. Comisionado estar designada la Ciudad de Tegucigalpa para que se obre el grande y hermoso pensamiento del patriotismo, y el Gobierno inmediatamente dictó órdenes á los Sres. Prefectos para que remitiesen las credenciales al Ministerio é intimaran á los electos que marchasen, indemnizandoles con el viático de ciento cincuenta pesos que es la cuota que la lei de 8 de abril del año pasado asignó para este objeto á los individuos de la R. N. Esto ha producido dos embarazos: el primero es que algunos individuos de vuestro seno han sido electos, y otros han obtenido doble eleccion ya de propietarios ó de suplentes: el segundo es que dos de los electos han representado al Gobierno la imposibilidad de marchar con el viático asignado, alegando que la cuota de ciento cincuenta pesos que estableció la lei de 8 de abril del año pasado fué en el concepto de que la reunion fuese en Chinandega, y que determinado ahora en Tegucigalpa, esta asignacion no compensa los gastos necesarios en ocasion que todos los del consumo interior y aun los bagajes han sextuplicado su valor. Debeis declarar la escala de preferencia en los individuos de vuestro seno que hayan obtenido eleccion popular, y la de los que la han tenido en distintos Departamentos, lo mismo que resolver acerca del viático con que deba asistirse á los que tengan que marchar. Resta ahora que para escusar demoras autorizéis al Gobierno para poder dictar medidas coactivas á los que desconociendo el interés grande de la nacion, desoyendo el grito universal y despreciando la confianza de los pueblos quieran evadir su marcha, y nulificar las esperanzas de los Estados.

No faltará á quien parezca esto una quimera; pero esto solo pueden demostrarlo los resultados: se han hecho tentativas varias, se han sacrificado sumas inmensas y sacrificado sin fruto: ¿por que no hemos de hacer este último esfuerzo cuando todos los elementos están reunidos? Ahí encontrará aliento el patriotismo, ó verá su sepulcro: sabrémos si aun nos cubrirá la sombra grande del pabellon nacional, ó sí tendrémós que renunciar á esta idea sublime para ser presa en detal de atrevidos conquistadores, sin otro derecho que el de nuestra debilidad, fruto de nuestras disensiones domésticas: ¡que responsabilidad tienen ante los pueblos y

ante la posteridad los que las han promovido desde 1838! Vuelvo al asunto.

Como un paso previo, el ilustre Comisionado Castellon autorizado por el Gobierno, ha intentado se fijen los lindes del poder con que deba considerarse investido el Congreso General Constituyente á consecuencia del decreto de su creacion, según el cual es puramente una reunion de hombres llamados de largas distancias para proponer un simple proyecto á las Legislaturas de los Estados, lo que manifiesta claramente que estos conserven en toda plenitud su soberania. De aqui era natural la promocion de esta duda á que dan lugar ciertas pretensiones que se notan, no sea que del punto de donde debe emanar el órden y la paz venga á producirse la irregularidad y el trastorno: es mas prudente precaver que contener: la claridad será el mejor conducto de nuestros pasos. A esto puntualmente se encaminaban los del Gobierno desde que obligado á marchar sobre una senda erizada de dificultades tuvo necesidad de ver en la práctica que la situacion en que se encontraba era anómala, porque el pacto de 8 de noviembre de 1849 que el Estado aceptara, estaba en muchos puntos en roze con la constitucion del mismo que es su lei primera y que el Ejecutivo acababa de prometer cumplir con una promesa sagrada. El Gobierno ha querido y ha querido con sinceridad la union nacional, no aquella union fingida y de palabras, sino una union verdadera que haga aparecer á la Nacion grande y poderosa con un Gobierno respetable, con recursos propios, con fuerzas propias: no ha querido un cuerpo sin vida, esa organizacion sin principios y subsistencia que un soplo bastara para su destruccion.

El C. L. se persuadió de esta necesidad y en la lei de 30. de junio del año pasado autorizó al Gobierno para que acordase con los Estados de la Union los medios de poner en armonía el pacto con las constituciones: entonces se excitó a los Gobiernos de Honduras y el Salvador, y una fatalidad hizo fracasar el pensamiento mas nacional aun que el pacto mismo. Hoi encontramos en este el defecto mas notable é imprevisto por los que lo acordaron y por los que lo aprobaron. Se organizó el Gobierno nacional con tal insubsistencia, que el acto mas sencillo, el de traslacion de la R. N. ha dejado acéfala la Confederacion: ¿en donde existe el Gobierno nacional! Y esta acefalía afecta sobre manera los intereses de los Estados y mas todavía los de Nicaragua cuya posicion geográfica lo coloca en una mas ventajosa: sus intereses naturales le empujan hoi á progresos de inconmensurable magnitud, y Nicaragua estaciona, Nicaragua sufre la suerte de un perlático, porque carece de un poder vigoroso que dé accion á su movimiento progresivo: peor fuera su destino si V. S. no hubiese acudido con la lei de 20 de diciembre: sin ella hoi no tuviera abiertas sus relaciones con la Corte de Madrid, y el tratado de 25 de julio de 1850 seria un cuaderno inútil, y los sacrificios que costó fueran estériles.

Sin esas trabas, sin tanta inconformidad en los principios, ya el Gobierno nacional habria procurado un arreglo, y el del Estado lo hubiera promovido sobre su deuda exterior que nos amenaza de continuo, y la demora de un arreglo puede ser interpretada contra el honor y buen nombre de Nicaragua: habria tambien solicitado por medios equitativos la devolucion de San Juan y entrar en relaciones de amistad y comercio con las grandes potencias; pero el Gobierno, lo confiesa, el Gobierno ha sido hasta fanático en respetar las atribuciones del Poder creado, para no merecer una interpretacion siniestra cual mereció su firmeza en sostener los fueros privativos del Estado, á la vez que el Salvador y Honduras sin reparar en medios han tratado con cordura de arreglar estos asuntos por sí, sin dejar por esto de ser eminentemente nacionalistas. Es pues necesario que fijeis vuestra ilustracion en estos objetos que deben decidir de la vida ó de la muerte de Nicaragua. Un Estado sin crédito y que descansa en sus propios recursos, debe perecer infaliblemente: el Estado que carece de relaciones es un cuerpo sin vida y equivale al hombre solitario en la sociedad.

La deuda pública interior es grande y cada día se aumenta: deuda de sueldos no pagados: deuda de prestamos exigidos: deuda de perjuicios causados: todos son acreedores del Estado y todos tienen, á juicio del Gobierno, un derecho igual, si este derecho lo tienen reconocido como de un origen legitimo. El Gobierno entiendo que desde luego que el Estado ha reconocido una deuda por las causas que deja relacionadas, no puede establecerse una preferencia que no sea injusta, el P. L. ha reconocido este principio desde luego que puso en circulacion á la par los vales de la. con los de 2a. clase que fueron expedidos segun el origen de donde partia el crédito. De esta desigualdad se resiente la lei de 23 de Junio del año pasado, que el Gobierno os recomienda para que el Estado reconozca su crédito, lo nivele, y pueda asegurar á punto fijo a cuanto monte para decretar su amortizacion, fijando un término preciso pasado el cual se declare prescrita la accion del acreedor, porque no hai justicia para que el descuido no perjudique al accionista. Estableciendose un término y en él reconociendose los créditos y la deuda flotante, sabrá el Estado cuanto debe, y entónces con este conocimiento acordará los medios de amortizarla, y entretanto el Estado tendrá un respiro y el Gobierno vacará un terno de estas solicitudes ingentes.

El Estado, no obstante las trabas en sus relaciones exteriores, las mantiene con varias potencias de Europa y algunas de la América. Ultimamente nos avisó nuestro Plenipotenciario en Washington que habia celebrado un tratado con aquella República á virtud de no haber sido ratificado el que ajustó en Leon el ilustre Sr. E. Geo Squier y que ajustó otro con el Rei de los Belgas; mas no tenemos noticia de semejantes tratados, por que habiendolos

dirijido nuestro Plenipotenciario á la R. N. allí quedaron refundidos sin saberse aun su resultado, ni su paradero. El mismo Ministro Plenipotenciario ha sido excitado para un tratado por los Gabinetes de Austria y Prusia, segun avisa en comunicaciones, y no ha dado pasos por falta de autorizacion é instrucciones: ha abierto sí pláticas en Washington para un convenio relativo al territorio mosquito con el nuevo Encargado de negocios de S. M. B. en aquella Corte, segun os informará el Ministerio con las piezas que sea necesario tener á la vista. Os conjuramos para que en la mayor calma y en el mas breve término fijeis los ojos de vuestra ilustracion en asuntos de tanta importancia: os repetimos, Señor, que las buenas y francas relaciones son los medios únicos de dar un arreglo satisfactorio á nuestras cuestiones, y atraer hácia nosotros la civilizacion extranjera que hará en las costumbres de nuestros pueblos el cambio más estupendo, y será explotada la riqueza de nuestro fértil suelo.

Con respecto á los Estados de Centroamérica se mantiene la armonía posible y se cultivan las mejores relaciones. Con el Salvador y Honduras nos ligan pactos especiales, que hacen una la causa de los tres Estados. El último de estos prestó á Nicaragua en su última revolucion los mas importantes servicios, despues que su Gobierno dió las muestras mas dignas de su amistad al tanto que de sus sentimientos filautrónicos, apoyando la causa de los principios y procurando un avenimiento de conviccion antes que una gota de sangre se derramase en el suelo de la patria. Cerca de aquel Gobierno estuvo acreditado un Comisionado extraordinario, como os lo dejamos atras referido.

Costarica siempre generoso como buen vecino, y amante del órden auxilió á Nicaragua con generosidad y prontitud cuando nuestras circunstancias eran bien desfavorables y no respetando mas que los principios que sostenian los pueblos, no trepidó en alargarnos su mano amiga. El Gobierno no puede menos que recomendaros una conducta tan leal, y desearia que se procurase un arreglo definitivo encuanto á las cuestiones territoriales que median entre uno y otro Gobierno para anudar mas los intereses de ambos paises, sin necesidad de recurrir á intermediarios agentes que nunca tendrian tanto interés en dejar bien puestas nuestras relaciones y una union sincera. El tiempo ha dado lugar á la reflexion y no deja de darnos idea de lo que verdaderamente interesa al Estado.

Con Guatemala se conserva buena amistad, y ningun motivo ha intervenido que interrumpa las relaciones.

Pero estas relaciones, la paz interior, los proyectos de instruccion pública, las grandes medidas de progreso, todo requiere fondos, y la hacienda pública debe ser el objeto primero de vuestras tareas. La economía por una parte, la vijilancia en el fiel desempeño de los funcionarios fiscales, es nuestra mira que lle-

vamos sin disimulo ni contemplacion porque estamos persuadidos que mas que nuestros propios sacrificios requieren nuestro celo los que se exigen al pueblo. Las revueltas interiores entorpecieron por mucho tiempo la marcha que nos propusimos seguir en el ramo financiero, deseosos de presentaros un estado demostrativo de los rendimientos de las rentas del Estado; pero desorganizado el órden se han hecho inútiles nuestros empeños y hasta ahora va volviendo la regularidad en las oficinas de hacienda, á donde se tiene pedido el conocimiento necesario que sirva de regla á vuestras importantes deliberaciones.

Los Mterios. respectivos os darán cuenta de los diferentes ramos de administracion y entretanto nosotros haciendo votos sinceros por vuestro acierto, someteremos á vuestro juicio los proyectos que sean mas adecuados á la felicidad del pueblo, cuya suerte nos está encomendada.

HE DICHO.

CONTESTACION.

SEÑORES:

Cuando el año pasado por este tiempo se inauguraba la presente administracion, yo entónces en este mismo lugar tuve el honor de predecir que seria de libertad y órden, de moderacion y filantropía, de principios y progreso. Lo hemos visto felizmente confirmado: ¿y quién no pudiera vaticinar consecuencias de antecedentes conocidos? La catástrofe de Agosto vino á justificar el pronóstico, á la par que la impotencia de la dictadura militar para enseñorearse de la libertad del Estado. La moderacion del gobernante supremo no pudo en verdad evitar el ostracismo á que vilmente le condenara la insubordinacion mas escandalosa que se viera jamás; pero esa misma moderacion sirvió para presentar en toda su enormidad el crimen nefario que abortó la ambicion, y de él resultó la fusion de ideas y partidos para defender los fueros patrios, como un consiguiente inmediato de la conviccion tristemente adquirida de que la fuerza armada que se propasa á deliberar, es por el mismo hecho un elemento de disolucion social á los ojos de los que de buena fé apetecen el régimen de los principios. Y hé aquí para decirlo de paso, una prueba inequívoca de que obrando los Pueblos del Estado por inspiracion propia, ellos caminan, con medios mas ó ménos unisonos, mas ó ménos adecuados, caminan todos a un mismo fin, preconizan una sola idea, una sola palabra, y esa palabra es la ley, el reinado de la ley contra las demasías de la arbitrariedad, la esclavitud de los principios

contra el desenfreno de la licencia. Esa palabra mágica es la que puso todos los pueblos, todos los sentimientos y opiniones en torno del Gobierno, la que al favor de la divina Providencia improvisó recursos de toda especie, y la que por fin de todo, puso en evidente demostracion la verdad otra vez enunciada de que la tiranía doméstica es incapaz de domar á un pueblo verdaderamente libre.

Triunfó pues la opinion personificada en el Gobierno; y para honor del país, triunfó de un modo admirable; pues ¿quién creyera que el mismo que tantas y tantas vejaciones y trabajos sufrió en el descomunal ostracismo, no dejaria caer sobre sus autores la terrible cuchilla de la lei? ¿quién pensara que arrostrase con impasible serenidad la indignacion pública, que á grito herido clamaba por un ejemplar escarmiento?

“Sin embargo, Señores, lo hemos visto: ni una gota de sangre, ni una lágrima han acibarado el triunfo de los principios: la clemencia ocupó el lugar de la severidad; la filantropía templó el rigor de la lei. Una mano paternalmente generosa abrió las puertas de las prisiones, y terminó la escena de una manera altamente honorífica para la humanidad; de una manera que sobre hacer relevante honor á los sentimientos de la actual administracion, eternizará la gratitud de los vencidos, si es que la seguedad del espíritu de partido reconoce alguna vez la existencia de tan noble pasion. La ingratus es por lo comun el premio de la generosidad: el vencido casi siempre se cree con derecho á destronar al vencedor. Poco le importa que á él lo deba todo, la vida misma, y que la razon quiera obligarle á mostrarse agradecido: él no escuchará mas que la voz de su ambicion, á la cual subordinará los mas nobles sentimientos: volverá mal por bien, odios por favores: su deuda de gratitud se tornará en deseos de venganza: sus pasiones serán su guia, su patria el egoismo. Mas no importa: sus palabras no harán eco en el Pueblo; ¿y cómo pudieran hacerlo? El Pueblo lidió á par de muerte por la restauracion de las leyes, y son las leyes las que hoy imperan: ¿querria acaso implicarse? Ni es ya de esperarse verle alucinado por el demagogismo que todo lo promete, y nada cumple: los hechos hablan mas alto que las palabras, y los hechos estan hoy demostrando que la libertad y el orden, la igualdad y el reposo público se han dado el ósculo de paz para fijar, su mansion en el Estado: ¿y qué mas desearia el Pueblo? Solo algunas mejoras en la legislacion, para remover los obtáculos materiales que aun impiden el desarrollo de los elementos de pública prosperidad: la agricultura, la ganadería, el comercio, la policía, la marina, la hacienda pública, todos estos ramos piden reformas, por que todos se resienten de la parálisis consiguiente al continuo vaiven político en que tantos años há se ha visto fluctuar al Estado: reformas tanto mas urgentes, cuanto que el creciente movimiento que ha tomado el país á consecuencia del tránsito de es-

tranjeros, ha debido naturalmente alterar las relaciones de interés que gobiernan á los individuos, y es preciso que la legislación camine mano á mano con ellas, para no quedar resagada y desprestigiada; pues la lei, como todas las cosas, tiene marcado el tiempo de su jurisdicción, tiene su época, pasada la cual obra con violencia en las generaciones futuras. Por eso entiendo yo que ya es tiempo de operar entre nosotros la gran reforma de la legislación en general; ya es tiempo de emprender la codificación nicaraguense: obra grandiosa, estupenda pudiéramos quizá decir, si no viéramos que otros países no mas adelantados que el nuestro, la han emprendido con próspero suceso. ¿Cómo pueden ser acomodables á nosotros los cuerpos informes que nos legaron las pasadas edades, escritos varios de ellos mas allá de 400 años, producto de otra civilización, de otras costumbres, de otras instituciones? ¿cómo pueden regir, decia, nuestras actuales relaciones esas leyes heterogéneas dictadas por el absolutismo de la edad media? En hora buena que ciertos principios generales rijan del mismo modo en todos tiempos como bajo toda especie de Gobierno: pero es indudable que los principios fundamentales en que reposa un nuevo sistema influyen esencialmente en la índole y naturaleza de la legislación civil, la cual hasta cierto punto viene hacer por tal motivo la espresion genuina del sistema político de un país y el fruto de su actual civilización. ¿Cómo pues, lo repetimos, cómo harémos para armonizar las leyes, del antiguo sistema colonial, en que se palpan tantas distinciones y privilegios, con las instituciones actuales que proclaman principios opuestos? Fuera de eso, la misma inmensidad de leyes, muchas de ellas derogadas entre sí, su falta de método, la multiplicidad de Comentaristas, que en pocos puntos andan acordes, todo esto forma un laberinto de que no todas veces logra salir felizmente un facultativo en la materia: ¿y qué podrá hacer un Juez lego, un pueblo sencillo? Señores Lejisladores, yo me detengo á recomendaros eficazmente este punto, porque de él pende el arreglo de las relaciones individuales, y la buena y pronta administración de justicia, que á mi ver constituye los quicios de la sociedad.

Supremo Director: yo os felicito á nombre del P. L. por los nobles comportamientos, que ilustran vuestro mando. No faltarán tal vez algunos genios turbulentos que, no satisfechos con el actual orden de cosas, aspiren á un violento cambio para saciar rastreras miras bajo el gastado pretexto de favorecer la libertad del Pueblo; mas yo confío en el buen instinto de este mismo Pueblo, y sobre todo en la potente diestra del Dios de los ejércitos, que sabrá adjudicar el triunfo á quien tan señalados servicios ha prestado á la humanidad.

HE DICHO.

José María Estrada

FRUTO CHAMORRO.

La Asamblea Legislativa declaró electo constitucionalmente Director Supremo al General don Fruto Chamorro; el decreto emitido y sancionado el 26 de febrero dice:

“Número 155.

Decreto legislativo en que se nombra Director Supremo al Sr. Jeneral de Division don Fruto Chamorro.

Ministerio de relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.—Casa de Gobierno.—Managua, Febrero 26 de 1853.—Señor Prefecto del Departamento de.....El Supremo Poder Ejecutivo se ha servido dirigirme el decreto siguiente:—El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, reunidos en Asamblea

DECRETAN:

Artículo único.— Se ha por Director Supremo del Estado para el período entrante, el Señor Jeneral de Division don Fruto Chamorro, electo constitucionalmente por la Asamblea.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular. Dado en el Salon de sesiones de la Asamblea Lejislativa.—Managua, febrero 26 de 1853.—José Antonio Mejia, S. P.—José María Estrada S. S.—Timoteo Lacayo, R. S.—Por tanto: ejecútese. Managua, febrero 26 de 1853 —José Laureano Pineda.—Al Señor doctor don Jesus de la Rocha Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.”

Lo traslado a U. para su inteligencia y circulacion; previéndole que la publicacion se haga con la mayor solemnidad, cual cumple al grandioso objeto que contiene, y que de haberlo verificado de aviso a este Ministerio.—Con la mayor atencion tengo el honor de firmarme de U. fiel servidor.--D. U. L.--Rocha”.

El anterior decreto se dictó a base del dictamen de la Comisión respectiva de la Asamblea y de la Tabla demostrativa que van a continuación:

“Dictamen de la Comisión nombrada para presentar a la A. L. el cuadro demostrativo del número de Distritos electorales, del de electores que concurrieron y del de los candidatos que resultaron para la suprema Dirección de Nicaragua en 1853 y 1854.

HONORABLE ASAMBLEA:

En la vida de las sociedades hai un periodo que bien pudiera apellidarse el periodo del pueblo, por que reasumiendo en él la plenitud de su poder, ejercita el derecho sublime y sagrado que simboliza su soberanía; ese derecho consiste en la designación que hace de los ciudadanos que investidos de sus confianzas altamente honrosas deben encabezar la marcha política y administrativa del país: el periodo a que aludimos es aquel en que realizandose el bello principio de la igualdad social, paladion del republicanismo, los ciudadanos todos sin diferencia ni distinciones, se juntan, se mezclan y confunden y dándose una mano amiga, van con entera independencia a depositar sus votos en las urnas destinadas para recibir los sufragios del pueblo libre. El acto electoral pues, augusto de suyo, sublime en su objeto y grandioso en sus miras, es la fuente pura de donde fluye la legitimidad de la potestad pública i por eso la lei en Nicaragua ha querido revestirle de graves solemnidades, que es indispensable examinar si se han llenado antes de poner en ejecución la fraccion 3a. del art. 110 de la Carta Fundamental y prevenir asi que el poder público traiga un origen vicioso y bastardo. Para tal examen establece la lei el nombramiento de una comision del seno mismo de la Asamblea, que despues de reever con escrupolosidad reflexiva los pliegos de elecciones, emita sobre su legalidad el correspondiente dictamen y los infrascritos honrados con tan delicado encargo pasan a llenar sus deberes.

La Comision nivelándose a la pauta en el art. 57 de la lei electoral, trató de informarse de si estaba completo el número de actas fijado para que la Asamblea pudiera ocuparse de la calificación que establece la fraccion citada en la constitucion y encontró con no poco placer, que los ocho distritos electorales del Estado que lo son Leon, Chinandega, Segovia, Matagalpa, Riyas, Jinotepe, Masaya, y Granada habian sufragado y dirijieron las listas y credenciales respectivas las cuales leidas con la debida formalidad ante la honorable Asamblea se pasaron a la Comision. Esta entró enseguida a indagar si en las elecciones habia algun decreto sustancial; y le es mas satisfactorio convencerse que fueron formalizadas con arreglo a los artos. 56, 70, 71 y 72 de la Constitucion, y el 34 y 40 de las precitadas de elecciones; pues del contesto mismo de las mencionadas actas aparece claramente

la constitucionalidad, legalidad y autenticidad con que están es-
cudadas. Después de este reconocimiento pasó la Comision a la
regulacion de los sufragios y al registro de los ciudadanos conde-
corados con ellos, y halló segun lo manifiesta en cuadro sinóptico
que se acompaña, que el total de sufragantes para el Director
Sumpo. del Estado en el bienio próximo es el de 490, cuyo núme-
ro dá más de las dos terceras partes de 540 que es el *maximun* de
la lei: que de esos votos recayeron 296 en el Sr. Jeneral don Fru-
to Chamorro, 193 en el Sr. Lic. don Francisco Castellón, 191 en el
Sr. don Juan José Ruiz, 157 en el Sr. Lic. don José Sacasa, obten-
niendo tambien algunos otros ciudadanos inscritos asimismo en
el predicho cuadro formado con total arreglo a lo dispuesto en el
art. 57 de la mencionada lei de elecciones.

Los ciudadanos nominados son pues, los q. reúnen mayor
número de sufragios, para optar al Poder Ejecutivo del Estado;
mas como en favor de ninguno hai los necesarios para constituir
eleccion popular, se hace necesario escojer dentro de las candida-
turas que la Constitucion reconoce. Asi que, es indispensable des-
prenderse del Sr. Sacasa y ocuparse de los Sres. Jeneral Chamor-
ro, Lic. Francisco Castellón y Juan Ruiz que cuentan con mas de
los 180 votos prefijados en el art. 76 de la Carta Constitutiva.

La Comision que ve en cada uno de los sujetos entre los cua-
les debe rodar la eleccion de la honorable Asamblea, no solo las
cualidades exigidas por la Carta Fundamental del Estado, sino que
los tres poseen a la vez otras revelantes virtudes y méritos sobre-
salientes para desempeñar dignamente la Direccion suprema del
Estado, no se siente en capacidad de recomendar especialmente a
ninguno y menos a emitir juicio concienzudo sobre cual de ellos
desempeñaría con mejor suceso tan tremendo cargo. La Augusta
Asamblea depositaria por su prudencia, por su sabiduría y en su
patriotismo de las esperanzas del pueblo es tan solo la que puede
elegir con tino al varón ilustre que las circunstancias designen pa-
ra conducir venturosa y dignamente la marcha política y social de
Nicaragua. La Comision se satisface con elevar sus humildes ple-
garias al que tiene en sus manos la suerte de las sociedades, y Au-
tor de todo bien, para que comunique a la Representacion Sobe-
rana del Estado, el don de acierto, principalmente en los momen-
tos supremos en que va a dotar a la patria del ciudadano que ha
de gobernarla.

Teneis Augusta Asamblea, los sentimientos de la Comision
a quien recomendasteis la revision de los pliegos electorales; qui-
zás ella no abrá llenado cumplidamente tan delicada tarea, pero
desde luego, los vacios que haya dejado, hijos del entendimiento
y no del corazón, hallarán disimulo en vuestra franca indulgencia
y serán suplidos por vuestra sabiduria.

Salon de Comisiones.—Managua, febrero 26 de 1853.—Ho-

norable Asamblea.—Alarcón.—César.—Estrada.—J. Miguel Cárdenas.

Conforme.—Ministerio de relaciones del Supmo. Gobno. de Nicaragua.

Managua. abril 24 de 853.—ROCHA”.

**“Tabla demostrativa del número de los candidatos
que han resultado para la Suprema Dirección
de Nicaragua en 1853 y 1854.**

CANDIDATOS.....	RESUMEN DE VOTANTES.
DON FRUTO CHAMORRO.....	296
Don Francisco Castellón.....	193
Don Juan J. Ruiz.....	191
Don José Sacasa.....	157
Don Rosalío Cortez.....	70
Don José M. Hurtado.....	13
Don Pedro Aguirre.....	10
Don Perfecto Altamirano	7
Don Liberato Abarca.....	7
Don Juan Guerra.....	6
Don Hermenegildo Zepeda.....	4
Don Pío Bolaños.....	3
Don Carlos Bolaños.....	3
Don Policarpo Zelaya.....	3
Don Pedro Zeledón.....	2
Don Ramón Morales.....	2
Don Ponciano Corral.....	2
Don Narciso Chavarría.....	2
Don Julio Jerez.....	2
Don Francisco Guerra.....	1
Don Gilberto Gallar.....	1
Don Pedro Hurtado.....	1
Don Clemente Santos.....	1
Don José León Sandoval.....	1
Don Ubaldo Palma.....	1
Don Gregorio Bolaños.....	1
<hr/>	
Voto doble	980
Electores concurrentes	490

SALA DE COMISIONES.—Managua, febrero 26 de 1853.
 ALARCON.—CESAR.—ESTRADA.—CARDENAS.
 CONFORME.—Ministerio de relaciones del Supremo
 Gobierno de Nicaragua.—Managua, abril 24 de 1853.

ROCHA.”

El General Chamorro leyó en el acto de su toma de posesión el siguiente Mensaje:

**“El Director del Estado de
 Nicaragua á sus habitantes.**

Si mis capacidades correspondieran a mis deseos, no vacilara en asegurar que mi administracion satisfaría vuestras nobles esperanzas, porque nadie con mas ardor que yo, puede anhelar la felicidad de esta patria, en cuyo servicio he consumido gustoso mis años, y perdido mis goces. Pero la más interesante de las ciencias, la ciencia de regir las sociedades, es justamente la más difícil de todas, por cuanto en su aplicación carece de reglas fijas, y por eso escasean los hombres de mando, y son tan raros los que tienen la dicha de labrar la felicidad de los pueblos. Ojalá pudiera yo lisonjearme de poseer este don precioso: con él llenaría mis votos; mas ya que no me es dado aspirar a tanto, confío en que la sensatez no desdeñará ilustrarme con sus consejos, para que al favor de la Divina Providencia podamos ver consumado el gran pensamiento de solidar la paz y progreso del Estado sobre la base de la igualdad y libertad en que reposa el sistema republicano.

Franca mi administracion, cual mi carácter, no verá con disgusto la censura decorosa de sus actos; y antes sí, respetará las opiniones de todos, y de todos acogerá las indicaciones que se encaminen al bien comun. Procuraré que sean mi guía la Constitución y la ley: mi objeto en mira será siempre el orden y el progreso.

Todos los pueblos del Estado son para mí una sola familia, una sola entidad. El mal del uno afecta a los otros; es mal común. Por eso mi Gobierno no verá en cada uno de ellos sino un objeto en que ejercitar su paternal solicitud.

Jamás he considerado como enemigo a ningún pueblo; enemigo sí de la tiranía, la he combatido en León como en Granada, en Managua como en Rivas: la he combatido donde la he visto. No soy ciudadano de un pueblo, sino de todos los pueblos: mi patria es el Estado.

Tampoco he profesado otros principios que los del sistema democrático, a que me ligan profundas convicciones. Los desórdenes cometidos en descrédito suyo es lo que yo he detestado siempre, y lo que ahora en el alto puesto que ocupo, estoy encargado de alejar más y más de este suelo predilecto, tantas veces desgraciado a causa de ellos. Un régimen de cosas y no de personas, de principios y no de pasiones, he ahí mi programa. Sólo, pues, deberá temer de mi mando el que intente subvertir el orden público, al cual sacrificaré cualquiera otra consideración, por la convicción en que estoy de que de él depende el bienestar de la sociedad.

Ilustre Pastor de Nicaragua, Venerable Clero: vosotros que sois el custodio de las verdades evangélicas, a que se debe la emancipación de la inteligencia humana y la proclamación de los principios de libertad e igualdad políticas que gobiernan al mundo moderno, dignaos aunar vuestros esfuerzos a los del Gobierno, para que pueda verse el Estado caminar inalterablemente por la vía del progreso, bajo los auspicios de la religión y de las leyes.

Y vosotros, soldados de la patria, vosotros que sois el sostén del orden público, y no su enemigo; vosotros que estáis destinados a proteger las garantías y no a destruirlas; vosotros debéis seguir mostrando que no han sido estériles los inmensos sacrificios que habéis hecho para libertar al Estado de la tiranía militar. La vida del militar es el honor, y ese honor menos consiste en recoger laureles en los campos de batalla, que en cumplir los sagrados deberes de instituto, y en manifestarse moderado con todos y siempre respetuoso a las autoridades constituidas.

Conciudadanos: Habéis querido que continúe ofreciendo a la patria el sacrificio de mi reposo. Sea enhorabuena; pero recordad que el Gobierno necesita del auxilio de las luces, de la propiedad, de la honradez y del patriotismo, para poder llenar satisfactoriamente la alta misión de que está encargado: que la inacción de los hombres de bien, de los hombres de pensamiento, al paso que excita y favorece las facciones, pone en conflicto al Estado y en peligro la vida y los intereses de los asociados. Si queréis, pues, que yo libre la dicha de la patria, es preciso que a la apatía se sustituya vuestra más eficaz cooperación: con ella me prometo conducirlos por la vida de la prosperidad y del bienestar.

Quiera el Cielo colmar mis esperanzas.

Managua, abril 10. de 1853.

Fruto Chamorro".

Primer acto trascendental de la administración Chamorro fué dictar el decreto gubernativo de 22 de junio de 1853, convocando a elección de diputados a una Asamblea Constituyente, de acuerdo con la ley de 16 de mayo de aquel año; y son los documentos que siguen:

**“Decreto Legislativo Convocando a una A. C. para
la Revision Total de la Constitucion**

Número 196.

Señor Prefecto del Departamento de.....

El S. P. E. se ha servido dirigirme el decreto que sigue.—
“El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.—Por
cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente. El Se-
nado y Cámara de RR. del Estado de Nicaragua, constituidos en
Asamblea.

DECRETAN:

Art. 1.—Para llevar a efecto el decreto de revision total de
la Constitución emitido por las Legislaturas de 1846 y 47, pro-
cédase a elegir Diputados para la Asamblea Constituyente con
arreglo a la ley de 17 de abril de 1847 la cual se observará en
cuanto no se oponga a la presente.

Art. 2.—El Señor Director y sus Ministros no podrán ser
Diputados a la Constituyente.

Art. 3.—El Gobierno designará los días en que deban veri-
ficarse los actos electorales y el de instalación.

Art. 4.—La nueva Constitución será decretada y sancionada
por mayoría absoluta de la misma Asamblea.

Art. 5.—Queda derogada toda disposicion general o especial
que se oponga a la presente.—Dado en el Salon de Sesiones de la
Cámara del Senado.—Managua, mayo 13 de 1853.—José Antonio
Mejía S. V. P.—Miguel R. Morales S. S.—Jose Maria Estrada
S. S.—Al Poder Ejecutivo.—Salon de la Cámara de Represen-
tantes.—Managua, mayo 13 de 1853.—Mateo Mayorga R. P.—
Gregorio Juarez R. S.—Pio Castellon R. V. S.—Por tanto: eje-
cútese. Managua, mayo 16 de 1853.—Fruto Chamorro.—Al Se-
ñor Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.”

Y de orden suprema lo transcribo a U. para su inteligencia,
publicacion y circulacion en el Departamento de su mando. Soi
de U. atento S. S.

D. U. L.
Rocha”.

**“Decreto Gubernativo señalando el 31 de Julio próximo en-
trante para la eleccion de Diputados para la A. C. del Estado.**

El Director del Estado de Nicaragua, ha tenido a bien de-
cretar y

DECRETA:

Art. 1.—El domingo 31 de Julio próximo entrante comenarán las elecciones primarias para la Asamblea Constituyente, las que se practicarán con total arreglo a lo dispuesto en la lei de 17 de abril de 1847.

Art. 2.—Las elecciones de distrito para Diputados a dicha Asamblea, se verificarán el domingo 28 de agosto del corriente año, conforme a la misma lei de 17 de abril.

Art. 3.—Por decreto separado se designa el dia en que ha de instalarse la referida Asamblea.—Dado en Managua a 22 de junio de 1853.—Fruto Chamorro.—Al Sr. Lic. don Mateo Mayorga, Ministro de relaciones y gobernación.”

De orden suprema lo inserto a U. para su inteligencia y efectos; esperando recibo.

D. U. L.
Mayorga”.

“El Director Supremo.

A los Pueblos del Estado:

En los momentos solemnes que tomaba posesión del alto puesto que se me confiara, dije ante la Representación Augusta del pueblo soberano: “Yo comprendo que el primero de mis deberes es lo conservación del orden, como objeto primordial de las sociedades, para conseguir por su medio la felicidad y prosperidad de los asociados. En tal concepto procuraré, con todo el poder que acabáis de depositar en mis manos, llenar aquel deber, y llenarlo de manera que el pueblo nicaragüense no sienta los estragos que los perturbadores del orden le causan cuando logran invertirlo, porque seguiré la sabia regla del derecho que prescribe prevenir los males antes que remediarlos.”

Desde mi ascenso al poder tracé, pues, la conducta que observaría si durante mi administración se fraguaban esas sordas conspiraciones que tanto han trabajado al país: y consecuente con aquellas conyicciones y con aquel principio salvador, no podía ser indiferente a la revolución que desgraciadamente se habia concertado y se estaba preparando en estos días en la ciudad de León por los enemigos del reposo público, sin más motivo que la sed de mando en unos y la del pillaje en otros; y sin otra mira que a satisfacción de rastreras pasiones.

La Providencia, que vela siempre por el destino de las sociedades, ha querido que se revelase tan nefando crimen para

que pudiera impedirse su ejecución. Está descubierto que los revolucionarios se proponían tomar los cuarteles de la ciudad de León, poniendo a prueba la fidelidad del soldado con el halago de vanas y torpes promesas, y alcanzado este triunfo, dirigirse inmediatamente a esta ciudad a volcar de cualquiera manera la administración actual; marchando en seguida a destruir a los que ellos llaman sus enemigos, mas antes habían mandado agentes a combinar el medio de asesinar al Director y sus Ministros el día en que se realizase en Leon el movimiento revolucionario, cuyo proyecto inicuo se les frustró, porque en la fiel Managua no pudieron encontrar corazones tan destituidos de moralidad y de religión que quisiesen cooperar a tan horrenda maquinación. El Sr. Lic. D. Francisco Castellón, principal caudillo de la facción, era el destinado para regir al Estado en calidad de Director Provisorio; y todo este plan estaba asentado en una acta, que aun no había sido firmada por todos los comprometidos, porque no prestando muchos de ellos la garantía de estricta reserva, los corifeos revolucionarios determinaron que (no) se firmase hasta los momentos antes de la ejecución de los primeros pasos. Los elementos de guerra que tenían listos para consumir su obra, unos, como los fusiles, son en su mayor parte de los que el Teniente Coronel José María Valle (a) Chelón extrajo de los cuarteles públicos el 11 de noviembre de 851, que se los entregara el ex General Muñoz, y otros, como la pólvora, es de la que el Sr. Lic. D. José Guerrero suministró para la revolución llamada del Guapinol, en tiempo de la administración Pineda. Contaban también los trastornadores, según ellos aseguraban, con unas armas que decían haberles ofrecido mandar del Tigre el hondureño D. Carlos Exelmes, y con un poco de pólvora que aseveraban haberles prometido el Sr. Lic. D. José María Rugama, nicaragüense, residente y casado en Honduras. Encabezaban y fomentaban la revolución el nominado Lic. Castellón, Francisco D. Zapata, Dr. Máximo Jerez, Lic. José Guerrero y Coronel graduado Mateo Pineda, designado para jefe de operaciones; y los otros directa y fuertemente comprometidos son el Teniente Coronel y Comandante del Realejo José María Valle, su hermano el Capitán Esteban del mismo apellido (a) Mocho, Matías Samarriba (a) el Triste, Lic. en medicina José Salinas, y Bachilleres Coronado Morales y Manuel Cisneros; y aunque aparecen otros como principales satélites, no han podido recogerse todavía justificativos plenos que les pusieran en igual paralelo con los nominados. Tal es lo que resulta bastantemente comprobado en el proceso que obra en el archivo secreto del Gobierno.

Sabida la conspiración, designados sus autores, y averiguadas sus miras, el Gobierno, ese poder que hasta ahora no ha sido en Nicaragua sino el juguete y burla de los malavenidos con el orden, para ya más no serlo, debía obrar enérgicamente a fin de

conjurar para siempre ese crimen incoado de lesa sociedad, arrancando en su principio los gérmenes de la intranquilidad en Nicaragua; tal es la exigencia de la sociedad, cuya conservación y progreso le están especialmente encomendados, de cuyo bienestar se ha hecho responsable ante Dios y los hombres; y en fuerza de este deber sagrado, ha dispuesto capturar a los que de las diligencias seguidas resulta justificado, que cual enemigos de su patria, pretenden desviarla de la marcha pacífica y progresiva que lleva bajo la actual administración: reservándose dictar respecto de ellos las providencias correspondientes y vigilar con ojo atento los pasos de los demás, de quienes aparecen presunciones e indicios vehementes, para proceder también contra ellos, obtenida la prueba del caso.

En mi proclama inaugural expresé que mi patria es el Estado: que todos sus pueblos son para mí una sola familia, que en cada uno de ellos no vería sino un objeto en que ejercitar mi paternal solicitud; y que siendo mi guía la Constitución y la ley, sería mi programa un régimen de cosas y no de personas, de principios y no de pasiones. Mi conciencia me dice que hasta aquí he cumplido fielmente mi promesa: apelo para ello sin trepidar al juicio imparcial de mis conciudadanos. ¿Dónde está la garantía violada? ¿Dónde la ley infringida? ¿Dónde el personalismo, o la protección exclusiva de un partido? El leonés lo mismo que el granadino, el rivense lo mismo que el segoviano me han encontrado igualmente dispuesto a obsequiar sus pretensiones en la línea de lo justo: en los empleos públicos están colocados hombres de los distintos colores políticos del país, y algunos hay que personalmente me aborrecen: la propiedad está asegurada, y todos los nicaragüenses sin distinción gozan de la protección de las leyes, de la vigilancia del Gobierno, y del apoyo de la fuerza pública. ¿Cuál es, pues, el motivo racional de la presente revolución? Los facciosos dirán que el derecho de insurrección; pero este mal entendido derecho ¿es acaso patrimonio exclusivo de unos pocos? ¿Puede aun por la mayoría de la nación ponerse en planta, sin haber antes intentado sin fruto el sagrado de petición? Y cuando un pueblo tiene expedito este derecho, y el grandioso de sufragio, ¿puede apelar al de insurrección? ¿Por ventura será ésta lícita o tolerable, cuando la sociedad reposa y camina bajo la guarda de la Constitución y la égida de la ley? No, mil veces no; la insurrección entonces es rebelión, es un crimen injustificable, un infando patricidio que la ley suprema de la conservación social manda reprimir enérgicamente.

Habitantes todos del Estado: tenéis a la vista los procedimientos del Gobierno relativos a la conspiración que amenazaba estallar recientemente en León: al anunciároslos he tenido en mira patentizar la justicia con que he obrado, y manifestaros que nada tenéis que temer; pues la paz está asegurada, la confianza resta-

blecida y el orden público no será alterado, porque el Gobierno que vigila sin cesar por vuestra dicha y ventura, hará conservar-le a todo trance; y estad ciertos, que mientras el poder esté en mis manos se empleará en vuestro bien, asegurándoos un feliz porvenir, y dando a la autoridad el respeto y la acción de que ha querido despojársele, con detrimento de la salud pública.

Managua, noviembre 21 de 1853.

Fruto Chamorro".

La Asamblea Constituyente se reunió en Managua el 22 de enero de 1854; y el 30 de abril del mismo año fué aprobada la Constitución que se le mandó crear. Ese mismo Cuerpo nombró al propio general Chamorro para servir el primer período de gobierno a partir del 1o. de marzo de 1855, con lo que se cerró el término para que fué electo en 1853, abriéndose la nueva era bajo el Código que, como los anteriores, recibió por nombre el del año de su sanción: Constitución de 1854.



*(Constitución y revolución de 1854.
Guerra Nacional y período inmediato).*

La Constitución de 1854, sancionada el 30 de abril, cambió el nombre de Director Supremo por el de Presidente; y el de Estado por el de República, fijando en cuatro años la duración del período presidencial; disponiendo que en las faltas temporales del Presidente, éste designara al Senador que debía sustituirlo; en las faltas absolutas, la facultad correspondía al Senado o al pueblo, según el tiempo que faltare.

La Constituyente nombró al Gral. don Fruto Chamorro para el primer período presidencial.--Pérez narra así:

“Sancionada la nueva Constituyente, el General Chamorro debía descender del mando, a que fué llamado, conforme a la ley fundamental que acababa de abrogarse. Había seguridad de que en una elección popular, Chamorro saliese electo Presidente; pero los momentos eran supremos, y la Asamblea, acogiendo una proposición de Cortez, se había declarado con facultad para elegir ella misma al Presidente que debía servir el primer período constitucional que comenzando el 1o. de marzo de 1855, terminaba el mismo día de 1859. Fué en esta virtud que eligió al señor Chamorro, quien debía continuar en el mando, como Presidente Provisorio, todo el tiempo que faltaba para comenzar el mencionado período”.

En Mayo de 1854 estalló una revolución; y como el Presidente Señor Chamorro se puso al frente del ejército para combatirla, depositó el poder en el Diputado Licdo. don José María Estrada, el 27 de Mayo de aquel año.

El 12 de Marzo de 1855 falleció el Señor Chamorro y el 10 de Abril la Asamblea autorizó al Licdo. Estrada para seguir en el ejercicio de las altas funciones.

Los revolucionarios de Mayo designaron para Director Supremo al Licdo. don Francisco Castellón, que falleció en Octubre de 1855, por lo que fue llamado para continuar con ese gobierno, don Nazario Escoto.

Por causas de la guerra el Presidente Estrada abandonó su residencia de Granada, trasladándose a Masaya. El 23 de Octubre de aquel mismo año los generales William Walker y Ponciano Corral firmaron un pacto de paz nombrando Presidente Provisorio a don Patricio Rivas, por el término de catorce meses.

Rivas, a quien debe considerarse sustituto de Escoto, en armonía

con Walker desempeñó el cargo hasta el 25 de Junio de 1856. Antes de esta fecha emitió el decreto de 10 de Junio llamando a los pueblos a elegir Presidente.

A la ruptura de Rivas con Walker, éste encargó de la Presidencia a don Fermín Ferrer, bajo cuyo gobierno se verificaron el último domingo de aquel mes de Junio las elecciones convocadas por Rivas, en las que resultó triunfando Walker; así quedaron desde ese momento, frente a frente, el señor Rivas y el usurpador americano.

El Licdo. Estrada, primero, y los oficiales del ejército legitimista, después, negaron reconocimiento al Convenio Corral-Walker, declarando éstos que únicamente a aquél prestarían acatamiento. Estrada fué asesinado en las márgenes del río que pasa por Somoto el 13 de agosto de 1856, por lo que se llamó en su lugar al señor don Nicasio del Castillo.

La Presidencia ficticia de Castillo terminó con el Convenio de 12 de Septiembre de 1856, en el que se designó a don Patricio Rivas para Presidente Provisorio y la manera de cómo debía ser repuesto.

Al terminar la guerra nacional, los generales Máximo Jerez y Tomás Martínez se encargaron del Poder Ejecutivo, determinando cómo se les repondría en su ausencia u otra ocupación incompatible, por los Doctores don Gregorio Juárez y don Rosalío Cortez.

La Asamblea Constituyente se instaló en Managua el 8 de Noviembre de 1857; el respectivo decreto fué promulgado por los Presidentes suplementarios señores Cortez y Juárez; después declaró electo popularmente Presidente de la República al General don Tomás Martínez, el 11 de Noviembre de 1857. Este decreto aparece también promulgado por los Doctores Cortez y Juárez.

La Constituyente anuló todas las administraciones provisorias que rigieron desde el año de 1854 hasta Junio de 1857; y aunque después excusó la correspondiente al Licdo. Estrada, se limitó luego su validez en sentido contradictorio.

Virtualmente, al emitirse el decreto legislativo del 11 de Noviembre declarando electo popularmente al General don Tomás Martínez Presidente de la República, podría considerarse cerrado el período tormentoso abierto en 1854; pero de acuerdo con el plan trazado para el desarrollo de esta obra, el presente capítulo llega hasta la fecha en que ya promulgada la Constitución del 858, se cae en el cauce del orden legal.

FRUTO CHAMORRO.

No hemos conseguido el decreto de nombramiento de la Asamblea Constituyente a favor del General don Fruto Chamorro, de quien son los manifiestos dirigidos a los habitantes y ejército de la República con motivo de la revolución que estalló en su contra.

“Manifiesto del Presidente de la República a sus habitantes.

Nicaragüenses:

Desde que ascendí al puesto supremo por vuestros sufragios y los de la Augusta Asamblea Legislativa, estoy exclusivamente dedicado al cumplimiento de mi deber, procurando cuando me es dable, haceros vuestra felicidad. Familia, intereses, amor a la vida, de todo me he olvidado por consagrarme todo al servicio de mi patria. Ninguna extorsión ni gravamen alguno habéis sufrido durante mi administración: contribuciones y empréstitos no han sonado en mi mando. Las rentas ordinarias han bastado para pagar íntegramente al empleado y al soldado, que antes no lo estaban y hoy día ganan más; y de ellas mismas se han tomado 800 pesos para invertirlos en la construcción del cementerio de la ciudad de León; 7,500 para comprar una casa cuartel en aquella misma ciudad; nueve mil para reparar la obra material de la Santa Iglesia Catedral, y algunas otras sumas con que la mano paternal del Gobierno ha podido suavizar la dura suerte de algunos de aquellos habitantes: fuera de que con ellas se ha pagado gran parte de la deuda interior que viene de atrás, y se han dado considerables habilitaciones para incrementarlas: contando todavía con un sobrante de más de diez mil pesos a tiempo que la anarquía asomaba su espantosa cabeza por el rumbo de Occidente. Triste suerte la de esta infeliz República, que a penas ve aparecer el orden en su seno, cuando ya sus enemigos vienen a destruirlo todo.

Nicaragüenses: ¿qué objeto se proponen los facciosos? ¿Incrementar vuestras rentas? ¿Mejorar vuestra condición? Pero los mismos que ahora encabezan esa facción patricida, han estado más de una vez en el Gobierno, bien como Mandatarios Supremos, bien como Ministros principales; y entonces las rentas han estado abatidas, y el soldado a ración y sin sueldo, y el empleado sin pagarse, y la deuda pública sin cubrirse, y todo en fin atrasado, sin embargo de que las contribuciones y empréstitos han figurado con profusión.

¿Y cuál era entonces vuestra condición? Vivir en el desorden creado y fomentado por el mismo Gobernante. Muy cerca tenéis la tenebrosa época de 48. ¿Habréis olvidado que la administración Guerrero anarquizó expreso a estos pacíficos departamentos? Habréis olvidado los espantosos desastres que causó aquella facción gubernativa? Saqueos, muertes, incendios, nada anduvo escaso. Tended la vista sobre las ruinas de Rivas, y veréis allí la mano del que ahora viene a regenerar la República.

Nicaragüenses: un ligero revés sufrido en la acción de El Pozo, por una equivocación de mis tropas, es todo el triunfo que hasta hoy ha tenido la facción. En esa acción, que se dió en la

madrugada del 13, llegué hasta el propio reducto del enemigo, a quien le disparé mis pistolas al darle mi nombre, y él abandonó su puesto retirándose al centro. Por desgracia cayó a ese tiempo mi caballo, y yo con él, recibiendo en la caída un enorme golpe que llevó mi razón; lo cual ocasionó la dispersión de mis tropas en la creencia de verme muerto. Tal es el triunfo tan decantado de El Pozo: una casualidad lo dió; el valor del enemigo no tuvo parte en él. ¿Por qué no persiguió a mis fuerzas? No salió un paso de sus muros.

Vuelto a León y dispuesto a defender la plaza, hube al fin de retirarme de ella en la noche del 14 por las defecciones de aquella tropa, sin que hasta las nueve se me hubiese acometido. Los Jefes y Oficiales de aquel mismo departamento me lo pidieron con instancia en vista de que retenes y piquetes, todo se pasaba al enemigo. Salí, pues, y vine y estoy otra vez con vosotros, siempre dispuesto a exhalar el postrer aliento en defensa de los fueros patrios. ¿Creéis acaso que arrostró los peligros por defender mi persona? Mi persona nada importa: es de lo que menos me acuerdo en las situaciones solemnes. No ambiciono sueldos ni destinos, y mi posición social me proporciona pasarlo bien en todas partes. A pensar más en mi persona que en mi Patria, menos peligros habría corrido mi vida, y ya estaría fuera de este suelo desgraciado. Pero no: custodio de las garantías públicas por la voluntad nacional, y con un corazón que jamás dejará de ser todo para mi patria, estoy firmemente resuelto a poner los medios de que nuestra joven República salga airosa de esta crisis, como de tantas otras, o a quedar, a más no poder, sepultado entre sus ruinas.

Y vosotros, fieles nicaragüenses, ¿me seguiréis? Ved a mi lado al fiel y denodado General Hernández y a sus dignos compañeros los Munguías, Artilles, Fonseca, Pérez, Somarribas, Riva-duvas, Buenos, etc., leoneses todos, y todos resueltos a morir defendiendo a las autoridades constituidas. ¿Os figuráis acaso que la defección de parte de las tropas leonesas implica la de todo aquel departamento? No por cierto. La gente de buen seso no renegará del Gobierno, porque no dejará de comprender que jamás ha hostilizado a León. Mi administración habla con hechos, más que con palabras, y esos hechos han sido más benéficos a León que a parte alguna. Aquel pueblo no ha recibido sino bienes durante mi mando: ninguna extorsión ha pesado sobre él. ¿Cómo pudiera desconocer la mano que le procura su bien? ¿Cómo pudiera mostrarse ingrato?

Embustes groseros han alucinado a las gentes sencillas que no pueden discernir los hechos. Así lo hicieron los anarquistas de 48, esos mismos, las mismas personas que ahora han vuelto a levantar su negra enseña. Entonces hablaron de picotas, azotes, aristocracia, oligarquía y de cien cosas más en que ni siquiera

pensó la Asamblea; y el pueblo sencillo las creyó, y se entregó a toda especie de excesos en mentida vindicación de sus derechos, y por último se vió acuchillado y asesinado en Rivas por los mismos que lo empujaron. Como esas mentiras probaron bien entonces para el efecto de indisponer una parte del pueblo, las ensayan ahora con igual suceso, y el pueblo incauto no recuerda el pasado, para juzgar del presente, mostrándose siempre como un niño que no mira hacia atrás; siempre como un joven inexperto que se entrega al mundo por la vez primera. Mas no tardará esa parte del pueblo en volver sobre sus pasos, luego que fije su reflexión en los caudillos de la nueva propaganda y en las trágicas escenas de 49. Presidencias, Comandancias Generales, Prefecturas, Judicaturas, Gobernaciones, Administraciones, Tesorerías, Contadurías, Receptorías, Comisarías, he ahí la patria de esos señores: tales son los imprescriptibles derechos que pelean: del pueblo se acuerda como de un instrumento necesario. ¿Qué beneficio le han hecho cuando han estado en el mando? ¿Y qué han hecho con él cuando ya no mandan? Engañarle, exasperarle, empujarle y lanzarle en fin por las vías del crimen, seguros de que en un caso desgraciado no será sino el pueblo quien sufra el peso de la ley, como tantas veces lo ha demostrado la experiencia.

Nicaragüenses: confío en vuestro buen sentido para esperar que no seréis alucinados esta vez. Comprended que esta facción es hija de la titulada *Coquimba*, que siempre ha mantenido en inquietud a todo Centro América. Su triunfo agotaría vuestros capitales, y os llevaría a estrellaros en los muros de Guatemala y Costa Rica.

Conciudadanos: no váis a defender mi persona ni la causa de pocos: defenderéis vuestras leyes, vuestras propiedades y familias, que es la causa de la patria. A esta causa he sacrificado todos mis goces, y por ella morirá con gusto vuestro compatriota y amigo.

Fruto Chamorro.

Granada, mayo 18 de 1854".

**“El General Presidente de la República de Nicaragua,
al Ejército defensor de las garantías públicas.**

Soldados:

Los enemigos del orden se muestran orgullosos de un ligero triunfo, que sólo deben a la casualidad, y no a su valor. Creyéronme muerto mis tropas a tiempo que yo tocaba el cañón enemigo, y esa infausta equivocación, y nada otra cosa, fué lo que

comprometió el acto. Ved si no, que sosteniéndose los facciosos tras un formidable reducto de piedra, abandonaron su puesto retirándose a una casa central luego que me vieron pecho a pecho dándoles mi nombre a la par de mis tiros. El valiente Sandres y algunos otros me acompañaron hasta ese punto en que por desgracia cayó mi caballo, y de allí en adelante todo se desgració con mi caída, tocándose ya retirada. ¿Y creéis que fui perseguido? El enemigo no dió un paso fuera de sus muros, y mis tropas entraron formadas a León. ¿Dónde está, pues, su valor? Uno de sus principales caudillos ha dicho que en aquella madrugada nacieron: expresión que claramente revela el terror que les infundió nuestra carga, y la seguridad de nuestro triunfo si no nos lo hubiese arrebatado una contingencia imprevista.

Mas no importa. La guerra tiene sus azares que sólo arredran al cobarde. Quien tiene corazón para su patria, sólo ve en cada peligro y en cada revés un motivo más para fijar su constancia, precursora natural del triunfo de una justa causa.

Soldados: cien veces habéis arrostrado serenamente los peligros en defensa de las leyes. Hoy váis a salvar la sociedad de las muertes, incendio y saqueo que traen por enseña las armas enemigas. ¿Os acordáis de aquel Gobernador militar de 48, que aconsejaba en privado y toleraba en público que un partido despedazase al otro? Era don Mateo Pineda. ¿Os acordáis de aquel otro Gobernador que miraba tranquilo y sereno que sus secuaces incendiasen las casas del pueblo? Era el Dr. Jerez. ¿Os acordáis de aquel Director Supremo que anarquizó a estos departamentos y produjo los horrores de Rivas? Era don José Guerrero. ¿Qué tal, soldados? Ellos son los jefes de la facción, los titulados regeneradores de Nicaragua, los mentidos protectores de las libertades públicas: ellos mismos son. ¿Y quién podrá creer que vengán a proteger el orden los mismos que bruscamente lo alteran cuando están en el mando?

El Gobierno cuenta con toda especie de recursos para dar la última lección a los eternos enemigos de la paz. La generosidad prueba mal con ellos: de hoy en más sentirán todo el peso de la ley.

Soldados: todo se mancomuna en nuestro favor. La administración Cabañas, protectora de esta facción, ha caído al golpe del insigne Guardiola. Pronto veréis a este poderoso auxiliar combatiendo por retaguardia al común enemigo.

La facción no podrá ser muy numerosa, porque no son muchos los que se resuelven a medrar en el crimen. ¿Y qué importará que lo fuese? El valiente no cuenta los enemigos: sólo atiende a la voz de la patria y del honor, persuadido de que más vale fenecer en la lid de los principios, que vivir bajo el yugo del desorden. Allí donde el peligro sea más inminente, me veréis compartir con vosotros la gloria de vencer o morir por la patria.

¡Qué gloria, soldados, poder decir un día: "Yo pertenecí al ejército defensor de las garantías: yo salvé la patria!" Esa gloria inmarcesible está reservada a vosotros, porque la Providencia Divina adjudicará el triunfo al que tiene de su parte la razón.

Granada, mayo 20 de 1854.

Fruto Chamorro".

JOSE MARIA ESTRADA.

No hemos conseguido tampoco el decreto emitido por el Presidente Gral. Chamorro llamando al ejercicio del poder al Diputado Licdo. don José María Estrada, pero la historia está conforme con el afirmativo de que éste, por aquella causa, ocupó el elevado destino seguramente el 10. de junio de 1854, según lo que dice el decreto ejecutivo de 16 de noviembre de 1865, a que fué llamado el 26 de mayo conforme él lo afirmó en su discurso de 8 de abril de 1855.

Ya se contó que el Presidente Chamorro falleció el 12 de marzo de 1855; el 8 de abril siguiente se reunió para continuar celebrando sesiones la Asamblea Constituyente, ante la cual el Diputado Presidente Señor Estrada leyó el discurso de estilo; este discurso, con la respuesta del Presidente del Congreso, se insertan a continuación.

Se inserta también el decreto que aquella Asamblea dictó el 12 de aquel mes de abril mandando continuara ejerciendo el poder ejecutivo el Licdo. Estrada, de acuerdo con la ley de 6 de abril próximo anterior, que tampoco hemos encontrado. y que Pérez cita, diciendo:

"En el mismo decreto de 7 de abril declaró que en falta temporal del Presidente de la República, ejercería sus funciones el Diputado de la Constituyente que él llamase; y para el caso de falta repentina insacularon los nombres de cuatro Diputados designados por la misma Asamblea, en pliegos cerrados, de los cuales se sacaron dos que fueron numerados para servir para su orden".

Estrada, ya investido por la Asamblea, visitó en Managua al ejército que marchaba contra León y recibió al primer Ministro enviado por España y al desoído pacificador salvadoreño Pbro. Manuel Alcaine

Siguen tales documentos en el orden de sus respectivas fechas, que es el mismo con que se han citado.

**“Discurso del Excelentísimo Sr. Diputado Presidente
de la República Ldo. Don José María Estrada.**

Señores Diputados:

Después de la terrible tempestad que amenazó hundir esta joven República en un abismo interminable de desgracias: después del espantoso eclipse que de un momento a otro envolvió en densa noche el horizonte político de la patria; y después que vosotros mismos, señores Diputados, puestos ya en camino para continuar vuestras sesiones en esta ciudad el 8 de mayo del año ppdo., tuvisteis que dispersaros en fuerza de las circunstancias acá y acullá, dentro y fuera de la nación, sin esperanza quizá de reanudar vuestra primitiva entidad política: después de tantos conflictos y de calamidades tantas, ¿quién no se regocijará de veros reaparecer, de veros resucitar, puede decirse, en cuerpo de Asamblea el mismo día que resucita el salvador eterno, el divino redentor de la humanidad? Feliz coincidencia, señores: una idea providencial envuelve sin duda ese hecho incalculado. Yo miro en vuestra reaparición el cumplimiento de la salvación de la sociedad nicaragüense, el consumatum de la redención de los principios de orden y verdadera libertad. Bienvenidos seáis; señores Diputados: os saludo a nombre de la patria, como representante solidario de ella: os saludo también en nombre propio con toda la efusión de que es capaz el verdadero patriotismo; con honda convicción de ver representada en vosotros a la sociedad misma que ha estado a punto de sepultarse para siempre en el fango de la barbarie; a esta sociedad querida, objeto constante de mis ansias.

Grandes cosas han pasado después de la suspensión de vuestras sesiones al promediar el nefasto mayo de 54. Jamás los pasados años nos dieron idea de los inmensos males de que viniera preñado ese año fatal. Al frente teneis esas tétricas ruinas cifrando el barbarismo del siglo V. Los nuevos Hunos, capitaneados por el moderno Atila, se presentaron ante esta ciudad el 26 del luctuoso mayo, derramando el terror por todas partes con el mechon encendido en una y la imagen del asesinato y del pillaje en la otra. Sobradamente engreidos con la idea de sacar corriendo a chilillazos a los primitivos defensores de las libertades patrias, viniéronse así triunfantes desde las playas occidentales hasta las puertas de la ciudad invicta, viendo en su rápido tránsito prosternarse los unos, esconderse los otros. ¿Qué esperanza quedará entonces a la pobre patria? Quién no temiera entonces?

Bien lo sabeis, señores: unos pocos fueron los que se resolvieron a sellar con su sangre el sacrificio de la patria; unos pocos los que se resolvieron a vencer o morir en el puesto de la ley al lado del Jefe de los valientes, el benemérito General Chamorro. Y esos pocos redimieron la patria. La plaza de Granada se con-

virtió esta vez en otro capitolio romano para la salvación de la sociedad, y la sociedad se salvó entera en la plaza de Granada. ¿Y que no hiciera el honor, el deber, el patriotismo, el recuerdo de pasadas glorias? Y sea dicho de paso en honor de muchos valientes: Leoneses, Managuas, Fernandinos, Rivenses, Matagalpas, Juigalpas, Lorenzanos, Boacos, Diriomos, Nandaines, pocos es verdad, pero había sujetos de todas estas poblaciones rodeando al Gobierno y corriendo su suerte, muchos de los cuales han merecido bien de la patria por el distinguido comportamiento que han tenido en su defensa.

Por fin, señores: así como el grande Aecio contuvo en los campos cataláunicos los pasos triunfales del feroz Atila, así el inmortal Chamorro, el Aecio de los tiempos modernos, dió su merecido en los campos granadinos al nuevo desbastador de la sociedad. El jefe del moderno vandalismo fue siempre vencido en los encuentros, ya por el señor General Presidente en persona, ya por sus esforzados subalternos, entre los cuales no debe pasarse en silencio al señor General Corral, hoy día digno sucesor de aquel ínclito General en el mando en jefe del ejército.

Y con ese nefario vandalismo fué también vencido el ingrato y desleal Gobierno de Honduras, que con él mancomunó su causa, y con él se vió tres veces prosternado ante las huestes legitimistas. Todo un mundo de hombres sin patria, protegidos por esa administración que cifra su existencia en el trastorno general, y sus consecuencias, toda esa coluvie de inveterados aspirantes se vino sobre Granada, con alfanje en mano, ¿y que fue lo que hizo? Consumar su deshonra con sus horrores, y convencerse de la imposibilidad de avasallar a un pueblo libre que defiende sus derechos bajo la protección de la Divinidad. Así que, la ciudad de las cuatro coronas triunfales de los años de 12, 23, 24 y 28, fue orlada el 10 del último de febrero con la mas radiante y esplendente de todas, en premio de su heroica defensa y victorias eternas en doscientos sesenta días de mortífero combate.

Todo pues ha cambiado de posición: de mayo de 54 a febrero de 55 se ha operado una completa inversión de términos. Hoy recula el Gabinete hondureño ante la irresistible pujanza de nuestros valientes, no dejando ya un soldado suyo en el suelo nicaragüense: hoy una parte considerable de la facción ha ganado agenas tierras para procurarse la defensa, mientras la otra existe guarecida en León, único punto en que aun ejerce sus ominosas depredaciones. Pero allá iremos nosotros, no a incendiar como ella las poblaciones, sino a castigar al criminal; no a robar propiedades, sino a proteger al hombre honrado: allá iremos y entonces se verá que nuestra misión es la de la ley, no la del crimen; la de la salvación pública, no la de los odios y venganzas personales. Todo se hará, Dios mediante, cual corresponde a una causa justa.

Mientras tanto, señores, cumple a vosotros llenar algunos vacíos que ha dejado el curso de la revolución.

Cuatro son en mi concepto los puntos principales de que debéis ocuparos: la insaculación de pliegos para el llamamiento del Diputado que debe sustituir al Presidente de la República en falta repentina suya; la elección del Presidente propietario en virtud de haber fallecido de muerte natural el Sr. General Presidente don Fruto Chamorro, despues de haber consumado la gloriosa defensa de esta plaza; la elección de los Magistrados de las Supremas Secciones judiciales para cuando sea oportuna la continuación de sus trabajos; y ante todo, señores, la designación del Diputado que debe gobernar la República mientras tome posesión el prohombre a quien os dignéis confiar los destinos de la patria.

Sobre este último punto permitidme, señores, que os llame la atención con el mayor encarecimiento. Yo fui llamado al puesto supremo el 26 de mayo, a la hora misma en que la horda vandálica pisaba los umbrales de la ciudad y el Sr. General Presidente se ponía a la cabeza del ejército. Acepté sin réplica, porque sabia que en esos momentos aceptaba una gran responsabilidad, aceptaba la muerte; ¿y que importaba eso? Resuelto a morir en la terrible lid, lo mismo era morir de particular que de funcionario. Después que las cosas han tomado un carácter bonancible, he querido encargar esta sublime misión a otro Diputado que la desempeñe con más provecho de la República; mas no he podido conseguirlo porque todos rehusan, y a mí me es penoso apremiar en causa propia.

Creo pues tener derecho a decir que no es el egoísmo el que me mueve a solicitar que se designe otro Diputado, así como lo tengo para hacer la solicitud, pues fuera de haber servido ya por espacio de diez meses en los mas calamitosos días, es muy equitativo, muy conveniente y puesto en razón, que el cargo, así como el honor en toda especie de puestos y mas en los supremos, gire en torno de los Diputados, como el sistema republicano gira en torno de la sociedad.

Sobre todo, señores, mi carácter no me llama al puesto que altamente ocupo: me parece que ya se ha echado ver mas de lo preciso. Yo puedo servir en segundo, y serviré con gusto en cualquier puesto subalterno en que se me coloque, pues todo puesto es para mí honroso cuando en cualquiera de ellos puedo servir a mi patria.

Permitidme pues, señores, encareceros de nuevo mi subrogación.

Por lo demas, ruego al Cielo quiera iluminar vuestro patriotismo, para que con pulso certero cureis las hondas heridas de la patria, hoy que teneis, mas que nunca, un vasto campo en que ejercer vuestra paternal solicitud."

**“Contestacion del señor Presidente de la augusta
Asamblea Don Nicasio del Castillo.**

Señor Presidente:

La República en los primeros días de su edad, en la cuna casi, ha sentido uno de esos sacudimientos extraordinarios que paralizan y retrasan a las naciones en su marcha, y a veces les hacen torcer su camino. Una revolución sangrienta, desastroza y bárbara, de que no hay ejemplo en nuestros anales sin embargo de estar llenos de revueltas y trastornos, lo ha entorpecido todo, todo lo ha atropellado; nada ha respetado, ha pisoteado hasta lo mas santo y venerable. El socio y la vida del hombre honrado, la propiedad del hombre emprendedor y laborioso, han sido víctimas inmoladas a la ambición y a la codicia de gentes acostumbradas a no obedecer la ley ni respetar a la autoridad, amamantadas en el desorden y en la escuela de la revelión y del crimen.

El pueblo, testigo y víctima a un tiempo de la revolución infanda que se levantó en el funesto mayo del año ppdo., ha presenciado también los grandes sacrificios que se han hecho para salvar la sociedad, para mantener incólumes los fueros de la potestad legítima, para que la magestad de la ley y la santidad de los principios conservadores no se prosternasen, ni menos se prostituyesen ante los bruscos atentados del inmoral demagogismo. El pueblo sabe que sin la constancia y esfuerzos de la lealtad y el patriotismo de que han dado relevantes pruebas los heroicos defensores de la autoridad legal, sin la magnánima resolución de los buenos hijos de esta ciudad de triunfar o sucumbir con honor en la lucha noble que ha sustentado la honradez, y sin la firme y generosa decisión del guerrero ilustre, arrebatado en su carrera, que no en balde juró en las aras de la patria salvarla o perecer bajo sus ruinas; la sociedad nicaragüense fuera hoy tan solo un escenario triste de desolación y de anarquía. Permítaseme este recuerdo de gratitud nacional a la memoria del soldado benemérito que coronó de glorias las armas legitimistas, que defendió con heroísmo y feliz éxito la causa justa por que lidian, y que ha bajado a la tumba llevando consigo el lloro de la nación, y dejando un nombre célebre de que el país puede blazonar con orgullo.

Tras una revolución tremenda que todo lo ha conmovido, todavía en ella, pues aun no se ha terminado, aparece la representación soberana del pueblo a continuar sus tareas, suspensas desde mayo referido. Su obra de reorganización social ha servido de pretexto a los revolucionarios que la han atacado en todo sentido, llegando su frenesí y su delirio hasta pretender despojar al Legislador Constituyente de la misión sublime que le confirió el soberano por excelencia. ¡Malvados! Quieren con sofismas descarriar al pueblo, de suyo inocente y niño; mas por fortuna la sensatez re-

chazó indignada esas doctrinas antisociales, sus máximas y tendencias anárquicas. Quizá no carezca esa obra de defectos; ¿es acaso la sabiduría privilegio de la humana condición? ¿No es el error inherente al hombre?

Empero señores, ese código sagrado que decretamos en abril anteproximo, que tiene ya el cúmplase del Ejecutivo; por lo mismo de haber sido el blanco de los demagogos, debemos creer que con todos sus vicios, con todas sus faltas, es el que conviene a la nación; y por lo mismo que los enemigos del orden tanto se afanan en destruirlo, es preciso plantearlo a toda costa. El tiempo enseñará las reformas que deben hacerse, y entonces podrá retrocarse sin peligro del desacierto.

En medio de la crisis espantosa que está sufriendo el país, su salvación es ante todo, la conservación de la sociedad es el primer deber del Gobierno. Vos, señor Presidente, armado del Poder Omnímodo que os confirió la ley previsora de 3 de marzo, habeis venido atendiendo esa crisis, y habeis hecho cuanto os ha parecido bueno para satisfacer vuestra obligación suprema. Muy aventurado sería, y hasta poco delicado en mi que he formado parte de la administración, decir que todos sus actos han sido los mas adecuados a las circunstancias; pero injusticia sería no reconocer en ellos, como en los de vuestro ilustre antecesor, la rectitud de intención y la sanidad en las miras.

Puede ser que la cabeza no haya andado afortunada, pero se ve que está limpio el corazón. Yo lo declaro así a nombre de la Asamblea que me ha honrado con sus votos para presidirla y que me ha constituido en la actualidad órgano de sus sentimientos.

Revestido como está el Ejecutivo de amplias facultades para hacer frente a la situación, la Asamblea no debe por ahora hacer otra cosa que lo puramente necesario para prevenir una catástrofe social, y robustecer con su apoyo el prestigio del Gobierno. Y mientras se llena la vacante del Presidente propietario de la República, o se os designa sucesor, debeis vos, señor, manteneros en el puesto en que os colocara la ley. Tal es vuestro deber, que atendida vuestra ilustración y patriotismo, no dudamos que sabeis cumplimentarle.

Será tal vez una coincidencia casual la reunión de la Augusta Asamblea Constituyente el mismo día en que el orbe Católico recuerda la resurrección del linaje humano. ¿Y por que esta coincidencia no puede ser también un augurio feliz de la que debe tener el pueblo nicaraguense? ¿Por qué no puede ser el prelude de que nuestra sociedad va a reposar y caminar a su ventura con la carta Constitutiva de 30 de abril? Son impenetrables los misterios de la Providencia; no intento sondearlos, pero veo ese pequeño incidente enlazando nuestro porvenir. ¡Quiera el Cielo que así sea!; y para asegurarle, vamos al Templo del Señor a darle gracias porque en medio de la borrasca deshecha que ha venido

atravesando el país, aparecen organizados sus Poderes supremos, que simbolizan la existencia de la República: vamos a implorar del padre de las luces el acierto para llenar nuestra misión con provecho de la patria.

(Granada, 8 de abril de 1855)

HE DICHO.”

“El Diputado Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes.—Por cuanto la Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua ha decretado lo siguiente.—La Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo Unico. El Diputado Ldo. don José María Estrada, llamado en virtud de la ley de 6 de abril del año ppdo. al ejercicio del Poder Ejecutivo, continuará ejerciéndolo hasta que tome posesión el Presidente que se elija en propiedad.

Dado en Granada, a 10 de abril de 1855.—José Joaquín Quadra, D. P.—Francisco Barberena, D. S.—José Mariano Bolaños, D. S. Por tanto: ejecútese.—Granada, abril 12 de 1855.—J. María Estrada.—Al Sr. Ldo. don Mateo Mayorga, Ministro de Relaciones y de Gobernación. Conforme.—Ministerio de Relaciones y Gobernación.—Granada, mayo 1o. de 1855.—MAYORGA”.

“Discurso pronunciado por S. E. el
Sr. D. P. de la República.

Sr.

Nos son muy satisfactorios los nobles y benévolos sentimientos que abriga en favor de este país S. M. C. la augusta Reina doña Isabel 2a. y su digno Encargado de Negocios el Sr. Goñi. S. M. ha debido contar con que de nuestra parte hallarían sus relaciones políticas la mejor acogida, puesto que al fin no vienen a ser mas que la sanción de otras relaciones mas antiguas, mas duraderas y eficaces, las relaciones naturales, esas relaciones de familia que ha mas de tres siglos existen entre ambas naciones.

Por esas relaciones nos interesa tan vivamente la suerte de la culta España, cuya prosperidad anhelamos como la nuestra propia; y por ellas mismas esperamos que nuestras relaciones políticas, poco tiempo ha iniciadas, se desarrollarán sin esfuerzo en vasta escala para mutuo beneficio de los dos pueblos.

El Gobierno de esta República se complace de recibir en su carácter oficial de Encargado de Negocios al honorable Sr. Goñi, a quien franqueará las facilidades conducentes al logro de su importante misión; y espera poder mostrar en el curso de los sucesos la distinguida consideración que le merece el ilustrado Gobierno de S. M. C. y su actual Representante cerca del de esta República.

(Granada, 29 de Marzo 1855.)

“S. E. el Diputado Presidente, contestó

“Señor Comisionado:

Agradecemos mucho el interés que se toma el Gobierno del Salvador por la suerte de esta trabajada República, procurándole el restablecimiento de la paz. Siempre hemos estado, y estamos aun, en la mejor disposición a este respecto bajo la base de respetarse la dignidad del Gobierno y la conveniencia general. Tal fue nuestro programa irrevocable cuando la acción de la Potestad legítima estaba reducida al estrecho recinto de una plaza; tal es hoy que estiene su poderío moral y material a casi toda la nación. Bajo esa base, pues, os escucharemos con benevolencia, y nos será grato acoger vuestras inspiraciones en obsequio a la alta mediación del ilustrado gabinete salvadoreño, y a vuestras recomendaciones personales”.

“Alocución de S. E. el D. P. en su llegada a Managua

El Presidente de la República de Nicaragua al Ejército.

Soldados:

Después de la catástrofe del Pozo, de la infidencia de León y de la dispersión de Amatitan, el Gobierno salió de esta ciudad bajo los mas lúgubres auspicios en la tarde del 16 de mayo de 54 en busca del único punto en que fueron a refugiarse las moribundas esperanzas de la patria. Merced al heroísmo de sus leales defensores, vuelve hoy triunfante el derrotado de entonces.

Soldados, no sois menos grandes que los Romanos del tiempo de Aníbal. El terror general que infundió la batalla de Canas, no amortiguó el fuego patriótico de algunos hijos de la ciudad eterna, y esos buenos hijos salvaron la ciudad y con ella el imperio. Así vosotros, os sobrepusisteis al deshaucio de la generalidad, y vuestra resolución salvó a Granada y en ella la República.

Pero aquellos campeones no solo aceptaron la cuestión en su propio terreno, sino que la trasladaron al campo enemigo, y allí fueron aun mas grandes, allí vencieron definitivamente al formidable Aníbal. Tambien vosotros haréis lo mismo, ireis al campo enemigo, ireis a León, "no a incendiar la población, sino a castigar al criminal; no a robar las propiedades, sino a proteger al hombre honrado" ¿no es verdad? Ireis a dar bajo la protección divina la última lección, la lección terrible a ese club de hijos ingratos, que por saciar su ambición y codicia, venden a vil precio la independencia de su patria a la rapacidad extranjera. Clemencia y protección al pueblo leonés, vuestro hermano; guerra continua, guerra a muerte a los anarquistas que venden su patria, tal será vuestro programa en la nueva lid.

¿Y quien os disputará la supremacía en las batallas? Si alguien lo pensara, el mundo entero le diría: Ved ahí el célebre 28 de junio, el dos veces glorioso 4 de julio, el renombrado 16 del mismo, el 5 de agosto, el 4, 16 y 29 de setiembre, el 25 de octubre, el 2 y 16 de diciembre, el inmortal 25 de enero, el 2, 9, 10 y 19 de febrero, ved ahí esas grandes hazañas, testigo irrecusable de tantas glorias, esos son los títulos con que los defensores de la Potestad legítima se presentan a reclamar con pleno derecho el premio de la pericia y del valor en el campo del honor: ¿que mas prendas de ventaja?

Soldados: habeis vencido bajo todas situaciones al feroz enemigo, ya repeliéndole de vuestros atrincheramientos, ya humillándole en batallas campales y navales, ya escalando sus fortines y castillos, ya tomando por asalto sus torres y cuarteles: en una palabra, le habeis trillado de cien maneras, le habeis vilipendiado de todos modos. Eso hicisteis cuando vosotros erais pocos, y el enemigo estaba en su mayor pujanza: ¿que no hareis ahora que todo ha cambiado? El que antes os tenía encerrados, hoy está encerrado a su vez: el que antes derramaba el terror, hoy está poseído de él: díganlo sino Tecuaname y San Marcos. ¿Que ha hecho el enemigo en esos puntos? Huir al veros, y correr a refugiarse en su guarida para no salir mas.

Bien está; todo eso es grande, sublime, digno recuerdo de pasadas glorias; pero aun no está consumada la grande obra. Habeis inaugurado felizmente la nueva campaña, pero el moderno vandalismo aun respira. Pues bien, preparaos: la deseada hora se acerca.

Con el experto General en jefe que siempre os ha conducido a la victoria; con el General Guardiola, ese jefe de nombradía centroamericana que ha venido a compartir con vosotros la gloria de vencer o morir por la causa del orden; con esos demás Jefes de bien merecido renombre que han conquistado sus galones con su pericia y denuedo; con tan gloriosos antecedentes, con tantos recuerdos, ¿qué no podrá esperarse de vosotros?

Señores Jefes, Oficiales y soldados, el Gobierno se promete grandes cosas de vosotros: vuestro pasado anuncia un feliz porvenir. Quiera el Cielo colmar mis deseos, para que un día pueda yo decir: "Dichoso yo, que habiendo tomado el timon de la nave social en los críticos momentos de un naufragio, la veó ya en puerto de salvamento por los heroicos esfuerzos de sus buenos servidores. Dichoso yo que en esos días de duelo he tenido a mi mando un ejército que por su disciplina, denuedo y victorias, hace honor a la patria y fija la espectación del mundo culto. Viva la República. Viva el Ejército.

Managua, junio 24 de 1855.

José María Estrada".

Se cierra la actuación gubernativa del Licdo. Estrada con la protesta de desaprobación al convenio que Corral y Walker celebraron en Granada el 23 de Octubre de 1855.

"PROTESTA

José María Estrada, Presidente de la República de Nicaragua, a los Gobiernos y pueblos de Centroamérica y demás del mundo civilizado.

Persuadido de que mientras el filibustero William Walker tenga el mando en jefe de las fuerzas de la República, estarán seriamente comprometidas la independencia, soberanía y libertad de Nicaragua y de todo Centroamérica, y los derechos y garantías individuales no serán en manera alguna respetados, no obstante cualesquiera compromisos celebrados a este respecto, por tanto declaro: que al emitir el acuerdo, en virtud del cual el señor General en Jefe don Ponciano Corral ajustó con el expresado Walker el convenio del 23 del corriente, que hoy pone aquél en mi conocimiento, cedí únicamente al imperio de las circunstancias, sin tener libre voluntad para ello; y en consecuencia protesto en la más solemne forma contra las dichas dos piezas, reservándome

por lo mismo todos los derechos que me corresponden como Representante solidario de la Nación, para hacerlos valer oportunamente. Y desde ahora interpelo el poderío y auxilio de los demás Gobiernos de Centroamérica para que, sin más invitación, puedan intervenir en los negocios de esta República, obrando a mano armada como en causa propia, hasta la desaparición de todo poder extraño y el restablecimiento de la potestad legítima. En fé de lo cual firmo ante el señor Ministro de la Guerra, encargado interinamente del Ministerio de Relaciones y Gobernación, en la ciudad de San Fernando, a los veinticinco días del mes de octubre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y cinco”.

PATRICIO RIVAS.

Los documentos relativos a la gobernación de don Patricio Rivas, son fundamentalmente dos: el convenio celebrado por Corral con Walker el 23 de Octubre de 1855, rechazado poco después por los jefes y oficiales del ejército legitimista; y el que la historia tiene conocido con el nombre de Pacto de 12 de Setiembre, firmado en León el 12 y 13 de Setiembre de 1856.

“CONVENIO

Los Generales Willian Walker y Ponciano Corral, animados de los más sinceros sentimientos de hacer cesar la guerra que ha destrozado a Nicaragua, y deseosos de poner remedio a tan grave mal, el primero, en virtud de las facultades que tiene y el segundo facultado omnímedamente por el Gobierno que residía en esta ciudad, han convenido, después de una madura discusión, en celebrar el tratado siguiente:

1o.— De hoy en adelante quedan suspensas las hostilidades, y habrá paz y amistad entre las fuerzas beligerantes de uno y otro ejército.

2o.—Se nombra Presidente Provisorio de la República de Nicaragua al Señor don Patricio Rivas, por el término de 14 meses, a menos que el Presidente en Consejo pleno de Ministros, resuelva convocar para elecciones antes de este término, para su renovación.

3o.—Los Ministros serán nombrados por el Presidente y tomados de los Departamentos de que se compone la República, debiendo ser cuatro los Ministros: uno de Guerra, otro de Relaciones Interiores y Exteriores, otro de Hacienda y otro de Crédito Público.

4o.—El Gobierno Provisorio respetará y hará respetar los capítulos 2o. 3o. y 4o., y las secciones 2a. y 3a. de las disposiciones generales de la Constitución de 1838.

5o.—Habrá un olvido general de todo lo sucedido hasta hoy por opiniones y faltas políticas; y ninguno será molestado ni inquietado por ellas.

6o.—Los contratantes y el Presidente Provisorio se obligan a que sean reconocidas las deudas contraídas por los beligerantes, ya sea por préstamos, exacciones o cualquiera otra causa.

7o.—El Presidente reconocerá los grados y destinos que hayan obtenido los que han servido entre los beligerantes.

8o.—Quedan libres para retirarse fuera de la República o de las poblaciones, aquellos gefes ú oficiales y ciudadanos que quieran; con la garantía y seguridad de sus personas y propiedades.

9o.—La legión francesa (?), si gustase, puede quedar al servicio de la República, siempre que manifieste deseo de ser nicaragüense, y en este caso, se les dará por el Gobierno, a cada uno la porción de tierras que se les tiene ofrecida. Las armas que usan, como son de particulares, se volverán a sus dueños.

10o.—Se dará orden por el Señor General Walker a las fuerzas que atacan a Managua, que se retiren a León, reduciéndolas a 150 hombres, y cuando lo hayan cumplido ofrece el Señor General Corral reducir las fuerzas de Managua al preciso número de 100 hombres al mando del General Martínez; y las de Masaya al número de 50 hombres al mando del Señor Coronel don Lino César, o de otro jefe honrado.

11o.—Las fuerzas de Rivas permanecerán al mando del señor General don Florencio Xatruch, y el Gobierno Provisorio dispondrá el número que en aquel Departamento deba hacer el servicio y el jefe que deba mandarlas.

12o.—Los Gobiernos que han existido en Nicaragua durante la guerra, cesarán en el acto que cada uno de los Generales notifique este tratado; y cualquiera de ellos que quiera continuar ejerciendo el Poder Ejecutivo, será reputado como perturbador de la paz.

En fé de lo cual firmamos dos ejemplares de un tenor y nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el presente tratado.

Hecho en la ciudad de Granada, a veintitrés de octubre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Artículos Adicionales.

1o.—Veinticuatro horas después de la llegada del Presidente Provisorio de la República a esta ciudad, entrará a ella el Ejército que manda el General Corral en Masaya, y unido con el que manda el Señor General Walker, con el Presidente y ambos Generales, pasarán al templo a dar gracias al Señor de los Ejércitos por la terminación de la guerra.

El señor General Walker, será reconocido como General en Jefe del Ejército de la República y nombrado por el Gobierno por un decreto.

El Señor General Corral entregará el mando, armamento y municiones, a menos que el Gobierno disponga lo contrario.

2o. — El Gobierno de la República residirá en esta ciudad y en ella recibirá a los Ministros y Cónsules de las Naciones extranjeras.

3o.— Los dos ejércitos no usarán más divisa que un listón celeste con una inscripción que diga "*Nicaragua independiente*". El gran sello del Gobierno, las armas é inscripciones de las banderas y estandartes tendrán el mismo mote.

Granada, Octubre 23 de 1855. — WILLIAM WALKER, Comandante en Jefe del Ejército democrático que ocupa a Granada. PONCIANO CORRAL, General en Jefe de las fuerzas de la República.

En virtud de las facultades omnímodas, que por decreto de ayer me son conferidas, me comprometo a respetarlo y hacerlo cumplir.—Granada, Octubre 23 de 1855.—General en Jefe.—PONCIANO CORRAL".

"Los Jefes y Oficiales del ejército de la República,

Teniendo a la vista la protesta que el señor Diputado Presidente don José María Estrada hizo el 25 de octubre de 1855, al ser separado violentamente del ejercicio de sus funciones por la horda de filibusteros que se ha adueñado de nuestro país, en la cual se patentiza la nulidad del tratado de 23 de octubre del mismo año, y del titulado Gobierno de don Patricio Rivas, juguete de los filibusteros, y emanación de aquel tratado; convencidos de que sólo deben obediencia al Diputado Presidente don José María Estrada, representante solidario del Poder Público de Nicaragua,

ACUERDAN:

Art. 1o.—No reconocer más Gobierno que el Legítimo de la República, representado en la persona del Diputado Presidente don José María Estrada, por ser nulo el tratado de 23 de octubre de 1855, y de consiguiente el Gobierno de don Patricio Rivas, emanación suya.

Art. 2o.—Sostener hasta derramar la última gota de su sangre, al Gobierno Legítimo de la República, y la independencia nacional.

Art. 3o.—Mientras el señor Diputado Presidente ingresa a los pueblos de la República, ejercerá el Poder Ejecutivo el señor Diputado a la Asamblea Constituyente don Fernando Guzmán,

a quien dará posesión cualquiera autoridad constitucional de la República.

Art. 4o.—Mientras el Gobierno designa el Jefe que debe mandar el ejército, se proclama General en Jefe interino al General de Brigada don Fernando Chamorro, a quien se encomienda la conservación del orden en los pueblos que ocupe esta división.

Los infrascritos juran sostener el tenor de esta acta hasta morir. De ella se harán tres ejemplares: uno se remitirá al señor Diputado Presidente don José María Estrada; otro, al señor Diputado a la Asamblea Constituyente don Fernando Guzmán; y el otro se conservará en el Archivo de la Comandancia, firmándola en Matagalpa, a los 20 días del mes de abril de 1856.—General de Brigada Fernando Chamorro.—Teniente Coronel José Dolores Estrada.—Capitán Miguel de Herrera.—Teniente Coronel Carlos Hoffman.—Capitán Modesto Bonichez.—Capitán Patricio Centeno.—Capitán Pedro Castillo.—Capitán Francisco Lanuza.—Capitán Andrés López.—Capitán Pacifico Santamaría.—Teniente Agustín Sandino.—Teniente José Guadalupe Montiel.—Teniente Sinfороso Montiel.—Teniente Dolores Montiel.—Teniente José Luis Coronel.—Subteniente Paulino Siles.—Teniente Rosa Vanegas.—Subteniente Benito Chavarría.—Teniente Clemente Gutiérrez.—Subteniente A. Lanuza.—Subteniente Marcelo Sandino.—Subteniente Trinidad Castillo.—Capitán Bartolomé Sandoval.—Capitán Carlos Alegría.—Capitán Eulogio Morales.—Capitán Lorenzo Artiles.—Capitán Joaquín Zavala.—Teniente Coronel Agustín Benard.—Teniente Miguel Vélez.—Teniente Tiburcio Meléndez.—Teniente José Francisco Silva.—Teniente Guillermo Paladino.—Subteniente Dolores Martínez.—Subteniente N. Zúniga.—Proveedor Isidoro Flores.—Ayudante Proveedor Domingo Lacayo.—Capitán Pablo Lanuza”.

“Los señores Canónigo don Apolonio Orozco y Dr. don Máximo Jerez, por una parte, y los señores don Fernando Guzmán y General don Tomás Martínez, por otra: deseando poner término a las diferencias interiores que por desgracia han ensangrentado el país; y que unidos todos con lazos de fraternidad corramos a salvar la independencia y libertad de la patria común, amenazada por los aventureros capitaneados por Walker, hemos celebrado el siguiente

CONVENIO:

1o.—El señor Presidente Provisorio, don Patricio Rivas continuará con el mando Supremo de la República, hasta que le suceda la persona llamada constitucionalmente. Ocho días después de arrojados los filibusteros del territorio nicaragüense deberá precisamente convocarse a elecciones de Supremas Autoridades, con arreglo a la Constitución de 1838. 2o.—Servirán durante la Presidencia del señor Rivas el Ministerio de Relacio-

nes Exteriores, el señor Licenciado don Pedro Cardenal y en su defecto el señor Dr. Rosalío Cortés; el de Gobernación, el señor Licenciado don Sebastián Salinas; el de Guerra, el señor don Nicasio del Castillo y en su defecto el señor don Pedro Joaquín Chamorro; y el de Hacienda, el señor Licenciado don Francisco Baca, quedando suprimido el de Crédito Público. 3o.—La primera Legislatura que se elija y se instale legalmente convocará la Constituyente de 1854, o emitirá las bases para la elección de otra nueva, a fin de que se revea el proyecto de Constitución del propio año de 54, si lo tuviere a bien. 4o.—El señor General don Tomás Martínez queda ampliamente autorizado e investido de las facultades del Gobierno, durante la guerra, para conservar y aumentar la fuerza que crea conveniente para obrar contra Walker, sacando los recursos con que pueda mantenerla, del departamento de Matagalpa, distrito de Chontales y la parte del de Managua que queda al Norte del río de Tipitapa y Lago de Managua, debiendo obrar de acuerdo con el señor General en Jefe de la República en las operaciones contra Walker. 5o.—Quedan reconocidas las deudas y compromisos vigentes en uno y otro partido. Las exacciones, perjuicios y pérdidas que hayan sufrido los particulares por causa de la guerra, serán una deuda de la República. 6o.—Habrá un olvido general de lo pasado y de cualquier acto de hostilidad que se hubieren hecho los partidos. No habrá responsabilidad criminal por los actos oficiales de funcionarios de una y otra parte hasta esta fecha. La malversación de los caudales públicos que hayan manejado los empleados de Hacienda de ambos partidos, será castigada con arreglo a las leyes. 7o.—Los señores Generales en Jefe de las divisiones de Guatemala y El Salvador, garantizarán el religioso cumplimiento de este convenio, lo mismo que el Comisionado del Supremo Gobierno del Estado de El Salvador, si a su regreso a esta ciudad se sirviere hacerlo, como es de esperarse, así del mismo señor como de los indicados Generales, por el interés que han tomado en el presente arreglo. En fe de lo cual, y de quedar concluido definitivamente, lo firmamos en León, a doce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Apolonio Orozco.—Máximo Jerez.—Fernando Guzmán.—Tomás Martínez.—Ramón Belloso.—Mariano Paredes.”

“Los señores Canónigo don Apolonio Orozco y Dr. don Máximo Jerez por una parte, y los señores don Fernando Guzmán y General don Tomás Martínez por otra, debiendo celebrar un convenio anexo al de esta fecha, hemos estipulado lo siguiente: Artículo Único.—En el departamento de Nueva Segovia deberá continuar de Prefecto y Gobernador Militar el señor don Manuel Calderón, autorizado ampliamente para hacer reclutamientos y dar recursos al señor General Martínez, de quien al efecto recibirá las órdenes del caso; exceptuando los pueblos de Somoto Grande, Totogalpa y el Jícaro, con sus valles adyacentes, en donde se

harán para el Gobierno. En fe de lo cual y de quedar concluido definitivamente bajo las mismas garantías del convenio principal, lo firmamos en León, a doce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Apolonio Orozco.—Máximo Jerez.—Fernando Guzmán.—Tomás Martínez.—Ramón Belloso.—Mariano Paredes*".

"Los señores Canónigo don Apolonio Orozco y Doctor don Máximo Jerez por una parte, y los señores don Fernando Guzmán y General don Tomás Martínez por la otra, encontrando conveniente amplificar en algunos puntos el Convenio fecha de ayer en que se puso término a las cuestiones interiores, hemos celebrado el siguiente

CONVENIO ADICIONAL:

1o.—En las faltas accidentales del señor Presidente Provisorio, don Patricio Rivas, llamará al Mando Supremo de la República indistintamente a cualquiera de los señores Licenciado don Hermenegildo Zepeda, don Agustín Avilés, Licenciado don Gregorio Juárez y don Vicente Cuadra. 2o.—Para la falta absoluta del mismo señor Presidente, se insacularán en pliegos cerrados y sellados los nombres de los mismos cuatro señores expresados en el artículo anterior, y sacándolos enseguida por suerte, se numerarán para suceder en el mando por el orden numérico. Todo lo cual se verificará a presencia de las comisiones; y la apertura se hará por uno de los Ministros, a presencia de los otros que se hallen en el ejercicio de sus funciones. 3o.—En defecto de los señores Licenciado don Pedro Cardenal y doctor don Rosalío Cortés, servirá el Ministerio de Relaciones Exteriores el señor Licenciado don Francisco Barberena, y a falta de éste el señor don Pedro Cuadra. En defecto de los señores don Nicasio del Castillo y don Pedro Joaquín Chamorro, servirá el Ministerio de la Guerra el señor Licenciado don Fernando Sequeira, y a falta de éste el señor don Salvador Sacasa. Respecto de los Ministros de Gobernación y Hacienda, el Gobierno puede designar a los que hayan de reemplazar a los designados en el convenio principal. Por falta del señor General Martínez, todo lo que expresan los convenios principal y anexo, fechados el día de ayer, se entenderá con la persona que le suceda en el mando. En fe de lo cual, y de quedar concluido definitivamente bajo las mismas garantías del convenio anterior, lo firmamos en León, a trece de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Apolonio Orozco.—Máximo Jerez.—Fernando Guzmán.—Tomás Martínez.—Ramón Belloso.—Mariano Paredes*".

El Gobierno de Rivas finalizó el 24 de Junio de 1857, fecha en que entregó el poder a los generales Jerez y Martínez, lanzando la proclama que sigue:

“Proclama de don Patricio Rivas al retirarse del Poder.

Pueblos de Nicaragua:

Me separo hoy de la presidencia de la república para que la sirvan los señores Generales Jerez y Martínez. Ellos en ejercicio del Poder Supremo se prometen conciliar los partidos, sostener la dignidad de la nación y hacer respetar las garantías políticas y civiles de los nicaragüenses. Concurrid todos de buena fé a rodear a los nuevos gobernantes, para prestarles la cooperación y ayuda que a cada uno le sea posible.

Cuando se propuso la abdicación del poder, no vacilé un instante en ejecutarla. “Si la guerra civil, dije, continúa, reducirá a soledad a uno de los más hermosos Estados de Centro América; esta consideración me extremece, y concibo que es más útil que yo deje de mandar, que forzar al cumplimiento del convenio de 12 de Septiembre de 1856. Temo más que la muerte, ser causa de una nueva guerra. La historia decidirá con imparcialidad si mis operaciones en el gobierno han tenido otro objeto que el bienestar de Nicaragua; yo espero tranquilo este juicio sobre mi conducta”.

Conciudadanos: vosotros sois testigos de los amargos días que he pasado durante mi administración; todos los sacrificios los he hecho por salvar la independencia del país y alejarle del proceloso piélago de la anarquía: muchos ciudadanos han participado conmigo de estos sacrificios; les doy por ello las más expresivas gracias.

Compatriotas: pocos días me restan ya; más de dos tercios de mi vida han pasado; justo es que aspire a morir en el silencio del hogar doméstico. Mi corazón, sin embargo, siempre será de Nicaragua, y aún con mi último aliento rogaré al cielo por su felicidad.

León, junio 24 de 1857.

Patricio Rivas”.

**FERMIN FERRER,
WILLIAM WALKER.**

Ni Ferrer ni Walker tienen derecho de figurar en la nómina de Gobernantes de Nicaragua; aparecen en la presente obra, con los documentos justificativos, porque alguna vez habrán de citarse las leyes que emitiera el último en relación con las precedentes o las que luego se dictaron. Además, la presencia de Walker explica la conducta de Rivas y el derecho con que Centroamérica acudió a defender su integridad y los derechos de la cultura humana.

“William Walker, General en Jefe del ejército de la República de Nicaragua.—Considerando: Que por el tratado de 23 de octubre del año próximo pasado, fué nombrado presidente provisorio de la República el señor don Patricio Rivas, y de que el poder de que fue investido, ha sido una emanación de las facultades que me fueron conferidas por el Supremo Gobierno como General expedicionario.—Considerando: Que al trasladarse el Presidente provisorio de la ciudad de Granada a la de León en marzo último, me delegó todas las facultades que a él se le conferieron, para mantener el orden en los departamentos Oriental y Meridional de la República y cuidar en toda ella de su seguridad contra invasiones extrañas, estableciendo desde luego la ley marcial.— Considerando: Que el Presidente provisorio, nombró al señor Ministro de Hacienda Lcdo. don Fermín Ferrer, comisionado en los departamentos referidos, con todas sus propias facultades para auxiliar mi administración en los casos oportunos.—Considerando: Que el Presidente provisorio don Patricio Rivas, traicionando sus deberes en perjuicio de los derechos y bienestar de la República, se ha trasladado furtivamente a Chinandega con objeto de dismantelar todas las fronteras de occidente y entregar el país a las fuerzas de Carrera que están por invadirlo; a cuyo efecto ha comisionado al señor Mariano Salazar.—Considerando: Que el 14 de este mes el señor Rivas ha dado un decreto por el cual deroga el que emitió cuatro días antes en que llamaba a los pueblos de Nicaragua a elegir por medio de sufragios directos a la persona que debe reemplazarlo en el poder.—Considerando: Que en el tratado de 23 de octubre se consignó explícitamente, que los dos generales contratantes garantizaban, que el Presidente provisorio mantendría la paz y el orden en la República, y el señor don Patricio Rivas no solamente promueve la anarquía interior sino que llama a que la invadan los enemigos de fuera; y por último: que estándome confiada la seguridad de la República y siendo un sagrado deber salvar la patria de la anarquía y de sus enemigos exteriores e interiores, he tenido a bien decretar y **DECRETO:** Artículo 1o.— El Comisionado del Gobierno, Ministro de Hacienda, licenciado don Fermín Ferrer, es nombrado Presidente provisorio de la República, mientras los pueblos practiquen las elecciones con arreglo al decreto del 10 del corriente que queda vigente en todas sus partes. Artículo 2o.— En consecuencia son nulas y de ningún valor todas las providencias en forma de decretos, acuerdos u órdenes emitidas por don Patricio Rivas, desde el 12 del corriente en adelante, por haberse separado del encargo que se le confió en virtud del tratado de 23 de octubre referido. Artículo 3o.— Las autoridades civiles y militares de la República, que presten obediencia al señor Rivas, así como los particulares, sean nativos o extranjeros que le suministren cualquier clase de auxilio, ya por medio de empréstitos o contratas mercantiles, se-

rán considerados como traidores a la patria y juzgados conforme a las leyes marciales. Artículo 4o.—Comuníquese a quienes correspondan, publicándose de una manera solemne en todos los pueblos de la República.—Dado en Granada, a 20 de junio de 1856.—(f.) William Walker”.

“República de Nicaragua.—Ministerio General.—Granada, Julio 10 de 1856.—El S. P. E. se ha servido dictar el decreto que sigue:

“Fermín Ferrer, Presidente de la República de Nicaragua, a sus habitantes:

Habiéndose practicado las elecciones del Presidente que debe regir los destinos de la Nación, conforme al decreto fecha diez del mes próximo pasado: teniendo a la vista los diferentes pliegos de las Juntas Electorales que han dirigido los pueblos de la República y practicado el escrutinio como corresponde, de los candidatos que en ellos aparecen; he tenido a bien decretar y DECRETO: Arto. 1o.—Declárase electo por mayoría de votos, Presidente de la República de Nicaragua al señor Jeneral Don Guillermo Walker. Art. 2o.—Publíquese de una manera solemne y comuníquese al nombrado para que tome posesión de su destino el día doce del mes corriente.—Dado en Granada, a 10 de Julio de 1856.—Fermín Ferrer.—Al Señor Ministro Jeneral Don Mateo Pineda”.

Y de su supremo órden lo inserto a U. para su debido cumplimiento y publicación, esperando recibo de su servidor.—Pineda”.

“En la ciudad de Granada, a los doce días del mes de julio de 1856. En cumplimiento del decreto fecha 10 del corriente, hoy a las once del día se le ha dado posesión de la presidencia de la República de Nicaragua al señor general D. Guillermo Walker, electo por los pueblos por mayoría de votos. En consecuencia, ha prestado el juramento ante el señor presidente provisorio señor don Fermín Ferrer, que se le recibió en la forma siguiente: “¿Prometéis y juráis solemnemente gobernar al país libre de Nicaragua y sostener su independencia e integridad territorial, haciendo justicia en todos vuestros juicios según los principios republicanos y de piedad?”.—“Lo prometo y juro”.—¿Prometéis en cuanto estuviere en vuestro poder mantener la ley de Dios, la verdadera profesión del Evangelio, y la religión del crucificado?”.—“Lo prometo y juro”.—“¿Por Dios y los santos Evangelios juráis cumplir y hacer guardar todo lo que habéis prometido?”.—“Sí juro”.—Para que conste en lo sucesivo firmamos la presente, autorizada por el Secretario de Gobierno encargado del despacho general.—Fermín Ferrer.—William Walker.—Pineda.—Secretario de Estado”.

**JOSE MARIA ESTRADA,
PATRICIO RIVAS,
FERMIN FERRER,
WILLIAM WALKER.**

Después de la forzada anexión de Centro América a México se creyó conveniente a los intereses nacionales la anulación de los actos del Imperio mexicano, según las voces del decreto federal de 21 de agosto de 1823.

De la misma manera la Asamblea Constituyente, por decreto sancionado el 30 de enero de 1858, anuló las administraciones provisorias que rigieron desde junio de 1854 hasta el 24 de junio de 1857, invocando la Constitución de 1838. Corresponden esas administraciones a Estrada, Rivas, Ferrer y Walker; aunque después, por decreto del siguiente día 25, exceptuó de aquella nómina a la del Licdo. Estrada, luego, por el gubernativo de 16 de noviembre de 1865, limitó el período de su actuación al tiempo transcurrido del 1o. de junio de 1854, en que fue llamado por el Gral. Chamorro, al 23 de junio de 1855 "en que por medio del tratado ajustado con el filibustero William Walker, se desprendió, por decirlo así, del Poder Supremo", al firmarlo; y por el legislativo de 22 de marzo de 1869 que lo amplió hasta el día de su fallecimiento: 13 de agosto de 1856.

No podía ser de otra manera: sin Estrada, la guerra nacional pierde su sentido y el enconado empeño partidarista en que nos hemos debatido y seguiremos debatiéndonos, dejaría de tener explicación.

Continúan los documentos de comprobación.

"DECLARATORIA número 23 de 30 de enero, anulando las administraciones provisorias que rigieron desde el año de 1854 hasta la instalación de la Asamblea Constituyente, excepto el Gobierno binario.

El Gral. Presidente de la Rpca. de Nicaragua a sus habitantes.

Por cuanto la A. C. de la República ha decretado lo que sigue: La A. C. de la República de Nicaragua en uso de las facultades de que se halla investida

DECLARA:

Art. 1o.—Las administraciones públicas ejecutivas que sin elección constitucional rigieron en algunas secciones de la República ó en toda ella desde junio de 1854 hasta la instalación de la actual Asamblea Constituyente, no fueron legítimas por no haber

sido establecidas con arreglo al art. 7o. y todo el capítulo 6o. de la Constitución: en consecuencia, ninguna de sus providencias ha podido producir derechos, obligaciones ni efecto alguno legal; salvo aquellas que la Asamblea haya ratificado o tenga a bien ratificar.

Art. 2o.—Especial y espresamente se declaran nulos todos los compromisos, tratados, concesiones de tierras, cartas de naturaleza, vales, y cualesquiera contratos sobre el crédito o propiedades públicas hechos por las enunciadas administraciones ejecutivas sin la autorizacion ni aprobacion del Poder Legislativo, contra lo dispuesto en el art. 5o. y en las fracciones 4a. 5a. 9a. 13a. y 20a. del 109 de la Constitución; así como tambien las confiscaciones, ventas y adjudicaciones de propiedades particulares contra los artículos 40, 41, 43 y 45 de la misma Constitución.

Art. 3o. William Walker y los demas extranjeros que vinieron a la República con él y por él a tomar parte en sus disensiones domésticas y con este pretexto la oprimian y talaban, pretendiendo derogar la Constitución y regir el país a su arbitrio, no pudieron ser naturalizados por dichas administraciones; y por tanto ni han sido, ni son, ni han podido ser ciudadanos ni empleados de la República, conforme a los artículos 18, 23, 130, 131, 139 y a las fracciones 2a. y 3a. del 20 de la Constitución, y leyes orgánicas emanadas de estos mismos principios. En consecuencia todos sus atentados contra la Constitución, contra el sistema electoral establecido en ella, contra las libertades y propiedades de sus habitantes, y todos sus actos como pretendidos ciudadanos y empleados, son crímenes enormes que condena la Legislación del país.

Art. 4o.—Los actos de la última administración provisoria desde 24 de junio hasta el 8 de noviembre del año ppdo., encaminados a la organización del país, y generalmente reconocidos, aceptados y obedecidos por los pueblos de la República, son apreciados, aprobados y ratificados por la A. C.—Al Poder Ejecutivo.—Dado en el salon de sesiones, en Managua, a 28 de enero de 1858.—José L. César, D. V. P.—Isidoro López, D. S.—Pablo Chamorro, D. S.” Por tanto: Ejecútese. Managua, enero 30 de 1858.—Tomas Martínez —Al Sr. Dr. don Rosalío Cortez, Ministro de gobernacion. Rosalío Cortez.”

“RESOLUCION número 67 de 25 de junio, declarando legítima la administración del Sr. Ldo. don José María Estrada.

El General Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea Constituyente de la República ha resuelto lo que sigue:

“La Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua. En uso de las facultades legislativas de que se halla investida,

RESUELVE:

Art. Unico.—La administracion ejecutiva del Sr. Ldo. don José María Estrada, no está comprendida en la nulidad de que habla el art. 1o. del decreto de 30 de enero último.—Al Poder Ejecutivo.—Dado en Managua, a 19 de junio de 1858.—J. Miguel Cárdenas, D. S.—Isidoro López.”.—Por tanto: Ejecútese. Palacio nacional de Santiago de Managua, junio 25 de 1858.—Tomas Martinez.—Al Sr. Dr. don Rosalío Cortez, Secretario de Estado en la cartera de gobernacion.—Rosalío Cortez”.

“Acuerdo de 25 de noviembre, reconociendo como deuda ordinaria de la República la cantidad de 1.339 \$ 20 cs. a favor del joven don José María Estrada.

El Gobierno:—Con presencia de la solicitud del joven don José María Estrada, en que pide que no habiendo datos para liquidar lo que se quedara debiendo a su finado padre Licenciado don José María Estrada por sus sueldos devengados como Presidente de la República desde el año de 1854 hasta su muerte acaecida el 13 de agosto de 1856, se procediese a la liquidación conforme al acuerdo Legislativo de 15 de julio de 1854, que dispuso se pagara solamente medio sueldo a los empleados del Gobierno; vistas las pruebas que a consecuencia de la resolución de 27 de octubre ha rendido el interesado y lo pedido por el señor Fiscal de hacienda, y considerando que la presunción que nace del acuerdo citado, unida al testimonio jurado del Sr. Pbro. Lcdo. don J. José Lezcano, encargado en aquella época de la Tesorería peculiar, y del Sr. don Nicasio del Castillo, forman una prueba cumplida de habersele quedado debiendo medio sueldo al finado Presidente Estrada desde el 1o. de junio de 54 hasta el 23 de octubre de 1855, en que por medio del tratado ajustado con el filibustero William Walker, se desprendió, por decirlo así, del Poder Supremo: que aunque después protestó haber cedido a la fuerza de las circunstancias al firmar el tratado, anduvo emigrado por algún tiempo, que no consta cual fué porque solo determinó uno de los testigos presentados, y al fin no volvió a ejercer en toda su plenitud el poder: que no obstante que el Congreso declaró legítima su administración, no habiendo fungido el Sr. Estrada como Presidente desde aquella fecha hasta su muerte, faltó el trabajo que es el complemento del título para devengar sueldo; y que si son apreciables los esfuerzos que hizo para restablecer su administración,

tanto por la deficiencia de pruebas del tiempo que estuvo dedicado a esta empresa, como por la naturaleza de ella, es al P. L. a quien corresponde remunerarlos. Con presencia de la liquidación formada por el Ministerio de Hacienda y de los artículos 1o. fracción 1a., 2a., 4a. y 6a. de la ley de 4 de setiembre de 1858, Acuerdo: 1o.—La República reconoce como deuda ordinaria en favor del joven don José María Estrada, heredero de su finado padre Licdo. don José María Estrada, la cantidad de mil trescientos treintinueve pesos veinte centavos (1,339 \$ 20 c/), mitad que este dejó de sus sueldos desde el 1o. de junio de 854 hasta a 23 de octubre de 1855. 2o.—La Tesorería general pagará la suma reconocida en vales de 2a. clase de los creados por la ley de 4 setiembre citada, al curador del joven don José María Estrada, o a la persona a quien recomiende para recibirlos.

Comuníquese.--Managua, nubre. 16 de 1865.--Martinez."

"Decreto de 22 de Marzo, concediendo una gracia a favor del hijo lejítimo del Licdo. don José María Estrada.

El Presidente de la República a sus habitantes,

S A B E D :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. único.—Por el tiempo que sirvió la Presidencia de la República el señor Licdo. don José María Estrada, desde que ingresó a Nicaragua en 1856, hasta el día de su muerte, se le dará a su hijo lejítimo ciento cincuenta pesos, mitad en dinero i mitad en vales de 2a.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, marzo 21 de 1868.—J. Emiliano Quadra, D. P.—Francisco Avilez, D. V. S.—M. Rodríguez, D. S.—Al Poder Ejecutivo.—Salon de sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, marzo 11 de 1869.—P. J. Chamorro, S. P.—Vicente Guzman, S. S.—Pio Castellon, S. S.—Por tanto: Ejecútese Palacio Nacional.—Managua, marzo 22 de 1869.—Fernando Guzman.

El Subsecretario de Hacienda.--José Jimenez."

**MAXIMO JEREZ,
TOMAS MARTINEZ.**

El 1o. de Mayo de 1857 William Walker abandonó el país amparado por nave de la armada de guerra americana.

El general costarricense Juan José Cañas se quedó entre nosotros desplegando las banderas del odio, con el fin de que prosperaran las intenciones con que su Presidente Juan Rafael Mora intervino en la guerra contra el filibustero; y el general salvadoreño Gerardo Barrios izó el pabellón partidarista.

Dichosamente los militares nicaragüenses de mayor prestigio entonces se ligaron para salvar a la nación, como realmente la salvaron.

El 24 de Junio de 1857 los generales Jerez y Martínez, unidos, se organizaron en gobierno. Sólo se conoce la autorización que al primero otorgó el Presidente provisorio señor Rivas, en la que Jerez afirma que, "el general Martínez las tiene ya de su partido, y yo las pido al Supremo Gobierno provisorio para arreglar las cosas de la manera que mejor convenga a la República, y para dirigirla desde luego en junta gubernativa con el expresado Señor General"; afirmación que quita certeza a lo que sobre ese hecho escribieron Pérez y Gámez.

**"El general Jerez pide permiso a su gobierno para
asumir la dictadura con el general Martínez.**

Managua junio 12 de 1857.

Señor Ministro de Relaciones del Supremo
Gobierno Provisorio.

Desde el momento en que llegamos a esta ciudad los individuos de la comisión nombrada por la junta de ciudadanos habida en ésta, con el objeto de arreglar nuestras cuestiones domésticas, lo hemos procurado oyendo y proponiendo diferentes bases y medidas en la más perfecta reciprocidad. Pero no obstante la buena disposición en que se hallaba la comisión de la junta de este departamento, para una conclusión definitiva, han variado desde anoche mucho las cosas, por haberse acalorado las discusiones sobre los proyectos de arreglo.

Hoy vemos tomar a las cosas un semblante que amenaza la entera desaparición de Nicaragua; y en tan grave posición nos creemos obligados a salvar a la patria por medios adecuados, y siendo el más eficaz aquel en que aparezcan al frente de los negocios públicos las personas que singularmente influyan en ambos partidos, hemos tomado a cargo nuestro, el General Martínez y yo, tan importante como delicada empresa.

Para esto es necesario una autorización omnímota; el General Martínez la tiene ya de su partido, y yo las pido al Supremo Gobierno provisorio para arreglar las cosas de la manera que mejor convenga a la República, y para regirla desde luego en junta gubernativa con el expresado Señor General, también autorizado omnimodamente. Esta resolución es la única que satisface a los dos partidos, la que inspira confianza de una paz duradera, y la que da garantías de reorganización en el modo y tiempo más conveniente.

En la confianza de que aquella autorización será dada en los términos expresados, la espero dentro del término más breve posible, persuadido de que éste no excederá de cinco días, y con tal objeto remito ésta con exprofeso.

Ofrezco al Sr. Ministro las seguridades de mi particular aprecio, y me suscribo su atento servidor.

Máximo Jerez”.

“CONTESTACION

Ministerio de Relaciones y Gobernación del Gobierno Provisorio
de la República.

León, junio 15 de 1857.

Sr. General de División Dr. Máximo Jerez.

Impuesto el Sr. Presidente provisorio de los conceptos que comprende la nota estimable de Ud. del 12 del corriente, dijo estas palabras: “Si mis operaciones en el Gobierno han tenido otro objeto que el bien de Nicaragua, y el Sr. General Jerez ha sido uno de los que más eficazmente han cooperado conmigo para llenar la difícil misión que se me confió en circunstancias las más aciagas que ha corrido la República, yo no tengo embarazo para conferirle la autorización que solicita, principalmente cuando el partido que él ha acaudillado, y ha servido de apoyo al Gobierno, tiene depositadas en el señor General todas sus confianzas: así puede Ud. manifestárselo, insinuándole que mis sentimientos no son otros, sino los de que se evite una nueva guerra civil, que daría por resultado la desmembración o absorción absoluta de nuestro territorio con vergüenza y oprobio para los nicaragüenses: que se respeten todas las garantías sociales y políticas y se procure la unión íntima de los hijos de la República, como individuos de una sola familia, sin rescipencia a sus opiniones”.

Todo lo digo a Ud. en contestación a su ya citada; y al verificarlo tengo la complacencia de renovar a Ud. mis sentimientos de aprecio y consideración, y suscribiéndome como siempre, su más atento seguro servidor.

Sebastián Salinas".

El mismo 24 de Junio, Jerez y Martínez emitieron el primer decreto nombrando Jefe de Sección al Sr. Ldo. don J. J. Lescano; y el 26 de agosto convocaron elecciones de una Asamblea Constituyente que vino a reunirse en Managua el 8 de Noviembre.

**GREGORIO JUAREZ,
ROSALIO CORTEZ.**

Jerez y Martínez dictaron, asimismo, el decreto de 31 de agosto, que dice:

“DECRETO No. 102 disponiendo el modo en que deben ser sustituidos los jefes que forman la Junta de Gobierno, en el caso de separación accidental

“El Spmo. Gbno. de la República de Nicaragua á sus habitantes:

En atención á que los individuos que lo componen están omnímodamente autorizados para regir y establecer la forma de regir provisionalmente la República, y siendo necesario subvenir á los casos de sus faltas accidentales, principalmente cuando los amagos de una invasion filibustera pueden exigir sus servicios en otra posicion o lugar,

DECRETA:

Art. 1o. En caso de falta accidental de cualquiera de los Jefes que componen la Junta Suprema de Gobierno, podrá encomendar al otro el pleno ejercicio del Poder provisional, ó bien nombrar otra persona de su confianza para que le sustituya, siendo esta aceptable para el que continúa en el mando.

Art. 2o. También podrán los dos Jefes en caso de separacion de ambos nombrar de acuerdo dos personas, ó una sola que los subrogue temporalmente en el Poder provisional.

Art. 3o. Comuníquese á quienes corresponde.—Dado en Managua, á 31 de agosto de 1857.—Máximo Jerez.—Tomaz Martínez”.

Mas tarde, el 19 de octubre, dictaron el decreto encargando del Gobierno a los Señores Licdo. don Gregorio Juárez y Dr. don Rosalío Cortez.

“DECRETO No. 141 encargando el ejercicio del Poder Ejecutivo a los Ministros Ldo. D. Gregorio Juarez y Doctor D. Rosalío Cortez.

El Supremo Gobierno de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Debiendo los Jefes que lo componen ocuparse personalmente de operaciones militares para defender los derechos de la República, brusca y alevosamente agredidos por el Gobierno de Costa-rica, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 31 de agosto último núm. 102 que habla de las faltas accidentales de los mismos,

DECRETA:

Art. 1o. Durante la ocupacion de los Jefes que componen el Gobno. provisorio, se encargará de ejercerlo en su lugar a los Sres. Ministros Ldo. D. Gregorio Juarez y Dr. D. Rosalío Cortéz.

Art. 2o. Comuníquese a quienes corresponde.—Dado en Managua, a 19 de octubre de 1857.—T. Martinez.—M. Jerez”.

La Asamblea Constituyente, por decreto mandado publicar el 9 de noviembre, confirmó en sus respectivas posiciones tanto a los generales Martínez y Jerez, como a los Doctores Juarez y Cortez.

“DECRETO número 2o. de 9 de noviembre, en que se manda continúen en el ejercicio del Ejecutivo los Generales don Tomas Martínez y Dr. don Máximo Jerez, y en su defecto los Sres. Ldo. don Gregorio Juarez y Dr. don Rosalío Cortez, para mientras toma posesion el Presidente Constitucional.

El Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes, Por cuanto la A. C. ha decretado lo siguiente:

“La A. C. de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades

Decreta:

Art. Unico.—Entre tanto toma posesion el Presidente que

deba ejercer en propiedad el Poder Ejecutivo de la República, continuarán ejerciéndolo los Sres. Grales. don Tomas Martínez y don Máximo Jerez; y por su ausencia ú otra ocupacion incompatible, los nombrados por éstos, Lic. don Gregorio Juarez y Dr. don Rosalío Cortez.

Comuníquese al Supremo Gobierno para que lo haga publicar y circular.

Dado en el salon de sesiones en Managua, á 8 de noviembre de 1857.—J. Antonio Mejía, D. P.—J. Miguel Cárdenas, D. S.—Francisco Jimenez, D. S.”

Por tanto: Ejecútese.—Managua, noviembre 9 de 1857.—Gregorio Juarez.—Rosalío Cortez.—Al Sr. don Macario Alvarez, Ministro general.—Macario Alvarez”.

La Asamblea Constituyente convocada por decreto gubernativo de 26 de agosto, ya citado, se instaló en Managua, según la crónica que se copia:

“OFICIAL.

INSTALACION DE LA A. C. DE LA REPUBLICA.

La concurrencia de los Diputados electos por el Pueblo de la República á la Asamblea Constituyente, ha demostrado con su puntualidad, que los RR. han sabido corresponder con este acto, á la ansiedad general que deseaba ver cumplido el voto universal por el restablecimiento de las Supremas Autoridades en el acto agosto de la instalacion de la A. C. el dia prefijado, el dia memorable, 8. de nbre. En efecto, este dia de feliz remembranza para Nicaragua, vió renacer el órden legal proclamado por el Presidente de la Asamblea con la fórmula de *“Los RR. por el voto libre del pueblo de Nicaragua, estan solemnemente instalados en Asamblea Constituyente, con toda la mision que le confiere la aceptacion del mismo pueblo al decreto de convocatoria de 26. de agosto último”* que proferida en medio de la más numerosa y lucida concurrencia de las autoridades y pueblo de esta ciudad, produjo en los ánimos la más completa satisfaccion manifestada con demostraciones de gozo, dignas de tan plausible acontecimiento. El honorable Sr. Presidente de la Asamblea dijo un discurso análogo y lleno de los sentidos conceptos de que se hallaba inspirado, y que con el mensaje del S. P. E. pone-mos á continuacion. Concluida la ceremonia de la instalacion, la A. C. con el Poder Ejecutivo y las autoridades civiles, militares y de hacienda, se trasladó al Templo por la valla preparada por el ejército desde el palacio de la Asamblea, hasta el átrio, en donde

recibida por el Párroco y Clero, y conducida con todo el acompañamiento al pie del altar, se entonó por el coro el sublime canto de alabanzas al Todo Poderoso "*Te deum laudamos*" con el mayor recojimiento y devoción en acción de gracias, y en reconocimiento del beneficio distinguido que la República acaba de recibir de manos del Supremo legislador del universo; y restablecida la Asamblea Constituyente y comitiva al Palacio, el honorable Señor Presidente de la Asamblea dijo: "Sres. individuos de P. E. provisorio. No me es posible pasar en silencio un sentimiento que abriga mi corazón, y que no dudo, lo tienen también los Señores Diputados que componen este Honorable Cuerpo, en favor de los ciudadanos que por salvar á Nicaragua y traer á sus hijos á un avenimiento pacífico resolvieron tomar sobre sí el peso y la responsabilidad del Gobierno de la República; lo mismo qué por los que al presente subrogan á aquellos en el ejercicio de tan augustas funciones.—Doi, pues, las mas cumplidas muestras de agradecimiento, al personal del Gobierno provisorio, por tan noble y generosa resolución, digna de hombres que tienen un corazón para su patria".

El Diputado Presidente de aquella Asamblea, Licdo. don José Antonio Mejía, pronunció en ese acto el discurso que luego se inserta, junto con el mensaje que presentaron los Presidentes Doctores Juárez y Cortez:

"Discurso pronunciado por el Sr. Diputado Presidente del Congreso Constitutivo de la República de Nicaragua en el acto de la instalación de este agosto cuerpo.

Señores:

Este día, mas que ningún otro, es un día de verdadero regocijo público para Nicaragua, porque despues de haber atravezado por tantas desgracias y calamidades se ve libre del inminente riesgo que corriera de haber perdido su existencia política y con ella sus derechos, adquiridos y sellados con la sangre de sus hijos; y porque ve reunirse en Congreso constituyente á personas que, animadas de los mejores sentimientos en favor de las buenas ideas y de un orden de cosas progresivo y eminentemente conservador, vienen dispuestas á formar en compacto una sola voluntad y una sola inteligencia para darle una constitucion verdaderamente adecuada á sus necesidades, y leyes sábias y paternales que enjuguen tantas lágrimas, curen tantas heridas, satisfagan tantas exigencias públicas.

El 15 de setiembre de 1821 ha sido saludado por nosotros con entusiasmo, no habiendo sido en realidad mas que un día de juveniles ilusiones, en que creimos tener las aptitudes necesarias para poder existir por sí solos, libres é independientes; y una experiencia, harto dolorosa, nos ha dado tristes desengaños que, si nos hemos resignado á ellos, es por el irresistible sentimiento que nos domina, de preferir una libertad llena de riesgos á una esclavitud aunque quieta.

El día en que vimos aparecer la primera A. C. fué tambien para Nicaragua un día de alegría y de esperanzas mui halagüeñas; pero compuesta por lo regular de hombres nuevos en la carrera del saber y de la civilizacion, no era posible que saliera de sus manos una obra que no se resintiera de tantos defectos.

Llegó despues el 30 de abril de 1838, dia proclamado como el de la regeneracion del Estado, sin tomar en cuenta que de hecho sbamos á romper un lazo de union que sinó habia producido los buenos efectos deseados, á lo menos servia de respeto y de obstáculo á estrañas pretensiones que por fin hemos visto desarrollarse, y que solo los esfuerzos del verdadero patriotismo animado y protegido por la divina providencia, pudo salvarnos de semejante riesgo.

Se instaló en el mismo año de 38 la A. C. y dió la Carta fundamental que en esta vez como en otras anteriores se ha querido reformar, y este dia tambien ha sido consagrado al júbilo del pueblo, sin embargo de ser un día de donde data una época no mui grata para Nicaragua.

Recorrida brevemente la historia de los sucesos mas notables, ó mejor dicho, monumentales para Nicaragua, no vacilo al repetir, que el dia de hoi, mas que ningun otro, es de verdadero regocijo para esta patria querida. Alegrémonos pues, démonos un abrazo fraternal y la mas cordial enhorabuena por el aparecimiento de este dia tan deseado por sus buenos hijos y de tantas esperanzas para un dichoso porvenir; pero ante todo, cumplamos con el deber que nos impone el sentimiento religioso de dar gracias al Eterno por habernos querido salvar en medio de tantos peligros y calamidades, y de pedirle el acierto en nuestros trabajos para corresponder dignamente á esos buenos deseos y bien fundadas esperanzas. Dirijámonos, pues, al templo consagrado por la religion al culto del Dios verdadero, á tributarle nuestro respeto, nuestra veneracion y nuestro agradecimiento, y á pedirle sus divinas inspiraciones para poder llenar debidamente nuestra mision.—HE DICHO”.

Honorables Representantes:

No solo el pueblo de Nicaragua: no solo los Estados de Centro América: no solo las Repúblicas Hispano-americanas, sinó

también la República de los Estados Unidos de Norte América y las principales naciones del continente europeo, están en expectativa de este día venturoso, de que depende la suerte futura del país, y la resolución de los grandes problemas y cuestiones pendientes entre S. M. B. y los Estados Unidos, y entre estas naciones y la República de Nicaragua.

La divina Providencia que por medios preparados y dispuestos con su propia mano, os ha reunido en este agosto recinto, no os abandonará; antes bien os estrechará en su pecho como se la ve abrigar al recién nacido en su estado de inocencia. No permita Dios que deis un solo paso extraviado que la obligue á retiraros su protección. Nosotros estamos seguros de que vuestros corazones están llenos de amor y caridad fraternales, y que vuestras determinaciones abundarán en sabiduría.

Es por tanto nuestro primer deber el defelicitaros en vuestra instalación, saludándoos como á la aurora de mejores días, como al preludio de la futura felicidad de la República. La historia de los tres años que acabamos de atravesar, debería para siempre sepultarse en el olvido, con todas nuestras locuras, torpezas y desvaríos, si ella no envolviese la gloriosa campaña nacional que dió á los ejércitos aliados de todos los Estados de Centro América, la ocasión mas propia, para hacer que el lustre de sus armas reflejase esplendente por todos los ángulos de la tierra. Centro América ha confirmado la tesis de que el pueblo que quiere ser libre lo es, por mas débil que se le considere, pues que la hemos visto triunfar luchando contra la falta de unidad y otros mil estropiezos, y salvar incólume la independencia, con muestras de generosa magnanimidad hácia los mismos que acaban de talar nuestros campos, incendiar nuestras bellas poblaciones y ahorcar y asesinar á nuestros hermanos. Consérvense solo, de esos tres años, tanto honor, tanta generosidad en lo que ha cabido su parte á Nicaragua; bórrese todo lo demás, cuyo nombre y clasificación ignoramos; y procedamos á hablar de la época presente, que data del 24 de junio del corriente año.

No obstante el convenio de 12 de setiembre no todos los pueblos obedecían al Gobierno provisorio del Sr. Rivas, y si no se veían asonadas, tumultos ni rebeliones, faltaba la unidad administrativa tan necesaria para la marcha que debía conducir al pueblo á la creación de las Supremas Autoridades de la República. Esta era ya una necesidad ingente, todos pedían con ansia la convocatoria para elecciones; pero cada uno de los partidos quería ser el dictador en este acto augusto del pueblo; así fué que habiéndose dado por el referido Gobierno provisional dos veces aquel decreto, fué necesario suspenderlo y se trataba antes de todo, de volver á las armas para que el vencedor no encontrase ya obstáculo alguno para llevar a cabo sus miras. En tal conflicto y hallándose á la sazón en la República, el Sr. Jeneral don Gerardo

Barrios, Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado del Salvador, convocó á las personas influyentes de uno y otro partido á una junta de reconciliacion; y aunque parecia haberse puesto todos de acuerdo en la persona que debia ejercer la primera magistratura, no tuvo efecto semejante avenimiento, y se volvió á la primitiva cuestion, con muestras de mayor encarnizamiento.

Como la reunion conseguida por el Sr. Barrios produjo algunas inteligencias mútuas entre personas de ambos partidos, estas personas promovieron cada una por su parte, nuevas reuniones que dieron por resultado la que consiguieron organizar los Sres. Jenerales Don Fernando Chamorro y Don Máximo Jerez, á principios de junio en esta ciudad.

Una comision de individuos nombrados por ambos partidos fué encargada de averlos; pero desgraciadamente fueron desechados todos los proyectos que presentaron para lograrlo. Amaneció el dia 12 de dicho mes de junio resueltos los ánimos á separar cada partido de su antagonista, á dividir el Estado en dos partes, y que cada parte dispusiera de su suerte como mejor le conviniera, aunque una de ellas se agregase á otro Estado. Semejante resolucion hija solo de un momento de despecho, pero que iba á producir la muerte de la República, no pudo ser vista con indiferencia por los Señores Jenerales Don Tomás Martinez y Don Máximo Jerez: se avocaron a las siete de la mañana, se requieren sobre las facultades que habia conferido su partido al Jeneral Martinez y las que el suyo diera al Jeneral Jerez por medio del Sr. Presidente don Patricio Rivas: vieron ser bastantes y dijeron: tomamos á cargo nuestro salvar la República en virtud de las facultades que se nos han conferido: organicemos un Gobierno provisional, y no serán los partidos, sinó nosotros, á nombre suyo los que gobernamos el país hasta hacer que aparezcan las Supremas Autoridades de la República.

El Sr. Rivas sancionó este acto porque no aspiraba á otra cosa que á encontrar un medio capaz de salvar la situacion: el otro partido por su parte le aplaudió, y todos los pueblos se sometieron al nuevo Gobierno sin que se viese en toda la República una sola defeccion.

Los Sres. Ministros de guerra y de gobernacion, y el de hacienda, os darán cuenta por separado de los trabajos de esa administracion que así como sorprendió por su novedad, ha admirado por el acertado tino y prudencia con que se ha conducido hasta en la manera con que se han practicado las elecciones, dando por resultado la unidad en la marcha administrativa así como el órden público mas admirablemente sostenido; y sobre todo, á esa administracion anómala, es á la que se debe el restablecimiento de la autoridad legal en el ejercicio de vuestra augusta soberanía.

Os recomendamos mui particularmente que al revisar los decretos y providencias del Gobierno en los ramos indicados de

guerra, gobernacion y de hacienda, deis la preferencia á los de 20 y 21 de julio, por los cuales se mandó restablecer la Suprema Corte de Justicia en sus dos secciones, y se nombraron los respectivos Magistrados. Esta providencia era de una necesidad perentoria, porque sin ella la administracion de justicia estaba enteramente abandonada á la merced de los jueces inferiores, y se padecía un considerable retraso en los intereses civiles y criminales de una gran parte de los nicaraguenses. Es por tanto urgente que vuestra soberanía se sirva sancionar los nombramientos hechos por el Gobierno, ó nombrar otros magistrados si así os pareciese conveniente.

El Gobierno se ha ocupado de reunir los datos necesarios para el restablecimiento del tribunal de consulado de comercio. Se ha visto que en el tiempo que dicho tribunal fungió en los departamentos de Oriente y de Occidente, produjo resultados muy satisfactorios para la mejor expedicion de los negocios que le están encomendados, tanto en lo judicial como en lo económico. El Gobierno os hará las indicaciones que creé necesarian en la actualidad, á causa de los quebrantos que con motivo de la guerra y el incendio de Granada, han sufrido los comerciantes, y desea que sobre ellas os dignéis fijar vuestra atencion.

Nos es muy satisfactorio poder anunciaros que se han cultivado y entretenido con los otros Estados las mas íntimas y cordiales relaciones, y que respecto de la República de Costarica, se han llevado hasta el extremo de exitar á su Gobierno, para consolidar una sola y única nacion compuesta de ambas Repúblicas; pero desgraciadamente aquella administracion ha correspondido á esta, y á otras deferencias importantes de parte de Nicaragua con hacerle la guerra, apoderándose del Castillo Viejo é imponiendo bloqueo al Fuerte de San Carlos intimando rendicion á nuestras fuerzas y la entrega de aquella fortaleza á las de Costarica. El Gobierno, obrando conforme á las reglas del derecho internacional, aceptó la guerra que tan irregularmente se hace á la República, y se apresta para la defensa de la integridad de su territorio, principalmente sobre la línea de tránsito cuya apropiacion pretende la predicha Administracion costaricense. Pero á pesar de este desacuerdo; tenemos fundados motivos para esperar que todo se arreglará satisfactoriamente con el restablecimiento del orden legal en vuestra augusta instalacion. Sobre tales incidentes se ha formado el proceso correspondiente que el Ministro del ramo respectivo, pondrá en vuestro conocimiento.

Permitidnos, Honorables Representantes que os hagamos observar un hecho de vital interes; es á saber: que Nicaragua y todo Centro América se hallan envueltos en la rápida marcha política, comercial y social de las naciones marítimas é industriales; y que si Centro América no procura avanzar á la par, está en peligro de ser arrazada como lo ha sido California sin que apenas

queden vestigios de centroamericanos, como no han quedado en aquella aurífera Comarca vestigios de mejicanos.

El Ministro de Relaciones os informará sobre este punto, lo perentorio de la situación y la ingente necesidad de resolver prontamente sobre todo lo relativo á las negociaciones con los Gobiernos de S. M. B. y de los EE. Unidos de Norte América y á el establecimiento de la línea de tránsito.

Concluiremos dando gracias al Todo Poderoso, porque se ha dignado conducir los acontecimientos al término de nuestras discusiones domésticas colocando la República en la vía ordinaria del progreso y de la prosperidad: os felicitamos á nombre del pueblo vuestro comitente porque sois los escogidos para salvarlo; y nos felicitamos á nosotros mismos, porque nos ha cabido la dicha de dirijiros la palabra en el acto de vuestra instalación en Asamblea Constituyente.

Managua, noviembre 8 de 1857.

Gregorio Juárez—Rosalió Cortes”.

TOMAS MARTINEZ

El decreto gubernativo de 26 de agosto, en su arto. 3o. dice: “Se convoca igualmente al pueblo para elegir un Presidente de la República en la forma que establece la ley de 19 de diciembre de 1838”. Tales elecciones favorecieron al General Martínez, a quien la Constituyente declaró electo en la Declaratoria que dice:

**“DECLARATORIA número 3o. de 11 de noviembre,
por la cual queda el General Martínez electo popularmente Presidente de la República.**

Ministerio general del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua.—Managua, noviembre 11 de 1857.—Por cuanto la A. C. ha declarado lo que sigue: “La Asamblea Constituyente en uso de las facultades de que se halla investida

Declara:

El General don Tomas Martínez está electo popularmente Presidente de la República de Nicaragua.—Comuníquese al P. E. para que lo mande publicar y circular con la debida solemnidad.—Dado en el salon de sesiones.—Managua, 11 de noviembre de 1857.—J. Antonio Mejía, D. P.—José Miguel Cárdenas, D. S.—

Francisco Jimenez, D. S".—Por tanto: Ejecútese.—Managua, noviembre 11 de 1857.—Gregorio Juarez.—Rosalió Cortez.—Al señor don Macario Alvarez, Secretario general del despacho".

El punto del acta en que aquella Asamblea trató la cuestión para dictar la anterior Declaratoria de la misma fecha, expresa:

"Dió cuenta la Sria. de hallarse sobre la mesa todos los pliegos que contienen votos de las ocho juntas electorales de la República para Presidente de la misma, y habiéndose mandado abrir, se verificó este acto por el primer Srio. leyéndose el contenido de todos ellos y tomando por el segundo Srio. y otros Diputados, extractos del contenido de las listas que forman un registro de toda la votacion para el archivo del Congreso. Concluido lo cual, el Sr. Presidente mandó pasar todos los documentos á una comision compuesta de los Diputados Zepeda, Espinoza, López y D. Pedro Chamorro, á fin de que conforme la lei reglamentaria, examinen dichos pliegos y presenten con su informe el cuadro sinóptico del número de votos y candidatos de cada distrito á los tres días siguientes". (9 de Noviembre).

"Mandó el Señor Presidente poner á discusión el dictámen de comision sobre escrutinio de votos para la eleccion de Presidente de la República, en que, á consecuencia de resultar electo por los pueblos el Sr. Jeneral Don Tomas Martinez, por tener á su favor cuatrocientos cuarenta y dos votos de los cuatrocientos cincuenta y ocho electores primarios que votaron en los ocho distritos de la República; pide la misma comision que, no tocándole á este alto cuerpo, sino declarar el hecho, siendo por otra parte tan recomendable la persona electa, se haga esta declaratoria conforme al proyecto del decreto que acompaña. Despues de la discusion á que este dictámen dió lugar, y de haber calificado la persona que mereció los votos de la República, fue aprobado el decreto en los términos siguientes.

Espedidos y firmados los autógrafos, el Sr. Presidente designó á los Sres. Presb. Don Santiago Prado y Don Pablo Chamorro para que pasen personalmente en comision á presentarlos al P. E. y á obtener de él, el executur correspondiente, como en efecto así lo verificaron, volviendo con uno de los dos ejemplares autorizados en debida forma". (11 de noviembre).

El General Martínez tomó posesión de su elevado destino el 15 de Noviembre de 1857; así consta en la crónica que se publicó en el No. 21 de la "Gaceta de Nicaragua", de aquel año.

**“OFICIAL.
INAUGURACION.**

Después de largos días de continuos choques, después de tanta sangre derramada por el furor de los partidos, después de tantos males que ha sufrido Nicaragua durante las épocas calamitosas que ha atravesado, era muy natural esperar un día venturoso, un día de feliz remembranza que poniendo término á la cadena de nuestras desgracias, abriese una nueva era que cerrara para siempre las puertas formidables del géneo de la discordia. Este día ha llegado: el quince de noviembre de 1857 ha sido el destinado por la divina Providencia para obrarse en él uno de los acontecimientos mas solemnes para la patria, i del cual pende su felicidad i gloria. El Jeneral Martínez, cuya fama es conocida más allá del continente hispano americano por su valor i patriotismo i por los relevantes servicios hechos en favor de la causa nacional i de los sanos principios, el Jeneral Martínez, decimos, ha sido exaltado en ese día, á la silla presidencial por el voto libre i espontáneo de los pueblos, prestando ante el Dios de las naciones i ante la Augusta Asamblea Constituyente el solemne juramento de cumplir i hacer cumplir la constitucion i leyes de la República i de procurar salvarla de los nuevos peligros que la amenazan. Semejante acontecimiento no pudo menos de ser aplaudido por el pueblo que embriagado de un puro entusiasmo, cubria las galerías del palacio. La A. C., el Poder Ejecutivo provisorio, el Prefecto del departamento i demás autoridades de la ciudad no dieron menos muestras de contento por tan feliz inauguracion; en una palabra, se veian palpitar de puro gozo los corazones de todos y cada uno de los concurrentes. Ponemos á continuacion los varios discursos que hicieron mas esplendente aquel acto, del que apenas se encontrará otro igual en los fastos de nuestra historia, i con el que Nicaragua se justifica ante las naciones que la han observado tanto tiempo”.

En tal acto se pronunciaron los discursos que se copian, en el orden de su inserción, desempeñando siempre la Presidencia de la Asamblea el Licenciado Mejía.

“Discurso dirigido á la muy Augusta Asamblea Constituyente y al Excmo. Sr. Presidente Don Tomas Martinez por los Sres. Ldo. Don Gregorio Juarez y Dr. Don Rosalío Cortes, individuos del Gobierno provisional.

Soberana Asamblea Constituyente.

La voluntad de la nacion expresada en la lei de 17 de abril

de 1847 es que la Constitución de 38 sea reformada.

La convocatoria que en la misma lei se hizo para una Asamblea Constituyente, la Asamblea reunida en consecuencia, y la de 1854, dieron por resultado proyectos de constitucion que no tuvieron efecto; y la voluntad de la nacion no fué cumplida.

El Gobierno provisional de la época, queriendo que se cumpla; y anudando el futuro con el pasado, os convocó arreglado á la propia lei de 17 de abril; y hoi que viene á espirar su poder en vuestra augusta presencia, tiene la venturosa satisfaccion de entregarlo al Excmo. Sr. Presidente Don Tomas Martinez individuo del Gobierno provisional que acaba, y único en el Gobierno legal que empieza.

Así queda cumplido el voto de la nacion: y el Gobierno provisional interpuesto entre la anarquía que sucumbe y el órden legal que se levanta, no vivirá ya sinó para la historia.

Excmo. Sr. Presidente de la República:

Recibid el poder que os entregamos purificado por la mui Augusta Asamblea Constituyente en decreto de 9 del actual.

Mucho tiene que esperar la República de vuestra prudente circunspeccion.

Procurad obrar de manera que vuestra conducta pública en el período de vuestro mando, sea un modelo acabado de la de los presidentes futuros.

No olvideis un solo dia de los de vuestra administracion, que los Reyes y los magistrados Supremos de las Repúblicas, no solo son mandatarios de los pueblos, sinó tambien Sacerdotes del Altísimo, en cuyo nombre mandan y confeccionan las leyes: *per me Reges regnant et legum conditores justa discernunt*".

"Discurso pronunciado por S. E. el Sr. Presidente de la Asamblea Constituyente.

Honorable Ciudadano.

Es tan inmenso el poder de una palabra que al apostrofaros con tan honroso título, me parece que hablo con los hombres célebres de los gloriosos tiempos de Grecia y Roma, cuyas virtudes quisiera que constantemente imitarais para salir airoso en el difícil, cuanto delicado encargo que os ha hecho el pueblo de Nicaragua, al designaros como la persona más aparente para regir sus futuros destinos.

Debeis saber, Honorable Ciudadano, que no bastan las buenas cualidades personales del gobernante para la existencia de los pueblos, cuando estas mismas cualidades se hallan separadas de

las instituciones. Cuantos méritos diversos pueden imaginarse, dice el Visconde de Chateaubriand, resplandecieron en la cabeza del imperio romano. . . La firmeza reinó con Vespaciano, la dulzura con Tito, la generosidad con Nerva, la grandeza con Trajano, las artes con Adriano, la piedad con Antonio, y finalmente la filosofía subió al trono con Marco Aurelio; y el cumplimiento de este sueño de los sabios no produjo bien alguno sólido. Así sucede cuando todo emana de la voluntad y no de las leyes, porque entonces nada hai estable ni aun posible.

Una opinion tan respetable como la que acabo de espresar: el saber que la lei debe ser un objeto de veneracion para todo hombre que piensa; y el ver erijida en principio constitutivo la obediencia á ella, al decir la constitucion que reconocemos aun: "Que todo funcionario ejerce la autoridad que le ha sido delegada, á nombre del Estado; y conforme á la lei: que ninguno es superior á ella: que por ella funcionan, y se les debe obediencia y respeto" es lo que siempre me ha hecho creer que todo debe sacrificarse al cumplimiento de la lei.

Sin embargo: una larga y triste esperiencia nos enseña, que en un país como el nuestro, en que no han podido afianzarse las instituciones, aquellas opiniones, y este principio darian ocasion á que el órden público y la sociedad se sacrificaran en los tiempos de convulsiones y revueltas en que, desapareciendo el reinado de la paz, pierde la lei su dominio, sin que el gobernante se le releve de la inmensa responsabilidad que tiene sobre sí.

Por otra parte; es indudable que cuando en las leyes humanas no hai apoyo, es preciso buscarlo en la fuente pura de esas mismas leyes, en el derecho natural, preexistente á todo derecho, y dictado por una intelijencia superior á la del ángel y á la del hombre, y ese derecho natural nunca puede permitir al Gobernante que impunemente deje perecer el órden público y la sociedad: á propósito de esto, le vemos armado de un principio formidable: *La salud del pueblo es la suprema lei.*

Pero tambien observo que este mismo principio, conservador por cierto, puede ser ruinoso á la sociedad, si no se hace de él un uso moderado y conveniente, y en esto consiste la mayor dificultad en gobernar, y el no poderse trazar al gobernante un programa fijo, una regla invariable de conducta, sino que él mismo con una intelijencia clara, y una voluntad recta, debe procurar imponerse esa regla, tomando por norte la opinion pública y el bien común de los asociados.

Teneis ya en vuestras manos el poder que os han confiado los pueblos, vuestro honor y vuestra conciencia están solemnemente comprometidos ante Dios y los hombres por medio del juramento que acabais de prestar, la vida y la muerte de Nicaragua están en vuestras manos: si lo salvais habreis llenado vuestro deber, y si desgraciadamente se perdiere en el tiempo de vuestra

administracion, temed el juicio de Dios y el de vuestros conciudadanos.

No trepideis tampoco por esto, Señor, contad primero con los auxilios del cielo, contad tambien con la eficaz cooperacion de vuestros compatriotas, y no olvideis, como prenda segura del acierto en vuestro mando, que de hoi en adelante, no vais á regir mas que una sola familia. Union y mas union es la que hoi se proclama por todos los nicaragüenses, para que se cumpla en nosotros lo que dijo el mismo Sr. Chateaubriand: "Que los males que nos causa un enemigo injusto ceden en beneficio de la nacion oprimida, por ser esta una lei preciosa de la Providencia".

Y vosotros, esclarecidos Ciudadanos, que tan felizmente habeis descendido de ese puesto de compromisos, recibid la mas cumplida enhorabuena por la satisfaccion con que veo que os retirais á la vida privada en donde teneis todos vuestros encantos, pero no por esto olvideis que no solo habeis nacido para vosotros sinó tambien para vuestros semejantes".

"Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Jeneral Presidente, Don Tomas Martinez en el acto de su inauguracion.

Soberana Asamblea Constituyente.

Electo popularmente Presidente de la República, vengo hoi á vuestro seno á recibir el mas sublime de los encargos, el sagrado depósito de las libertades públicas.

Dos sentimientos profundamente arraigados en mí, me han decidido á aceptar tan alta mision que el pueblo me confia; esos sentimientos son, el *amor patrio, y la gratitud* para mí irresistible á todo acto de benevolencia que se me ha dispensado. Si, Señores, el amor de la patria, en primer lugar, y la gratitud en segundo; porque el primero ensancha mi espíritu, y me llena de una resolucion que me transforma, y la segunda me obliga á no rehusar el honor y la confianza que se me dispensa, y á continuar en las penosas tareas públicas, á despecho de mis ansias por volver á la vida privada, en la cual el comercio y el trabajo me brindaron encantos que de nuevo apetezco, y que solo puedo posponer al servicio de mi patria.

Cuando pienso que si la ciencia del Gobierno es sumamente complicada, lo es mucho mas la de gobernar pueblos que han experimentado una crisis espantosa; y cuando contemplo que yo carezco de ilustracion y de esperiencia en los negocios públicos, siento sobrecojerme de un temor para mí desconocido que me haria vacilar, si no fuese que me anima el convencimiento de que *es posible hacer bien á la patria, cuando hay deseo de hacerlo, aun careciendo de aquellas eminentes cualidades.* Poco hace

que Nicaragua estaba en poder de los aventureros, y si para liberarla hubiese pensado cada uno, y yo mas que todos, en lo dificil de la empresa y en la carencia de aptitudes para acometerla, de seguro que no se salva, y yo por mi parte, no tendria la gloria de asociar mi nombre al de los defensores de Centro América. Este ejemplo me hizo conocer que el amor patrio es fecundo en buenos resultados, y así es, que hallándome poseido de ese sentimiento, he resuelto consagrarme á procurar en el Gobierno la felicidad posible á esta patria tan llena de dolor.

Por otra parte, la gratitud me obliga á ser deferente, porque es imposible desoir la voz de un pueblo entero. Desde que observé que no una parcialidad pretendia elevarme á la silla del Poder, sinó el sufragio universal, la aclamacion cuasi unánime de los nicaragüenses, y sobre todo, el voto de los que antes figuraban en distinto bando al que yo pertenecí, cuando en mala hora el país estuvo dividido en partidos: desde entonces, digo, no pude ni aun pensar en eximirme, por mas que la conveniencia individual y el reposo que justamente anhelo, despues de tantas fatigas, me exijiesen con imperio que adoptase esta resolucion.

La generalidad de mi eleccion, desconocida en los anales de Nicaragua, me es altamente satisfactoria, no porque hace relacion á mí, sinó porque augura á mi patria un porvenir venturoso prometiendo la paz interior, pues la paz para los pueblos es el bien por excelencia, es un presente de la Divinidad. Tal satisfaccion solo la turba el estado de guerra en que nos hallamos con la República de Costarica, guerra injusta y traidora que nos ha promovido su Gobierno por pretexto fútiles; pero en realidad, porque nos cree débiles y desunidos, y por tanto en situacion de arrancarnos lo que nos pertenece por derechos imprescriptibles. Sin embargo, yo espero que aquel Mandatario, conociendo la imposibilidad de su empresa, y el abismo que está abriendo á los pies del laborioso y honrado pueblo Costaricense, deponga las ideas de conquista y agresion, y procure sacar como amigo ventajas que nosotros le ofrezcemos, y que jamás podrá adquirir por medio de las armas. El pretexto del citado Gobierno al lanzarse en una via tan peligrosa, ha sido la administracion provisoria que ha tenido Nicaragua en el tiempo precedente: ahora no existe ese pretexto, porque Nicaragua presenta ya al mundo un Gobierno constitucional, producto de la conviccion y de la voluntad de los pueblos; de manera que si es verdad que esperaba nuestra reorganizacion para devolvernos lo que nos ocupa, y ventilar los derechos que cree le corresponden, venga norabuena: discutiremos como hermanos, y si no podemos entendernos, someteremos nuestras desavenencias á la razon y a la justicia; pero si no abriga tales intenciones, si lo que pretende es medrar de nuestras desgracias, entonces tendrá que sufrir amargos desengaños, y que llevar el oprobio del que injustamente enciende la guerra, y riega con san-

gre el suelo patrio, y devasta las ciudades, y tala los campos, y labra en fin la miseria y la desgracia de la nacion.

Mas volviendo á mi propósito, os diré: que he manifestado con franqueza republicana las causas que me determinaron á aceptar un mando que nada tiene de halagüeño, si no es la satisfaccion que en él puede alcanzar un ciudadano consagrándose todo y desinteresadamente al alivio de la patria. Campos blanqueados con las cenizas de los muertos en tantas batallas, grandes poblaciones en ruinas que por mucho tiempo recordarán los horrores del filibüsterismo, la agricultura y el comercio paralizados a consecuencia de la invasion costaricense, el tesoro público agotado, la propiedad particular destruida, y cerrados todos los establecimientos de enseñanza, es el cuadro, por lo cierto bien triste, que presenta Nicaragua; y en ese estado es cuando me toca encargarme de rejir sus destinos. Empero, ese cuadro lejos de abatirnos, debe reanimarnos á trabajar con ardor y constancia para sacar al país de la postracion en que se halla. Yo espero que los nicaragüenses todos me rodearán á fin de auxiliarme con sus consejos, con su persona ó con sus intereses; y lo espero, por la esperiencia que han adquirido en tantos años de desgracia, y por el mágico concierto de paz y de fraternidad que se escucha en todos los pueblos de la República.

Por mi parte aseguro que mis deseos de hacer el bien no tienen término, y ya que acabo de prestar un juramento solemne, y que me hallo en presencia de vosotros que componeis en Nicaragua el Soberano por excelencia, permitidme hacer la siguiente declaracion.

He sido y seré entusiasta de que las Repúblicas de Centro-América formen una sola, no digo de la manera mas adecuada y conveniente, sinó aun de aquella que pueda obtenerse, porque la unidad será la única que preserve de la ruina que el filibusterismo prepara en detal á nuestras pequeñas nacionalidades. Unidas nuestras relaciones con las potencias extranjeras serian valiosas y no despreciadas, cual lo son ahora, y entonces favoreceriamos sin peligro la inmigracion de todo extranjero honrado y laborioso que quisiera radicarse en nuestro abundante suelo. Así es que yo trabajaré por la reorganizacion del país en general, pues solo en ella cifro nuestro completo bienestar y la conservacion de nuestra libertad.

Mientras tanto, el programa de mi administracion es de paz, de reconciliacion y de justicia.

La paz es verdaderamente apetecible, porque solo en ella puede ser feliz un pueblo. Procuraré conservarla á todo trance para que florezca la agricultura, el comercio y la ilustracion; y solo empuñaré con gusto la espada contra los perturbadores de la misma paz, y contra los que intenten usurpar nuestra soberania ó nuestros derechos territoriales.

La paz no sería tan gozosa ni estable, si el odio y la venganza aun se ocultase en el pecho de los nicaragüenses, si las fúnestas querellas y locas disenciones no estuviesen borradas para siempre con el convenio de junio, en que el Jeneral Jerez y yo tuvimos la honra de dar un ejemplo de fraternidad y verdadera reconciliacion. Preciso es pues, que esa obra se consuma y si está consumada, que se consolide. Yo miraré a los nicaragüenses sin distincion de antecedentes políticos para dispensarles el bien que pueda, y la conveniencia pública será mi única guía para escojer los hombres que han de componer el Gabinete y desempeñar los empleos subalternos.

Habiendo paz y reconciliacion, la justicia será el complemento de nuestro bienestar social. Magistrados probos y capaces, jueces rectos y activos debemos poner para que prevengan los crímenes, den á cada uno lo que es suyo, y para que el ciudadano repose tranquilo bajo la salvaguardia de las autoridades. Señores Diputados: vosotros teneis que ocuparos de reformar nuestras instituciones que no satisfacen las necesidades ni convienen con los intereses de la República. La divina Providencia os ilumine. Yo debo marchar otra vez á ponerme al frente del ejército que defiende la integridad de Nicaragua. Depositaré el mando como legalmente se disponga, y despues que nos háyamos arreglado con el Gobierno de Costarica, tal es mi deseo, ó que le háyamos probado a nuestro pesar el poder de la justicia, regresaré a cumplir mi propósito, llevando siempre adelante la carta que vais á emitir para que dirija mis pasos por la senda del acierto, hasta que llegue para mí el ansiado dia de entregar el Poder al que los pueblos elijan para que me suceda en el mando.—Dije”.

**“Discurso pronunciado por el Sr. Diputado
de la A. C. Ldo. Don Sebastian Salinas.**

Excmo. Señor Presidente.

Hoi se presenta á la imaginacion de uno que tiene la complacencia de dirijiros la palabra, toda la grandeza i enormidad del peso que comienza á gravitar sobre vuestros hombros. Las continuas i nunca interrumpidas tareas, el celo por el bien general i las cadenas con que la autoridad liga la existencia del hombre en todos conceptos, son á la verdad escollos cuyo aspecto formidable hace temblar i aun anonadar á varones mui fuertes; pero cuando estiendo la vista a dificultades de superior esfera: cuando la mentira, la intriga, la desorganizacion i demas turbulencias de la época, se fijan con vivacidad en mi fantasía, mi alma se halla como turbada al considerar que un funcionario amigo toma sobre sí todo este cargo. Mas yo os conozco, i por este conocimiento pue-

do asegurar que vais á obrar en el poder con prudencia i cordura. Hacedlo así, amigo, para consuelo de tus amigos i el pueblo; i olvidéis nunca que solo la justicia i la lei pueden salvar á los gobernados i á los gobernantes, i que fuera de ellas, no hai mas que confusion i desorden.”

“Discurso pronunciado por el Prefecto i Subdelegado de hacienda del departamento D. Santiago Vega.

Excmo. Señor Jeneral Presidente.

Habeis sido llamado á presidir los destinos de la patria por el voto unánime y espontáneo de los nicaragüenses y este acto, sin segundo en nuestra historia, revela altamente y de una manera inequívoca la grande estimacion que os profesan los pueblos, y la ilimitada confianza que ellos tienen en vuestras virtudes cívicas.

El haberos dado á conocer en las circunstancias mas solemnes de la patria, dando muestras de desinterés y acendrado patriotismo, ya en los campos de batalla disputando nuestro suelo al usurpador extranjero, ya en las deliberaciones de las juntas populares promoviendo la reconciliacion de los nicaragüenses, ha hecho que todos reconozcan vuestro mérito, y os aclamen á una voz como á su jefe, y esto, Señor, os coloca en una posicion excepcional, posicion que nunca ocupó ninguno de vuestros predecesores, los cuales han subido á la silla presidencial con una oposicion mas ó menos fuerte, y causando un descontento mas ó menos grande en alguna parte de los asociados; en tanto que á vos se os presenta una ocasion mas propicia para labrar la felicidad del pueblo, dando curso a los impulsos generosos de vuestro noble corazón, seguro de que ellos no encontrarán esa oposicion que se ha hecho siempre a la autoridad por el espíritu de oposicion que engendra siempre la antipatía hácia las personas que la ejercen.

Muchas y grandes cosas espera de vos el pueblo cuyos destinos vais á regir: teneis que solidar la paz interior del Estado vigorizando el espíritu de reconciliacion que hoy reina felizmente en los nicaragüenses: teneis que abrir las fuentes de riqueza del país, destruidas á consecuencia de tantos trastornos y calamidades tantas como viene sufriendo: teneis que salvar el Estado de la injusta agresion de Costarica, bien arreglando una paz honrosa y conveniente, ó bien llevando á aquel Estado una guerra enérgica hasta obtener de su Gobierno la justa reparacion que exigen sus incalificables violencias; y teneis en fin que promover la union nacional, que la condicion actual de Centro América, espuesta como está á ser el blanco de las empresas filibusteras, reclama de la manera mas perentoria. Vos mejor que ningun otro, habeis tenido ocasion de palpar la necesidad de que los Estados hermanos

de la América Central uniformen su accion en todo ramo para resistir al torrente invasor que los amenaza.

Antes de concluir, permitidme, Sr., que os salude á nombre de los pueblos de Oriente y del mío propio por vuestra feliz inauguracion al Poder Supremo, y os augure una era de paz, de progreso y bienandanza social para este país tan trabajado por las disenciones intestinas."

Su Gobierno lo inauguró el Presidente Martínez antes de promulgada la Constitución y cuando ninguna ley esencial regia, pues la Constituyente de 1854 derogó la Constitución de 1838; y la de 1854 la repelió el país con la guerra y el desastre.

Al manifestar el Presidente Martínez su propósito de ir a la guerra de la ambición injusta a que nos provocara Costa Rica, no existiendo ley en que apoyar el depósito del poder, se emitió la de 18 de Noviembre. La comunicación objeto de esta ley, dice así:

"Señores Secretarios de la Asamblea Constituyente.

Managua noviembre 16 de 1857.

Ministerio gral. del Supmo. Gobierno de la República de Nicaragua.

El Mandatario Supremo ha ordenado manifestar al Soberano Congreso Constitutivo por el honroso conducto de VV. EE. que si se ha prestado gustoso á tomar posesion del alto encargo que se le ha confiado, ha sido por obsequiar el voto espontáneo del pueblo nicaragüense, y las sábias disposiciones del Excmo. Congreso; rompiendo así la série de Gobiernos provisorios, é inaugurando con su posesion el órden constitucional, porque teniendo en el campo del honor comprometida la integridad y soberanía de la República, por la inusitada guerra que nos hace el Gobierno de Costarica, un deber imperioso y exigente lo llama á ponerse al frente del Ejército de Nicaragua, para dirigir sus operaciones, hasta lograr el arreglo de la paz; ó un glorioso triunfo de nuestras armas, cuyo favor espera del que es el Señor de los Ejércitos, y dispone á su arbitrio del destino de las naciones.

En tal concepto, el Excmo. Señor General Presidente espera que la honorable Asamblea, tomando en consideracion la gravedad de tan urgente negocio, sea servida ocuparse de nombrar la persona que debe sustituirlo en el poder, durante su ausencia.

Esta ocasion me brinda el honroso placer de firmarme. De VV. EE. muy atento servidor.

Macario Alvarez."

El Presidente, antes de obtener la venia del Soberano Congreso, envió a la vanguardia del ejército de Occidente la siguiente proclama:

“El Presidente de la República de Nicaragua a la division vanguardia del departamento Occidental.

Compatriotas y Camaradas:

Desde que os ví entrar á esta ciudad, mi corazon palpita de gozo, porque estoi viendo en todo su esplendor la fusion práctica de los partidos, i porque conczco en vuestros semblantes que vais con orgullo á demostrar al mundo, que no se puede atentar contra la integridad de Nicaragua, que tiene en su seno hijos valientes que saben defenderla.

Ayer, como ya sabeis, fuí elevado por la voluntad de los pueblos al Mando Supremo de la República; i aunque os manda el Jeneral Jerez, Jefe digno de toda mi confianza, voi á depositar la autoridad, luego que me sea posible, tan solo por acompañaros á la honrosa campaña que tenemos abierta. Si vosotros me dais la justa vanidad de mandar un pueblo honrado i celoso de sus derechos, es justo tambien que yo participe de vuestros peligros i de vuestros sufrimientos, i que muera al lado de vosotros. ó que vuelva cubierto de vuestra misma gloria por haber sostenido la dignidad de Nicaragua.

Jefes, Oficiales i Soldados. Ese rio, ese lago, ese tránsito que vais a defender, porque son de vosotros, i solo vosotros podeis disponer de ellos, es el teatro de la guerra que nos hace un mentido hermano; ese es el campo del honor. Proseguid vuestra marcha, i yo os seguiré para gozarme en vuestra bizarría en medio del combate, i aliviar vuestros trabajos con mi cuidado paternal. En los pueblos del tránsito os esperan vuestros hermanos para unirse á vosotros. Marchad pues con el entusiasmo que os es característico; i si yo sobrevivo, contad con que os daré á nombre de la Patria el premio digno de vuestro celo i de vuestras fatigas por salvarla.

Managua, noviembre 16 de 1857.

Tomás Martínez.”

AGUSTIN AVILEZ.

La Asamblea designó al Diputado don Agustín Avilez, para ejercer el Poder Ejecutivo en ausencia del titular General Martínez.

“DECRETO número 6o. de 21 de Noviembre, designando al Diputado Don Agustín Avilez para ejercer el Poder Ejecutivo, por tener el Presidente que ponerse a la cabeza del ejército.

El General Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto la A. C. ha decretado lo que sigue:

La Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua. Con presencia del arto. 1o. de la ley constitutiva de 18 del corriente,

DECRETA:

Art. Unico.—Habiendo manifestado el Presidente de la República el designio de mandar personalmente el ejército, nómbrase al Sr. Diputado don Agustín Avilez para que ejerza el P. E. en su defecto.—Dado en el salon de sesiones á 20 de noviembre de 1857.—J. Antonio Mejía, D. P.—J. Miguel Cárdenas, D. S.—Francisco Jiménez, D. S.”—Por tanto: Ejecútese.—Managua, noviembre 21 de 1857.—Tomas Martinez.—Al Sr. don Rosalío Cortez, Secretario del Despacho en la cartera de gobernacion.—Rosalío Cortez.”

He aquí la noticia fehaciente de lo que sucedió a continuación:

“Habiendo manifestado el Sr. Jeneral Presidente don Tomás Martinez que deseaba ponerse al frente del ejército, como lo anunció su discurso inaugural: la A. C. designó al Diputado don Agustín Avilez para que ejerciese el P. E. durante la ausencia del Supremo Magistrado. Con efecto, el 23 del mes ppdo. el Sr. Avilez prestó el juramento legal, i tomó posesion del alto encargo que se le encomendó, en el cual trabaja asíduamente con el patriotismo que le es característico, i con la mesura i circunspección que distinguen á este honrado ciudadano.”

Después, en cumplimiento a lo que mandaba el arto. 2o. de aquella ley de 18 de Noviembre, la Asamblea procedió a insacular los nombres de los cinco diputados de que habla la misma, según los puntos de las respectivas actas de las sesiones del 5 y 7 de diciembre, en que quedaron cumplidos todos los requisitos.

“A mocion del Sr. Jimenez se procedió á elejir de uno en uno los cinco Diputados cuyos nombres deben ser insaculados segun lo dispuesto en el art. 2o. de la lei constitutiva de 18 de noviembre

ppdo. para reponer las faltas del Presidente de la República en su caso; y resultaron electos los siguientes.

Don Agustín Avilez con 15 votos.
 Don Lino Cesar con 11 id.
 Don Pablo Chamorro con 11 id.
 Don José Miguel Cárdenas con 11 id.
 Don Mariano Bolaños con 10 id."

"Cerrados y sellados se insacularon los cinco pliegos que contiene los nombres de los Diputados electos para reponer las faltas del Presidente; y habiéndose sacado tres de ellos por la mano de un niño, se marcaron con números sucesivos, y se quemaron los dos restantes, cerrados como estaban á presencia de la Asamblea. Esta comisionó al primer Sr. D. Miguel Cárdenas para conducir al Ministerio los referidos pliegos, que despues de haberlos entregado, regresó con el recibo siguiente. "El Primer Sr. D. José Miguel Cárdenas por comision de la H. A. C. ha depositado en este Ministerio tres pliegos cerrados y sellados con los números 1o. 2o. y 3o. inscrito en el frente este mote "insaculado conforme el arto. 2o. de la lei de 18 de noviembre de 1857" y en el reverso "Directorio de la A. C. de la República de Nicaragua." En él van las rúbricas del Directorio de la misma A. Estos pliegos serán custodiados, cual corresponde para el caso necesario.—Managua, diciembre 7 de 1857.—El Ministro de gobernacion.—Rosalío Cortez."

TOMAS MARTINEZ.

Asumió nuevamente el poder el General Martínez el 25 de enero de 1858, según lo prueba el decreto siguiente:

**"DECRETO No. 216 de 25 de enero
 por el cual vuelve al ejercicio del S.
 P. E. el Sr. Presidente Martinez.**

El Diputado Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Habiendo desaparecido las causas que movieron á S. E. el Sr. General Presidente de la República para separarse temporalmente del mando Supremo,

DECRETA:

Art. 1o.—S. E. el Sr. General Presidente D. Tomas Marti-

nez vuelve hoy a ejercer el mando Supremo de la República.

Art. 2o.—Comuníquese á quienes corresponde.—Dado en Managua, á 25 de enero de 1858.—Agustin Avilez”.

De fecha 10 de abril de 1858 es el Manifiesto a los Centroamericanos en que hace ver que “aun no ha comenzado mi período constitucional, pues este deberá ser el que señala la nueva carta que va a emitirse”.

“TOMAS MARTINEZ.

General de Division y Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes y á todos los pueblos de Centro América.

Nuestra gran familia dividida en cinco nacionalidades es la oportunidad que se presenta á la codicia de aquellos que envidian la feracidad de nuestros terrenos i la posicion topográfica de nuestro precioso istmo; es la causa de la tenacidad de los merodadores que tomarán mil formas para alcanzar su proposito de robo i esterminio; es la razon de nuestra falta de progreso en medio de tantos elementos de prosperidad; i quizá será tambien la que nos conduzca á nuestra total ruina, si permanecemos obstinados en mantener roto el lazo de fraternidad. La division hace que la iniquidad i la desgracia pesen tan dolorosamente sobre nosotros, hoi que se ha corrompido la moralidad; hoi que el interés aislado, puro i neto de un pueblo, se convierte en razon de estado, i que el número es tenido como un derecho, i la espada como un título.

Nuestra raza i nuestro nombre van corriendo el último de los peligros. El vandalismo, que aun se sostiene de pié derecho amenazante, nos ha invadido en el seno de la confianza, como vosotros lo habeis visto, ha insultado nuestros hogares, ha incendiado nuestras poblaciones i ultrajado nuestra independenciam. Mientras tales cosas han ocurrido i nuevas escenas se nos preparan, me parece un crimen dormir en un profundo letargo, permaneciendo dispersos cuando debiéramos replegar nuestras fuerzas i reunir los elementos de resistencia para combatir juntos i hacer respetar nuestros derechos, ó morir sin ver el último dia de la patria.

Hemos llegado ya á una época en que es preciso tratar solamente de defender con decision, lealtad i constancia la tierra i las aguas que la Providencia nos asignara en la distribución de sus dones, oponiendo un dique al torrente desbordado de los aventureros que es preciso contener, sopena de entregarles cobardemente esa misma tierra i esas mismas aguas, con los pueblos, la

Religion y las libertades públicas. Debemos marchar á compas, guiados por una sola autoridad, dirigidos por un solo Gobierno. Con este propósito levanto mi débil voz, i ofrezco la cooperacion que puedo prestar como Presidente de Nicaragua. Traicionaría á mi país i á mi conciencia si yo no dijese a los Gobiernos i á los pueblos de la América Central: Unámonos: formemos de las cinco Repúblicas una sola, como antes era, como conviene que sea para que aparezcamos mas grandes, mas fuertes, mas considerados.

¿Qué frívolas razones de política nos separan poniendo divorcio entre pueblos idénticos bajo todos conceptos? La política disolvente es una falsa política, que el sentimiento general maldice, i que los hechos que se realizan diariamente protestan contra ella: es la política de un mal entendido localismo, hija de añejas rivalidades de provincia, i que produce los frutos amargos que estamos cosechando. Abjurémosla pues, en el convencimiento de que el principio que une las individualidades, es el principio que cria las grandes naciones, i el que preside el progreso i la civilización de la humanidad.

Vergüenza seria para mí hallarme al frente de los destinos de Nicaragua, i que tuviese la ambicion de conservar la Presidencia convirtiendo una pasion personal en causa eficiente que estorbará la unidad de Centro América. ¿Qué ambicion seria la mia? Una ambicion cortada a medida de los deseos de los enemigos de la patria. Ellos quieren nuestras cinco nacionalidades para escarnecernos, para consumir sus designios de iniquidad. Norabuena, pero no seré yo el ambicioso que les dé ocasion oponiéndome al pensamiento de que reaparezca la República de la A. C. Antes al contrario, en esta fecha exito á los Gobiernos nuestros hermanos invitándolos á que los cinco Presidentes nos reunamos en un punto, i allí deliberémos acerca de los medios de conseguir un Gobierno general que ponga término a nuestra pequeñez, y ensalce nuestra dignidad nacional. Aun no he comenzado mi período constitucional, pues este deberá ser el que señale la nueva carta que va a emitirse. Así lo ha dispuesto el decreto de 26 de agosto de 1857 aceptado por los nicaragüenses i confirmado por la A. A. C. en 20 de marzo del corriente año. Sin embargo, grande seria mi gozo si en lugar de comenzar el enunciado período, tuviese que resignar la autoridad entregándola al Presidente de la R. de C. A.

Apellido a mis compatriotas, de cualquier matiz político que sean para que trabajen en la grande obra de regeneracion nacional. Nada valen las formas políticas que preocupen su pensamiento, si no se asegura la existencia del sugeto que debe recibirla. Ser ó no ser es la cuestion del dia, dejemos para mas tarde de la manera de ser.

Hemos gastado nuestras fuerzas, hemos derramado nuestra sangre por miserables pasiones, por mezquinos intereses, por ilu-

siones de Gobierno; dediquemos ahora todas nuestras facultades á salvar la patria bajo la égida de una sola lei, i de una autoridad, tratando este grande asunto con prudencia i con fraternal acuerdo. Mas que nunca se necesita la armonía i la paz entre nosotros; el que altere estas condiciones, comete un parricidio.

Paz i union nacional en el interior, valor i constancia para resistir i rechazar al enemigo comun, son las virtudes cívicas que deben desarrollarse en la presente crisis. Me afano por conservar la paz de Nicaragua, i la buena inteligencia con los Gobiernos hermanos: deseo i estoi dispuesto a cooperar al restablecimiento del Gobierno nacional, y me siento con suficiente resignacion para esponer, i perder mi vida en defensa de la patria. Como creo que todos mis compatriotas, tendrán iguales sentimientos i propósitos á los míos, pienso que el porvenir nos pertenecerá, si hacemos un esfuerzo simultáneo. Ese porvenir, á mas de ser próspero, será tambien glorioso para nosotros.

Managua, abril 10 de 1858.

Tomás Martínez".

AGUSTIN AVILEZ.

Volvió don Agustín Avilez a ejercer la Magistratura Suprema el 17 de abril de aquel mismo año, por la razón consignada en el acuerdo respectivo.

“ACUERDO no. 293 de 17 de abril, disponiendo la traslación del Sr. General Presidente á Rivas, quedando encargado del Poder Ejecutivo el Diputado don Agustín Avilez.

El Gobierno:

Considerando que es conveniente á los intereses de la República que el personal que actualmente ejerce el P. E. se traslade al departamento de Rivas; y deseando que los asuntos gubernativos no sufran ningun retraso; en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 26 de enero del corriente año,

Acuerda:

1o.—El personal que ejerce en la actualidad el Poder Ejecutivo de la República se trasladará al departamento de Rivas, en union del Ministro del interior; llevando las facultades concernientes al grande objeto que motiva su viage.

2o.—El espresado Ministro designará los dependientes indispensables que deban agregarse; y éstos y aquel gozarán de viático la mitad de las mensualidades que disfrutan; sin perjuicio de percibir íntegros sus sueldos.

3o.—El Diputado don Agustín Avilez se hará cargo desde esta fecha del P. E., mientras vuelve el General Presidente.

4o.—El Sr. Ministro de hacienda don Macario Alvarez será encargado del Ministerio general durante la ausencia de los demás ministros.

5o.—El presente acuerdo con los antecedentes que lo motivan se pondrán en conocimiento de la Soberana Asamblea.

Comuníquese á quienes corresponde. Managua, abril 17 de 1858.—Martínez”.

Durante el corto período del Señor Avilez, se celebró en la ciudad de Rivas la entrevista de los Presidentes de Nicaragua y Costa Rica y se produjo la declaración de 1o. de mayo, sobre lo cual aun no se ha escrito nada que explique y justifique tal documento.

TOMAS MARTINEZ.

Reasumió el General Martínez sus funciones el 5 de Mayo.

“ACUERDO no. 300 de 5 de mayo, reasumiendo el Poder Ejecutivo el señor General Martínez.

El Gobierno:

Acuerda:

El Excelentísimo señor General Presidente don Tomás Martínez continúa desde esta fecha en el Ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

Comuníquese á quienes corresponde. Managua, mayo 5 de 1858. Agustín Avilez.”

AGUSTIN AVILEZ.

El Diputado Avilez desempeñó de nuevo desde el 1o. de julio hasta el 1o. de agosto, en que retornó el General Martínez.

“ACUERDO no. 348 de 30 de junio. Se encarga del P. E. al Diputado don Agustín Avilez.

“El Gobierno:

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 11 del corriente,

Acuerda:

1o. El Sr. Diputado don Agustín Avilez, designado por la Soberana Asamblea para ejercer el P. E. durante la ausencia del propietario, tomará el mando, mañana 1o. de julio.

2o. Comuníquese á quienes corresponde. Palacio nacional. Managua, Junio 30 de 1858. Martínez.”

TOMAS MARTINEZ.

“ACUERDO no. 368 de 31 de julio. El General Presidente vuelve al ejercicio del P. E.

El Gobierno:

Habiendo regresado á esta ciudad S. E. el Sr. General Presidente de la República despues de haber practicado la visita á las fronteras del Norte, á consecuencia del decreto legislativo de 11 de junio próximo pasado, y del gubernativo de 1o. del corriente,

Acuerda:

1o. S. E. el Sr. general Presidente de la República don Tomas Martínez tomará posesion del P. E. el dia de mañana.

2o. Comuníquese á quienes corresponde.—Managua, julio 31 de 1858.—Avilez.”

La Constitución fué sancionada el 19 de agosto. Muchas de sus disposiciones tratan de lo relativo a elección y designación del sucesor presidencial. Al ponerla en manos del Señor Presidente Martínez, se produjo el acto que narra la crónica que se copia, publicada en La Gaceta, con los discursos del caso.

“Los Representantes del pueblo de Nicaragua han concluido su importante misión, i la han concluido de una manera satisfactoria á su propia conciencia i á los intereses bien entendidos de

sus comitentes. El 19 de agosto de 1858 es justamente el día en que Nicaragua viera aparecer la obra de sus ansias, suspirada por tanto tiempo. Su Constitución política que sustituye á la de 1838. El espacio de 20 años, de 20 años que hemos visto correr preñados de graves i tristes acontecimientos, ha sido suficiente para dar á conocer los defectos i vicios de que estuviera plagada la Constitución de 38, i las mejoras que han debido adoptarse en la presente. Bajo los auspicios de una dilatada i dolorosa esperiencia ha sido formada esta nueva Carta, que siendo ella el único fruto que nos queda despues de tantos i tan amargos que han acibarado nuestro paladar, debemos procurar que se estime por todos como un legado precioso que asegure á Nicaragua su feliz porvenir.

Los hombres prominentes de uno i otro partido, destituidos de toda mira innoble tuvieron de pronto un solo pensamiento, el pensamiento de salvar á su país: en efecto, este pensamiento pasó á la acción i Nicaragua quedó salvo. El pueblo Nicaragüense ve aseguradas sus garantías en la nueva Carta, en sus funcionarios constitucionales i en el nuevo orden de cosas que lo conduce suavemente por las vías seguras del bienestar comun; pero todo esto desaparecerá como desaparece el humo impelido por el viento, si el viento de las pasiones de ese mismo pueblo agitando de nuevo sus alas, echa á tierra la grande obra de la presente regeneración política. Cuidese, pues, ese mismo pueblo, muchas veces víctima de sus propios errores, de conculcar jamás uno solo de los artículos de esa carta que sale virgen i risueña de las manos de los varones mas esclarecidos de la patria, para ser la salvaguardia de sus garantías i derechos i el ángel tutelar de su vida, de su honor i de su gloria.

En el número siguiente comenzaremos á insertar para conocimiento de todos la Carta constitutiva á que aludimos.

INTERIOR.

El 19 del actual la Asamblea Constituyente sancionó la Constitución de la República. Inmediatamente una comisión de su seno compuesta de los Sres. Diputados Canónigo don Félix de la Llana, Presbítero don Santiago Prado, Ldo. don Lino César i don José Antonio Mejía, se dirigió al Palacio Nacional para poner en manos de S.E. el Sr. General Presidente el nuevo Código: en efecto S. E. rodeado de sus Ministros, de la Municipalidad, del cuerpo militar, funcionarios públicos i vecinos notables, recibió la comisión, previo el ceremonial de estilo, i al tiempo de poner el Ejecútese, precedieron los discursos que insertamos á continuación. En medio de este cortejo solemnizaban mas el acto alegres tocatas de la música marcial: el cañon saludaba de tiempo en tiempo tan feliz acontecimiento, i un repique de campanas á todo

vuelo era el fiel intérprete del entusiasmo general. Concluido este acto, la comision tornó á incorporarse á la Asamblea pasando por el centro de la valla que formaba la guardia de los SS. PP. quedando aplasado para el dia de mañana el juramento de obediencia prevenido por la lei, á la misma Asamblea i al Poder Ejecutivo; i para el 15 de setiembre próximo venidero, la jura general i la solemne publicacion de dicha Carta en todos lo pueblos de la República.

DISCURSOS

Pronunciados hoi á la una de la tarde por los Sres. DD. Cánónigo don Felix de la Llana i don José Antonio Mejía comisionados por la Honorable Asamblea Constituyente para poner en manos de S. E. el Sr. General Presidente la Constitucion de la República, i contestacion de S. E. en el acto solemne de recibirla i sancionarla.

Ciudadano Presidente de la República.

A nombre de la Augusta Asamblea Constituyente i en su propia representacion os entregamos este Documento inviolable. El acaso no será como debiera ser, como la Augusta Asamblea con tantas ansias lo ha deseado, como la opinion pública lo reclamara, un modelo acabado de civismo, de perfeccion i acierto; sin embargo esta es la voluntad del pueblo soberano por exelencia, i es á voluntad de Dios pues por ella reinan los Reyes, y los legisladores decretan cosas justas. Contendrá muchos, i tal vez grandes errores porque al fin tambien es produccion de hombres. Sabed, i así hacedlo saber á todos los pueblos de la República, que este Código sagrado ha sido hecho en el seno de la mayor armonía, de la mejor inteligencia i buena voluntad. Interesaos pues en hacerle llegar á todos los ángulos de la República, i que en todos ellos tenga su mas fiel i exacto cumplimiento. El Soberano Congreso Constituyente tiene mui lisonjeras esperanzas de que siendo vos el mas firme apoyo de las leyes, su escudo i baluarte mas inexpugnable, cooperareis eficazmente por el buen éxito de esta Constitucion política que ponemos en vuestras honorables manos. — He Dicho.

Felix de la Llana.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

La Honorable Asamblea Constituyente dispuso que una comision de su seno os venga á presentar la Constitucion que ha

decretado i sancionado, para que os sirvais ponerle el "Ejecútese" i mandarle dar su debida publicacion.

La Honorable Asamblea no tiene la vanidad de creer que su obra sea perfecta i acabada, porque solo á Dios cumple decir: Et erant valde bona: que todas las cosas que habia hecho eran muy buenas. Pero sí tiene la satisfaccion de asegurar que los defectos de que se resienta, son hijos de su inteligencia i no de su voluntad.

La Honorable Asamblea apareció poco después que en Nicaragua se habian representado los mayores horrores por causa de la guerra que comenzó en mayo de 1854 i terminó en mayo de 1857. Todos los ánimos estaban sobrecojidos aun, i llenos de recelos i desconfianzas, temiendo tal vez un nuevo desconcierto, á consecuencia del choque de sentimientos i de ideas que era de esperarse de un cuerpo compuesto de hombres de los diversos colores políticos que se habian reflejado en la época revolucionaria; pero felizmente sucedió todo lo contrario.

Lejos de verse las escisiones que se temian, se vió reinar la paz, la armonía, la buena inteligencia i mil i mil sentimientos nobles i generosos producidos por el de la mas sincera i fraternal reconciliacion. Un solo pensamiento ha dominado en la Asamblea: el bien de Nicaragua: la felicidad de los nicaragienses.

La Honorable Asamblea, pues, ha dado cima á sus trabajos, ha llenado ya su alta mision; á Vos toca, Señor, coronar la obra de sus manos. Pero nada habremos hecho, si olvidados de que este Código Sagrado es el paladion de las libertades públicas de Nicaragua, no le tributamos todo el respeto i la veneracion que se merece.

Permitidnos, Señor, deciros, por un efecto de nuestra cordial adhesion á Vos, que no es lo mismo gobernar sin reglas que con ellas; i que un funcionario honrado que desea solamente ser dechado de moderacion i de virtud, debe buscar su principal apoyo en la Religion, en la moral, en la lei i en las instituciones.—He dicho.

José Antonio Mejía.

SEÑORES.

Habeis puesto en mis manos la obra que el pueblo, agoviado de sufrimientos, encomendara á ciudadanos esclarecidos, rebuscados por él mismo para mejorar sus instituciones. Yo la recibo con respeto: es para mí la esperanza de la Patria.

La Constitucion de 38 nunca satisfizo las necesidades públicas ocupándose mas en emancipar al individuo de la accion de la autoridad, que en vigorizar á ésta, como si pudieran existir las

garantías sin un gobierno fuerte que las mantenga. La libertad, la igualdad i los otros derechos del hombre, no pueden concebirse, sinó es en el estado de sociedad bajo la salvaguardia de un poder que ponga á raya las pretensiones individuales que tienden siempre á chocar unas con otras, i á sobreponerse por la fuerza sin consultar la justicia ni la razon.

Por mas que se á petezca la independenciam absoluta, será en todo tiempo una necesidad imponer la dependencia, la subordinación á la lei. A la lei i no al hombre, para que no haya arbitrariedad ni despotismo.

El tiempo no pasa en vano sobre las sociedades, deja las lecciones de lo pasado para asegurar el porvenir. De aquí es que yo me prometo que se habrán subsanado los defectos que han impedido que la República se constituya de una manera sólida i estable, i que la paz, el progreso i el aumento de la civilizacion, serán los frutos que la Providencia derrame sobre los pueblos á consecuencia del acierto del Soberano Congreso que felizmente hoi ha dado cima á su grandiosas tareas. Penetrado de tales convicciones, é impulsado del mas sagrado deber, pondré inmediatamente el Exequatur al nuevo Código fundamental, i en lo sucesivo será observado religiosamente como el origen i término de toda autoridad i de todo deber.—He dicho.

Tomas Martínez".

Managua, agosto 19 de 1858.



I N D I C E

	PÁGINAS
Prólogo	5-6
De acuerdo con el Acta de Independencia:	
1821	
Gabino Gainza.	
Nota	7
Ejerció desde el 15 de Sepbre. de 1821 al 5 de Enero de 1822.	
Según la anexión a México	
1822	
Agustín de Iturbide.	
Acta-resolución de la Diputación Provincial de 5 de Enero, dando a conocer la anexión de Centroamérica a México.....	7-9
Manifiesto de Gainza: 5 de Enero de 1822.....	9-12
Resolución del Congreso Constituyente del Imperio Mexicano, de 19 de Mayo, proclamando Emperador Constitucional a don Agustín de Iturbide	12-13
Gabino Gainza.	
Nombrado Capitán General Interino por la Regencia del Imperio: documento del 21 de Febrero de 1822.....	13-14
Gainza ejerció del 23 de Enero al 22 de Junio de 1822.	
Vicente Filísola.	
Oficio del Brigadier don Vicente Filísola, de 23 de Junio, poniendo en conocimiento de la Diputación Provincial haber asumido el Mandato político militar de las Provincias de Guatemala.....	14-15
La Diputación Provincial de Guatemala acusa recibo de la nota anterior, el 26 de Junio.....	15
1823	
Renuncia del Brigadier Filísola de Jefe Político Superior, al conocer la proclamación de la Independencia absoluta: 4 de Julio	15-16
La Asamblea Nacional Constituyente confirma en su puesto al Brigadier Filísola: 4 de Julio.....	16-17
El Secretario General del Gobierno comunica a Filísola la aceptación de su renuncia: 17 de Julio	17
Iturbide ejerció del 5 de Enero de 1822 al 22 de Marzo de 1823.	
Filísola ejerció del 23 de Junio de 1822 al 10 de Julio de 1823.	

**Según el Acta de Independencia
absoluta del 1o. de Julio 1823**

**Pedro Molina,
Juan Vicente Villacorta,
Antonio Rivera Cabezas.**

Notas copiadas de Marure..... 17-18
Los anteriores ejercieron del 10 de Junio al 5 de Octubre de 1823.

**Manuel José Arce,
José del Valle,
Tomás Antonio O' Horán.**

Decretos de la Asamblea Constituyente, de 4 y 7 de Octubre, nombrando a los Sres. Tomás Antonio O'Horán, José del Valle y Manuel José Arce, como propietarios, y Sres. José Santiago Milla y Juan Vicente Villacorta, como suplentes, para integrar el Ejecutivo nacional..... 18-19
Los anteriores ejercieron del 5 de Octubre de 1823 a Marzo de 1824.

1824

**José del Valle,
Tomás O'Horán,
José Manuel de la Cerda.**

Nota 19
Los anteriores ejercieron de Marzo de 1824 al 26 de Abril de 1825.

Según la Constitución Federal

1825-28

**Manuel José Arce, Presidente.
Mariano Beltranena, Vice-Pdte.**

Acta de la sesión celebrada por la Asamblea Nac. Constituyente declarando electos a los Sres. Manuel José Arce y Mariano Beltranena, como Presidente y Vice-Pdte. de la República: 21 de Abril de 1825 20-23
Arce ejerció del 26 de Abril de 1825 al 16 de Marzo de 1827.

Mariano Beltranena.

Nota 23
Beltranena ejerció del 16 de Marzo a Diciembre de 1827.
Arce ejerció de Diciembre de 1827 al 14 de Febrero de 1828.
Beltranena ejerció nuevamente del 14 de Febrero de 1828 al 13 de Abril de 1829.

1829

Francisco Morazán.

Nota 23
Morazán ejerció del 13 de Abril al 25 de Junio de 1829.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

	PÁGINAS
José Francisco Barrundia.	
Nota	23
Acuerdo de la Asamblea Legislativa autorizando la continuación del Senador Barrundia en el Poder Ejecutivo: 24 de Marzo de 1830.....	23-24
Barrundia ejerció del 25 de Junio de 1829 al 16 de Sepbre. 1830.	

1830

Francisco Morazán, Presidente.	
Mariano Prado, Vice-Pdte.	
Nota	24
José Gregorio Salazar.	
Nota	26
Oficio del Ministro de Relaciones avisando que el Vice-Pdte. se encarga del Poder Ejecutivo: 26 de Enero.....	26

Francisco Morazán.

Oficio del Ministro de Relaciones avisando que Morazán vuelve al Poder: 6 de Junio	26 27
--	-------

José Gregorio Salazar.

Oficio del Ministro de Relaciones avisando que Salazar fue llamado a ejercer el S. P. E. Federal: 27 de Junio.....	27
--	----

Francisco Morazán.

Oficio del Ministro de Relaciones avisando que el Gral. Morazán volvió a asumir la Presidencia: 24 de Julio	27
---	----

1833

Mensaje del Senador Presidente de Centro América leído en la apertura del Congreso Nacional: Guatemala 8 de Marzo.....	28-31
Morazán ejerció desde el 16 de Septiembre de 1830 hasta el 26 de Enero de 1832.	
Salazar ejerció del 26 de Enero al 6 de Junio de 1832.	
Morazán ejerció nuevamente del 6 al 27 de Junio 1832.	
Salazar asumió de nuevo el Poder Ejecutivo el 27 de Junio, entregándolo el 24 de Julio de 1832.	
Morazán ejerció de nuevo del 24 de Julio de 1832 a principios de 1833.	
Salazar ejerció en 1833.	
Morazán ejerció de 1833 al 14 de Febrero de 1835.	

1835

Francisco Morazán, Presidente.

José Gregorio Salazar, Vice-Pdte.

Decretos de la Asamblea Legislativa del 2 de Febrero y 2 de Junio, nombrando Presidente y Vice Pdte. a los Ciudadanos Francisco Morazán y José Gregorio Salazar.....	24-26
Este período concluyó el 10. de Febrero de 1839.	

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

Nota.....	28
Mensaje de Morazán al Congreso Federal reunido en San Salvador: 21 de Marzo de 1836.....	32-37
Nota.....	37

Gobernantes de Nicaragua

1821

Miguel González Saravia.

Jefe Político Superior

Nota.....	38
-----------	----

Crisanto Sacasa.

Jefe Político Subalterno

Acuerdo de la Junta Provisional Consultiva, creando una Junta Gubernativa Subalterna con facultades de Jefe Político Subalterno; y la Comandancia de Armas, a cargo de don Crisanto Sacasa: Guatemala 22 de Noviembre.....	38-39
Prohibición del Jefe Político Superior Brigadier González Saravia, para la instalación de la Junta Gubernativa: León 10. de Dcbre. González Saravia ejerció la Jefatura Política Superior del 15 de Septiembre de 1821 al 17 de Abril de 1823.	39-40

1822

Victor de la Guardia.

Nota.....	40
-----------	----

1823

José Carmen Salazar.

Nota.....	40
Resolución de la Diputación Provincial mandando instalar una Junta Gubernativa integrada por cinco vocales, en vista del estado de orfandad de las provincias; y nombrando Jefe Político Superior a don Carmen Salazar: León 17 de Abril..... Salazar ejerció, probablemente, del 17 de Abril al 16 de Diciembre de 1823.	40-42

José Justo Milla.

Nota.....	42
Milla ejerció del 16 de Diciembre de 1823 al 6 de Mayo de 1824.	

José Carmen Salazar.

al lado de Milla..... 42

Pablo Méndez y Domingo Galarza.....	42-43
-------------------------------------	-------

Manuel Arzú.

Nota.....	43
Milla ejerció hasta el 20 de Abril de 1825.	

Juan José Billar,

Jefe Político Subalterno

Marcos Rivas,

Jefe Político Subalterno

Nota..... 43

1825**Manuel Antonio de la Cerda, Jefe.****Juan Arguello, Vice-Jefe.**

Nota 43

Decreto de la Asamblea Constituyente declarando electos Jefe y Vice Jefe del Estado a los ciudadanos Manuel Antonio de la Cerda y Juan Argüello..... 43-44

Acuerdo de 19 de Noviembre señalando el sueldo del Jefe Político Superior..... 44

Bando de Buen Gobierno, del Jefe Político Manuel A. de la Cerda: León 31 de mayo..... 44-46

De la Cerda ejerció de Abril de 1825 a mediados de 1826.

Período correspondiente a la Constitución de 1826**Juan Arguello.**

Nota 47

Argüello ejerció desde mediados de 1826 hasta el 8 de Noviembre de 1829.

Decreto Legislativo de 23 de Mayo de 1830 declarando nulos todos los actos emanados de la Asamblea instalada en León el 13 de Agosto de 1826 y los de la reorganizada en Granada el 17 de Septiembre del mismo año 47-48

Decreto Legislativo de 29 de Mayo de 1830, declarando injusta la guerra que la Asamblea de Granada hizo al Ejecutivo del Estado y la que don Manuel Antonio de la Cerda sostuvo contra los pueblos que defendían el sistema Federal 48-49

1829**Juan Espinosa.**

Nota 49

Acuerdo Legislativo de 8 de Noviembre, mandando se publique haber entrado al ejercicio del Poder Ejecutivo el Presidente del Consejo, ciudadano Juan Espinosa 49-50

Espinosa ejerció del 8 de Noviembre de 1829 al 10 de Mayo de 1830.

1830**Dionisio de Herrera.**

Nota y Decreto de 24 de Mayo, declarando válido el decreto de convocatoria para elecciones expedido por el Vice-Jefe Juan Argüello Nota de Montúfar..... 50-51

Acuerdo Legislativo de 27 de Abril, concediendo término al Jefe Supremo Dionisio Herrera, para que tome posesión del destino..... 51

VI

PÁGINAS

Nota	51-52
Acuerdo de 17 de Abril mandando se conteste al Secretario de Relaciones de la Federación, que ya el Estado está constituido	52
Nota	52
Discurso pronunciado por don Dionisio de Herrera al tomar posesión del Gobierno	52-55

Gregorio Porras.

Decreto Legislativo de 27 de Mayo, nombrando segundo Jefe del Estado al ciudadano Gregorio Porras; Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, etc.....	55 56
---	-------

1833

Decreto Legislativo de 25 de Octubre, declarando legítima y legal la autoridad del Jefe del Estado	56 57
Nota	57
Manifiesto del Jefe de Estado: Masaya 19 de Julio	57-58
Herrera ejerció desde el 10 de Mayo de 1830 hasta Diciembre de 1833.	

Benito Morales.

Notas	59
Morales ejerció de Diciembre de 1833 al 15 de Marzo de 1834.	

1834

José Núñez.

Nota	59
Mensaje leído por don José Núñez al abrir sus sesiones la Asamblea Legislativa: León 28 de Noviembre	60-66
Nota sobre elecciones	66
Decreto Legislativo de 3 de Diciembre, declarando nulas las elecciones de Supremas Autoridades verificadas en Granada y mandando se hagan de nuevo.....	67
Decreto Legislativo de 3 de Diciembre, mandando que las juntas electorales procedan a nueva elección, con respecto al 1o. y 2o. Jefes del Estado.....	67-68

1835

Resolución del 27 de Febrero, disponiendo se pase al Gobierno Certificación del Acta de la Asamblea anterior, en que se aprueba la conducta administrativa del que ejerce el Poder Ejecutivo.....	68-69
Decreto de 1o. de Abril, aprobando los actos del Poder Ejecutivo durante la revolución de 1834	69-70
Núñez ejerció desde el 15 de Marzo de 1834 al 24 de Febrero de 1835.	

José Zepeda, Jefe.

José Núñez, Vice-Jefe.

Decreto de 21 de Febrero, declarando electos primero y segundo Jefes del Estado a los Sres. José Zepeda y José Núñez	70
--	----

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

José Núñez.

Orden de 23 de Febrero, para que el Vice-Jefe del Estado se presente a la Asamblea a prestar el juramento de ley.....	70 71
Núñez ejerció del 24 de Febrero al 9 de Mayo de 1835,	

**José Zepeda,
Gregorio Juárez.**

Nota: Zepeda y Juárez ejercieron, indistintamente, desde el 9 de mayo de 1835 hasta el 25 de enero de 1837.....	71
---	----

1837

José Núñez.

Nota	71
Manifiesto del Vice-Jefe Señor Núñez: León 26 de Enero.....	71-72
Decreto de 27 de Febrero, aprobando los actos del Vice-Jefe del Estado	73
El Congreso aprueba la conducta del Jefe Núñez: León 5 de Marzo...	73 74
Contestación de Núñez.....	74
Núñez ejerció nuevamente del 25 de Enero de 1837 al 10. de Marzo de 1838.	

1838

Francisco X. Rubio.

Nota	73
------------	----

**José Núñez, Jefe.
Benito Baldivia, Vice-Jefe.**

Nota	74
Decreto Legislativo de 28 de Febrero, declarando popularmente electos 1o. y 2o. Jefes del Estado a los Sres. José Núñez y Benito Baldivia	75
Nota de Batres Montúfar	75
Decreto de 5 de Marzo, reglamentando la toma de posesión del Jefe Supremo del Estado	76 77

Joaquín Cosío, Vice-Jefe.

Decreto Legislativo de 27 de Junio, declarando electo Vice-Jefe del Estado al ciudadano Joaquín Cosío	78
Núñez ejerció del 6 de Febrero al 17 de Noviembre de 1838, en que cesó de regir la Constitución de 1826, para continuar al amparo de la de aquel año.	

Período correspondiente al de la Constitución de 1838

José Núñez.

Nota	79
Núñez continuó ejerciendo del 17 de Noviembre de 1838 al 5 de Enero de 1839.	

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

VIII

PÁGINAS

1839

Joaquín Cosío.

Decreto Legislativo de 5 de Enero, admitiendo la renuncia de Jefe del Estado al Sr. José Núñez y llamando a don Joaquín Cosío..... 79
Cosío ejerció del 5 de Enero al 15 de Mayo de 1839.

Patricio Rivas.

Decreto Legislativo de 15 de Mayo, declarando que cesa la misión legal de don Joaquín Cosío..... 80
Decreto Legislativo de 15 de Mayo, declarando electo Director provisorio del Estado a don Patricio Rivas..... 80-81
Rivas ejerció del 15 al 21 de Mayo de 1839.

Joaquín Cosío.

Decreto Legislativo de 21 de Mayo, nombrando Director del Estado a don Joaquín Cosío..... 81
Cosío ejerció nuevamente del 21 de Mayo de 1839 al 20 de Febrero de 1840, probablemente.

1840

Tomás Balladares.

Nota 81
El Senador que ejerce el S. P. E. del Estado de Nicaragua, a los habitantes del mismo: Leon 24 de Marzo..... 82
Balladares ejerció del 20 de Febrero al 27 de Agosto de 1840, probablemente.

Patricio Rivas.

Decreto Legislativo de 27 de Agosto, eligiendo Director interino del Estado al Senador don Patricio Rivas..... 82-83
Rivas ejerció del 27 de Agosto de 1840 al 31 de Marzo de 1841.

1841

Pablo Buitrago, Director Supremo.

Nota 83
Buitrago ejerció desde el 1o. de Abril de 1841 al 1o. de Abril de 1843.

1843

Juan de Dios Orozco.

Nota 83

Manuel Pérez.

Nota 83
Pérez ejerció desde mediados de 1843 a Noviembre de 1844, probablemente.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

1844

Emiliano Madriz.

Nota	83
Madriz ejerció desde fines de Noviembre de 1844 a Enero de 1845, probablemente.	

Silvestre Selva.

Convenio celebrado entre el Presidente de El Salvador, F. Malespín y el Comisionado por los Departamentos Oriental y Meridional, don José del Montenegro, reconociendo a don Silvestre Selva, como Director Supremo: León 11 de Diciembre.	83 84
Selva ejerció del 16 de Diciembre de 1844 al 20 de Enero de 1845.	

1845

Manuel Antonio Blas Sáenz.

Crónica	84-85
Discurso pronunciado por el Senador Blas Antonio Sáenz al tomar posesión del Gobierno Supremo.....	86 87
Sigue la Crónica.....	87-88
Discurso pronunciado por el Senador Director Blas Antonio Sáenz, al instalarse el Cuerpo Legislativo del Estado: San Fernando 10 de Marzo	89 90
Contestación del Presidente de la Asamblea don José León Sandoval. Decreto Legislativo de 5 de Agosto, declarando sin lugar la promoción de causa contra el Senador Blas Antonio Sáenz.....	90 92

José León Sandoval.

Informe rendido a la Asamblea Legislativa por la Comisión encargada, sobre el resultado electoral: San Fernando 3 de Abril 1845.....	93 94
Tabla demostrativa de los votos depositados	94 95
Decreto Legislativo de 4 de Abril, declarando electo Director Supremo al Señor José León Sandoval	95
Resolución Legislativa de 4 de Abril, para que en esa fecha tomara posesión el Director Sandoval	95 96
Discurso pronunciado por el Director Sandoval ante el Congreso en la celebración del 7o. Aniversario de la ruptura del Pacto Federal: San Fernando 30 Abril.....	96 97
Contestación del Director del Estado al discurso del General en Jefe del Ejército, General Muñoz: León 13 de Septiembre.....	97-98
Contestación del Director del Estado al discurso del Representante de los Barrios de León: 17 de Septiembre	98
Discurso pronunciado por el Director Supremo el 15 de Septiembre...	99-100
Mensaje dirigido por el Director Supremo del Estado a sus habitantes, sobre los sucesos del Departamento de Segovia: León 16 de Noviembre	100-101

1846

Mensaje del Director Supremo del Estado a sus habitantes, avisándoles la derrota del caudillo faccioso Natividad Galjardo: León 17 de Marzo 1846	101-102
Mensajes y Decreto del Director Supremo del Estado a sus habitantes, relativos a las instrucciones giradas para la persecución de los facciosos José María Valle (a) Chelón y Bernabé Somoza: León 13 de Abril.....	102-103

Crónica y Discurso pronunciado el 30 de Abril, celebrando el Aniversario de la ruptura del Pacto Federal.....	104-106
Al Público. — Discurso pronunciado en Granada el 1o. de Julio, dando a conocer que reina completa paz en la República	106 107
Mensaje leído en la Asamblea Legislativa al inaugurar sus sesiones el 23 de Junio.....	107 109
Mensaje del Director Supremo del Estado con motivo de los sucesos hostiles de León: Managua 27 de Octubre	109 110
Mensaje del Director Supremo del Estado, dando a conocer los puntos acordados entre la Municipalidad y el Prefecto de León, sobre los sucesos de aquella ciudad: Managua 28 de Octubre.....	110-111
Mensaje del Director Supremo del Estado, dando a conocer sus operaciones gubernativas sobre los sucesos de León: Managua 3 de Noviembre	112 113
A los Pueblos del Estado. — Mensaje del Director Supremo en defensa del Prefecto Ponciano Corral: Managua 10 de Diciembre	113-114
Mensaje del Director Supremo a los Pueblos del Estado dándoles a conocer su renuncia elevada ante la Asamblea Legislativa: Managua 15 de Diciembre	114-115
Comunicación de la Secretaría de la Asamblea Legislativa, manifestando que ese Alto Cuerpo declaró sin lugar la renuncia del Director Supremo	116

José María Sándres Hermenegildo Zepeda.

Nota	118
Mensaje del Director Supremo al reasumir el Gobierno: Managua 2 de Septiembre	118
Interior. — Nota y Decreto Legislativo de 6 y 7 de Septiembre, aprobando la conducta administrativa del Director Sandoval.....	118-119

1847

Nota Editorial. Decreto dando por instalada constitucionalmente la Asamblea Legislativa: Santiago de Managua 12 de Marzo	116-117
Discurso pronunciado por el Director Supremo ante la Asamblea Legislativa al inaugurar sus sesiones este Alto Cuerpo: Managua 12 de Marzo.....	117-118
Discurso pronunciado por el Director Supremo ante la Asamblea Legislativa el 22 de Marzo	119-120
José León Sandoval ejerció del 4 de Abril de 1845 al 1o. de Julio de 1846; y del 2 de Septiembre de 1846 al 31 de Marzo de 1847.	
José María Sándres ejerció del 1o. de Julio al 6 de Agosto de 1846.	
Hermenegildo Zepeda ejerció del 6 de Agosto al 2 de Septiembre de 1846.	

José Guerrero.

Dictamen de la Secretaría de la Asamblea Legislativa sobre el resultado electoral a favor del Licdo. José Guerrero: Managua 20 de Marzo de 1847	121-123
Tabla demostrativa de los individuos que obtuvieron votos para Director Supremo del Estado	124

Miguel Ramón Morales.

Nota	125
------------	-----

Discurso pronunciado por el Director Supremo Sandoval, al entregar el mando el Iro. de Abril de 1847.....	125-126
Contestación del Presidente de la Asamblea don Sebastián Escobar...	127
Discurso del Senador Miguel Ramón Morales, electo para ejercer interinamente el Gobierno ante la Asamblea Legislativa	127-128

José Guerrero.

Discurso pronunciado por el Senador Morales al entregar el mando al Director propietario Licdo. José Guerrero: 6 de Abril.....	128 129
Discurso del Presidente de la Asamblea	129-130
Discurso del Director Supremo ante la Asamblea Legislativa.....	130
Mensaje del Director Supremo a los habitantes del Estado: Managua 6 de Abril	131
Instalación de la Asamblea Constituyente: 3 de Setiembre	132
Mensaje del Director Supremo en la inauguración de la Asamblea Constituyente	132-134
Contestación del Presidente del Congreso	134 135
Crónica... ..	135

1848

Mensaje del Director Supremo a los habitantes del país: León Iro. de Enero	135-136
Mensaje del Director Supremo a los Gobiernos de América, con motivo de la ocupación de San Juan del Norte por fuerzas de la Gran Bretaña; y los respectivos anexos: Managua 20 de Marzo.....	136-151

1849

Toribio Terán.

Nota	151
------------	-----

Benito Rosales.

Nota	151
------------	-----

Miguel Ramón Morales ejerció del Iro. al 6 de Abril de 1847.
José Guerrero ejerció del 6 de Abril de 1847 al 31 de Diciembre de 1848.

Toribio Terán ejerció del Iro. de Enero al 28 de Febrero de 1849, probablemente.

Benito Rosales ejerció durante el mes de Marzo de 1849.

Norberto Ramírez.

Nota	152
Instrucciones conferidas al Señor José de Marcoleta, Ministro de Nicaragua en España: León 9 de julio de 1850.....	152-153
Mensaje del Director del Estado a los habitantes del país: León 24 de Abril	153-154
Proclama del Director Supremo: León 19 de Junio.....	155-156

1850

Justo Abaunza.

Nota	156
------------	-----

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

Norberto Ramírez.

Nota	156
Norberto Ramírez ejerció del 1o. de Abril de 1849 al 3 de Abril de 1850.	
Justo Abaunza ejerció del 3 de Abril al 7 de Junio de 1850.	
Norberto Ramírez ejerció nuevamente del 7 de junio de 1850 al 31 de Marzo de 1851.	

1851**José Laureano Pineda.**

Nota y Decreto No. 4o. de 14 de Marzo, nombrando Director del Estado al Licdo. Pineda	157
---	-----

Justo Abaunza.

Nota y Decreto No. 12 del 31 de Marzo, nombrando al Licdo. Justo Abaunza para ejercer el Poder Ejecutivo durante 25 días	157-168
Decreto No. 28 del 16 de Abril, mandando continúe en el Poder Ejecutivo el Licdo. Abaunza.....	158-159

José Laureano Pineda.

Mensaje del Director Supremo, Licdo. Pineda, a los habitantes del país: Managua Mayo de 1851	159 160
Nota y Decreto No. 53 del 30 de Agosto, mandando publicar el dictado en Playa Grande el 6 del mismo mes	161-162
Manifiesto del Supremo Director de Nicaragua: Nacaome 16 de Agosto	163-167

José del Montenegro.

Nota	168
Decreto No. 93 del 6 de Agosto, nombrando al Senador don José del Montenegro, para ejercer el Poder Ejecutivo mientras no pueda desempeñarlo con libertad constitucional el Supremo Director Propietario	168
Mensaje del Senador, Director Supremo, a los habitantes del país: Granada 8 de Agosto	169

José de Jesús Alfaro.

Nota y Decreto No. 98 de 12 de Agosto, nombrando al Senador José de Jesús Alfaro, para ejercer el Poder Ejecutivo en lugar de don José del Montenegro.....	170
--	-----

José Laureano Pineda.

Nota y Decreto No. 112 del 1o. de Noviembre, indicando que el Licdo. Pineda continúa en ejercicio del Poder Ejecutivo.....	171
Manifiesto del Director del Estado, a los habitantes del país: Granada 14 de Noviembre.....	171 172

Fulgencio Vega.

Nota	172
Decreto No. 155 de 18 de Diciembre, señalando que durante la ausencia del Director Propietario ejercerá el Poder Ejecutivo el Senador Fulgencio Vega.....	172-173

1852

José Laureano Pineda.

Nota y Decreto No. 205 de 12 de Febrero, indicando que el Director Propietario Lic. Pineda, continúa en el Poder Ejecutivo.....	173
Mensaje pronunciado por el Director Supremo en la instalación de la Asamblea Legislativa, el 13 de Mayo	174 180
Contestación	180-182
Abaunza ejerció del 1.º de Abril al 8 de Mayo de 1851.	
Pineda ejerció del 8 de Mayo al 4 de Agosto de 1851.	
Montenegro ejerció del 6 al 12 de Agosto de 1851.	
Alfaro ejerció del 12 de Agosto al 2 de Noviembre de 1851.	
Pineda volvió de nuevo al Poder, ejerciéndolo del 2 de Noviembre al 19 de Diciembre de 1851.	
Vega ejerció del 20 de Diciembre de 1851 al 12 de Febrero de 1852.	
Pineda ejerció nuevamente del 13 de Febrero de 1852 al 31 de Marzo de 1853.	

1853

Fruto Chamorro.

Nota y Decreto No. 155 de 26 de Febrero, nombrando Director Supremo al Gral. Fruto Chamorro.....	183
Dictamen de la Comisión nombrada al respecto para presentar a la A. L. el cuadro demostrativo de los candidatos que resultaron para la Suprema Dirección de Nicaragua durante 1853-54	184-186
Tabla demostrativa del número de candidatos y resumen de votantes	186-187
Mensaje del Director del Estado a los habitantes del país: Managua 1.º de Abril 1853.....	187-188
Nota	188
Decreto Legislativo No. 196 del 16 de Mayo, sobre revisión total de la Constitución	189
Decreto Gubernativo de 22 de Junio, señalando fecha para elección de Diputados a la Asamblea Constituyente	189-190
Mensaje del Director Supremo a los pueblos del Estado: Managua 21 de Noviembre	190 193
Nota	193

Constitución y Revolución de 1854

Nota	194-195
------------	---------

Fruto Chamorro.

Nota	195
Manifiesto del Presidente de la República a sus habitantes: Granada 18 de Mayo.....	196-198
Manifiesto del Presidente de la República al Ejército: Granada 20 de Mayo	198 200

1855

José María Estrada.

Nota	200
Discurso pronunciado ante la Asamblea Legislativa por el Diputado Presidente, Licdo. Estrada, el 8 de Abril.....	201 203

	PÁGINAS
Contestación del Presidente de la Asamblea: Granada 8 de Abril.....	204-206
Decreto Legislativo de 1o. de Mayo, señalando que el Diputado Licdo. Estrada continúa ejerciendo el Poder Ejecutivo.....	206
Discurso del Presidente de la República en la recepción al Encargado de Negocios de España, Sr. Goñi: Granada 29 de Marzo.....	206 207
Contestación del Diputado Presidente	207
Alocución del Diputado Presidente ante el Ejército, a su llegada a Managua: 24 de Junio	207-209
Protesta del Gobierno ante la presencia del filibustero William Walker en suelo nicaragüense, dirigida a los Gobiernos y pueblos de Centroamérica y demás del mundo civilizado: San Fernando 25 de Octubre.....	209-210
 Patricio Rivas.	
Nota	210
Convenios celebrados en Granada entre el Gral. Ponciano Corral y William Walker: 23 de Octubre 1855.....	210-212

1856

Protesta de los Jefes y Oficiales del Ejército Legitimista ante los Convenios del 23 de Octubre de 1855; y declarando su solidaridad con el Gobierno presidido por el Licdo. Estrada: Matagalpa 20 de Abril.....	212
Convenios celebrados entre los Sres. Canónigo Apolonio Orozco, Dr. Máximo Jerez, y Grales. Fernando Guzmán, Tomás Martínez, Ramón Beloso y Mariano Paredes, para salvar la independencia y libertad de la patria amenazada por Walker: León 12 y 13 de Stbre.	213-215

**Fermín Ferrer,
William Walker.**

Nota	216
Decreto de Walker nombrando Presidente provisorio a don Fermín Ferrer y desconociendo al Gobierno de don Patricio Rivas: Granada 20 de Junio	217-218
Decreto de Ferrer declarando electo Presidente de Nicaragua a Walker: Granada 10 de Julio	218
Acta de la toma de posesión de Walker: Granada 12 de Julio	218

1857

Proclama de don Patricio Rivas al retirarse del Poder: León 24 de Junio	216
---	-----

**José María Estrada,
Patricio Rivas,
Fermín Ferrer,
William Walker.**

Documentos de comprobación:

Declaratoria No. 23 del 30 de Enero de 1858, anulando las Administraciones provisorias que rigieron desde 1854 hasta la instalación de la Asamblea Constituyente, excepto el Gobierno binario	219-22
---	--------

Resolución No. 67 del 25 de Junio de 1858, declarando legítima la administración de Estrada	220 221
Acuerdo del 25 de Noviembre de 1865, reconociendo deuda a favor del joven José María Estrada.....	221-222
Decreto del 22 de Marzo de 1869, concediendo una gracia a favor del hijo legítimo del Licdo. Estrada.....	222
Máximo Jerez,	
Tomás Martínez.	
Nota	223
El Gral. Jerez pide permiso a su Gobierno para asumir la dictadura con el Gral. Martínez: Managua 12 de Junio.....	223 224
Instatación del Ministro de Relaciones y Gobernación al Gral. Jerez: León 15 de Junio	224-225
Nota	225
Gregorio Juárez,	
Rosalío Cortez.	
Decreto No. 102 de 31 de Agosto, disponiendo la manera de sustituir a los Jefes de la Junta de Gobierno.....	225 226
Decreto No. 141 de 19 da Octubre, encargando el Poder Ejecutivo a los Ministros Lcdo. Gregorio Juárez y Dr. Rosalío Cortez.....	226
Decreto No. 2o. de 9 de Noviembre, mandando continúen en el Poder Ejecutivo los Grales. Tomás Martínez y Máximo Jerez; y en su defecto, los Sres. Lcdo. Gregorio Juárez y Dr. Rosalío Cortez.....	226-227
Oficial: Instalación de la Asamblea Constituyente.....	227 228
Discurso del Diputado Presidente de la Asamblea.....	228-229
Discurso de los Encargados del Poder Ejecutivo Licdos. Juárez y Cortez: Managua 8 de Noviembre	229-233
Tomás Martínez.	
Nota	233
Declaratoria No. 3 del 11 de Noviembre, dando electo popularmente Presidente de la República al Gral. Tomás Martínez.....	233 234
Punto del Acta de la Asamblea	234
Oficial: Inauguración del Gobierno del Gral. Martínez.....	235
Discurso de los miembros del Gobierno provisional Licdo. Juárez y Doctor Cortez, ante la Asamblea Constituyente.....	235 236
Discurso del Presidente de la Asamblea.....	236-238
Discurso del Presidente electo Gral. Martínez	238 241
Discurso del Licdo. Sebastián Salinas	241 242
Discurso del Prefecto y Sub-Delegado de Hacienda del Departamento Oriental, don Santiago Vega	242 243
Nota	243
El Presidente Martínez solicita permiso para depositar el Poder y ponerse al frente del ejército. contra la agresión de Costa Rica: Managua 16 de Noviembre	243
Arenga del Presidente Martínez a la División Vanguardia del departamento Occidental: Managua 16 de Noviembre.....	244
Agustín Avilez.	
Decreto Legislativo No. 6o. del 21 de Noviembre, designando al Diputado don Agustín Avilez para ejercer el Poder Ejecutivo en ausencia del Presidente de la República	245

Noticia y puntos de los actos del Congreso..... 245-246

1858

Tomás Martínez.

Decreto No. 216 del 25 de Enero, por el cual vuelve al ejercicio del Poder Ejecutivo el Presidente Martínez 246-247
 Proclama del Presidente Martínez a los habitantes de Nicaragua y a todos los pueblos de Centro América: Managua 10 de Abril..... 247-249
 :10

Agustín Avilez.

Acuerdo No. 293 del 17 de Abril, disponiendo la traslación del Presidente de la República a Rivas, quedando encargado del Poder Ejecutivo el Diputado don Agustín Avilez 249-250

Tomás Martínez.

Acuerdo No. 300 del 5 de Mayo, reasumiendo el Poder Ejecutivo el Presidente Martínez..... 250

Agustín Avilez.

Acuerdo No. 348 del 30 de Junio, encargando el Poder Ejecutivo al Diputado don Agustín Avilez. 251

Tomás Martínez.

Acuerdo No. 368 del 31 de Julio, reasumiendo el Poder Ejecutivo el Presidente Martínez..... 251
 Nota acerca de la nueva Constitución 251-252
 Interior: Crónica parlamentaria: 19 de Agosto. 252 253
 Discurso pronunciado por el Pbro. don Félix de la Llana 253
 Discurso pronunciado por el Pdte. de la Asamblea, Licdo. José Antonio Mejía 253 254
 Contestación del Presidente de la República Gral. Martínez: Managua 19 de Agosto..... 254-255
 Estrada ejerció del 27 de Mayo de 1854 al 23 de Octubre de 1855.
 Rivas ejerció desde el 23 de Octubre de 1855 al 24 de Junio de 1857.
 Martínez y Jerez ejercieron del 24 de Junio al 19 de Octubre de 1857.
 Juárez y Cortez ejercieron del 19 de Octubre al 15 de Noviembre de 1857.
 Martínez ejerció del 15 al 20 Noviembre de 1857.
 Avilez ejerció del 20 de Noviembre de 1857 al 25 de Enero de 1858.
 Martínez volvió a ejercer del 25 de Enero al 17 de Abril de 1858.
 Avilez volvió a ejercer del 17 de Abril al 5 de Mayo de 1858.
 Martínez nuevamente ejerció del 5 de Mayo al 10. de Julio de 1858.
 Avilez ejerció nuevamente del 10. de Julio al 10. de Agosto de 1858.
 Martínez ejerció, por último, del 10. de Julio al 19 de Agosto de aquel mismo año, fecha ésta en que fue promulgada la Constitución de 1858.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB